



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública, convocado por Resolución de 14 de octubre de 2021. **21382**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Relación de aprobados. Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo convocado para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **21383**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Acción exterior. Becas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 125, de 1 de julio), para la prórroga de las becas al ejercicio de 2022. **21389**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual..... **21391**

Convenios. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de formación de recursos humanos. **21425**



Convenios. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. **21431**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 327/2021. **21451**

Elecciones. Organizaciones agrarias. Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados provisionales del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. **21452**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Pymes. Relevo generacional. Ayudas. Resolución de 27 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2022. **21454**

Pymes. Relevo generacional. Ayudas. Extracto de la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2022. **21479**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. **21482**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. **21524**



Convenios Colectivos. Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU..... **21526**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... **21658**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.... **21665**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **21667**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4), del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **21669**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de actividad turística en la modalidad de casa rural", cuya promotora es Quinta de la Cerca, SLU, en el término municipal de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA20/1293..... **21671**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Canal de Orellana) con destino a riego de 96,07 ha", en el término municipal de Campo Lugar, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campo Lugar. Expte.: IA20/0556. **21691**



Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es José Ignacio Hernández Francisco, en el término municipal de Santibáñez el Alto. Expte.: IA21/1625. **21701**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Urbanización de la modificación puntual n.º 01/2020 de las Normas Subsidiarias, polígono 8A, de suelo urbanizable de Talavera la Real (Badajoz)", cuya promotora es Comercializadora de Transportes de Badajoz, SL, en el término municipal de Talavera la Real. Expte.: IA21/1557. **21717**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" de 49,974 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, cuya promotora es Aldener Extremadura, SAU, en el término municipal de Almaraz. Expte.: IA20/669. **21736**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **21806**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2021. **21810**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre la Subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los_Ordenandos_8"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17915..... **21819**



Información pública. Anuncio de 12 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9366..... **21821**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" entre el CD 47128 "Los Santos 1" y el CD 47136 "CDT-Nudo", sito en calle Maestro Rasero y callejón Monjas". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18161..... **21824**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV, procedente de la "Subestación Zafra" entre el CD 47111 "Coop. Los Santos" y el CD 47148 "Río Verde"". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18157. **21826**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la SET "S. Marina", calle Emigrantes Pacenses". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18151. ... **21828**

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Parsa" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre el centro de transformación CD 45748 "Polideportivo Almendralejo", el CD 45968 "Ferial 1" y el empalme E2.01-45968". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18160..... **21830**

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 kVA del CT n.º 9". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9373. **21832**

**Ayuntamiento de Aldea del Cano**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre la relación de bienes y derechos a expropiar para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en este municipio. **21834**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre declaración de viabilidad del desarrollo de la UA-5/36-AUR del ACO-5.3 del Plan General Municipal..... **21837**

Ayuntamiento de Torremayor

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria y la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022..... **21838**

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Información pública. Edicto de 4 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-03-3/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana..... **21840**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública, convocado por Resolución de 14 de octubre de 2021. (2022061373)

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública (DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2021).

Finalizado el sistema de provisión mediante el procedimiento de libre designación y vista la propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración a favor del aspirante que ha obtenido la mayor puntuación, una vez acreditada la presentación de la documentación exigida en los apartados b) y c) de la base séptima de la convocatoria por el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado x del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve nombrar, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a

D. Juan Antonio Linares Dópido (DNI ****3582**)

Subdirector de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Este nombramiento tendrá una duración máxima de dos años, pudiéndose prorrogar por otros dos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, sin perjuicio de las causas de finalización del mandato directivo, por decisión discrecional del órgano competente para su designación, por una evaluación negativa de su gestión o por renuncia.

Mérida, 28 de abril de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo convocado para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061437)

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 6 de octubre, se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Celebrada la fase de oposición, la cual tiene carácter eliminatorio, y finalizada la corrección de los ejercicios correspondientes, fue publicada la relación provisional de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para reclamar.

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, las cuales han sido desestimadas por el tribunal de selección, se eleva al órgano competente en materia de administración local la lista de personas aspirantes que han superado la fase de oposición para su aprobación definitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Administración Local el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la valoración obtenida, según relación adjunta, una vez resueltas



las alegaciones formuladas a la lista provisional, las cuales han sido desestimadas por el tribunal de selección.

Segundo. Remitir este acuerdo al órgano competente para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, asimismo se publicará en la dirección de internet de la Dirección General de Administración Local, para general conocimiento.

<https://ciudadano.juntaex.es/web/administracion-local>

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se hace público este acuerdo, para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase del concurso por parte de las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, en los términos dispuestos en la base séptima de la resolución de convocatoria.

A estos efectos, del baremo de méritos del proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino, en puestos reservados a funcionarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizarán de oficio por la Dirección General de Administración Local, quien los trasladará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El resto de los méritos se dirigirán a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Edificio Morerías, Módulo E, primera planta, en Paseo de Roma s/n, Mérida.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución,



hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 5 de mayo de 2022.

La Directora General de Administración
Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	TOTAL
ALBA FIGUERO, JORGE FRANCISCO	***5229**	47,25
ALONSO CALETRO, RAQUEL	***3253**	42,50
ALVAREZ MORENO, MARIA ARANZAZU	***7486**	45,25
ANAYA MARCOS, MARIA DEL CARMEN	***3978**	43,75
APOLO ROBLES, LAURA	***8833**	41,50
ARRIERO VENTURA, ROSA ISABEL	***1393**	34,75
BATALLA VERA, SARA	***7359**	38,25
BENITEZ NOGALES, JOSE ANGEL	***4746**	40,50
BERNAL CHANCLON, MARIA DE LOS ANGELES	***4237**	47,00
BRAVO INDIANO, RAQUEL	***0326**	47,50
CALDERON GONZALEZ, GEMA	***6764**	44,00
CALVO HERNANDEZ, SARA	***0456**	41,25
CARDENAS ROBLES, MIGUEL ANGEL	***5722**	42,75
CASO FONTANEZ, DAVID	***3928**	43,75
COMENDADOR MORGADO, LIDIA	***6176**	32,60
DELGADO GARROTE, MARIA ISABEL	***7969**	48,25
DIAZ MUÑOZ, GREGORIO	***6985**	32,50
DIESTRO MENACHO, SERGIO	***5961**	41,00
DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL	***3535**	42,25
DUQUE GALLANA, MARIA	***6402**	33,25
EMILIO PRIETO, RICARDO	***6369**	54,00
FEIJOO SANCHEZ, PILAR	***9151**	46,00
FLORES TAPIA, JOSE	***8489**	35,00
FRIAS FERNANDEZ, BENJAMIN	***1762**	48,75
GALAN CABEZAS, MIGUEL LUIS	***1661**	37,00
GARRIDO ORTIZ, NATALIA	***9550**	51,75
GONZALEZ JIMENEZ, DAVID ALEJANDRO	***7515**	34,25
GONZALEZ VALIENTE, ISABEL MARIA	***3059**	32,75
HERNANDEZ DURAN, MARIA CRISTINA	***1463**	30,00
IGLESIAS BAYON, ELENA	***7247**	37,50
JARAIZ MARTIN, CAROLINA	***0144**	33,75
JARILLO GARCIA, MARIA MONTAÑA	***6409**	47,75



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	TOTAL
LEDESMA GARROTE, ANTONIO	***5811**	33,75
LLORENTE FERNANDEZ, VERONICA RAQUEL	***1795**	46,75
LORENZO GIL, MARIA DEL PUERTO	***0959**	30,25
MARTIN SANCHEZ, CELIA	***2509**	49,25
MARTIN SANCHEZ, CRISTINA	***6412**	30,25
MARTIN SIERRA, JULIAN	***7032**	40,25
MATEOS PAIN, MARIA	***5706**	30,75
MENA BARROSO, JOSE MARIA	***5433**	35,75
MIRANDA PEREZ, MARIA PILAR	***1199**	45,50
MORA RIVERO, CARMEN MARIA	***0309**	34,50
MURILLO CABALLERO, OSCAR REYES	***6279**	36,50
MURILLO MURILLO, ISIDRO	***8242**	39,30
OTERO BARBAS, ANA BELEN	***3225**	42,00
PARRAS MENDOZA, MARIA JOSE	***6551**	47,75
PEDRERO VACA, EMILIO	***8963**	30,75
PERERA BORREGO, INES MARIA	***0730**	45,50
PEREZ MARTIN, MANUEL SEBASTIAN	***5711**	45,25
PEREZ SANTOS, PILAR	***1220**	32,50
PERIANES LOZANO, MARIA TERESA	***6395**	33,00
PINO LOPEZ, SANDRA	***2281**	40,25
QUINTANA FERNANDEZ, KATIA	***6991**	32,25
QUINTANA HERRERO, ALEJANDRO	***6527**	42,60
QUINTANA HERRERO, IGNACIO	***6527**	41,75
RAMIREZ RABAZO, CELIA	***7301**	43,50
RAMIRO MORENO, TAMARA	***7595**	44,75
RAMOS PASCUAL, FRANCISCO JAVIER	***5192**	35,25
REAL MOÑINO, MANUEL JESUS	***4584**	48,50
RIERA FUENTES, MARIA DEL CARMEN	***0852**	38,00
RODRÍGUEZ GONZALEZ, NURIA	***6659**	38,25
ROJAS GORDILLO, EVA MARIA	***4408**	45,25
ROMAN GARCIA, MARIA TERESA	***8506**	53,00
RUIZ CALDERON, JUAN ANTONIO	***8728**	48,75



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	TOTAL
RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***2225**	33,25
SANCHEZ CUEVAS, MARIA JOSE	***9149**	48,75
SANCHEZ DELGADO, SUSANA MARIA	***3889**	34,00
SÁNCHEZ SANCHEZ, NOELIA	***9310**	41,50
SANTIAGO PEREZ, SALVADOR	***8226**	43,00
SERRANO DEL RIO, MARIA DE SETEFILLA	***1838**	51,00
SOSA ROMERO, LUIS	***3875**	43,00
TORRES ESPINO, LIDIA	***1132**	32,25
TRINIDAD RODRIGUEZ, ISAAC	***4886**	40,25
VARA SOLANA, FELIPE	***9347**	51,50
VENTURA MARTIN, GERMAN	***0012**	36,25
VENTURA PINERO, RUBEN	***4018**	30,50
VILLARROEL ARROYO, ANTONIO	***7012**	41,25

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 125, de 1 de julio), para la prórroga de las becas al ejercicio de 2022. (2022061411)

BDNS(Identif.): 572098

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 125, de 1 de julio de 2021, el extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2021, aprobada mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, de 31 de mayo de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) con la identificación: 572098.

A los efectos de que estas becas puedan ser prorrogadas para el año 2022, se precisa incrementar la dotación prevista en la convocatoria para este ejercicio económico, para lo que resulta necesario realizar la modificación del expediente de gasto de la convocatoria, incrementando el crédito inicialmente previsto, así como la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El crédito inicial que se recogía en la resolución de convocatoria era el siguiente: "15.958,08 euros para el ejercicio 2021 y 5.319,36 para el ejercicio 2022, que se financiarán con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004/252C/48100, proyecto 20040017 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo" de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura." El crédito autorizado para el ejercicio de 2021, sobre el que existen compromisos pendientes de pago, ha sido traspasado al ejercicio de 2022 por aplicación de la Regla 76 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, de manera que el crédito total de la convocatoria, antes de la modificación es el siguiente:



Crédito antes de la modificación:

Órgano Gestor: 020040000

Posición Presupuestaria: G/252C/48100

Financiación: CAG0000001

Proyecto: 20040017

Denominación: Investigación Desarrollo Regional en el marco europeo

Importe: 21.277,44€

Sobre este crédito inicialmente aprobado, ya se encuentra comprometido un importe total de 521,94 €, a favor de las personas beneficiarias de las becas concedidas y se ha iniciado un expediente de aumento de ese importe comprometido en otros 98,98 € adicionales, con el objeto de atender diversos costes derivados de la Seguridad Social.

Por todo lo anterior se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de la Secretaría General de la Presidencia, por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados por el Resuelvo Tercero de la convocatoria correspondiente al proyecto de gasto 20040017 de la Posición Presupuestaria G/252C/48100, en la anualidad de 2022, por un importe de 44.519,32 euros, por lo que el nuevo crédito total de la convocatoria, tras su modificación, será el indicado a continuación, con detalle de las cuantías totales, aplicaciones y proyectos:

Crédito tras la modificación:

Órgano Gestor: 020040000

Posición Presupuestaria: G/252C/48100

Financiación: CAG0000001

Proyecto: 20040017

Denominación: Investigación Desarrollo Regional en el marco europeo

Importe: 65.175,84€

Mérida, 26 de abril de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual. (2022061426)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2022, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, A Través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual

7 de abril de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo, por atribución de las funciones de Director Gerente del SEXPE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, actuando en nombre y representación de La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de diciembre de 2015.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2021 fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual.



Segundo. Con fecha 7 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual, y se resuelve la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la citada resolución.

Tercero. Con fecha 31 de marzo de 2022 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura una solicitud presentada por el representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), cuyo contenido se concreta en la petición de modificación del convenio suscrito. La referida petición se realiza en los términos que se exponen a continuación:

“Que se ha producido un aumento de los costes de personal en la anualidad 2021 debido a un incremento de las horas necesarias para la planificación de los trabajos y el desarrollo de la fase preliminar.

Que, debido a la demora en la firma del convenio de colaboración, resulta inviable la finalización de la ejecución de la subcontratación prevista en la anualidad 2021 y además es necesario extender los trabajos técnicos hasta 31 de diciembre de 2022.

Que existe un error en la solicitud de modificación del presupuesto del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante transferencia específica de carácter plurianual que se cursó con fecha 25/01/2022.

SOLICITO:

La modificación del presupuesto de convenio de colaboración trasladando el importe de dicha subcontratación a la anualidad 2022, incrementando el presupuesto de personal en el año 2021 tal y como se detalla en el anexo a la presente solicitud y extender el plazo de ejecución del convenio de colaboración hasta el 31 de diciembre de 2022 con la posibilidad de solicitar prórroga.”

Cuarto. La cláusula décimo tercera del Convenio de Colaboración objeto de la presente modificación establece que “El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021).

Dada su naturaleza administrativa, su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte aplicable."

Quinto. Atendiendo la remisión hecha en el clausulado del Convenio, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina en su apartado g), como uno de los aspectos a incluir en los Convenios que se suscriban con sujetos de derecho público y privado, "el régimen de modificación del convenio". En el mismo apartado se añade que "A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes"

Sexto. El citado artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, incluye en su apartado h) como materia a incorporar en el contenido del convenio su plazo de vigencia, especificándose en el párrafo segundo del referido apartado que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

En este sentido, la cláusula duodécima del citado convenio de colaboración establece que la vigencia del mismo se extiende desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de septiembre de 2022.

Al mismo tiempo, en la citada cláusula se determina como una de las causas de extinción, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Séptimo. Por todo lo anterior, y en respuesta a la solicitud de modificación presentada por AGENEX relativa a la necesidad de realizar cambios en el período de ejecución de una de las actividades que constituyen el objeto del convenio (subcontratación de herramienta informática), en el sentido de trasladar la ejecución de la misma de una anualidad (2021) a otra (2022), así como de ampliar el plazo de ejecución de todas las actividades en general, lo que supone, al mismo tiempo, una ampliación del plazo de justificación de los gastos que las mismas conllevan, se acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes consideran necesaria la modificación del texto del Convenio firmado en fecha 11 de noviembre de 2021, para poder llevar a cabo todas las actuaciones objeto del mismo, existiendo conformidad por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo con la



solicitud presentada por la Agencia Extremeña de la Energía, con registro de entrada de fecha 31 de marzo de 2022.

Segunda. Las cláusulas objeto de modificación son las que se indican seguidamente y quedan redactadas en los términos que se precisan a continuación:

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio y financiación.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de veinticinco mil quinientos dos euros con veintinueve céntimos (25.502,29 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

PRESUPUESTO GENERAL DESGLOSADO

PRESUPUESTO GLOBAL								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Coordinador	1	1.388,30 €	554,41 €	3,03%	1,21%	1.388,30 €	554,41 €	1.942,71 €
Jefe Departamento	1	443,48 €	333,53 €	1,21%	0,91%	443,48 €	333,53 €	777,01 €
Técnico 1	1	4.426,49 €	11.776,38 €	14,69%	39,09%	4.426,49 €	11.776,38 €	16.202,87 €
Importe Servicio Técnico						6.258,27 €	12.664,32 €	18.922,59 €
Desplazamientos (km)						- €	100,00 €	100,00 €
Dietas (media jornada)						- €	- €	- €
Subcontratación herramienta informática						€	3.009,34 €	3.009,34 €
Base imponible						6.258,27 €	15.773,66 €	22.031,93 €
Costes Indirectos 15% (Serv. Técnico)	15,00%					938,75 €	1.899,65 €	2.838,40 €
IVA (Aplicación informática G.D.)	21,00%					- €	631,96 €	631,96 €
Coste Total						7.197,02 €	18.305,27 €	25.502,29 €



La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor de la Agencia Extremeña de la Energía con CIF G06358105, a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por importe de veinticincomil quinientos dos euros con veintinueve céntimos (25.502,29 €), con cargo al Proyecto de gasto o elemento PEP 20210296 y la aplicación presupuestaria 130080000.241A.74901, fondos C.A.

Sexta. Ejecución del programa de actividades.

1. La Agencia Extremeña de la Energía ejecutará las actividades descritas en el Anexo I de acuerdo al plan de trabajo establecido para cada una de ellas en el mismo, y con arreglo a los presupuestos asignados a cada actividad. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que también se detalla en el Anexo I.
2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzará a todos los gastos derivados de su desarrollo ocasionados desde la fecha de firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Octava. Obligaciones de pago y justificación.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración que incluye desde la firma del convenio (11 de noviembre de 2021) hasta el 31 de diciembre de 2022 (fecha límite fijada por la presente Adenda) y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Los pagos se realizarán con la siguiente distribución:

- Un 28,22%, que se corresponde con la cantidad de 7.197,02 € (siete mil ciento noventa y siete euros con dos céntimos de euro), a la firma del presente convenio.
- Un 35,89%, que se corresponde con la cantidad de 9.152,64 € (nueve mil ciento cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro), una vez que se haya justificado, al menos, una cantidad igual al 28,22% del importe total del convenio (7.197,02 €).
- El 35,89% restante, que se corresponde con la cantidad de 9.152,63 € (nueve mil ciento cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro), una vez justificada una cantidad igual o superior al 64,11% del importe total del convenio, que corresponde a la cantidad de (16.349,66 €).



La justificación de los gastos y pagos efectuados en la anualidad 2021, que corresponde al 28,22% (7.197,02 €), se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de todas y cada una de las actividades realizadas en la referida anualidad, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio, estableciéndose como fecha límite el 31 de marzo de 2022.

La justificación del primer 35,89% de la cantidad total conveniada que corresponde a la cantidad de (9.152,64 €) se realizará en el segundo trimestre de la anualidad 2022, estableciéndose como fecha límite para su presentación el 30 de junio de 2022.

La justificación final de gastos de todas las actividades realizadas durante el plazo de vigencia del presente convenio se podrá presentar en el período de los tres meses siguientes a su finalización, resultando ser la fecha límite el 31 de marzo de 2023.

2. No obstante, AGENEX previo aviso de la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades.

Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.

3. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50% del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
4. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán corresponderse con actividades realizadas en el período de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
6. Asimismo, deberán conservar expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero.



7. Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán causas de extinción del Convenio:

- i. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ii. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- iv. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- v. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la financiación de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.



Las partes acuerdan suscribir la presente adenda de conformidad con lo establecido en párrafos anteriores, que estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, y mientras no exista denuncia del mismo por alguna de las partes, se prorrogará por acuerdo expreso de las mismas mediante nueva adenda anual.

Leída la presente adenda al convenio, las partes la encuentran conforme, y la firman para su constancia.

El Secretario General de Empleo

JAVIER LUNA MARTÍN

El Director de la Agencia

Extremeña de la Energía

COSME SEGADOR VEGAS

**ANEXO I****PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Alcance

Las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible son las que se describen en este documento, extendidos al listado de centros repartidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura de los que es titular el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y que se adjunta a continuación:

PROVINCIA DE BADAJOZ		
CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ALBURQUERQUE	Calle Monjas, n.º 1	ALBURQUERQUE
ALMENDRALEJO	Avenida Rafael Alberti, s/n.º	ALMENDRALEJO
AZUAGA	Calle Industria, n.º 2	AZUAGA
BADAJOZ-COMARCAL	Avda. República Dominicana, n.º 10	BADAJOZ
BADAJOZ-JUAN CARLOS I	Avda. Juan Carlos I, n.º 9	BADAJOZ
BADAJOZ-SAN ROQUE	Calle Gorrión, n.º 6	BADAJOZ
BARCARROTA	Calle Aguadulce, s/n.º	BARCARROTA
CABEZA DEL BUEY	Plaza de España, s/n.º	CABEZA DEL BUEY
CAMPANARIO	Avenida de los Emigrantes	CAMPANARIO
CASTUERA	Calle Yuste, s/n.º	CASTUERA
DON BENITO	Calle Manchita, s/n.º	DON BENITO
FREGENAL DE LA SIERRA	Calle Rodrigo Sánchez Arjona, n.º 1	FREGENAL DE LA SIERRA
FUENTE DE CANTOS	Calle Carmelitas, s/n.º	FUENTE DE CANTOS
GUAREÑA	C/ Matasanos, s/n	GUAREÑA
HERRERA DEL DUQUE	Plaza de la Constitución, n.º 8	HERRERA DEL DUQUE
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Calle Rodeo, s/n.º	JEREZ DE LOS CABALLEROS
LLERENA	Plaza Donantes de Sangre, s/n.º	LLERENA
MÉRIDA-COMARCAL	C/ Juan Fco. Babiano Giner, s/n.º	MÉRIDA
MÉRIDA-INTEGRADA	Calle Cristóbal Colón, n.º 5	MÉRIDA
MONTIJO	Avda. de la Estación, s/n.º	MONTIJO
OLIVENZA	Calle Santa Engracia, n.º 2	OLIVENZA



PROVINCIA DE BADAJOZ		
CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ORELLANA LA VIEJA	Calle Buenavista, n.º2	ORELLANA LA VIEJA
TALARRUBIAS	Avenida de la Constitución, s/n.º	TALARRUBIAS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Calle Cuba, s/n.º	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ Hermandad Santiago Apóstol, s/n.º	VILLANUEVA DE LA SERENA
ZAFRA	Calle Vejer de la Frontera, s/n.º	ZAFRA
GERENCIA ZONA BADAJOZ	Calle Santarem, n.º 4	BADAJOZ
ESCUELA DE HOSTELERÍA	Avenida del Río, s/n.º	MÉRIDA
CENTRO FORM. QUINTANA	Ctra. De la Estación, s/n.º	QUINTANA DE LA SERENA
CENTO FORM. DON BENITO	Avenida Vegas Altas n.º 117	DON BENITO

PROVINCIA DE CÁCERES		
CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
GERENCIA ZONA CACERES-CÁCERES I - CACERES II	Avenida de la Hispanidad, 6	CÁCERES
BROZAS	C/San Pedro 31	BROZAS
C.F. CÁCERES	Calle Turno de Oficio, s/n.º	CÁCERES
CAÑAMERO	Calle Madrila, s/n.º	CAÑAMERO
CASAR DE PALOMERO	Calle Variante, n.º 1	CASAR DE PALOMERO
CORIA	Calle Travesía Instituto, s/n.º	CORIA
HERVÁS	Calle Gabriel y Galán, n.º 1	HERVÁS
HOYOS (NUEVO C.E.)	Paraje Teso del Calvario, s/n	HOYOS
JARAZ DE LA VERA	Calle Pablo Picasso, n.º 3	JARAZ DE LA VERA
MIAJADAS	Ctra. De Cáceres, s/n.º	MIAJADAS
NAVALMORAL DE LA MATA	Avenida Magisterio, s/n.º	NAVALMORAL DE LA MATA
PLASENCIA	Calle Trujillo, n.º 19	PLASENCIA
TALAYUELA	Calle Martínez Camargo, s/n.º	TALAYUELA
TRUJILLO	Avda. Ramón y Cajal s/n.º	TRUJILLO
VALENCIA DE ALCÁNTARA	Calle Luis Chamizo, n.º 4	VALENCIA DE ALCÁNTARA



2. Descripción de las actividades propuestas

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS DEL SEXPE

- a. Desarrollo de una guía metodológica de auditorías y creación de una herramienta de gestión de datos energéticos.

Los trabajos incluidos en este apartado consistirán en el desarrollo de una "Guía metodológica" para la realización y la gestión de datos de la auditoría energética y la certificación energética del edificio, que incluya los contenidos exigidos y los procedimientos a seguir por los auditores en la realización de los trabajos. En ella se establecerá la forma de comunicación con los centros, con la asistencia técnica, las mediciones mínimas a realizar y su procedimiento, las consideraciones para el análisis del comportamiento térmico y energético los centros y para la propuesta de recomendaciones, cómo afrontar el estudio de las medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, los requisitos mínimos para la certificación, la gestión de datos digitales y la entrega de documentación. En resumen, esta guía establecerá los requisitos sobre cómo realizar cada actividad antes, durante y después de las visitas de inspección a los centros del SEXPE.

Se incluye también en este apartado la adaptación de la herramienta informática desarrollada por AGENEX basada en aplicación web multiusuario que servirá de formato unificado (digital) para la gestión de datos de la auditoría energética, y que de forma esquemática y práctica permitirá introducir y monitorizar los datos de inventariado y resultados de las auditorías energéticas desarrolladas con un índice previamente establecido. Este archivo servirá de herramienta de gestión de datos para los auditores y en él se incorporará toda la información a tratar para el desarrollo de la auditoría y certificación energética: identificación de centros, visitas realizadas, toma de datos de inventario y mediciones, consumos y facturación de suministros, observaciones y deficiencias, recomendaciones específicas, medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, potencial de ahorro energético y económico, viabilidad técnica y estudio de rentabilidad de las MAE. Todos los datos se volcarán telemáticamente en la citada herramienta, que será gestionada por AGENEX para su revisión y posterior análisis. En todo momento, la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, tendrá pleno acceso a esta herramienta informática para la revisión, consulta y/o actualización de los datos energéticos recogidos en la misma.



b. Preparación de Pliegos de licitación:

Los trabajos incluidos en este apartado consistirán en el estudio de las necesidades que permitan establecer los criterios para la construcción de los lotes de los que se compondrá la licitación de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros del SEXPE. Para la definición de los lotes se tendrán en cuenta criterios técnicos, geográficos y económicos así como las propias características de los edificios. La selección de dichos criterios se llevará a cabo en estrecha colaboración con el servicio de gestión económica y contratación del SEXPE.

Sobre la base de los modelos de pliegos aprobados por la intervención y aportados por el Servicio de Gestión Económica y Contratación, se construirán, en colaboración con éste, los pliegos administrativo y técnico para la licitación de los trabajos de auditoría energética y certificación de edificios.

En el pliego de prescripciones técnicas, se definirán los requisitos técnicos mínimos de las auditorías a ejecutar por las empresas adjudicatarias así como la forma de proceder en los trabajos de campo a desarrollar, la documentación técnica a aportar, etc.

De forma complementaria, se aportará propuesta para la solvencia técnica, los criterios de valoración y, en general, cualquier asesoramiento en el ámbito técnico a considerar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación:

Los trabajos incluidos en este apartado comprenden la resolución de consultas técnicas durante todo el proceso de licitación y contratación de los trabajos de auditorías energéticas y certificación de edificios así como la asistencia técnica para la realización de los informes de valoración de ofertas.

d. Coordinación y supervisión de los trabajos de campo:

Las acciones incluidas en este apartado comprenden la comunicación con los centros para planificar las visitas a realizar por las empresas auditoras a cada centro asignado así como la asistencia técnica y resolución de dudas antes y durante el desarrollo de las inspecciones de campo.

También se realizarán trabajos de vigilancia de las condiciones contractuales y ejecución de los servicios. Para ello, se establece la realización de una visita de control a todos los centros objeto de la presente memoria con una superficie útil superior a 800 m² y al menos otras 7 visitas adicionales a aquellos centros que se acuerden con el Servicio de Gestión



Económica y Contratación del SEXPE, para comprobar las exigencias establecidas en la guía metodológica y el contrato para la ejecución de las auditorías por parte de las empresas adjudicatarias.

e. Coordinación y supervisión de los entregables

Los trabajos a desarrollar en este apartado consistirán en el control, la verificación y el archivo de los entregables y de sus correcciones de defectos para comprobación de exigencias establecidas en la guía metodológica. También se llevará a cabo la Verificación de los documentos y los datos energéticos recopilados mediante la aplicación de gestión de datos, así como la comprobación del archivo de certificación energética y demás documentación a presentar (por la empresa adjudicataria de cada lote) en el registro de certificados de eficiencia energética en edificios.

En todo momento se establecerán los canales necesarios para la interlocución con las empresas adjudicatarias tras la realización de las auditorías para la gestión de defectos y subsanaciones.

También se llevarán a cabo trabajos de tratamiento, gestión y análisis de la información digital proporcionada por las empresas, construcción de ratios de consumo energético y de potencia instalada por sistemas e indicadores relacionados con la eficiencia energética, así como la elaboración de un informe estadístico de los datos.

En este apartado también se incluyen las tareas de Coordinación e intermediación entre el registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Junta de Extremadura y la empresa adjudicataria que haya realizado la solicitud en el registro, para seguimiento de las subsanaciones solicitadas hasta la obtención del certificado de eficiencia energética del edificio.

f. Elaboración de un Informe de conclusiones y recomendaciones por centro y un Resumen Ejecutivo de Resultados de las auditorías y certificaciones energéticas.

Los trabajos incluidos en este apartado consistirán en la elaboración de un informe de conclusiones y recomendaciones extraído del análisis energético de cada centro que incluya los resultados de las auditorías y certificaciones energéticas. Del mismo modo, se establecerá la situación de partida de los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la eficiencia energética mediante la elaboración de un Resumen Ejecutivo de Resultados. Dicho informe integrará los resultados de todos los centros del SEXPE analizados.

2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS DEL SEXPE.



- a. Documento "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros del SEXPE".

Elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros del SEXPE.

- b. Desarrollar un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro del SEXPE

Cruce de las deficiencias encontradas en la auditoría con las peticiones expuestas por cada centro para definir los objetivos prioritarios de actuaciones edificatorias. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia.

Los trabajadores de los centros podrán hacer propuestas y observaciones con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de empleo y a través de los mecanismos de previstos por las gerencias de los centros en cuestión.

Selección de actuaciones propuestas en la auditoría para alcanzar los objetivos marcados y clasificación de actuaciones bajo criterios de eficiencia energética y rentabilidad. Definir varios niveles/estrategias adicionales de actuación: reducir pérdidas/ganancias, mejora del confort por control solar, iluminación eficiente, energías limpias, generación in situ, mejorar la gestión energética... Desarrollo de recomendaciones y actuaciones específicas para mejorar la gestión energética del centro o mejorar el confort ambiental.

Con todo lo anterior elaborar de una propuesta independiente en formato digital para cada centro donde se recoja la siguiente información:

- Resumen de propuestas con inversión y sin ella. Valoración económica y rentabilidad de las actuaciones
- Resultados energéticos esperados
- Ratios e Indicadores relacionados

Recomendaciones específicas para la gestión energética y mejora del confort en el centro analizado



3. Cronograma de ejecución.

A continuación, se muestra una distribución temporal de las actividades que se han descrito en el apartado 2.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

	ANUALIDAD 2021				ANUALIDAD 2022													
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS DEL SEXPE																		
Desarrollo de una Guía metodológica de auditorías y creación de una herramienta de gestión de datos energéticos.																		
Preparación de Pliegos de Licitación																		
Asistencia al procedimiento de licitación																		
Coordinación y supervisión de los trabajos de campo																		
Coordinación y supervisión de los entregables: Memoria Justificativa y Registro de certificados de eficiencia energética.																		
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO																		
Elaboración de un Informe de Conclusiones y recomendaciones por centro.																		
Elaboración de un Resumen Ejecutivo de Resultados de las auditorías y certificación energéticas.																		

4. Indicadores de Ejecución.

Los indicadores seleccionados para el seguimiento de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica son los que se detallan a continuación. Estos indicadores de se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos):



ACTIVIDAD	INDICADOR	VALOR
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de centros auditados.	45
	N.º de centros con certificado de eficiencia energética o justificación de exención.	45
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	"Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros del SEXPE"	1
	N.º de centros con plan de mejora de la eficiencia energética	45

5. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano:

Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía:

- 1xCoordinador técnico
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.
 - Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los equipos de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada uno de ellos.
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
 - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- 1xJefe de departamento
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profe-



sional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

– Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo, aseguramiento y cumplimiento de la planificación de los trabajos del departamento.

- 1xTécnico 1.

– Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

– Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

Participación de cada perfil.

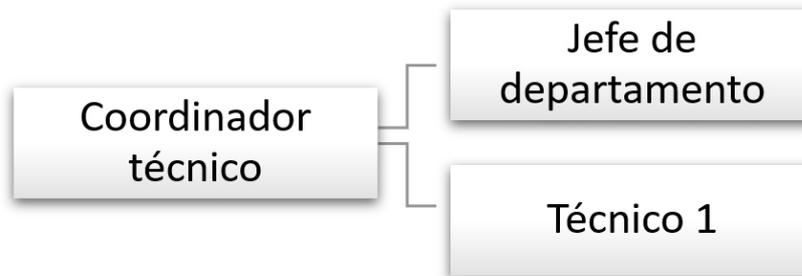
Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano.

Lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador (considerando todos los costes del trabajador indicados en la Tabla 3 del Anexo II):

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador		
Nivel	2021	2022
Coordinador	3,03%	1,21%
Jefe departamento	1,21%	0,91%
Técnico 1	14,55%	39,09%

Organización del equipo de trabajo.

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:

**6. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de veinticinco mil quinientos dos euros con veintinueve céntimos (25.502,29 €), conforme el siguiente desglose por anualidades:



PRESUPUESTO GENERAL DESGLOSADO

PRESUPUESTO GLOBAL										
Categoría										
Coordinador	1	1.388,30 €	554,41 €	3,03%	1,21%	1.388,30 €	554,41 €	1.388,30 €	554,41 €	1.942,71 €
Jefe Departamento	1	443,48 €	333,53 €	1,21%	0,91%	443,48 €	333,53 €	443,48 €	333,53 €	777,01 €
Técnico 1	1	4.426,49 €	11.776,38 €	14,69%	39,09%	4.426,49 €	11.776,38 €	4.426,49 €	11.776,38 €	16.202,87 €
Importe Servicio Técnico								6.258,27 €	12.664,32 €	18.922,59 €
Desplazamientos (km)								- €	100,00 €	100,00 €
Dietas (media jornada)								- €	- €	- €
Subcontratación herramienta informática								- €	3.009,34 €	3.009,34 €
Base imponible								6.258,27 €	15.773,66 €	22.031,93 €
Costes Indirectos 15% (Serv. Técnico)	15,00%							938,75 €	1.899,65 €	2.838,40 €
IVA (Aplicación informática G.D.)	21,00%							- €	631,96 €	631,96 €
Coste Total								7.197,02 €	18.305,27 €	25.502,29 €



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

Actividad 1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS DEL SEXPE.

Actividad 2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 20	Importe 2022	TOTAL
Coordinador	1	1.388,30 €	274,92 €	3,03%	0,61%	1.388,30 €	274,92 €	1.663,22 €
Jefe Departamento	1	443,48 €	109,96 €	1,21%	0,30%	443,48 €	109,96 €	553,44 €
Técnico 1	1	4.426,49 €	8.854,13 €	14,69%	29,39%	4.426,49 €	8.854,13 €	13.280,62 €
Importe Servicio Técnico						6.258,27 €	9.239,01 €	15.497,28 €
Desplazamientos (km)						- €	80,00 €	80,00 €
Dietas (media jornada)								- €
Subcontratacion herramienta informática							3.009,34 €	3.009,34 €
Base imponible						6.258,27 €	12.328,35 €	18.586,62 €
Costes Indirectos 15% (Serv. Técnico)	15,00%					938,75 €	1.385,85 €	2.324,60 €
IVA (Aplicación informática G.D.)	21,00%					- €	631,96 €	631,96 €
Coste Total						7.197,02 €	14.346,16 €	21.543,18 €



PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Coordinador	1	- €	279,49 €	- €	0,61%	- €	279,49 €	279,49 €
Jefe Departamento	1	- €	223,57 €	- €	0,61%	- €	223,57 €	223,57 €
Técnico 1	1	- €	2.922,25 €	- €	9,70%	- €	2.922,25 €	2.922,25 €
Importe Servicio Técnico							3.425,31 €	3.425,31 €
Desplazamientos (km)							20,00 €	20,00 €
Dietas (media jornada)							- €	- €
Base imponible							3.445,31 €	3.445,31 €
Costes Indirectos 15% (Serv. Técnico)	15,00%						513,80 €	513,80 €
Coste Total						- €	3.959,11 €	3.959,11 €

NIVEL DE IMPUTACION DE LOS TRABAJADORES

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador		
Nivel	2021	2022
Coordinador	3,03%	1,21%
Jefe departamento	1,21%	0,91%
Técnico 1	14,69%	39,09%



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de AGENEX, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de AGENEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.

Documentación de justificación

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de AGENEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos



los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá al Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del representante legal de AGENEX, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos. Esta relación de gastos se remitirá en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá personal propio de AGENEX para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo en la ejecución de las actividades.

En los costes del personal que desarrolla sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos



gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades realizadas y los objetivos que se persiguen con cada una.

Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

a) Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los



pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

b) Facturas emitidas por terceros.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F.

Fecha

Número de factura

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado. Incluyendo porcentaje y/o importe de IVA aplicado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



c) Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

1. Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos de alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
2. Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.



- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso, recibos de transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

3. Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla mediante un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.

La identificación del Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX, en calidad de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF n.º G06358105, certifica:



- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía, para financiar la realización del proyecto "Transferencia XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" en el ejercicio 20##/20##.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el representante de AGENEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de AGENEX, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y se han cumplido los requisitos de información y publicidad establecidos en el Convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado:

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo.



TABLA I. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. XXXXXXXXXXXXXXXX (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de XXXXXXXX euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20##. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1				
Actuación 2				
TOTAL				

En, a XXXXX de XXXXX de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo: XXXXXXXX



**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO
(DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)**

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. XXXXXXXXXXXXXXXX (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....."
....."
por importe de XXXXXXXX euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20##. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	BANCO ORIGEN PAGOS	N.º DE CUENTA ORIGEN	BANCO DESTINO PAGOS	N.º DE CUENTA DESTINO	TITULAR CUENTA DESTINO	FECHA VALOR

En, a XXXXX de XXXXX de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo: XXXXXXXX



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Cosme Segador Vegas con DNI n.º XXXXXXXXXXXX, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía certifica que la transferencia específica recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) al amparo del Convenio para la realización de la transferencia ".....", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20##. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo de Cotización	Grupo Profesional	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga extra	Coste Seguridad Social (Cuota patronal)	Total	Grado de imputación a la transferencia(%)	Total imputado	Forma de pago	N.º Cuenta origen pago	N.º Cuenta destino del trabajador	Fecha valor pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															

En Badajoz, a ## de XXXXX de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo: XXXXXXXX



TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRASFERENCIA

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía certifica que la transferencia específica recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Educación y Empleo) al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de XXXXXXXX euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20##. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total	Grado de imputación (%)	Total imputado

En Badajoz, a XXXXX de XXXXX de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo: XXXXXXXX

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

Fecha:	Departamento:
Nombre y apellidos:	Unidad:
NIF:	Grado de Imputación:
GASTOS	LIQUIDACIÓN IMPORTE



Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (Vehículo propio)	Importe kilometraje (0,19 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de formación de recursos humanos. (2022061427)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de formación de recursos humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y LA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRA-
CIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Mérida, 7 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Blanca Martín Delgado, Presidenta de la Asamblea de Extremadura en la representación que de ella ostenta y autorizada para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 48 y 49.5 y 12 del Reglamento de la Cámara (Reforma aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de marzo de 2015 y publicada en el BOAE n.º 777, de 25 de marzo de 2015 y en el DOE n.º 70, de 14 de abril de 2015; posteriormente modificado en sesiones plenarias de 18 de julio y 10 y 24 de octubre de 2019).

De otra, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone su nombramiento (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública (en adelante EAP), adscrita a la Dirección General de Función Pública, desarrolla acciones formativas dirigidas a los empleados públicos que garantizan su derecho a la formación y contribuyen a lograr el perfeccionamiento y la adquisición de nuevas competencias y favorecer su promoción personal y profesional, siempre en aras a la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a los intereses generales de la Región.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la EAP es el centro de formación de carácter



permanente para los empleados públicos que prestan servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, para el cumplimiento de sus fines, la propia Ley prevé que la Consejería competente en materia de función pública podrá proponer la celebración de convenios interadministrativos con otras Instituciones Públicas.

Tercero. Que la Asamblea de Extremadura, institución de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, goza de autonomía reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. De esta forma, en uso de esa autonomía administrativa, el Pleno de la Cámara aprobó, en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, el estatuto que regula el régimen jurídico del personal al servicio de su administración.

Este texto, en su artículo 74.1 g) reconoce el derecho de este colectivo a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, previsión completada con la obligación que su artículo 76 impone a la Mesa de la Cámara de organizar y patrocinar la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento de su personal para facilitar su promoción y la mejora en la prestación de sus servicios.

Cuarto. Que la formación debe buscar la innovación y adaptación a las necesidades de la Administración y de sus empleados en un contexto de utilización intensiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la incorporación de los instrumentos configuradores de la administración electrónica que han tenido un impacto directo en los procesos de trabajo y han precisado de un aprendizaje continuado.

Quinto. Que ambas entidades han venido colaborando en estas materias a través de la firma en 2014 de un convenio marco, si bien debe recordarse que el propio acuerdo general de formación de la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 17 de marzo de 1999, ya contemplaba la participación del personal de la Asamblea de Extremadura en las actividades formativas organizadas por la EAP.

Así, en cumplimiento de los derechos, deberes e intereses anteriormente expuestos, ambas partes consideran que la cooperación resulta necesaria para contribuir a la mejor realización de sus objetivos y por ello es conveniente articular, actualizar y formalizar el marco de colaboración institucional entre ambas, para una eficaz gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzo.

Por todo ello, bajo el principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este acuerdo, convienen de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un escenario común de actuación para la colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, especialmente a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (EAP), en la realización de actividades relacionadas con el área de formación de recursos humanos que contribuyan a lograr el perfeccionamiento y la adquisición de nuevas competencias, así como a favorecer la promoción personal y profesional de los empleados y las empleadas públicos, en la persecución de un resultado que redunde en una mayor potencialidad, eficacia y proyección de ambas entidades, con una mejora en la calidad de sus servicios.

Segunda. Actuaciones y compromisos de las partes.

El personal al servicio de cada una de las partes podrá participar en aquellas acciones formativas que organice la otra, conforme a los requisitos que se establezcan, en el número de acciones que se determinen y con las mismas condiciones que el personal propio.

Asimismo, podrán realizarse acciones formativas conjuntas sobre temas de interés común para ambas partes, con el contenido y alcance que se determinen.

Tercera. Publicidad.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las entidades que suscriben este convenio.

Cuarta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor en el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá acordar su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales.

Quinta. Órgano de seguimiento.

Con el fin de facilitar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se designará una coordinación formada por una persona al servicio de cada una de las partes que actuarán en su representación, como responsables de su aplicación y correcto funcionamiento.



Además, a la citada coordinación le corresponden, entre otras la función de aclarar y decidir cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio y elevar las propuestas que elaboren a los órganos competentes de las dos partes. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Sexta. Modificación y resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Las modificaciones se harán constar mediante la firma de adendas al convenio, formalizada antes de la finalización de la vigencia del mismo.

2. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En todo caso, la extinción del convenio se llevará a cabo de modo que no se perjudiquen los derechos del alumnado de los cursos de formación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Si por razón de la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.
2. En lo no previsto en el texto del convenio, las partes estarán a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Jurisdicción y competencia.

La Asamblea de Extremadura y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio a través del órgano de seguimiento previsto en la cláusula quinta. No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, su resolución corresponde a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Presidenta de la Asamblea de
Extremadura

BLANCA MARTÍN DELGADO

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2022061428)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2022, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DEPENDIENTES
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

1 de abril de 2022.

De una parte:

D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra:

El Excmo. Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y B.O.E n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El ejercicio de la competencia en materia de cultura, turismo y deportes, le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2021).

Segundo. En las exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que



se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir" entre las que se encuentran las prácticas externas que deberán tener una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y "ofertarse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios". También se establece para las enseñanzas oficiales de máster que "Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario...contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título."

En línea metodológica con lo anterior, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, reconoce en su artículo 8 el derecho que tienen los estudiantes de grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares,...con finalidad formativas,...y contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios". Por su parte, el artículo 9 del citado Real Decreto reconoce también a los estudiantes de máster, el derecho "A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando sirvan a la finalidad formativa de las prácticas".

Tercero. En este sentido y de conformidad con lo estipulado en los artículo 2.2 y 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se indica que "para la realización de las prácticas externas, las universidades... suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e Internacional) y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades".

Cuarto. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

La Universidad de Extremadura se constituye como la única institución formativa presencial que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de Convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.



Quinto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes está interesada en la colaboración con la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la celebración de un convenio de cooperación educativa para establecer un Programa de Colaboración entre la UEX y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes dirigido a la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y proyectos de investigación, en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la UEX, en los términos recogidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

La colaboración de las partes se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente convenio con base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio pretende regular la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y la realización de proyectos de investigación del alumnado de la Universidad de Extremadura (UEX) que, matriculados en enseñanzas oficiales de grado o de máster, deseen complementar su formación académica en los centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La finalidad de las prácticas, es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de la institución, sus métodos de trabajo y organización.

La finalidad de los proyectos de investigación, comprenderá los Proyectos de Fin de Grado, Fin de Máster, la realización de Doctorados o cualquier otro tipo de proyecto de investigación, realizado por alumnado matriculado en la Universidad de Extremadura.

Segunda. Plan formativo.

Las relaciones entre el alumnado de la Universidad de Extremadura, y los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se recogerán en un Plan o Proyecto Formativo para cada práctica académica externa, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por cada estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en los términos del Anexo I de este convenio en cada una de las modalidades de prácticas.



Se elaborará un Plan o Proyecto Formativo para los proyectos de investigación (Anexo II), en el que se recogerá los datos identificativos del alumnado, del coordinador nombrado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y los datos del director del proyecto objeto de investigación nombrado por la Universidad de Extremadura. En este Anexo se incluirá también la descripción del proyecto, sus objetivos, hipótesis y metodología.

Se nombrará un tutor profesional del Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. La Universidad de Extremadura, reconocerá y certificará la labor desarrollada por los tutores externos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Al finalizar las prácticas o proyecto de investigación, el tutor externo del Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEx.

Tercera. Ausencia de vinculación.

La relación alumnado-centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes no supondrá más compromiso para ésta que el estipulado en este convenio y el mencionado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio no derivándose de la misma ningún tipo de relación laboral ni contractual, ni tampoco, contraprestación económica alguna durante su desarrollo no siendo aplicable legislación laboral y/o contractual alguna.

Análogamente, las prácticas no computarán a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos ni eximirán del periodo de prueba ni tendrán la consideración de méritos para el acceso a la función pública.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre los centros de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes colaboradores en las prácticas y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

Cuarta. Duración y horarios.

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50%



del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEx, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. Sin embargo, si el alumnado desea realizar un proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, podrá prorrogar sus prácticas por el tiempo necesario para la realización de este proyecto hasta un máximo de 18 meses.

El horario de realización de las prácticas o proyectos de investigación se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Quinta. Oferta y adjudicación de plazas.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Universidad de Extremadura, ofrecerán anualmente un número concreto de plazas en las que deberán integrarse el alumnado que vaya a realizar las prácticas externas y los proyectos de investigación en cada uno de los centros de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas y los proyectos de investigación de entre los que la Comisión Mixta, regulada en la estipulación décimo cuarta del presente convenio, seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes comunicarán a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

Sexta. Cobertura de seguro.

La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en prácticas, suscrita por la Universidad de Extremadura.



De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Bolsa o ayuda al estudio y Seguridad Social.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios", siendo en este supuesto la Universidad de Extremadura la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.

Las prácticas académicas externas y proyectos de investigación que se realicen por el alumnado de la Universidad de Extremadura en los centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio, los alumnos de la Universidad de Extremadura no mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Octava. Derechos y deberes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor/a de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores/as.
- b) Proporcionar a la UEX la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UEX sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.



- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas o el proyecto de investigación, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UEX.
- i) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor/a académico de la UEX el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el



anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares y proyecto de investigación, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UEX.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor/a académico de la UEX el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UEX de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas o proyecto de investigación, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UEX.

El tutor/a designado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEX.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UEX para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

**Novena. Derechos y deberes de la Universidad de Extremadura.**

La UEX, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor/a académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UEX:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica o proyecto de investigación.
- b) Asegurarse que el beneficiario/a dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas o proyecto de investigación, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor/a designado por la UEX:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UEX de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas o proyecto de investigación previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.



- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UEX:

La UEX se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor/a designado por la UEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UEX, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
- e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Décima. Derechos y deberes del alumnado.

Durante la realización de las prácticas académicas o proyectos de investigación, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UEX.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes bajo la supervisión del tutor/a académico de la UEX.
- c) Mantener contacto con el tutor/a académico de la UEX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, salvaguardando el buen nombre de la UEX a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UEX y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico de la UEX y un tutor/a en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEX.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

El alumnado beneficiario de las prácticas y proyectos de investigación, se registrará por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del ya mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Décimo primera. Régimen de asistencia.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Décimo segunda. Rescisión, renuncia y revocación.

Una práctica o proyecto de investigación podrá ser rescindida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UEX.

La rescisión de una práctica o proyecto de investigación, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UEX se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UEX, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UEX.



No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

Décimo tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración, siempre que la prórroga se acuerde antes de vencer el plazo máximo de duración previsto.

Décimo cuarta. Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. Por parte de la Junta de Extremadura, serán el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad de Extremadura, serán el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Planificación Académica, o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta determinará las plazas ofertadas en la realización de las prácticas externas y proyectos de investigación así como la asignación del alumnado en cada una de ellas, altas y bajas de estudiantes, incidencias en los programas y cualesquiera otras circunstancias surjan en su ejecución y normal desarrollo, reuniéndose cuantas veces sea necesario para el inicio de cada programa anual y su posterior buena marcha.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá ser asistida por los técnicos que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

Décimo quinta. Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

Décimo sexta. Causas de extinción.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- f) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente convenio.

**Décimo séptima. Logotipos y protección de datos.**

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes firmantes para la utilización del logotipo o de los símbolos de cada uno en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la autoridad que jurídicamente corresponda, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal en vigor.

Décimo octava. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos o personas que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes
PD, Resolución de 26/07//2019
(DOE n.º 146, de 30 de julio)
El Secretario General
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO**

Anexo I (a cumplimentar por la Universidad de Extremadura) al Convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE: FACULTAD: TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
NOMBRE FISCAL DEL ORGANISMOS/ENTIDAD: CIF: LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
FECHA DE INICIO: FECHA DE FIN:
JORNADA DE LAS PRÁCTICAS
HORAS AL DÍA: DÍAS DE LA SEMANA:
PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.
RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO
Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas

**COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS**

Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas

DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR ACADÉMICO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD

Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregará solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En....., a.....de.....de 20

El estudiante Fdo.:	El responsable de prácticas del Centro Fdo.:	Tutor académico Fdo.:	Tutor externo Fdo.:
-------------------------------	--	---------------------------------	-------------------------------

**ANEXO II****PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Anexo II (a cumplimentar por la Universidad de Extremadura) al Convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas y proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE: FACULTAD: TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
NOMBRE FISCAL DEL ORGANISMOS/ENTIDAD: CIF: LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
FECHA DE INICIO: FECHA DE FIN:
PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.
RESCISIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO
La realización del proyecto de investigación se verá rescindido si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Descripción del proyecto objeto de investigación Objetivos del proyecto de investigación Hipótesis Metodología

**DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO EN EL CENTRO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A ACADÉMICO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD

Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo del proyecto de investigación un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En....., a.....de.....de.

El estudiante Fdo.:	El responsable de prácticas del Centro Fdo.:	Tutor académico Fdo.:
------------------------	---	--------------------------

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 327/2021. (2022061374)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 327/2021, promovido por la Procuradora Dña. Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de Dña. Ana Belén González Moreno, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura, recurso interpuesto contra la resolución denegatoria de la alzada interpuesta el 20 de julio de 2020 por doña Ana Belén González Moreno contra la resolución denegatoria de ayuda de 25 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en la que se destaca que el 1 de abril de 2019 se presentó la solicitud de ayuda denominada creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad de Autónoma de Extremadura, se ha dictado sentencia firme n.º 94/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 94/2022, de 21 de febrero de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 327/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ana Belén González Moreno contra la resolución de 30 de abril de 2021, a que se refieren los presentes autos y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a que continúe con la tramitación del procedimiento administrativo, con objeto de que valore el resto de elementos concurrentes en la petición de la recurrente y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, 29 de abril de 2022.

EL Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados provisionales del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo.

(2022061459)

El pasado día 8 de mayo se celebraron las elecciones para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de del Decreto 21/2022, de 9 de marzo.

El artículo 311 apartado f) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, dispone que el tercer día siguiente al de la votación, la Comisión Central realizará el escrutinio general dictando resolución con los resultados provisionales.

A tal efecto, la Comisión Central se ha reunido el día 11 de mayo de 2022, junto con los observadores de las organizaciones profesionales agrarias candidatas que han querido concurrir a la sesión de escrutinio general.

Una vez efectuado, esta Comisión acuerda aprobar la presente resolución y hacer públicos los resultados provisionales del escrutinio, a través del Diario Oficial de Extremadura.

La citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, en su artículo 308.1 dispone que se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un 15 por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos obtenidos por la totalidad de las candidaturas.

Sobre un censo de 11971 electores, se han emitido un total de 7324 votos válidos lo que supone una participación del 61,18%.

De conformidad con lo anterior, el resultado provisional del escrutinio general es el siguiente:

- La candidatura de la coalición de organizaciones profesionales agrarias formada por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres, con las siglas "ASAJA" ha obtenido un total de 3626 votos, lo que supone una representatividad del 49,51% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos-Unión de Campesinos Extremeños, con las siglas "UPA-UCE EXTREMADURA" ha obtenido 2342 votos, lo que supone una representatividad del 31,98% de los votos.



- La candidatura de la organización profesional agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, con las siglas "LA UNIÓN" ha obtenido 1198 votos, lo que supone una representatividad del 16,36% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Aequum Agrum, con las siglas "A.A." ha obtenido 118 votos, lo que supone una representatividad del 1,61% de los votos.
- La candidatura de la organización profesional agraria Coordinadora Agraria de Extremadura, con las siglas "COORDINADORA AGRARIA" ha obtenido 40 votos, lo que supone una representatividad del 0,55% de los votos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los representantes disponen de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones, que sólo podrán referirse a lo recogido en las actas de constitución y sesión de las mesas. La Comisión Central resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días y proclamará los resultados definitivos, expresando el número total de votos obtenidos por cada candidatura y el porcentaje de representatividad.

Mérida, 11 de mayo de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2022. (2022061304)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo Empresarial (DOE número 78, de 25 de abril), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 25 de abril de 2017 se publicó en el DOE el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

Segundo. Estas ayudas están destinadas a favorecer la continuidad de las pymes en Extremadura a través de la elaboración de un protocolo de empresa familiar, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la realización de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa.

Tercero. Dado el carácter prioritario que supone para la Junta de Extremadura apoyar a las empresas extremeñas para favorecer su consolidación y crecimiento, y, en atención a los resultados en anteriores convocatorias, con la presente resolución se pretende dar continuidad las ayudas contempladas en el Decreto citado anteriormente, así como efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por el cual las subvenciones se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos, siempre que exista crédito suficiente.





Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por la Directora General de Empresa de fecha 4 de abril de 2022, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa, en la anualidad 2022.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen establecidas en el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 78, de 25 de abril).

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente resolución tienen la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública, deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:



1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiendo por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: personas físicas, sociedades anónimas y sociedades limitadas.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.
4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas, las empresas pertenecientes a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:



a) Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

Se considera que una empresa tiene carácter familiar cuando una parte esencial de la propiedad de la misma está en manos de una o varias familias, interviniendo sus miembros de forma decisiva en la administración y dirección del negocio. En el caso en que la empresa tenga la forma de empresario individual o autónomo, podrá alcanzar esta consideración siempre que se justifique la coexistencia y participación activa en la empresa de otras personas que guarden lazos familiares con el titular de la misma.

El contenido del Protocolo de Empresa Familiar, podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, si bien deberá contemplar al menos los siguientes contenidos:

- Antecedentes. Apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.
- Pactos sociales o estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.
- Pactos parasociales o extraestatutarios que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.
- Órganos de carácter familiar.

Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del Protocolo Familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

Los protocolos de empresas familiares deberán ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario, quedando a discrecionalidad de la empresa su posible inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, en la ejecución del proyecto se deberán desarrollar aquellas acciones que el Protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, tales como la constitución del Consejo de Familia.



Junto al Protocolo de Empresa Familiar, y como anexo al mismo, se elaborará un Plan de Continuidad que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.
- Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

b) Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Este Plan de Relevo a trabajadores de la empresa deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a. Un apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como su origen, la filosofía y valores de la misma, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar, así como todos aquellos elementos a resaltar relativos a los trabajadores que van a continuar con la actividad respecto a su trayectoria en la empresa y su grado de implicación en la misma.
- b. Todos aquellos pactos estatutarios o extra-estatutarios que se deban incorporar al plan de relevo orientados a asegurar una adecuada continuidad de la empresa.
- c. Valoración de la empresa a transmitir en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- d. Definición de responsables en el proceso: definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.



- e. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito.
- f. Implementación del plan de relevo: definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales y jurídicos.
- g. Legalización del relevo: Identificación de los documentos legales necesarios para la puesta en marcha del proceso de relevo (acuerdos sobre la cesión, transmisión y compra-venta de acciones, paquete de compensación o pago de pensiones).
- h. Análisis de los riesgos del negocio y diseño de un plan de control en los aspectos del mismo: Laboral, Financiero, jurídico, fiscal Medioambiental, Comercial, tecnológico y de cualquier otra naturaleza.

El Plan de Relevo a trabajadores de la empresa concluirá con la elevación de dicho Plan a escritura pública ante notario.

Quinto. Gastos subvencionables, inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:
 - Los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del Protocolo de Empresa Familiar o del Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.
 - Los gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.
2. Se subvencionará el 80% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:
 - a. Para empresas con menos de 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 6.000€
 - b. Para empresas con 10 trabajadores y menos de 50, el gasto máximo subvencionable será de 8.000€
 - c. Para empresas con 50 trabajadores o más, el gasto máximo subvencionable será de 10.000€.

Sexto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Séptimo. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.
2. Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://sede.administracion.gob.es> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Presupuesto o factura proforma del coste de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 15.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
 - b) Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.
 - c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Agencia Tributaria Estatal o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - d) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - e) Certificado de Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio tal documentación. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - f) Acreditación de la incapacidad laboral permanente del titular o titulares de la empresa



solicitante de la ayuda, para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevamiento a trabajadores de la empresa cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio el documento que acredite la incapacidad laboral permanente del titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que certifique la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial.

4. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.
5. La empresa beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I de la presente resolución.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución de convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurridos 30 días naturales.
2. Solo se podrá presentar un expediente de ayuda por convocatoria y empresa o grupos de empresa vinculadas, entendiendo por estas últimas en las que coinciden los titulares mayoritarios de su capital social.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Décimo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).



2. La resolución fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Undécimo. Pago de la ayuda.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50% del importe total de la ayuda otorgada a la empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 50% restante de la ayuda a la empresa beneficiaria una vez justificada la totalidad del gasto subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Duodécimo. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto no podrá exceder de 12 meses.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente y siempre por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse prórrogas a esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50% del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

**Decimotercero. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 16 del Decreto 49/2017, de 18 de abril.

2. Las solicitudes de liquidación, acompañadas de la documentación establecida, se presentarán por los procedimientos señalados en el apartado 7.2 de la presente resolución, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución, al que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Para los proyectos de Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar: copia de la escritura del Protocolo de Empresa Familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo.

Igualmente, se deberá justificar la realización de aquellas acciones que el Protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, siendo obligatorio la acreditación de la constitución del Consejo de Familia.

b) Para los proyectos de relevo a trabajadores de la empresa: copia del Plan de relevo elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 4.b de la presente resolución, elevado a Escritura Pública ante notario, y en el que se acredite el traspaso efectivo de los trabajadores, o en su caso, el compromiso de traspaso y continuidad.

c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida en caso de no autorización a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para recabar de oficio dicho certificado.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el apartado 13º de la presente resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las



empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio del proyecto o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del proyecto.

- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 49/2017, de 18 de abril, en la resolución de concesión de ayudas, y las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar



el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente resolución.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Decimosexto. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente resolución será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Programa de financiación : 20170266 Plan de Apoyo para el Relevo Generacional, por un importe de 300.000 euros, desglosados en ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) en la anualidad 2022 y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en la



anualidad 2023, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Decimoctavo. Incompatibilidad de las ayudas.**

La obtención de las ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente resolución.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el día siguiente a la publicación de la misma y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de abril de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Dirección General de Empresa

Expediente N.º

	(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
--	------------------------------------

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:..... N.I.F.:.....	
REPRESENTANTE LEGAL: N.I.F.....	
DOMICILIO SOCIAL:..... CÓDIGO POSTAL:.....	
LOCALIDAD:PROVINCIA.....TELÉFONO:..... Email:.....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):.....	
.....	
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA.....	

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Protocolo de Empresa Familiar	
<input type="checkbox"/> Plan de Relevo a Trabajadores de la Empresa	





C. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA Y LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Empty box for the description of the company's current situation and the objectives to be achieved with the execution of the project.



D. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D.....
..... con N.I.F. N.º
actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 49/2017, de 18 de abril, (DOE. núm 78, de 25 de abril), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.

Haber recibido la cantidad de _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis conforme al siguiente desglose.

2019	2020	2021

E. AUTORIZACIONES PARA RECABAR DATOS DE OFICIO (Marcar con una X en el caso en que la empresa aporte los certificados, no autorizando a la Administración a obtenerlos directamente).

- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS. (Caso de no autorizar se deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal)

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.





F. DENEGACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO DATOS DE INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (cumplimentar y firmar en el caso de Proyectos de Plan de Relevo Externo motivados por incapacidad laboral permanente del titular que represente la mayor parte del capital de la empresa.)

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa a obtener directamente documento que acredite mi incapacidad laboral permanente.	
Nombre y apellidos:	D.N.I. :
En _____, a _____ de _____ de _____	
Fdo:	

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD.

1. Presupuesto o factura proforma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 15.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
2. Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.
3. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LOS APARTADOS E Y F, DEBERÁ PRESENTARSE POR EL INTERESADO:

- Documentación que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documentación relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, y en los casos que proceda, documento que acredite la incapacidad laboral permanente del/los titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que acredite la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial

H. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	N.º EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es

Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Ordenación, instrucción y comprobación en la gestión de las solicitudes de Ayuda acogidas al Decreto de Bases Reguladoras de la ayuda.

Legitimación del tratamiento: La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Plazo de conservación: La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico.

Destinatarios: Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

Derechos de las personas interesadas: A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para



cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos y/o códigos de identificación y autenticación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos bancarios, laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Dirección General de Empresa

Datos Identificativos:

N.º Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D. con DNI actuando en representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

- Que, se han realizado y pagado inversiones, por importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación

N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA INCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

- Que en la empresa existe contabilidad separada o código contable adecuado.
- Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- a) Para los proyectos de: Desarrollo de Protocolo de empresa Familiar: copia de la escritura del protocolo de empresa familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados





que contempla el citado protocolo. Con carácter mínimo se deberá acreditar la constitución del Consejo de Familia, así como aquellas acciones que el Protocolo de Empresa Familiar determine que deban realizarse durante el período de ejecución del proyecto.

- b) Para los proyectos de relevo empresarial a trabajadores de la empresa: copia del plan elaborado conforme a los contenidos establecidos en el apartado 4.b de la presente resolución.
 - c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.
 - d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual
 - e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida, en caso de no autorización a la Consejería de Economía para recabar de oficio dicho certificado.
- Que NO autorizo a la Dirección General de Empresa a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda por lo cual aporto la siguiente documentación:

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....



EXTRACTO de la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2022. (2022061413)

BDNS(Identif.): 625150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centro productivo en Extremadura, entendiendo por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: personas físicas, sociedades anónimas y sociedades limitadas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

Para los proyectos referidos a la elaboración de un plan de relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.

Segundo. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, en la anualidad 2022.



Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a. Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un protocolo de empresa familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

b. Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

En el Decreto 49/2017, de 18 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 25 de abril de 2017 (DOE núm. 78).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en la anualidad 2022, y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, programa de financiación: 20170266 Plan de apoyo para el relevo generacional.

Tomando como referencia los datos de ejecución de convocatorias anteriores se podrán beneficiar de las ayudas convocadas alrededor de 45-47 empresas de la región, con un importe de subvención media de 6.400 euros.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al período de programación 2014-2020.

Se subvencionará el 80% de los gastos subvencionables, con los límites máximos de entre 6.000 y 10.000 euros, dependiendo del número de trabajadores de la empresa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria junto con el presente extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará una vez transcurridos 30 días naturales.

Sexto: Otros datos.

Las ayudas serán otorgadas por un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria

Finalmente, se pagará el 50% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 27 de abril de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. (2022061250)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023, para la modalidad A.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 2022,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales



de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2022/2023, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).

2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformi-



dad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Cuarto. Modalidades.

1. Para este curso, se establece una sola modalidad de programas educativos:

- Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.

2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo II de la presente resolución. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad establecida en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

2. Las ayudas estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

4. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 765.000 euros con las siguientes características:

a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 586.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.

b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 155.550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46100/ CAG0000001/20060113.



- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/48900/ CAG0000001/20060113.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinados a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los programas relacionados en las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La concesión de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellos programas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

**Noveno. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo III de la presente resolución que se encuentra disponible en la página web <https://www.educarex.es/eda/subvenciones.html> y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente. El órgano gestor consultará de oficio salvo oposición expresa de la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda autonómica, en caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa oportuna.

Décimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda no autoricen expresamente al órgano gestor a consultar los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda se opongán expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo IV de la presente resolución, que exprese su conformidad con el desarrollo de



los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.

4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia auténtica de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia auténtica de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante acceso telemático.

**Undécimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse:
 - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser



dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General Formación Profesional y Formación para el Empleo o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores o asesoras técnicos docentes y un funcionario o funcionaria de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo V de la presente resolución.

**Decimocuarto. Resolución.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicios de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, por delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.

La resolución incluirá las solicitudes denegadas en los puntos b) y c) anteriores y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto de esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VI de la presente resolución.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria aunque no se haya desarrollado el programa.

Decimosexto. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para el mismo tipo de entidad.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.



2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente resuelvo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.



- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Empleo.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el resuelto trigésimo cuarto punto 2 de la presente resolución, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o
 - Que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Vigesimoprimero. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo adjudicador de la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.
 - b) TC1 de todos los meses imputables al programa. El modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.



6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Vigesimosegundo. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigesimotercero. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Vigesimocuarto. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo VIII de la presente resolución.



- b) Copias auténticas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo IX de la presente resolución.
 - d) Copias auténticas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
 3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Vigesimoquinto. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimosexto. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
5. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
6. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
7. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20% de la carga horaria del programa.
8. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos establecidos del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Vigesimoséptimo. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2022 y el 30 de junio del 2023.

Vigesimoctavo. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.



2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Vigesimonoveno. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo X de la presente resolución.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
5. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Trigésimo. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Trigésimo primero. Requisitos a cumplir por los formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el



curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).

Trigésimo segundo. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se constituirá una Comisión de Selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.



- d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
- a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XI de la presente resolución.
6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Trigésimo tercero. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Trigésimo cuarto. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.



2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución, respetando lo establecido en el resuelvo vigesimosexto.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el resuelvo decimoctavo letra i) de la presente resolución.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.



5. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Trigésimo quinto. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Trigésimo sexto. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un centro o aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.



3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Trigésimo séptimo. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según resuelvo trigésimo quinto de la presente resolución.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo VII de la presente resolución.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

Trigésimo octavo. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el resuelvo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIII de la presente resolución incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.



- e) Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Trigésimo noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

MANUEL GÓMEZ PAREJO



ANEXO I.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

PROGRAMAS FORMATIVOS.

MODALIDAD A.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para la consolidación de competencias básicas	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.



ANEXO II
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
MODALIDAD A
ITINERARIOS FORMATIVOS

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACION SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	



ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA SOLICITUD DE AYUDAS

Curso 20__ / 20__

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS:
CIF/NIF: EN CALIDAD DE(1):
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):
CP: LOCALIDAD: PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO: FAX:
TFNO. MOVIL: TFNO. FIJO:

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
DENOMINACIÓN:
CIF/NIF:
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):
CP: LOCALIDAD: PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO: FAX:
TFNO. MOVIL: TFNO. FIJO:

Table with 4 columns: Código, Denominación, Aportación Voluntaria (2), Localidad de Desarrollo (3). Includes a sub-table for Mod. A with 6 rows.

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.

DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA
Table with 5 columns: IBAN, ENTIDAD, SUCURSAL, DC, NÚMERO DE CUENTA

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
d) NO [] / Sí [] ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
f) Esta entidad privada



- NO tiene ánimo de lucro,
- SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
- NO se ha modificado la representación legal,
- NO se ha modificado la identificación fiscal,
- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, Modalidad A

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004001.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, Modalidad A.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO IV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

CURSO 20 / 20

D./D^a _____ con D.N.I.: _____
_____ en calidad de : _____ de la entidad:

_____, con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su **conformidad** para que la Mancomunidad _____, pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en su ámbito territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

Fdo: _____

**ANEXO V****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES**

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.	0,30		— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09. — Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias. — El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia auténtica de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.	0,15		
c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.	0,10		
d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,10		
3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
• Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa: — Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
• Hasta 5 localidades	1,00		
• De 6 a 10 localidades	2,00		
• De 11 a 15 localidades	3,00		
• Más de 15 localidades	4,00		
b) Número total de habitantes afectados:			
• Hasta 3.000 habitantes	1,00		
• De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		
5. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		
En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.			



**ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA**

Curso 20 / 20

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de _____ de la entidad: _____, con domicilio social en _____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__ / 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P_____		
2	P_____		
3	P_____		
4	P_____		
5	P_____		
6	P_____		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

1. Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
2. Que ACEPTA parcialmente las ayudas, RENUNCIANDO a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:

Nº orden	Código	Nº orden	Código
1	P_____	4	P_____
2	P_____	5	P_____
3	P_____	6	P_____

⁽¹⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

3. Que RENUNCIA a la totalidad de las ayudas.

Asimismo, y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO
Curso 20 / 20

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
MODALIDAD: A	PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno)		
LOCALIDAD:			PROVINCIA:

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 54 años			
ENTRE 55 – 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN TERCIARIA (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACION LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 O MAS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORIA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			

B) ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					



CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINUAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA ⁽¹⁾					
NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES					
TOTALES					

OBSERVACIONES⁽²⁾:

⁽¹⁾: solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.

⁽²⁾: Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real. Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20.....
Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____



ANEXO VIII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA

Curso 20 / 20

D/D^a _____ con DNI _____
_____ y teléfonos _____ como
_____ de la entidad _____
_____ que desarrolla durante el
curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P_____		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____



ANEXO IX

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL
Curso 20__ / 20__**

Entidad	ENTIDAD: _____ CIF: _____
	DIRECCIÓN: _____
	LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Formador	Nombre: _____ NIF: _____																
	Teléfono: _____ email: _____																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programas</th> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Programas	Código	Denominación	Localidad		P _____				P _____				P _____		
	Programas	Código	Denominación	Localidad													
	P _____																
	P _____																
	P _____																

Resumen de Nóminas	Año	Mes	Importe bruto (1)	Importe líquido (2)	Cuota seg. Soc. Empresa (3)	Total coste trabajador (1+3)
	Total					

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____



ANEXO X

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
HOJA DE MATRÍCULA. Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____

MODALIDAD: A PROGRAMA: P__ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1er Apellido	<input type="text"/>
	2º Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	Nº
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Ultimo curso matriculado y tipo de enseñanza	Ultimo curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: __ / __ / __	Causas:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 20....
Firma y sello de la Entidad. Firma del Alumno.

Fdo: _____

Fdo: _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, Modalidad A

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004001.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, Modalidad A.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.

**ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****SELECCIÓN DE FORMADORES**

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Copia auténtica del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4.00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2.00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2.00		
V.-"Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

**ANEXO XII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO**
CURSO 20 / 20

ENTIDAD	
MODALIDAD: A	
PROGRAMAS (Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) *Escolarizado o Desescolarizado.*(2) *Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).*

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____



ANEXO XIII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS
Curso 20 / 20

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

PROGRAMAS		VALORACION ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
P0_			
P0_			
P0_			

OBSERVACIONES GENERALES:

(1) Supera, No supera

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------



ANEXO XIV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20 / 20

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD: A	PROGRAMA (Indicar uno)	
FORMADOR		

SEMANA del día ____ de _____ al día ____ de _____ de 20__

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	L (1)	M	X	J	V	OBSERVACIONES	FIRMA DEL ALUMNADO (2)

(1) F: falta a clase. J: falta a clase justificada. R: llega tarde
(2) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. (2022061419)

BDNS(Identif.): 625464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida, dirigida a personas adultas para el curso 2022/2023, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado. Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

1. Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

La cantidad total asciende a 765.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes posiciones presupuestarias:

- 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113
- 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113
- 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU. (2022061376)

Visto el texto del "II Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU" -código de convenio 81100102012016- presentado ante la autoridad laboral el 28 de febrero de 2022 y que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 2022, de una parte, por la Dirección de la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX), en representación de la parte empresarial y, de otra, por su Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y teniendo en cuenta:

Primero. Inicialmente, el documento presentado a inscripción y publicación constaba del Convenio Colectivo propiamente dicho y de diversos anexos, entre los que se encontraban el V y el VI que incorporaban, respectivamente, el plan de igualdad y el protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo de la entidad.

Segundo. El 13 de abril de 2022 se presenta en el Registro Único de la Junta de Extremadura y se incorpora a REGCON, escrito de la Mesa Negociadora del convenio colectivo, en el que solicita que se proceda a la inscripción y publicación del texto del convenio y de sus anexos, salvo el del plan de igualdad y el del protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo de la entidad, debido a que dichos documentos (que se están subsanando a requerimiento de la autoridad laboral) se han presentado de forma independiente en la plataforma REGCON, por demandar una inscripción y publicidad propia.

Tercero. El artículo 11 (apartados 1 y 3) del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, determina que "los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes" y que "la citada inscripción en el registro permitirá el acceso público al contenido de los planes de igualdad". Por su parte, el artículo 12 de dicho reglamento dispone que "serán objeto de depósito voluntario (...) las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo".

En concordancia, el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, establece que serán objeto de inscripción en el registro: a) los convenios colectivos de trabajo (...) y f) los planes de igualdad. Y en su disposición adicional segunda habla de que "se podrá



solicitar el depósito de los acuerdos relativos a los protocolos de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en el presente real decreto”.

En consecuencia, por la independencia registral entre el Convenio Colectivo, el plan de igualdad y el protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, habida cuenta de la solicitud de la Mesa Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el citado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, y el artículo 6 del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos solicitados por la Mesa Negociadora y especificados en el cuerpo de esta resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA GPEX, SAU

INDICE

Capítulo I. Naturaleza y efectos

Artículo 1º. Partes negociadoras

Artículo 2º. Naturaleza y efectos

Artículo 3º. Ámbito Territorial

Artículo 4º. Ámbito Personal.....

Artículo 5º. Vigencia

Artículo 6º. Indivisibilidad del Convenio Colectivo.....

Artículo 7º. Denuncia y Prórroga del Convenio Colectivo.....

Artículo 8º. Condición más beneficiosa.....

Artículo 9º. Comisión Paritaria.....

Capítulo II. Organización del trabajo

Artículo 10º. Organización del trabajo.

Artículo 11º. Clasificación profesional.

Artículo 12º. Desarrollo profesional.....

Capítulo III. Retribuciones

Artículo 13º. Proceso de regularización y homogeneización

Artículo 14º. Retribuciones.

Artículo 15º. Horas Extraordinarias

Capítulo IV. Movilidad y adaptación del puesto de trabajo

Artículo 16º. Movilidad geográfica.....

Artículo 17º. Cambio o adaptación del Puesto de Trabajo por variación en las condiciones psicofísicas de la trabajadora o del trabajador.



Artículo 18º.	Permutas.....
Artículo 19º.	Movilidad funcional.....
Capítulo V.	Selección y provisión de puestos de trabajo
Artículo 20º.	Catalogación y Provisión de puestos de trabajo.
Artículo 21º.	Selección.....
Artículo 22º.	Contratación.
Capítulo VI.	Calendario laboral y jornada
Artículo 23º.	Calendario laboral.....
Artículo 24º.	Jornada y Horario
Capítulo VII.	Permisos y situaciones.....
Artículo 25º.	Vacaciones.....
Artículo 26º.	Permisos y licencias retribuidos.....
Artículo 27º.	Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.....
Artículo 28º.	Suspensión de contrato.....
Artículo 29º.	Excedencias.
Artículo 30º.	Reingreso.
Artículo 31º.	Jubilación.
Artículo 32º.	Seguro obligatorio. Indemnización por incapacidad, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia.
Capítulo VIII.	Regimen Disciplinario
Artículo 33º.	Régimen Disciplinario.
Artículo 34º.	Procedimiento y graduación de las sanciones.
Artículo 35º.	Tolerancia o encubrimiento de las faltas.



Artículo 36º.	Clasificación de las faltas.
Artículo 37º.	Faltas leves.....
Artículo 38º.	Faltas graves.....
Artículo 39º.	Faltas muy graves.....
Artículo 40º.	Sanciones.....
Artículo 41º.	Prescripción de las faltas.....
Capítulo IX.	Garantías Sindicales.....
Artículo 42º.	Derechos Sindicales.
Artículo 43º.	Comités de empresa o de centro de trabajo.....
Artículo 44º.	Garantías de los y las representantes de los/las trabajadores/as.....
Capítulo X.	Seguridad y Salud.....
Artículo 45º.	Seguridad y Salud laboral
Artículo 46º.	Artículo 46. Derechos y Obligaciones
Artículo 47º.	Personas Delegadas de Prevención
Artículo 48º.	Comité de Seguridad y Salud Laboral.....
Artículo 49º.	Ropa de trabajo y equipos de protección individual.....
Artículo 50º.	Protección de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos.....
Artículo 51º.	Vigilancia de la Salud Laboral
Artículo 52º.	Protección de la maternidad
Capítulo XI.	Igualdad.....
Artículo 53º.	“La Comisión de Igualdad, objetos y ámbito.
Artículo 55º.	Materias.....



Artículo 56º. Funciones.

Capítulo XII. Formación.....

Artículo 57º. Formación y perfeccionamiento.....

Capítulo XIII. Prestaciones no salariales

Artículo 58º. Prestaciones no salariales.

Disposiciones adicionales

Disposición final

ANEXOS

ANEXO I. Tablas Salariales.....

ANEXO II. Complementos Retributivos

ANEXO III. tablas proceso de regularización y homogenización

ANEXO IV. Criterios Niveles Profesionales.....

ANEXO VII. Protocolo contra el Acoso Laboral.....

ANEXO VIII. Procedimiento regulación Teletrabajo

ANEXO IX. Ausencia para asistencia médica personal, o acompañamiento a familiar de 1º de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes.....



CAPÍTULO I

Naturaleza y efectos

Artículo 1. Partes negociadoras.

El presente Convenio Colectivo se ha negociado y concluido entre la Dirección de la Empresa Pública 'Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU', en adelante GPEX y el Comité de Empresa, conforme prevé el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Naturaleza y efectos.

El presente Convenio Colectivo se adopta al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores y su contenido obliga, durante su vigencia, a la empresa GPEX, a los trabajadores y trabajadoras incluidos en su ámbito personal y al Comité de Empresa, comprometiéndose las partes a no adoptar medidas que impidan la aplicación del mismo y a someterse a los procedimientos arbitrales que se acuerden para caso de conflicto.

Las partes acuerdan como solución de conflictos laborales que afecten a las personas que trabajan en la empresa y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, someterse a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que produzcan el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47, 51 y 8.,3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al empresariado, representaciones sindicales y trabajadores/as a



plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual las partes firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Este Convenio Colectivo es de aplicación a todos los centros y lugares de trabajo que actualmente tiene abiertos GPEX, así como los que pudiera tener o crear en el futuro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ámbito Personal.

Este Convenio Colectivo regula las relaciones jurídico-laborales del personal que presta su trabajo en la empresa pública GPEX.

Así mismo este Convenio Colectivo será de aplicación a toda la plantilla de la empresa con independencia de donde preste su servicio.

Queda excluido el personal con contrato de alta dirección.

Artículo 5. Vigencia.

Este Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su firma y con carácter retroactivo desde el día uno de enero de 2022 y se prolongará hasta el 31 de diciembre del 2028.

Artículo 6. Indivisibilidad del Convenio Colectivo.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquier modificación al mismo deberá ser acordada previamente por ambas partes y debidamente publicada.

Artículo 7. Denuncia y Prórroga del Convenio Colectivo.

Las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio Colectivo en los tres últimos meses de vigencia o de cualquiera de las prórrogas anuales del mismo. En caso contrario, se entenderá prorrogado su contenido. Una vez denunciado el Convenio Colectivo, éste seguirá vigente en su totalidad hasta que se logre un nuevo acuerdo de Convenio Colectivo, que tendrá que ser ratificado por ambas partes. En el plazo de un mes a partir de la fecha de denuncia se constituirá la Comisión Negociadora.

**Artículo 8. Condición más beneficiosa.**

Todo el personal al que se le aplica el presente Convenio Colectivo estará sujeto a la condición más beneficiosa en cuanto a condiciones de trabajo y aspectos económico-sociales. En este sentido, se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio Colectivo que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

En ningún caso tendrá la consideración de condición más beneficiosa, ni derecho adquirido:

- La concesión de teletrabajo como consecuencia de medidas extraordinarias acordadas entre empresa y comité de empresa al margen del procedimiento de regulación del teletrabajo aprobado entre las partes.
- La regulación de las excedencias por incompatibilidad concedidas en lo que se refiere a su duración máxima, debiendo aplicarse directamente sobre este tipo de excedencia lo previsto en el presente Convenio Colectivo.
- La reserva de puesto de trabajo de las personas que se encuentren en excedencia por incompatibilidad, dejará de tener vigencia para las personas que ya sean funcionarias o que adquieran esta condición, finalizando su relación laboral con GPEX
- Las condiciones económicas que rigen para las personas trabajadoras del proyecto denominado "Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL" (en adelante POCTEP) si la empresa dejase de ejecutar el citado proyecto. En este caso, las retribuciones de dichas personas trabajadoras se adecuarían a las tablas salariales existentes en la empresa al momento de dejar de realizar el citado proyecto, desapareciendo el Complemento denominado Específico POCTEP.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria constituida, está compuesta por diez personas, cinco que corresponden a la Representación Legal de los/las Trabajadores/ras, y otras cinco en representación de la Empresa, propiciando una composición equilibrada y paritaria. La duración de su composición se renovará cada 4 años.

No obstante, aquellas Secciones Sindicales legalmente constituidas, también podrán participar con una persona con voz pero sin voto.

Esta Comisión, tiene su razón social en el domicilio social de la Empresa.

Dicha Comisión tiene las siguientes funciones:



- a) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- b) Ser el órgano de interpretación, vigilancia y forma de aplicación del presente Convenio Colectivo.
- c) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera plantearse entre las partes. A tal efecto, cualquiera de las partes firmantes de este Convenio Colectivo podrá instar a la citada Comisión Paritaria, la cual deberá ser convocada dentro del plazo improrrogable de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la referida solicitud. El correspondiente informe de la Comisión Paritaria deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de celebración de la reunión correspondiente, debiéndose notificar a las partes.
- d) Valorar los cursos para la validación de las horas de formación requeridas en los cambios de nivel y emisión de informe para la carrera profesional.
- e) Negociar, acordar y publicar nuevas propuestas de complementos retributivos que se proponga y no estén contemplados en el presente Convenio Colectivo.
- f) Vigilar y aprobar el correcto encuadramiento profesional a las funciones que realiza el personal de GPEX.
- g) Ser informada de las solicitudes de cambio de nivel.
- h) Emitir informe previo a la modificación de niveles de acuerdo con la carrera profesional horizontal, así como del resto de ascensos y promociones.

Para que pueda considerarse constituida la Comisión Paritaria y para la válida adopción de los acuerdos, deberán estar presentes, al menos, el 51% de la representatividad de cada parte.

Este órgano se reunirá al menos una vez al semestre, siempre que haga falta, o cuando una de las dos partes lo comunique. Las actas de la Comisión Paritaria, en las que deberán constar expresamente los acuerdos y los votos particulares, en su caso, serán redactadas y remitidas al Comité de Empresa en el plazo de quince días desde la celebración de la correspondiente sesión. La presidencia de la Comisión comunicará los acuerdos recogidos en el acta a la Dirección de la Empresa y a todo el personal afectado para llevarlos a efecto en los diez laborables siguientes a la firma de la misma por las partes.

La Comisión Paritaria podrá crear Comisiones Técnicas o de Seguimiento en aquellas áreas o materias que por su especificidad así lo requieran y así se considere conveniente.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de GPEX, sin perjuicio de la consulta, participación y negociación con el Comité de Empresa, cuando las decisiones de la empresa tomadas en ejercicio de sus potestades de autoorganización puedan tener repercusiones en las condiciones de trabajo en los términos del artículo 41 del E.T.

El objeto de la organización del trabajo es ser un eficiente medio propio de la Administración, basado en la adscripción óptima de los recursos humanos y la utilización óptima de los recursos materiales. El Comité de Empresa firmante del presente Convenio Colectivo participará en esta materia mediante el estudio de las condiciones de trabajo de los distintos centros, debiendo ser oído en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

La organización del trabajo se inspirará, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) La mejora de la prestación de servicios de acuerdo con criterios de eficiencia.
- b) La simplificación de los procesos operativos y mejora de los métodos de trabajo.
- c) La adecuación de las plantillas de personal a las necesidades reales de los servicios que se han de prestar.
- d) La correcta clasificación del personal y una óptima adecuación entre puestos de trabajo y grupos profesionales.
- e) La mejora de la calidad del empleo, mediante la carrera profesional, promoción y la formación del personal.
- f) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.

Gpex, como empresa pública, favorecerá las prácticas de alumnado de centros formativos de ciclo de grado medio y superior, así como de la universidad, creando acuerdos con los centros correspondientes, de cara a retener el talento, siempre que, en la medida de lo posible, no suponga costes para la empresa.

**Artículo 11. Clasificación profesional.**

Se establece una clasificación profesional dividida en cinco grupos profesionales atendiendo a la titulación y/o estudios que se requieran para el desempeño del puesto de trabajo y a la legislación vigente:

Grupo A. Doctorado/Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado correspondiente, Máster habilitante o asimilado en aquellas disciplinas en las que sea pertinente.

Grupo B. Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado correspondiente.

Grupo C. Bachiller / FP2 / Ciclo Grado Superior / Titulación o Cualificación Profesional, o equivalente.

Grupo D. Graduado Escolar/ Graduado ESO/FP1/Ciclo Grado Medio / Cualificación Profesional o equivalente

Grupo E. Certificado escolar o equivalente / Sin titulación

En ningún caso podrá descender una persona trabajadora del grupo profesional en el que se encuentre encuadrada a la firma del presente convenio, independientemente de que ostente o no la titulación necesaria para mantenerse en dicho grupo.

Cada grupo profesional está compuesto por cinco niveles profesionales.

Grupo A. Se encuadran en este grupo profesional las personas que trabajan en la empresa GPEX que, estando en posesión de un título de doctorado, licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado correspondiente, Máster habilitante o asimilado en aquellas titulaciones en las que sea pertinente, desempeñen un puesto de trabajo para el que se exija dicha titulación. Les corresponderá un salario base de veintiocho mil novecientos ochenta y dos euros y treinta y siete céntimos (28.982,37€) anuales de acuerdo con la tabla del anexo I-A.

Está compuesto por cinco niveles profesionales:

Nivel 1. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional A, acrediten diez años de experiencia en la empresa. Este nivel está dotado con mil seiscientos catorce euros y cuarenta céntimos (1.614,40€) anuales.

Nivel 2. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional A, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del grupo profesional y una formación de 50 horas. Este nivel



está dotado con mil ciento nueve euros y noventa céntimos (1.109,90€) anuales.

Nivel 3. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional A, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del grupo profesional y una formación de 120 horas. Este nivel está dotado con mil ciento nueve euros y noventa céntimos (1.109,90€) anuales.

Nivel 4. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional A, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del grupo profesional y una formación de 120 horas. Este nivel está dotado con mil ciento nueve euros y noventa céntimos (1.109,90€) anuales.

Nivel 5. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional A, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del grupo profesional y una formación de 120 horas. Este nivel está dotado con mil ciento nueve euros y noventa céntimos (1.109,90€) anuales.

Grupo B. Se encuadran en este grupo profesional las personas que trabajan en la empresa GPEX que, estando en posesión de un título de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado correspondiente, desempeñen un puesto de trabajo para los que se exija dicha titulación. Les corresponderá un salario base de veinticinco mil trescientos cincuenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (25.359,58 €) anuales de acuerdo con la tabla del anexo I-A.

Está compuesto por cinco niveles profesionales:

Nivel 1. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional B, acrediten diez años de experiencia en la empresa. Este nivel está dotado con mil quinientos trece euros y cincuenta céntimos (1.513,50€) anuales.

Nivel 2. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional B, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del grupo profesional y una formación de 50 horas. Este nivel está dotado con mil nueve euros (1.009€) anuales.

Nivel 3. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional B, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del grupo profesional y una formación de 100 horas. Este nivel está dotado con mil nueve euros (1.009€) anuales.



Nivel 4. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional B, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del grupo profesional y una formación de 100 horas. Este nivel está dotado con mil nueve euros (1.009€) anuales.

Nivel 5. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional B, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del grupo profesional y una formación de 100 horas. Este nivel está dotado con mil nueve euros (1.009€) anuales.

Grupo C. Se encuadran en este grupo profesional las personas que trabajan en la empresa GPEX que, estando en posesión de un título de Bachiller, FP2, Ciclo Grado Superior, Titulación o Cualificación profesional o equivalente, desempeñen un puesto de trabajo para los que se exija dicha titulación. Les corresponderá un salario base de veinte mil quinientos veintinueve euros con dieciocho céntimos (20.529,18 €) anuales de acuerdo con la tabla del anexo I-A.

Está compuesto por cinco niveles profesionales:

Nivel 1. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional C, acrediten diez años de experiencia en la empresa. Este nivel está dotado con mil nueve euros (1.009€) anuales.

Nivel 2. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional C, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del grupo profesional y una formación de 50 horas. Este nivel está dotado con ochocientos siete euros y veinte céntimos (807,20€) anuales.

Nivel 3. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional C, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del grupo profesional y una formación de 80 horas. Este nivel está dotado con ochocientos siete euros y veinte céntimos (807,20€) anuales.

Nivel 4. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional C, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del grupo profesional y una formación de 80 horas. Este nivel está dotado con ochocientos siete euros y veinte céntimos (807,20€) anuales.

Nivel 5. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional C, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del grupo profesional y una formación de 80 horas. Este nivel está dotado con ochocientos siete euros y veinte céntimos (807,20€) anuales.



Grupo D. Se encuadran en este grupo profesional las personas que trabajan en la empresa GPEX que, estando en posesión de un título de Graduado Escolar, Graduado ESO, FP1, Ciclo Grado Medio, Cualificación Profesional o equivalente, desempeñen un puesto de trabajo para los que se exija dicha titulación. Les corresponderá un salario base de dieciocho mil ciento trece euros y noventa y ocho céntimos (18.113,98 €) anuales de acuerdo con la tabla del anexo I-A.

Está compuesto por cinco niveles profesionales:

Nivel 1. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional D, acrediten diez años de experiencia en la empresa. Este nivel está dotado con ochocientos siete euros y veinte céntimos (807,20€) anuales.

Nivel 2. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional D, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del grupo profesional y una formación de 50 horas. Este nivel está dotado con seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos (605,40€) anuales.

Nivel 3. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional D, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del grupo profesional y una formación de 60 horas. Este nivel está dotado con seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos (605,40€) anuales.

Nivel 4. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional D, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del grupo profesional y una formación de 60 horas. Este nivel está dotado con seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos (605,40€) anuales.

Nivel 5. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional D, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del grupo profesional y una formación de 60 horas. Este nivel está dotado con seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos (605,40€) anuales.

Grupo E. Se encuadran en este grupo profesional las personas que trabajan en la empresa GPEX que, estando en posesión de Certificado Escolar o sin titulación, desempeñen un puesto de trabajo para los que se exija dicha cualificación. Les corresponderá un salario base de dieciséis mil novecientos seis euros y treinta y ocho céntimos (16.906,38 €) anuales de acuerdo con la tabla del anexo I-A.



Está compuesto por cinco niveles profesionales:

Nivel 1. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional E, acrediten diez años de experiencia en la empresa. Este nivel está dotado con seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos (605,40€) anuales.

Nivel 2. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional E, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del grupo profesional y una formación de 20 horas. Este nivel está dotado con cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cinco céntimos (454,05€) anuales.

Nivel 3. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional E, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del grupo profesional y una formación de 40 horas. Este nivel está dotado con cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cinco céntimos (454,05€) anuales.

Nivel 4. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional E, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del grupo profesional y una formación de 40 horas. Este nivel está dotado con cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cinco céntimos (454,05€) anuales.

Nivel 5. Se encuadran en este nivel las personas que trabajen en la empresa que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional E, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del grupo profesional y una formación de 40 horas. Este nivel está dotado con cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cinco céntimos (454,05€) anuales.

Artículo 12. Desarrollo profesional.

El desarrollo profesional tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y la trabajadora, y tratando de lograr:

La potenciación de las competencias profesionales y de la aportación individual en el desarrollo de su actividad, a fin de responder a la naturaleza y características de los objetivos que tiene que desarrollar la organización en las condiciones adecuadas de eficacia, productividad y competitividad.

La motivación personal y laboral a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y consecuente promoción económica.

Ámbito de aplicación.



Se aplica a todo el personal sujeto a este Convenio Colectivo.

Procedimiento.

Se realizará conforme a los requisitos de tiempo y formación establecidos en el Anexo IV. La formación necesaria será negociada y acordada dentro de la Comisión Paritaria.

Progresión profesional.

Todas las personas que trabajan en la empresa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a una carrera profesional que puede ser en dos sentidos:

1. Carrera Horizontal.

- a) El devengo de las cantidades económicas asimiladas a cada nivel profesional se producirá el día uno del mes siguiente al que se cumplan los requisitos que dan derecho a su percepción, previa solicitud de la persona interesada y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Comisión Paritaria.

La solicitud podrá realizarse con una antelación máxima de un mes al cumplimiento de tiempo requerido para el cambio de nivel.

- b) Los períodos de permanencia en la Empresa y mismo grupo profesional, así como las horas de formación necesarias para optar a un determinado nivel profesional son los establecidos en la tabla del Anexo IV.
- c) Las horas aportadas para un cambio de nivel, que podrán ser de formación específica y/o transversal, tendrán validez por una sola vez, debiendo haber sido obtenida durante su permanencia en el nivel de procedencia.
- d) La anterior condición no se aplicará a la obtención del Nivel I, ni a la obtención del Nivel II para el que será válida toda formación específica y/o transversal que se aporte, con independencia del grupo profesional del que se trate.
- e) Toda la formación que se aporte para la obtención de un nivel profesional deberá haberse realizado durante el tiempo trabajado en GPEX.
- f) La carrera horizontal consta de un máximo de cinco niveles que son consolidables y tendrán la retribución correspondiente al grupo en el que se haya obtenido cada uno de ellos.



En el caso de que una persona cambie de grupo profesional, consolidará los niveles adquiridos en el grupo de procedencia, pasando a percibir la retribución de los niveles que le resten de carrera horizontal según el grupo al que haya cambiado, siempre que permanezca en dicho grupo los años necesarios y cumpla con los requisitos de formación que corresponda.

g) En caso de cambiar de grupo profesional antes de cumplir el tiempo necesario para adquirir un nivel profesional en el grupo de origen, los años acumulados contarán al 50% para la adquisición del nivel en el grupo al que se accede, es decir, cada dos años del grupo de procedencia contarán como un año en el grupo al que se accede, o su parte proporcional. Esta condición no es de aplicación a la obtención del nivel 1.

En caso de ser necesarias horas de formación, serán válidas las obtenidas a partir de la fecha de adquisición del nivel de procedencia, independientemente del grupo.

2. Promoción o Ascenso.

La Representación Legal de la plantilla de GPEX será informada de las publicaciones que se realicen previas a los procesos de promoción o ascenso, en los cuales podrán participar como personas observadoras, con voz pero sin voto, en todas las fases de los procesos y tendrán acceso a la consulta de toda la documentación generada en los mismos a petición de la persona candidata.

2a) Cambio a un grupo superior.

El cambio a un grupo superior se realizará conforme al procedimiento de promoción de personal acordado entre la empresa y el comité de empresa, y debidamente publicado.

La carrera vertical para acceder a un grupo superior, podrá originarse por cualquiera de estas dos vías:

1. Procesos de selección abiertos. Para ello se debe dar:

- Que la empresa oferte públicamente (en la web de GPEX) el puesto vacante.
- Que la persona interesada se inscriba en la oferta publicada, de la misma manera y por la misma vía que el resto de candidaturas al puesto ofertado.
- Que la persona interesada cumpla con los requisitos establecidos para el acceso al grupo y puesto de la vacante.
- Que la persona trabajadora de GPEX, aun compitiendo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, resulte seleccionada como candidatura óptima.



2. Procesos de selección internos. Para ello se debe dar:

- Que la empresa publique la oferta en la intranet de GPEX.
- Que la persona interesada se inscriba en la oferta publicada.
- Que la persona interesada cumpla con los requisitos establecidos para el acceso al grupo y puesto de la vacante.
- Que la persona trabajadora de GPEX, resulte seleccionada como candidatura óptima.

La empresa publicará por esta vía, con carácter previo a la aplicación de las bolsas, al menos el 20% de aquellas necesidades, en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Se trate de puestos vacantes o de nueva creación
- Con duración prevista de al menos 6 meses
- Que no sean puestos por sustitución de persona trabajadora.
- Que se requiera cubrir 5 o más puestos bajo la misma oferta y que éstos sean de idéntico perfil

Los puestos ofertados por esta vía, que resulten no cubiertos por no cumplir ninguna persona interesada con el perfil requerido para el puesto, pasarán a incrementar en número el proceso de selección que se esté llevando a cabo para la cobertura de los puestos restantes.

En el caso de requerir experiencia previa para ese puesto, se habilitará el acceso a las personas que participen en el mismo proyecto o encargo, desde puestos con categorías inferiores.

En el caso de que en una anualidad no se publicara ningún proceso de selección interno por no cumplir con los requisitos establecidos en este punto, en la siguiente anualidad se publicará, al menos, un proceso en adición a los que correspondan en esa anualidad según los requisitos de este apartado.

Las personas que accedan a un grupo superior, por cualquiera de las dos vías detalladas anteriormente, tendrán reserva del puesto de trabajo que venían desarrollando en el grupo de procedencia, durante el tiempo que comprenda el período de prueba en el nuevo grupo.



2b) A un puesto de responsabilidad.

Se actuará conforme a lo siguiente:

Nivel 4. Promoción a director/directora y responsable de áreas de negocio.

Es responsable de desplegar las líneas estratégicas del departamento o área a nivel operativo, ejecutando y realizando el seguimiento de las actuaciones, identificando mejoras, coordinando las relaciones interdepartamentales y reportando información de la eficacia del despliegue a la Dirección.

Está considerado como personal de confianza de la Dirección, siendo su provisión, en consecuencia, mediante carrera a partir del Nivel 3 de responsabilidad, y/o de libre designación. Será informada la Representación Legal de las/los Trabajadores/as.

Son requisitos:

- 1º- Estar en posesión de titulación universitaria.
- 2º- Experiencia mínima de dos años en el Grupo A y/o B.

Nivel 3. Promoción a responsable de proyectos.

Es responsable de llevar a cabo la gestión total de los proyectos asignados, estimando los recursos (humanos y materiales), estrategias de desarrollo y seguimiento, necesarias a cada uno de ellos, para llevar a cabo su correcta ejecución.

Su provisión es mediante carrera y concurso, comprensiva de una valoración de méritos (con ponderación del 40%) y defensa de un proyecto (con ponderación del 60%). Será informada la Representación Legal de las/los Trabajadores/as, así como también podrá asistir una persona representante de cada organización sindical en calidad de observadora.

Serán requisitos:

- 1º- Estar en posesión de titulación universitaria.
- 2º- Experiencia mínima de dos años en el Grupo A y/o B.
- 3º- Pertener al área/departamento al que pertenezca el puesto de responsabilidad

El requisito de grupo profesional no podrá ser objeto de valoración en los méritos.



Nivel 2. Promoción a dirección de unidad, programa, dirección técnica, coordinación o jefatura de equipo de más de 15 personas.

Es responsable de dirigir una unidad, programa o equipo, coordinando y supervisando la actuación de grupos de trabajo amplios y de sus componentes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su productividad, asumiendo el mando directo del personal adscrito y transmitiendo al mismo las instrucciones recibidas de la persona superior jerárquica.

Su provisión es mediante carrera y concurso, comprensiva de una valoración de méritos (con ponderación del 50%) y defensa de un proyecto (con ponderación del 50%). Será informada la Representación Legal de las/los Trabajadores/as, así como también podrá asistir una persona representante de cada organización sindical en calidad de observadora.

Serán requisitos:

1º Pertener a los grupos profesionales A o B. Podrá ser C o D cuando éste sea el grupo superior existente en el equipo.

2º Pertener al equipo al que está asignado el puesto de responsabilidad

El requisito de grupo profesional no podrán ser objeto de valoración en los méritos

Nivel 1. Promoción a dirección de unidad, programa, dirección técnica, coordinación o jefatura de equipo de hasta 15 personas.

Es responsable de dirigir una unidad, programa o equipo, coordinando y supervisando la actuación de grupos de trabajo reducidos y de sus componentes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su productividad, asumiendo el mando directo del personal adscrito y transmitiendo al mismo las instrucciones recibidas de la persona superior jerárquica.

Su provisión es mediante carrera y concurso, comprensiva de una valoración de méritos (con ponderación del 50%) y defensa de un proyecto (con ponderación del 50%). Será informada la Representación Legal de las/los Trabajadores/as, así como también podrá asistir una persona representante de cada organización sindical en calidad de observadora.

Serán requisitos:

1º Pertener a los grupos profesionales A o B. Podrá ser C o D cuando éste sea el grupo superior existente en el equipo.



2º Pertener al equipo al que está asignado el puesto de responsabilidad

El requisito de grupo profesional no podrán ser objeto de valoración en los méritos.

Para la valoración de méritos que hagan referencia a tiempo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Contabilizar todo el tiempo que la persona está dada de alta en GPX, computando las bajas por IT (por cualquier causa), siempre y cuando no excedan de 1 mes continuado (si excede se minorará en el tiempo total de la baja). Los permisos de maternidad/paternidad, se contabilizarán en su totalidad.

Para las conversiones necesarias en este cálculo se utilizará la referencia de 1 año = 12 meses y de 1 mes = 30 días

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 13. Proceso de regularización y homogeneización.

Entre los años 2022 y 2028 se realizará un proceso de regularización y homogeneización para igualar los salarios base por grupo profesional. Dicho proceso se iniciará el 1 de enero de 2022 y finalizará el 1 de enero de 2028 teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. A la persona que esté trabajando en la empresa a la firma del Convenio Colectivo y que su salario base más complemento transitorio y/o garantizado sea superior al salario base establecido para su grupo profesional, se le distribuirá la suma de estos conceptos según el salario base pactado en este Convenio Colectivo y que figurará en el volcado negociado y acordado entre la Empresa y el Comité de Empresa.
2. Las personas que estén trabajando en la empresa a la firma del Convenio y su salario base bruto anual más el complemento transitorio y/o garantizado en caso de tenerlo, no alcance el salario base establecido para su grupo profesional, se regirán por la tabla retributiva del Anexo III-A con el salario base establecido para cada año del periodo de regulación.
3. Las personas que se incorporen a la empresa durante el periodo de homogeneización, lo harán por el salario base establecido en el Anexo III-A, dependiendo del año de ingreso. Su progresión salarial seguirá conforme a lo establecido en dicho Anexo.

A partir del 1 de enero de 2029 lo harán por el salario base del grupo profesional al que pertenezca según el Anexo I-A

**Artículo 14. Retribuciones.**

1. Normas generales:

- a) El ingreso de la nómina se realizará entre los días 25 y 30 del mes al que corresponda el ingreso.
- b) Todo el personal que trabaja en la empresa tendrá a su disposición en la intranet el recibo del salario debidamente cumplimentado, en la primera quincena del mes vencido. En aquellos casos en los que no se tenga ordenador en el puesto de trabajo, la persona trabajadora recibirá el recibo de salario en mano o por correo electrónico, a su elección.
- c) Las personas que trabajan en la empresa, única y exclusivamente serán retribuidas por los conceptos y pluses salariales definidos y establecidos en este Convenio Colectivo.
- d) Las retribuciones del personal tendrán carácter preferente respecto a cualquier otro gasto de la empresa, excepto en aquellos casos excepcionales en los que se justificará debidamente por escrito a la Representación Legal de los/las Trabajadores/as.

La persona trabajadora de GPEX que sea declarada de baja por enfermedad o en cualquier otra situación que dé lugar a la declaración de incapacidad temporal, la Empresa completará desde el inicio de la misma, como mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido, las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario real fijado en este Convenio Colectivo.

La percepción del referido suplemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que la persona en situación de baja cumpla con los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los servicios médicos que designe la empresa.

- e) Las personas fijas discontinuas tendrán acceso a la Intranet de GPEX y al portal de la persona empleada.

2. Conceptos Retributivos.

Los conceptos retributivos del personal, cuyas cuantías se establecen en las Tablas Salariales que figuran en los Anexos I, II, III y IV (a excepción de la antigüedad consolidada, complemento personal transitorio y complemento personal garantizado que no figuran), son los siguientes:

- a) Salario base:

Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en 14 mensualidades,



correspondiendo 2 de ellas al concepto de pagas extraordinarias, cuyo importe viene determinado por el grupo al que se adscribe la persona trabajadora de acuerdo con el Anexo I- A y según el año de ingreso durante el periodo de normalización salarial según la tabla del Anexo III-A. El personal de nueva contratación entrará siempre por el salario base del grupo y durante el periodo de normalización por el establecido en el Anexo III-A según el año de ingreso.

b) Complemento de Nivel Profesional. Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en 14 mensualidades, cuyo importe viene determinado por el nivel que se asigna a la persona trabajadora dentro del grupo al que pertenezca de acuerdo con el Anexo I-C. Esta cantidad es proporcional al tiempo de prestación del trabajo.

c) Pagas Extraordinarias:

Se abonarán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por la suma del salario base de grupo, el complemento de antigüedad, antigüedad consolidada, complemento personal transitorio, complemento personal garantizado y el complemento de nivel profesional de cada persona trabajadora.

El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá conforme a la situación y derechos de la persona trabajadora, entre el 15 y el 20 de los meses de junio y diciembre de cada año, en proporción a los días cotizados durante los seis meses anteriores, esto es, desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días. En caso de cese de la persona trabajadora se liquidará la parte proporcional de paga extraordinaria que corresponda hasta el día de cese, incluido éste, conforme a la regla anterior.

d) Complemento de Antigüedad:

1. Las personas que trabajan en la empresa tendrán derecho por cada tres años trabajados en la misma, a una retribución mensual de 30,27 € (423,78 € anuales). hasta un máximo de 10 trienios. Esta retribución se abonará en catorce mensualidades.
2. Los trienios se devengarán en el mes en que se cumplan.

e) Complemento de Antigüedad consolidada:

Es la cantidad que viniera percibiendo el trabajador o trabajadora a título personal en el I Convenio Colectivo de GPEX por este concepto.

f) Complemento Personal Transitorio:

El excedente económico que como consecuencia de la adaptación a las nuevas tablas



retributivas de este Convenio Colectivo pudiera tener un trabajador o trabajadora a la fecha de firma de este Convenio Colectivo y que tendrá un carácter de absorbible en aquellos conceptos que se consideren como tales, con excepción de los conceptos de antigüedad, antigüedad consolidada y complementos funcionales excepto los de responsabilidad, y que llegará hasta el máximo de niveles de su grupo profesional y se abonará en catorce mensualidades.

Este concepto retributivo no será de aplicación a las personas que se incorporen a la empresa con fecha posterior a la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

g) Complemento Personal Garantizado:

El excedente económico que, como consecuencia de la adaptación a las nuevas tablas retributivas y resultante de aplicar el Complemento Personal Transitorio de este Convenio Colectivo, pudiera tener un trabajador o trabajadora a la fecha de firma de este Convenio Colectivo y que se abonará en catorce mensualidades.

En el caso de que el/la trabajador/a pase a percibir un complemento de responsabilidad como consecuencia de la provisión de puestos de trabajo, se convertirá en absorbible de forma temporal, durante el tiempo en que ocupe el puesto de responsabilidad y con el límite del importe de dicho complemento en el nivel que se le asigne. Se recuperará en su importe inicial al cesar en la responsabilidad.

Este complemento será absorbible en la parte que corresponda, en el caso de consolidación de promoción a Grupo profesional superior y durante el periodo de regulación y homogenización, tanto para el salario base como para los posteriores niveles profesionales.

Este concepto retributivo no será de aplicación a las personas que se incorporen a la empresa con fecha posterior a la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

h) Complemento de Peligrosidad, penosidad, toxicidad.

Es una retribución económica para aquellas personas que realizan actividades consideradas como tóxicas, penosas o peligrosas, siempre que, aun adoptando todas las medidas posibles, existan ciertos riesgos que vayan a seguir estando presentes, circunstancia ésta a determinar por el Comité de Seguridad y Salud laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y la actividad de la persona, y según los criterios para delimitar cuáles son los trabajos excepcionalmente penosos, peligrosos, insalubres o tóxicos que establece el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (RD 1561/1995),



La dotación económica de este complemento es de ciento veintiún euros y ocho céntimos (121,08€) mensuales, en 12 mensualidades, independientemente de la categoría que ostente.

i) Complemento de sábados, domingos y festivos.

Para aquel personal que tenga que trabajar en sábados, domingos y/o festivos, el valor del día será de cuarenta euros y treinta y seis céntimos. (40,36€).

El valor completo diario se abonará cuando se trabaje al menos la mitad de la jornada, en caso contrario, se abonará este complemento proporcionalmente al tiempo efectivamente realizado en sábado, domingo o festivo.

Aquellas personas que trabajen siempre en sábados, domingos y festivos, este complemento lo cobrarán en doce mensualidades con un valor mensual de trescientos cincuenta y tres euros y quince céntimos de euro (353,15 €).

j) Complemento de Turnicidad.

A aquellas personas que tengan turno rotativo, repartido entre días de mañanas y días de tardes, o entre días de mañanas, días de tardes y días de noches, se les abonará este complemento en una cantidad anual de setecientos veintiséis euros y cuarenta y ocho céntimos (726,48€) repartidos en doce mensualidades, a una cantidad de sesenta euros y cincuenta y cuatro céntimos (60,54€).

k) Complemento de Nocturnidad.

Para aquellas personas que esporádicamente tengan que trabajar en horario nocturno, el valor de la jornada nocturna será de doce euros con once céntimos (12,11€). Aquellos trabajadores y trabajadoras cuya jornada laboral sea íntegramente en nocturnidad, este complemento lo cobrarán en doce mensualidades con un valor mensual de trescientos cincuenta y tres euros y quince céntimos (353,15 €).

El valor de la jornada nocturna se abonará cuando se realicen en horario nocturno al menos la mitad de las horas de la jornada diaria, en caso contrario, se abonará este complemento proporcionalmente al tiempo efectivamente realizado en este horario.

La jornada nocturna se considerará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

l) Complemento de Jornada partida.

Este complemento consiste en la retribución económica para aquellas personas cuya



distribución de jornada diaria, con carácter regular, comprenda lo que se entiende por "jornada partida", es decir, que la jornada diaria se realice en horario de mañana y tarde con una pausa para comer.

Esta distribución de jornada partida no podrá ser superior a cuatro días a la semana o su equivalente mensual.

La retribución correspondiente será:

- Cuatro tardes a la semana durante el mes completo, 70,63 € mensuales. Equivalente anual de 847,56 € brutos en 12 pagas.
- Menos de cuatro días a la semana, 5,05€ día.

Este complemento no es compatible con el complemento de turnicidad y para los contratos de trabajo en sábado, domingos y festivos

Este complemento no se podrá utilizar para modificar la jornada laboral ni para las puntas o picos de trabajo. Tampoco será aplicable a las personas que voluntariamente y por flexibilidad horaria hayan elegido este tipo de jornada.

m) Complemento de Destino:

Aquellas personas que estén destinadas fuera de España, percibirán una retribución anual por concepto de destino de:

- Bruselas – 8.200€ anuales
- Lisboa – 7.063 € anuales
- En caso de que en el futuro haya otros destinos internacionales, el importe de este complemento se acordará entre la parte empresarial y el comité de empresa en atención al nivel de vida.

Este complemento incluye los gastos adicionales que conlleva la residencia en país extranjero por seguro médico.

n) Complemento de Disponibilidad:

La disponibilidad establecida en guardias tendrá la siguiente retribución, que se cobrará independientemente de que se activen o no:

Guardia 1: Obligación de presentarse en el puesto de trabajo en un tiempo máximo de 30 minutos. Se abonará una cantidad de ciento cuarenta y un euros y veintiséis céntimos



(141,26€) semanales. Para casos en que la disponibilidad sea por día se abonará la parte proporcional, veinte euros y dieciocho céntimos (20,18€) por día.

Guardia 2: Se abonarán ochenta y cuatro euros y setenta y seis céntimos semanales (84,76€). Para casos en que la disponibilidad sea por día y no tenga que incorporarse en el tiempo máximo de 30 minutos, se abonará la parte proporcional de doce euros y once céntimos por día (12,11€).

El abono de este complemento no se producirá en aquellos casos en que la persona trabajadora se encuentre disfrutando días de vacaciones y/o días de convenio, durante los cuales no podrá estar en situación de guardia.

ñ) Complemento de Responsabilidad.

Retribución que perciben aquellas trabajadoras y trabajadores que tienen una responsabilidad adicional en el desempeño de sus funciones. La dotación económica de este complemento estará en función del nivel de responsabilidad que se le atribuye, según la siguiente estructura organizativa y se abonará en 12 mensualidades:

a. Nivel 4. Director/a y responsable de áreas de negocio.

La dotación económica, es: $1.261,25 \text{ € mes} \times 12 = 15.135 \text{ € año}$.

b. Nivel 3. Responsable de proyectos.

La dotación económica, es: $630,63 \text{ € mes} \times 12 = 7.567,56 \text{ € año}$.

c. Nivel 2. Dirección de Unidad, Programa, Dirección técnica, coordinación o jefatura de equipo de más de 15 personas.

La dotación económica, es: $315,31 \text{ € mes} \times 12 = 3.783,72 \text{ € año}$.

d. Nivel 1. Dirección de Unidad, Programa, Dirección técnica, coordinación o jefatura de equipo de hasta 15 personas.

La dotación económica, es: $157,66 \text{ € mes} \times 12 = 1.891,92 \text{ € año}$.

La parte de este complemento que se absorba del complemento transitorio y/o complemento personal garantizado se reflejará en nómina como complemento de responsabilidad garantizado. En caso de desaparecer esta responsabilidad, la parte del complemento de responsabilidad garantizado pasará al complemento/s de el/los que procediera.



o) Gastos de dietas y desplazamientos.

Desplazamientos: Corresponde a 0,22 € brutos/km, por el uso de vehículo particular con motivo de trabajo, previa comunicación y autorización por la Empresa. Este importe se actualizará a lo que estipule en cada momento la Junta de Extremadura, entrando en vigor como máximo, el uno de enero del año siguiente a dicha actualización.

Dietas: Todo personal de la Empresa que, como consecuencia del trabajo que se le encomiende una actividad y necesite comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad del lugar de trabajo al que se encuentre adscrita la persona trabajadora, se le abonará la cantidad, de:

Dieta	España	Extranjero (*)
Media dieta	20 €	30 €
Dieta completa	40 €	60 €
Pernoctación	75 €	95 €

(*) A excepción de la persona trabajadora destinada en otro país cuando viaje a España, en cuyo caso se aplican las cantidades indicadas para España.

La dieta se abonará:

- en el caso de la comida: cuando el regreso al puesto de trabajo habitual se produzca después de las 16:30h. sin haber parado para comer.
- en caso de la cena: siempre y cuando la hora de llegada al lugar de trabajo sea después de las 23:00h sin parada para cenar.
- En caso de ampliación de la jornada diaria por la necesidad de realizar horas extraordinarias en tu lugar de trabajo habitual (no coincidente con la localidad del domicilio habitual), el derecho a la dieta se generará si se realizan al menos dos horas adicionales tras la jornada ordinaria de trabajo con una pausa obligatoria para comer de al menos 45 minutos.

La percepción de la dieta conllevará un descanso obligatorio de, al menos, 45 minutos que no generará exceso de jornada.



En el caso de que la persona trabajadora tuviera que desayunar, el gasto que conlleve el desayuno va asociado a la media dieta si hay comida, o a la dieta entera si hay comida y cena.

Si la persona trabajadora, en el desarrollo específico de su trabajo, y de manera suficientemente motivada y justificada, superase la cantidad estipulada para el gasto de comida y/o cena, y/o pernoctación, la empresa abonaría el coste de la misma, no cobrando en esa ocasión la media dieta, la dieta completa y/o la pernoctación que le correspondiese.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo a cuenta de los gastos previstos y aprobados por su responsable de departamento, siempre y cuando se prevean que superen los 100€. El trabajador o trabajadora devolverá el excedente del importe anticipado por la empresa, si lo hubiera, mediante el procedimiento interno que se establezca al efecto.

En caso de viajes al extranjero:

- La empresa correrá a cargo de todos los gastos que se originen, incluidos los gastos ocasionados por los cambios de divisa.
- Así mismo se contratará un seguro de viaje por trabajo, que incluya los posibles gastos médicos y repatriación que pudieran ocasionarse, a excepción de si la persona trabajadora se encuentra destinada en otro país y viaja a España.
- En el caso de la pernoctación, estará justificada la superación del gasto de pernoctación, entre otros casos, cuando el importe estipulado no permita alojarse a una distancia de hasta media hora respecto al lugar de trabajo según el cálculo de Google Maps.

Resto de gastos: El resto de gastos en que pueda incurrir la persona trabajadora de GPEX (taxi, parking, alojamiento, transporte, etc.) serán reembolsados, en la nómina siguiente a la justificación de los gastos siempre que se comuniquen antes del día 21 del mes

p) Complemento de Ayuda por nacimiento y/o cuidado de menor, riesgo en el embarazo, riesgo durante la lactancia

El importe de este complemento será, por una única vez cada nacimiento y/o cuidado de menor, riesgo en el embarazo, riesgo durante la lactancia, la diferencia entre la retribución bruta que le hubiera correspondido durante ese periodo si no hubiera estado en situación de suspensión de contrato y la retribución bruta que realmente ha percibido durante ese periodo.



Dicho complemento se abonará al mes siguiente a su incorporación al puesto de trabajo a instancias de la persona trabajadora.

q) Complemento máquina pesada.

Este complemento será percibido por las personas que conduzcan maquinaria pesada para la que se requiera carnet especial (C+E) y CAP (Certificado de aptitud profesional). Dicho complemento se abonará en 12 mensualidades y el importe mensual será de 100€. (En el año 2022 será de 75€ mensuales según Anexo III-B).

r) Complemento Específico POCTEP

Es la cantidad que percibe única y exclusivamente el personal adscrito al proyecto denominado "Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP)", toda vez que sus retribuciones vienen reguladas por el convenio suscrito con el Ministerio y que resultará de la diferencia de aplicar las condiciones retributivas del Convenio Colectivo al salario establecido por el Ministerio para este proyecto.

Este complemento desaparecerá si GPEX deja de ejecutar el citado proyecto.

3. Revisión salarial.

A partir del periodo de homogenización de salarios base, la revisión salarial del Convenio Colectivo se aplicará a todos los conceptos retributivos del mismo en el mismo porcentaje que realice la Administración Regional a su personal empleado público, a excepción del Complemento Personal Transitorio, Complemento Personal Garantizado y Complemento Específico POCTEP.

Durante el periodo de regularización-homogenización de salarios (2022-2028):

- a. La subida del Salario Base será la pactada en este convenio según el Anexo III-A.
- b. El complemento de maquinaria pesada será el pactado según Anexo III-B
- c. No tendrán subida salarial los siguientes complementos: Complemento Personal Transitorio, Complemento Personal Garantizado, Complemento Específico POCTEP, Complemento de Destino y Complemento de Maquinaria Pesada
- d. El resto de complementos y conceptos salariales subirán en el mismo porcentaje que realice la Administración Regional a su personal empleado público a partir de 2023 incluido.

**Artículo 15. Horas Extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinaria el exceso de jornada sobre la habitual de la persona trabajadora. Para su realización, será preceptiva la autorización por parte de la Empresa, siendo su compensación según la siguiente conversión:

— En tiempo:

- 1 hora trabajada de lunes a viernes = 1,40 horas de descanso
- 1 hora trabajada en sábado, domingo o festivo = 1,75 horas de descanso

— En retribución:

- 1 hora trabajada de lunes a viernes = 1,40 horas ordinarias retribuidas
- 1 hora trabajada en sábado, domingo o festivo = 1,75 horas ordinarias retribuidas

El cálculo se realizará sobre el cómputo diario personal, pudiéndose disfrutar por jornadas completas o por horas, a voluntad de la persona trabajadora, previa solicitud de la persona interesada y autorización de su responsable.

Si la bolsa de horas extraordinarias supera las 8 horas, todas las que excedan deberán disfrutarse en jornadas completas a excepción del saldo restante.

La persona trabajadora podrá optar voluntariamente por la compensación en tiempo o en dinero, y en esta última modalidad, siempre que sea posible.

Las horas extraordinarias deberán disfrutarse en los cuatro meses siguientes a su realización y con carácter inmediato al esfuerzo realizado, al menos las necesarias para cumplir con el descanso obligatorio de 12 horas. Para ello, se aplicará la compensación correspondiente previo al uso obligatorio de las mismas.

En caso de horas extraordinarias que no permitan el descanso semanal correspondiente, éste o la parte del mismo que no se pueda disfrutar, se descansará como máximo, en la semana siguiente, siendo a elección de la persona trabajadora el día o días de la semana a descansar.

No se podrán realizar jornadas afectadas por horas extraordinarias de más de 10 horas, a excepción de las jornadas especiales, en cuyo caso deberá existir una interrupción de un mínimo de 45 minutos que no computará como trabajo efectivo.

La bolsa de horas extraordinarias se irá actualizando diariamente para mostrar los tiempos pendientes de disfrute que se encuentran dentro de este plazo.



En caso de no ser posible su disfrute en el plazo de los cuatro meses por motivos de trabajo y se deniegue la solicitud, se ampliará el plazo de disfrute en un mes. Si tampoco fuera posible, se prorrogará mensualmente hasta que el trabajo lo permita, teniendo que disfrutarse obligatoriamente en el plazo máximo de un año.

En el caso de no poder disfrutar las horas extraordinarias en el plazo de los cuatro meses por motivo de IT, este plazo se contabilizará una vez reincorporada la persona al puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

Movilidad y adaptación del puesto de trabajo

Artículo 16. Movilidad geográfica.

1. Traslados.

Las personas que trabajan en la empresa no podrán ser trasladadas a un centro de trabajo que exija cambio de localidad, salvo cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, de acuerdo y en los términos establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad geográfica se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, se procurará que el traslado cause las menores molestias posibles a la persona, a quien habrá de notificársele con una antelación mínima de un mes, siempre y cuando esta movilidad implique un cambio de domicilio, teniendo derecho a que se le abonen los gastos de viaje a ella y a los familiares a su cargo, así como de traslado de muebles y enseres.

Aparte de ello, tendrá derecho a una indemnización de tres mil euros (3.000 euros) cuando el traslado se produzca al extranjero, y de dos mil euros (2.000 euros) cuando el traslado sea fuera de la comunidad autónoma. En ambos casos será preceptiva la presentación de certificado de empadronamiento o equivalente.

En el caso de no producirse cambio de domicilio, se abonará, en concepto de gastos de desplazamientos, cien euros mensuales (100€) con un máximo de quince mensualidades.

Asimismo, de conformidad con el trabajador o la trabajadora y para el caso que tenga hijos o hijas en edad escolar, se procurará que el traslado no se haga efectivo hasta que finalice el curso académico.

Las personas afectadas por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos que hayan sido trasladadas forzosamente de sus puestos por amortización de los mismos, tendrán



preferencia en los traslados que se convoquen para ocupar los puestos vacantes que se produzcan en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a los procesos de reestructuración y redistribución de efectivos citados. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

2. Desplazamientos temporales.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales del personal a su servicio que exijan que éste resida en una población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, en este caso los gastos de viajes y dietas. En el caso de no producirse el cambio de domicilio, se abonará además del salario, los gastos de viaje, utilizando como referencia el importe diario del transporte público desde la localidad del domicilio personal hasta la localidad donde se halle ubicado el centro o lugar de trabajo, con un máximo mensual de cien euros (100 €)

En cualquiera de los casos, la empresa abonará por adelantado los gastos de desplazamientos que se vayan a originar.

Las personas afectadas por estos desplazamientos tendrán derecho a los siguientes permisos no acumulativos:

- Desplazamientos de un mes: un día.
- Desplazamientos entre un mes y dos meses: dos días.

Las personas afectadas por desplazamientos iguales o superiores a 3 meses tendrán derecho a un permiso retribuido de 4 días hábiles en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento.

Este permiso se disfrutará previo y/o durante el transcurso del desplazamiento temporal.

No podrá verse afectado por los desplazamientos temporales el personal en situación de acumulación por lactancia, así como aquellas personas que hubiesen reducido su jornada laboral por el cuidado de hijos o hijas, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, o personas a su cargo.

La persona que vaya a ser trasladada o desplazada y el Comité de Empresa, deberán ser informados del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad establecida en el Estatuto de los Trabajadores

3. Trabajos puntuales en distinta localidad.



Cuando por razones de trabajo, un trabajador o una trabajadora tenga que desplazarse a un centro de trabajo distinto al habitual que esté en una localidad diferente, y tenga que utilizar su vehículo particular, se le abonará la diferencia de kilometraje (distancia entre la localidad del centro habitual y a la que tiene que desplazarse).

Artículo 17. Cambio o adaptación del Puesto de Trabajo por variación en las condiciones psicofísicas de la trabajadora o del trabajador.

1. Embarazo y Lactancia.

Cuando de la evaluación de las condiciones de trabajo se revele un riesgo para la seguridad y salud, o posible repercusión sobre el embarazo o lactancia, no sea posible la adopción de medidas para evitar la exposición a dicho riesgo, siendo certificado por quien tenga asignado por la empresa las contingencias profesionales, con informe médico del servicio público de salud que asista facultativamente a la trabajadora, la empresa debe:

- a) Asignar a la trabajadora un puesto diferente compatible con su estado, dentro de su grupo profesional o categoría equivalente, hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto anterior. Para ello la empresa previa consulta con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, le asignará un puesto de trabajo exento de riesgo a estos efectos. El cambio de puesto es también aplicable durante el periodo de lactancia cuando las condiciones de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o de su hija/o.
- b) Si la trabajadora no puede ser destinada a un puesto dentro de su mismo grupo o categoría, conservará las retribuciones de origen, aplicando también estas condiciones al periodo de lactancia.
- c) Si el citado cambio tampoco resulta técnica ni objetivamente posible, o no puede razonablemente exigirse por motivos justificados, puede declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. Incapacidad Permanente Parcial.

Cuando las personas que trabajan en la empresa fuesen declaradas bajo esta modalidad de incapacidad, con una disminución no inferior al 33% de su rendimiento normal para su profesión habitual, tendrán derecho a una adaptación y/o cambio de puesto de trabajo que le permita seguir desempeñando las funciones del puesto de trabajo. En caso de no ser posible



la adaptación, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo acorde con sus circunstancias psicofísicas.

3. Incapacidad Permanente Total.

Se atenderá a los siguientes supuestos:

- Provisional. En este supuesto la persona que trabaje en la empresa tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo, con derecho a reserva de puesto de trabajo de hasta dos años.
- Definitiva. Este supuesto podrá ser instado por la empresa o por el propio trabajador o trabajadora, con el obligado informe de la Comisión Paritaria. Para las personas que hayan generado derecho a pensión contributiva, la empresa complementará con un contrato parcial hasta llegar al 100% de la base reguladora del trabajador o de la trabajadora. En el supuesto de que no haya generado pensión contributiva, la empresa contratará a esta persona bien a tiempo completo o parcial con el objetivo de mantener su poder adquisitivo.

Las personas inmersas en cualquiera de los supuestos de este artículo tendrán derecho al cambio, adaptación o recolocación en otro puesto de trabajo acorde con su capacidad psicofísica.

4. Enfermedad Profesional o Enfermedad que no constituya Incapacidad Temporal.

Si como consecuencia de los reconocimientos médicos se descubre algún síntoma de enfermedad profesional o enfermedad que no constituya incapacidad temporal pero cuya progresión o recaída es posible evitar mediante el traslado a otro puesto de trabajo exento de riesgo, se llevará a efecto este cambio dentro de la misma empresa. También servirá el preceptivo informe del Servicio Público de Salud.

En caso de que sea una enfermedad temporal, previo dictamen en el que se demuestre la desaparición de esa enfermedad, se perderán los derechos derivados de este artículo.

El traslado de puesto de trabajo no afectará a las retribuciones del trabajador o la trabajadora, conservando las remuneraciones del puesto anterior en el caso de que el nuevo puesto sea de grupo inferior.

Para la objetiva tramitación de este derecho, el traslado se efectuará previo informe del Comité de Seguridad y Salud.

Si objetiva y motivadamente la empresa no pudiese acogerse a ninguno de los supuestos



anteriores, la persona trabajadora de la empresa tendrá derecho para todos los supuestos contemplados en el presente artículo y a su elección, de común acuerdo con la empresa, a que los trabajos inherentes al puesto que venía desempeñando o al de nueva designación, se podrán desempeñar desde el domicilio particular del trabajador o trabajadora, respetándosele todas las condiciones laborales que venía disfrutando hasta la fecha de declaración de la incapacidad.

Artículo 18. Permutas.

La Dirección de la Empresa podrá autorizar, ante la solicitud de las personas afectadas y previo informe de la Comisión Paritaria, permutas de ubicación geográfica entre las personas afectadas por el presente Convenio Colectivo siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Los trabajadores y/o trabajadoras deben pertenecer al mismo grupo profesional y ocupar puestos de trabajo análogos.
- b) Si se produjesen modificaciones salariales, sería necesaria la autorización expresa de las personas que permutan.
- c) La permuta no da derecho a indemnización alguna por traslado.
- d) No podrá suponer, en ningún caso, aumento de la masa salarial de la Empresa.

Una vez concedida la permuta, la persona no podrá volver a solicitarla hasta pasados al menos dos años de la anterior concesión.

GPEX habilitará en un plazo no superior a un año desde la publicación de este Convenio Colectivo, un apartado en su Intranet para permitir el contacto entre la plantilla a estos efectos

Artículo 19. Movilidad funcional.

La prestación debida por cada trabajador o trabajadora quedará establecida por su grupo profesional, nivel profesional alcanzado dentro de su grupo y de responsabilidad, con las únicas limitaciones derivadas de las titulaciones exigidas para la prestación laboral, sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción.

Todas las movilidades funcionales serán comunicadas previamente a la persona interesada y a la Representación Legal de los/las trabajadores/as.

- a) Cambio de puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional.



Caso de producirse una vacante, por nueva creación, rotación o baja de su titular, la dirección podrá asignar a ella a cualquier trabajador o trabajadora, siempre que no signifique modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

b) Cambio de puesto a otro de grupo profesional inferior.

Por razones técnicas u organizativas, podrá efectuarse movilidad funcional con otro grupo profesional equivalente, distinto del propio, siempre de acuerdo a la formación y experiencia profesional del trabajador o trabajadora.

Esta movilidad tendrá el límite máximo de tres meses, salvo en los casos de sustitución de un trabajador o trabajadora en situación de incapacidad temporal o excedencia, en cuyo caso la movilidad no podrá durar más de 12 meses.

Este tipo de movilidad no implicará cambios en la retribución del trabajador o trabajadora.

Hasta que el resto de personas de su mismo puesto no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no podrá verse implicada en otro proceso de movilidad funcional a un grupo inferior.

A estos efectos se consideran grupos profesionales equivalentes:

Grupo A con Grupo B.

Grupo B con Grupo C.

Grupo C con Grupo D.

Grupo D con Grupo E.

c) Trabajo de superior categoría.

En el caso de realizar trabajos de grupo superior, para lo que será preceptivo disponer de la correspondiente titulación, el trabajador/a percibirá las diferencias que puedan existir a su favor en los diferentes conceptos salariales. Este cambio de grupo no podrá ser superior a 6 meses, siempre que no se trate de una sustitución por IT, y no se tendrá en cuenta para la promoción o ascenso.

En el caso de no adaptarse al nuevo puesto de trabajo, volverá a su puesto o similar dentro de su grupo profesional.

**CAPÍTULO V.****Selección y provisión de puestos de trabajo****Artículo 20. Catalogación y Provisión de puestos de trabajo.**

- Catalogación.

La modificación de la Clasificación de Puestos de Trabajo (CPT) será negociada por acuerdo entre la Empresa y Comité de Empresa.

- Promoción.

b.1. Se iniciarán procesos de promoción profesional, con arreglo a criterios objetivos.

Promoción horizontal. Según lo establecido en el articulado 12º, punto 1 de Progresión profesional (carrera horizontal)

Promoción vertical. Según lo establecido en el articulado 12º, punto 2 de Progresión profesional (promoción o ascenso)

b.2. Cuando una persona realice funciones de un grupo superior, conforme a lo establecido en el artículo 19º, por un tiempo igual o superior a seis meses, se procederá con arreglo a Ley (artículo 39 de ET).

De los procesos de ascensos y promociones será informada la RLT., sin perjuicio de lo establecido en el articulado 9º y 12º del presente documento.

Artículo 21. Selección.

El procedimiento de selección de personal para dotar una necesidad con recursos externos, se realizará conforme al procedimiento aprobado por la Empresa y debidamente publicado.

La Representación Legal de los/las trabajadores/as será informada de las publicaciones que se realicen previas a los procesos de selección, a cuyos informes finales tendrá acceso.

Artículo 22. Contratación.

a. Las normas de contratación habrán de someterse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación en esta materia.

b. En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de cuatro meses para el acceso a categorías profesionales de los Grupos A y B y dos meses para el resto.



No estarán sujetas al período de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en GPEX, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un período igual o superior al establecido como período de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas del puesto de trabajo de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

- c. La Dirección de la Empresa aplicará, en el ámbito de este Convenio Colectivo, los derechos de información de la Representación Legal de los/las Trabajadores/as en materia de contratación y elaborará anualmente una estadística de empleo temporal facilitándola al Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 64.1, apartado segundo del artículo 65 y apartado segundo del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

A partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo, se reservará el mínimo legal establecido de la contratación efectiva para personas en situación de discapacidad, pudiendo complementarse esta ratio con empresas contratadas. Este cómputo podrá llevarse a cabo con independencia de las situaciones de discapacidad sobrevenidas en el personal que trabaja en la empresa.

En los procesos de selección, se establecerá como medida de acción positiva que, en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas en situación de discapacidad, aplicándose esta medida en tanto no se alcance el mínimo establecido por ley, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las distintas formas de contratación de la empresa serán las siguientes.

- a) Contrato indefinido.
- b) Contrato fijo-discontinuo.
- c) Contrato de sustitución de persona trabajadora.

Bajo esta modalidad se realizarán las contrataciones para sustituir al personal que trabaja en GPEX por los siguientes motivos, siempre que no haya sido posible cubrirla con recursos internos disponibles:

- IT.
- Maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo, lactancia, adopción o acogimiento de menores.
- Excedencias a las que tengan derecho las trabajadoras y los trabajadores con reserva de puesto de trabajo.



- Seguridad de las víctimas de violencia de género.
- Incapacidad parcial o permanente.
- Cualquier vacante que se produzca en la Empresa y que deba cubrirse hasta la incorporación de la persona titular del puesto. Si la vacante es definitiva se cubrirá obligatoriamente a través de los procesos selectivos en el plazo máximo de tres meses.
- Contrato de relevo por jubilación parcial o anticipada.

d) Contratos formativos.

Tendrán por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios, en los términos establecidos en el apartado 3 del citado artículo.

El número de contratos de esta modalidad no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de la plantilla, salvo que la Comisión Paritaria autorice el incremento de este porcentaje

Se diferencian dos tipos de contratos: en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.

Contrato de formación en alternancia:

La retribución en estos contratos será del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que marque el presente Convenio Colectivo el primer año y el ochenta y cinco por ciento el segundo año.

Contrato de formación para la obtención de la práctica profesional.

La retribución en estos contratos será del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que marque el presente Convenio Colectivo.

e) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Si como consecuencia de la actividad empresarial, así como de los contratos que efectúe la Empresa con sus clientes, se originase un aumento o exceso de pedidos, los trabajadores y las trabajadoras se contratarán bajo esta modalidad contractual, no pudiendo ser la duración de este contrato superior a doce meses.

f) Contrato de relevo.



CAPÍTULO VI

Calendario laboral y jornada

Artículo 23. Calendario laboral.

El calendario laboral lo elaborará anualmente la dirección de la empresa previa consulta e informe de la representación legal de la plantilla. Este comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas, y otros días inhábiles, teniendo en cuenta la jornada máxima pactada.

Se elaborará en el último trimestre del año anterior, finalizando el plazo para su aprobación el día 15 de febrero del año laboral en que se aplica.

Para la elaboración del calendario laboral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El cómputo se efectuará sobre 365 días
- b. Se descontarán:
 - 22 días laborables de vacaciones
 - 6 días de Convenio
 - 104 días correspondientes a sábados y domingos o los que figuren en el calendario anual.
 - 14 días festivos
 - 24 y 31 de diciembre

En aquellos centros que deban adoptar una distribución anual de las horas de trabajo de modo desigual en distintos períodos de tiempo, esta distribución constará en el calendario laboral, estableciéndose en el mismo el horario de trabajo/cuadrantes.

El día festivo o no laborable (24 y 31 de diciembre) que coincida con uno de los días del descanso semanal, así como el de aquellas personas al servicio de la Empresa cuyo descanso semanal coincida en lunes y el festivo sea trasladado por el órgano competente del domingo al lunes, serán compensadas guardando la misma proporcionalidad con la que lo haga la Administración Regional para sus empleados/as públicos/as.

Para el disfrute de dichos días de descanso se seguirán los mismos criterios y formalidades que para los días de vacaciones en periodo no preferencial.

**Artículo 24. Jornada y Horario.**

La regulación de las jornadas de trabajo en la empresa GPEX, atendiendo a la flexibilidad horaria derivada de la necesidad de adaptar la jornada a las características y necesidades específicas de las personas que trabajan en la empresa, con el objetivo de conseguir una utilización más flexible de los tiempos de trabajo, así como las peculiaridades de los trabajos que se realizan en la empresa y con el objeto de reforzar la salud y seguridad de todas las personas que trabajan, Empresa y R.L.T. aprueban una duración máxima de la jornada anual que será la resultante de aplicar los apartados a y b del artículo de Calendario Laboral.

La jornada laboral será como máximo de 1.630 horas anuales, a excepción del año bisiesto, 37 horas y 30 minutos semanales, 7,5 horas diarias, de manera general. En su regulación deberá tenerse en cuenta las distintas adaptaciones de jornadas que el personal de la empresa tenga en función de sus características y necesidades a fin de que mantenga su flexibilidad horaria, de manera que la distribución semanal no sea superior a la jornada establecida.

La regulación que efectúe la Junta de Extremadura a sus empleadas y empleados públicos será plenamente de aplicación al personal de GPEX.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a 9 horas diarias y el descanso diario entre jornadas será de 12 horas, sin perjuicio de los supuestos en que se realicen jornadas especiales de conformidad con lo dispuesto en este Convenio Colectivo y en la normativa que le sea de aplicación. Por motivo justificado de movilidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral o concentración horaria a elección de la persona trabajadora, podrán realizarse 10 horas diarias por un máximo de dos días a la semana.

Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, excepto para aquellos trabajos que se realicen en fines de semana, siendo el tiempo obligatorio de permanencia en el puesto de trabajo de 9 a 14 horas, pudiendo distribuir el resto entre las 7:00 las 19:00 horas. Se dispondrá de una flexibilidad horaria diaria de más/menos 15 minutos en la jornada, que se podrá aplicar a la entrada y/o a la salida. Por motivo justificado de conciliación familiar, la franja obligatoria podrá permitirse en el intervalo de 09:30 a 13:30, en cuyo caso la aplicación de la flexibilidad horaria diaria no podrá nunca rebasar estos límites.

Las normas del sistema de control horario que se implanten en la empresa, deberán ser informadas previamente a la Representación Legal de las y los Trabajadores.

El tiempo generado por la flexibilidad horaria de la empresa, irá acumulándose a la bolsa de horas de flexibilidad sin caducidad salvo que supere las 20 horas, en cuyo caso, 14 de ellas deberán compensarse en el mes siguiente, bien en horas o bien en días completos.



El descanso semanal será como norma general de dos días consecutivos, sábados y domingos, a excepción de aquellas personas cuya jornada laboral comprenda esos días, las cuales tendrán derecho a dos días consecutivos de descanso.

Todo el personal librará como mínimo 24 fines de semana de los 48 de trabajo anual, no pudiéndose trabajar más de dos fines de semana seguidos. Para los días festivos se establecerá el mismo criterio, salvo aquellas personas trabajadoras que están específicamente contratadas para trabajos de fines de semana y festivos.

Todo el personal disfrutará de una pausa máxima de 30 minutos en su jornada diaria, que se computará como trabajo efectivo. En los trabajos nocturnos habrá un descanso de 30 minutos o dos descansos de 15 minutos.

En las jornadas especiales podrán realizarse más de 9 horas diarias y estarán reguladas antes de realizarse mediante acuerdo entre la Representación Legal de las y los Trabajadores y la dirección de la Empresa, comunicándose a las trabajadoras y trabajadores afectados.

El tratamiento para la aplicación de las jornadas especiales o distribución irregular de jornada seguirá lo establecido en la normativa vigente en cada momento, previo consenso con la Representación Legal de las y los trabajadores.

CAPÍTULO VII

Permisos y situaciones

Artículo 25. Vacaciones.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de veintidós días laborables anuales por año completo de trabajo, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo prestado. En caso de fracción, se redondeará al alza.

El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y hasta el 31 de enero del año siguiente, y, con carácter extraordinario, hasta el 31 de marzo debidamente motivado. El periodo preferencial de vacaciones será del 15 de junio al 15 de septiembre.

Las vacaciones podrán disfrutarse en periodos fraccionados, en cuyo caso cada una de las fracciones deberá ser, como mínimo, de siete días naturales consecutivos. No obstante lo anterior, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días laborales de sus vacaciones de forma no consecutiva.



Excepcionalmente se supeditará el disfrute de vacaciones a las necesidades de trabajo, pudiendo denegarse por este motivo. La denegación deberá ser motivada e indicar hasta qué fecha comprende.

Vacaciones dentro del Periodo Preferencial.

El calendario vacacional se establecerá y publicará de acuerdo al periodo preferencial establecido anteriormente.

Una vez realizado el calendario de este periodo. Cualquier solicitud de vacaciones se registrará por las normas establecidas para el periodo no preferencial.

Vacaciones fuera del Periodo Preferencial.

Fuera del calendario vacacional, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar vacaciones de la siguiente manera:

- Cuando se haga una petición de vacaciones con una antelación igual o superior a un mes, la Empresa tendrá un plazo para contestar de hasta quince días naturales anteriores a la fecha de inicio del periodo solicitado.
- Cuando se haga una petición de vacaciones con una antelación inferior a un mes, la Empresa tendrá un plazo para contestar de hasta tres días laborables a partir de la fecha de solicitud.

En caso de que la Empresa no responda a la solicitud de vacaciones en los plazos establecidos éstas se entenderán por concedidas.

En cualquier caso, todas las solicitudes deberán realizarse con una antelación mínima de cinco días laborables previos al inicio del período solicitado. En caso contrario deberá estar suficientemente motivado.

Se respetará la cobertura de cada equipo de trabajo según planificación y/o necesidades de producción, que será como máximo del 50%.

Las solicitudes se realizarán a través del actual "portal del empleado/a" o del sistema que la empresa establezca para tal efecto, para lo cual deberá estar debidamente habilitado.

Cambios.

Todas las peticiones de cambio deben realizarse con una antelación igual o superior a un mes, y la Empresa tendrá un plazo para contestar de hasta quince días naturales anteriores a la



fecha de inicio del período solicitado. Excepcionalmente, este plazo podrá ser menor con la suficiente motivación.

Si una vez concedidas las vacaciones, la Empresa y por razones de urgente necesidad de trabajo anulase en parte o en su totalidad las vacaciones de una persona trabajadora, éstas serán compensadas en cuanto a días de disfrute en un 20% si no existen gastos, y en un 33% más del periodo suspendido si la persona ha incurrido en gastos, utilizándose en este caso el redondeo al alza cualquiera que sea la fracción.

Si a la persona trabajadora se le hubiese originado algún gasto como consecuencia de la reserva de las vacaciones, la Empresa correrá con dicho gasto, siempre previa justificación.

Calendario.

El calendario de vacaciones se negociará y ultimaré entre las personas trabajadoras y las personas responsables de cada Área/ Unidad/ Departamento/ Proyecto, siendo ratificadas por el Departamento de Gestión Laboral, o resueltas por éste en caso de disconformidad y previo informe preceptivo del Comité de Empresa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar las vacaciones pactadas por necesidades del servicio debidamente motivadas.

En caso de disconformidad entre las personas que deban ajustar sus periodos de vacaciones, se procederá a realizar un sorteo, a partir del cual se establecerán turnos rotatorios para los periodos sucesivos, en caso de persistir desacuerdo.

- En el caso de que ambas personas de la pareja trabajen en GPEX, y pertenezcan al mismo grupo de ajuste de vacaciones, en el sorteo, ambas contarán como una única persona, de tal manera que el periodo que les toque sea el mismo, si así lo deciden.
- En el caso de incorporarse personal nuevo al grupo, volverá a realizarse el sorteo una vez finalizada la ronda del sorteo anterior.

Cuando en el momento del comienzo de las vacaciones, la persona trabajadora se encuentre de baja por enfermedad o incapacidad transitoria, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente, y aunque haya transcurrido la fecha del 31 de enero del año siguiente.

Igualmente, la persona trabajadora tendrá derecho a la interrupción del período de vacaciones cuando mediase enfermedad o incapacidad transitoria, debidamente justificada, para reanudarlo posteriormente hasta completar los días que resten.

Las personas que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular, al final del mismo, el período anual de vacaciones, o la parte del mismo que les



corresponda y sin que sea de aplicación el límite para el disfrute de las mismas del 31 de enero de cada año.

En el supuesto excepcional de que no se hayan podido disfrutar el total de días de vacaciones en el año correspondiente, los días restantes se disfrutarán antes del 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 26. Permisos y licencias retribuidos.

A efectos de permisos, el/la cónyuge o pareja de hecho se asimila al primer grado de consanguinidad.

Los permisos y licencias retribuidos que podrá disfrutar el personal que presta sus servicios en la empresa GPEX son:

- a) Quince días naturales a contar a partir del primer día laborable por matrimonio o pareja de hecho. En este último caso se acreditará a través de su inscripción en el registro correspondiente de la administración competente. El referido permiso se podrá acumular al periodo vacacional. Para hacer efectivo el disfrute de este permiso será preceptiva su comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, así como su justificación con posterioridad.

Este permiso podrá disfrutarse durante los tres meses siguientes al hecho causante cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave, accidente corporal grave, o fallecimiento de: padre, madre, hermana, hermano, hija o hijo de la persona trabajadora de GPEX o de su pareja.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo de la pareja con posterioridad al hecho causante que no le genere el derecho a este permiso.
- Intervención quirúrgica de la persona trabajadora, o de: padre, madre, hermana, hermano, hija o hijo de la persona trabajadora de GPEX o de su pareja.
- Cuarentena médica.

- b) Cuatro días laborales por el fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanas/hermanos. Dos días laborales para el resto de familiares de segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto, fuera de Extremadura, el permiso se incrementará en dos días laborales.

- c) Un día laboral en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves de parientes de tercer grado de consanguinidad.



d) Mientras dure el hecho causante, cuatro días laborales por accidente o enfermedad graves, hospitalización, ingreso en urgencia de familiares convivientes que precise reposo domiciliario o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanas/hermanos. Dos días laborales si se trata del resto de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto fuera de Extremadura, el plazo se incrementará en dos días laborales. Los días podrán cogerse de forma alterna siempre que subsista la causa que lo genera.

- Debe entenderse que el reposo domiciliario hace referencia a los casos de:
 - Hospitalizaciones que requieran un posterior reposo domiciliario
 - Intervenciones quirúrgicas sin hospitalización que requieran reposo domiciliario.
 - Ingreso en Urgencia hospitalaria de familiares convivientes que requiera un posterior reposo domiciliario.

El reposo domiciliario deberá estar indicado en el correspondiente documento médico.

- En el caso de accidente sin hospitalización:
 - Este deberá tener la consideración de grave, para lo cual deberá venir así determinado en el correspondiente documento médico, o
 - Deberá indicarse en el correspondiente documento médico que se ha producido un accidente y que requiere reposo domiciliario.
- Se entenderán por enfermedades graves las contempladas en el Decreto 38/2013 de 19 de marzo de la Junta de Extremadura y la Resolución de 10 de marzo de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se actualiza el Anexo de dicho Decreto, así como las modificaciones posteriores que pueda publicar la Junta de Extremadura.

e) Hasta 1 día laboral al año por cuidado de cada hijo/a de 12 años o menos, con reposo domiciliario. Este permiso se incrementará en dos días más si el/la menor tiene 9 años o menos.

A estos días se tendrá derecho mientras dure el hecho causante y podrá unirse al permiso d). En aquellas parejas en las que ambos progenitores trabajen en la empresa, sólo una de las dos podrá ejercer este derecho al mismo tiempo.



Será la persona trabajadora la que administre los días en función de su necesidad

- f) Nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalización de éste/a. Se tendrá derecho a reducir hasta un máximo de dos horas sin reducción de retribuciones. En caso de desplazamiento, este permiso se incrementará hasta un máximo de cuatro horas aplicándole el mismo derecho en cuanto a retribución.
- g) En el caso de adopciones internacionales, ampliación en dos semanas de los permisos establecidos por la ley
- h) El tiempo indispensable para la asistencia a los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para ambos progenitores, así como en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad o adecuación, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Se tendrá derecho a la ausencia del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- j) Por lactancia de un hijo/a menor de 12 meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de jornada normal de media hora al inicio y media hora al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido por una u otra persona progenitora.

Igualmente, la persona trabajadora de esta empresa podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de 30 días naturales.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

En caso de parto múltiple este derecho se multiplicará por el número de hijos/hijas. En el caso de que las dos personas progenitoras trabajen, sólo una de ellas podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo/a o hijos/as menores de doce meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de



guarda legal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo/a menor de doce meses.

k) Permiso periodo de adaptación primera escolarización.

Este permiso será por una única vez por cada hijo/hija, previo certificado del centro escolar.

Siempre que los trabajos lo permitan, se realizará la jornada en la modalidad de Teletrabajo durante todo el periodo de adaptación de primera escolarización y que como mínimo será de 3 semanas desde el inicio del curso. La jornada laboral se reducirá durante el periodo de adaptación en 15 horas retribuidas pudiendo realizarse el resto de la jornada laboral con flexibilidad horaria total.

En los casos en que la empresa determine que el puesto no es teletrabajable, se tendrá derecho al número de horas de jornada presencial que tenga la persona trabajadora en una semana. Este permiso podrá acumularlo en jornadas completas o utilizarse por horas cuando se realice al menos, la mitad de la jornada laboral.

Si la persona necesita utilizar el permiso durante todo el periodo de primera escolarización en jornadas completas, deberá recuperar las horas no cubiertas por este permiso a su elección, siendo la fecha límite, para su recuperación, la finalización de su contrato, o del encargo, lo que antes se produzca. Podrán recuperarse mediante la conversión de horas de compensación disponibles, días de convenio, horas adquiridas por exceso de jornadas autorizadas, o tiempo diario de exceso no superiores a 15 minutos diarios.

Debe entenderse que los dos personas progenitoras tienen derecho a este permiso, en el caso de que ambas trabajen en GPEX, no pudiendo superar entre las dos el tiempo máximo estipulado para una persona, ni disfrutarlo en las mismas horas.

l) El tiempo necesario para ir al médico o acompañar al médico a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes, previa comunicación y posterior justificación.

m) 6 días de convenio.

Se podrán disfrutar de hasta tres días de convenio, fraccionados en dos medias jornadas, previa solicitud de la persona trabajadora.

Excepcionalmente, se supeditará dicho disfrute a las necesidades de trabajo. Se seguirán los siguientes criterios y formalidades:



1. Para el disfrute de los mismos será necesaria la solicitud por parte de la persona interesada y el visto bueno de la Gerencia o persona en quien delegue, a instancias de la persona responsable inmediatamente superior.
2. Los días únicamente podrán denegarse por necesidades del trabajo. Esta denegación deberá ser motivada por escrito por la citada persona responsable.
3. En caso de dos denegaciones consecutivas a una solicitud de día/días de convenio de fechas y punta de trabajo diferentes, el trabajador o trabajadora dispondrá de dos días a su elección teniendo en cuenta los dos puntos anteriores.
4. Se podrán solicitar dentro del año natural en que se hubiesen devengado y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Estos días serán proporcionales al tiempo trabajado siguiendo el mismo criterio que el permiso por vacaciones con respecto a cómo se genera el derecho.

El procedimiento de solicitud y concesión de los días de convenio será el mismo que el de vacaciones en el periodo no preferencial.

En el caso de situaciones sobrevenidas debidamente motivadas, que se hagan con 4 días laborales de antelación, incluido el día de la solicitud si es en horario de 9:00 a 14:00, la empresa responderá con al menos dos días laborales de antelación a la fecha del disfrute. Si en estos casos excepcionales no es posible solicitarlo con más de tres días laborales de antelación, se comunicará a la persona responsable y a la Dirección de Área o Departamento, motivando la urgencia.

En caso de haber completado los años de trabajo en GPEX que se especifican a continuación, la persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de convenio adicionales:

- 1 día más a partir de 20 años de antigüedad en la empresa
- 1 día más a partir de 28 años de antigüedad en la empresa.

El personal que trabaje fuera de la Península Ibérica, tendrá un día adicional de convenio para facilitar los desplazamientos.

- n) Reducir la jornada anual hasta un máximo de 190 horas presenciales sin reducción de salario, para atender en el cuidado diario a familiares de primer grado de consanguinidad, hermanas, hermanos, hijastras e hijastros.

Esta reducción de jornada está referida a casos del tipo oncológico, toxicológico,



Alzheimer, gran dependencia, trasplantes o demencia senil, así como otros que determine la Comisión de Igualdad.

También están incluidos en esta reducción los casos en los que se tenga hijos/as con minusvalía física, psíquica o sensorial, reconocida oficialmente que requiera una atención para las actividades básicas diarias o asistencia a algún servicio/centro especializado.

En los casos de nacimiento prematuro con consecuencias/complicaciones médicas derivadas del mismo, mientras duren éstas.

Estos permisos serán estudiados y otorgados por la Comisión de Igualdad.

- ñ) Durante las ferias y fiestas locales se reducirá el tiempo de la jornada de trabajo de acuerdo a la regulación que efectúe la Junta de Extremadura a sus empleadas y empleados públicos.

En el caso de que una persona trabajadora no pueda disfrutar de esta reducción de jornada por motivos laborales, se añadirán las horas dejadas de disfrutar a su bolsa personal de flexibilidad.

- o) Por traslado de domicilio en la misma localidad, un día laborable. Si comporta traslado de localidad, dos días laborables
- p) La persona trabajadora tendrá derecho a concurrir a exámenes relacionados con el Sistema Nacional de Cualificación Profesional, así como a la formación reglada. Las personas que trabajan en esta empresa tendrán derecho al disfrute del tiempo necesario incluyendo el desplazamiento desde su lugar de trabajo al lugar de la prueba y vuelta al mismo, si coincide el horario del examen con su jornada laboral, debiendo comunicarlo con al menos siete días naturales de antelación y justificación a posteriori. También tendrá derecho a asistir a las convocatorias de plazas realizadas por la propia empresa, el tiempo necesario incluyendo el desplazamiento desde su lugar de trabajo al lugar de la prueba y vuelta al mismo.
- q) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público y personal, el tiempo indispensable para atenderlos. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, ésta deberá ser comunicada previamente a GPEX y se descontará dicha cantidad del salario que se devengase. Este permiso no podrá exceder en cómputo trimestral de la quinta parte de las horas laborales.
- r) Las personas que trabajen en la Empresa y que sean víctimas de violencia de género, tendrán los siguientes derechos para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral:



1. Reducción del tiempo de trabajo en dos horas sin reducción de haberes.
 2. Adaptación de su horario.
 3. Ausencia del puesto de trabajo.
 4. A continuar con su puesto de trabajo en distinto centro, lugar de trabajo y/o localidad a petición de la persona interesada.
- s) 15 días naturales, para aquellas personas trabajadoras que figuren en listas electorales, a fin de que puedan ejercer su derecho a la participación electoral como elegible.
- t) 1 día natural en caso de matrimonio o pareja de hecho: de hijos, hijas, padres y madres en el caso de coincidir con día laboral.
- u) Hasta 48 horas de permiso por reposo con prescripción médica de la persona trabajadora.

Todos los permisos retribuidos deberán comunicarse y justificarse a posteriori a excepción de los apartados 'm' de este artículo que se solicitará siguiendo lo indicado en ese apartado y el 'ñ' que no necesita comunicación ni justificación.

En aquellos permisos retribuidos cuyo disfrute sea por horas, a excepción de los referidos a los apartados k, m, n, q y r, los tiempos justificados serán los resultantes de la aplicación del manual acordado entre Empresa y Comité de Empresa de "Ausencia para asistencia médica personal, o acompañamiento a familiar de 1º de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes.

En los permisos que lo contemplen, por 'reposo domiciliario' deben entenderse todas aquellas expresiones sinónimas o similares como: permanecer en casa, con reposo, etc., siempre que no se indique expresa e inequívocamente que es una recomendación. No siendo válido si se indica únicamente no asistir al colegio.

En los permisos e, k, l y n, cuando los dos progenitores trabajen en GPEX, podrán disfrutarlo cualquiera de ambos pero no de manera coincidente.

Artículo 27. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

- a) Reducción de jornada: Los trabajadores y las trabajadoras que por razón de guarda legal con resolución judicial y/o administrativa, tengan a su cargo directo algún menor de doce años, incluidos los supuestos de:



- Adopción y acogimiento permanente o preadoptivo,
- Aquellas personas que estén separadas/divorciadas y no tengan la guarda legal, pero tengan establecido un régimen de visitas. El uso de este derecho lo podrán ejercer en el régimen de visitas siempre que coincida con el horario laboral.
- Familias monoparentales y monomarentales que trabajen a turnos, sábados, domingos y/o festivos, que no puedan elegir turno.
- Familias monoparentales y monomarentales que no tengan acceso a la flexibilidad horaria total.
- Aquellas parejas legales en las que ambas personas trabajan en la empresa. Podrán ejercer una de las dos el derecho siempre que ninguna de las dos tenga derecho a la flexibilidad horaria total.
- Aquellas personas que a fecha de hoy ya tengan la reducción de jornada con reducción de haberes, siempre que no se le permita incorporarse a la jornada completa con flexibilidad horaria total.
- Familias numerosas que no tengan acceso a la flexibilidad horaria total.

Tendrán derecho a una flexibilidad horaria total de su trabajo, siempre que el trabajo lo permita, o a una reducción de jornada de hasta el 50% con reducción de haberes

Se entenderá como flexibilidad horaria total aquella en la que la persona trabajadora de Gpex pueda realizar su jornada ordinaria diaria, previa solicitud motivada y aceptada por la Empresa, entre las 7:00 y las 19:00 horas, sin estar sujeta al periodo obligatorio establecido de las 9:00 a las 14:00 horas

- b) Garantías en el disfrute del permiso por nacimiento a tiempo parcial: Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso de nacimiento a tiempo parcial, las personas beneficiarias que trabajen en la empresa no podrán verse obligadas a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- c) Acumulación del periodo de vacaciones al permiso de nacimiento: las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de nacimiento podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda. Así mismo podrá acumular las vacaciones no disfrutadas del año anterior si las hubiera.



d) Medidas especiales:

- Las personas que trabajan en la empresa podrán solicitar una excedencia voluntaria especial para abordar las gestiones necesarias en las adopciones internacionales, por periodo no inferior a diez días y hasta tres meses.
- El personal indefinido de GPEX, con más de 3 años de antigüedad en la empresa, con menores en edad escolar de hasta 12 años de edad incluida y que hayan utilizado o tengan solicitadas y aprobadas hasta el 30 de septiembre, al menos el 60% de las vacaciones anuales que le correspondan descontado el periodo de excedencia, podrá solicitar una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, por un máximo de dos meses coincidiendo con los meses de julio, agosto o septiembre. Las vacaciones solicitadas y aprobadas, pero no ejecutadas con carácter previo a esta excedencia, no podrán anularse salvo causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal alguna de las siguientes:
 - Enfermedad grave, accidente corporal grave, o fallecimiento de: padre, madre, hermana, hermano, hija o hijo de la persona trabajadora de GPEX o de su pareja.
 - Intervención quirúrgica de la persona trabajadora, o de: padre, madre, hermana, hermano, hija o hijo de la persona trabajadora de GPEX o de su pareja. Sobrevenida o no conocida con anterioridad al inicio de la excedencia.
 - Cuarentena médica sobrevenida.

La aprobación de esta excedencia estará sujeta a la garantía de la cobertura como máximo del 50% del servicio, así como a un sistema rotatorio para su concesión.

Este tiempo será computado a efectos de carrera profesional y antigüedad

e) Teletrabajo/trabajo a distancia

El Teletrabajo es una de las formas innovadoras de organización y prestación flexible del trabajo en la Empresa, y que contribuye a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Su regulación es la que se establece en el Anexo VIII de este Convenio Colectivo. Este procedimiento estará en vigor hasta que se acuerde uno nuevo.

Este procedimiento de teletrabajo se volverá a negociar en caso de modificarse el Decreto 107/2021 de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 1/2018 de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o el que lo sustituya en cada momento.



Podrá además utilizarse la modalidad de teletrabajo, en aquellos puestos que cumplan los requisitos establecidos para ello, en los siguientes casos:

1. Los días de asistencia o acompañamiento médico, para la parte de la jornada laboral no cubierta por el permiso retribuido, cuando el lugar de asistencia médica sea en localidad distinta a la del lugar de trabajo.
2. Los días que no cubran los permisos contemplados en el artículo 26 d) y e) cuando se haya utilizado al menos el 50% de los días de convenio, con el límite máximo de 5 días por cada hecho causante.
3. Cuando la autoridad competente declare una alerta roja.
4. En los contratos a tiempo parcial, en la parte de jornada en horario de tarde en caso de existir, siempre y cuando no haya concentración horaria que haya sido a petición de la persona trabajadora y que la jornada exceda de las 7,5 horas.

Aquellas medidas adicionales en materia de teletrabajo/trabajo a distancia, que adopte con carácter general la Junta de Extremadura para su personal, serán de aplicación a GPEX, adaptándolas en los aspectos que sean necesarios por la idiosincrasia de la empresa a través de la Comisión Paritaria.

Artículo 28. Suspensión de contrato.

A este respecto, se estará a lo establecido en los artículos 45 y 48 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

La suspensión del contrato de trabajo en los supuestos de maternidad o paternidad, exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. No obstante, la Empresa completará desde el inicio de la misma, las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario real que le corresponda al trabajador/trabajadora.

Artículo 29. Excedencias.

Excepto en las excedencias por interés particular, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Todas las excedencias se solicitarán tanto el inicio como la reincorporación con una antelación mínima de 20 días naturales a excepción de la excedencia por incompatibilidad que deberá solicitarse con la antelación máxima posible.

1. Excedencia voluntaria.



La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con GPEX en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

a) Por incompatibilidad.

Cuando el trabajador o la trabajadora pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades existente en la legislación laboral.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

Para tener derecho a este tipo de excedencia, el personal que lo solicita deberá tener una relación laboral de carácter indefinido, con una antigüedad superior a 3 años en GPEX, podrá solicitarse una única vez en el año natural.

La duración máxima para esta excedencia será de 5 años, tanto para las excedencias concedidas en el marco de este convenio, como las concedidas con anterioridad a la vigencia de este convenio. Tendrá reserva de puesto de trabajo durante los tres primeros años de la excedencia.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de hasta dos meses a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si la trabajadora o el trabajador no solicitan el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso de ser nombrada/o personal funcionario de cualquier administración, ente u organismo público, deberá notificarlo a la empresa. En caso de no incorporarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de nombramiento, perderá su vinculación con GPEX.

b) Por interés particular.

Podrá ser solicitada por las personas que prestan sus servicios en GPEX. La duración de la excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

No cabe conceder esta excedencia cuando al trabajador o trabajadora se le instruya expediente disciplinario o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.



c) Por agrupación familiar.

Las personas que trabajan en la empresa tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de cuatro meses y máxima de 5 años, cuando el cónyuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo/indefinido en la empresa o fuera de ella.

El trabajador o la trabajadora en esta situación deberán solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

Las trabajadoras y los trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos de antigüedad ni de carrera profesional.

d) Por cuidado de familiares.

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de hasta cinco años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El cuarto y quinto año, tendrá reserva de puesto de trabajo en caso de no realizar ningún trabajo remunerado a tiempo completo fuera de GPEX y deberá adjuntar vida laboral a su incorporación.

También tendrán derecho los trabajadores y las trabajadoras a un período de excedencia de hasta tres años de duración, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El tercer año, tendrá reserva de puesto de trabajo en caso de no realizar ningún trabajo remunerado a tiempo completo fuera de GPEX y deberá adjuntar vida laboral a su incorporación.

La concesión estará condicionada a que concurran las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y las trabajadoras. No obstante, si dos o más personas al servicio



de GPEX generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

En el supuesto de que el trabajador o trabajadora sea temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

Este periodo se tendrá en cuenta para el cómputo de antigüedad y carrera profesional a excepción de que se realice una actividad remunerada.

El trabajador o la trabajadora en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el trabajador o la trabajadora con contrato indefinido no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso del trabajador o de la trabajadora temporal que no solicite el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, se entenderá que renuncia al contrato y quedará extinguido el mismo.

Durante este período la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

2. Excedencia Forzosa.

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores y las trabajadoras de GPEX, SAU en los supuestos previstos en la legislación laboral.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.



Si la persona no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarada de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

El Comité de Empresa tendrá conocimiento de la concesión de todas las excedencias.

Artículo 30. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de las trabajadoras y los trabajadores a los que les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará en el mismo puesto, grupo profesional, especialidad y localidad, siempre y cuando el puesto siga existiendo o en su defecto en un puesto de similar característica.

También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al trabajador o la trabajadora a un puesto vacante del mismo grupo, especialidad y localidad, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Al personal procedente de la situación de excedencia forzosa le será de aplicación, en lo relativo al reingreso al servicio activo, lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 31. Jubilación.

La jubilación de todo trabajador y trabajadora de GPEX se producirá previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

No obstante, si la persona en cuestión quisiera continuar prestando sus servicios, deberá solicitarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de los requisitos establecidos, resolviendo la empresa a tal solicitud.

Los trabajadores y las trabajadoras podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente en cada momento.

Las personas que trabajan en GPEX podrán acogerse a la jubilación parcial a partir de la edad establecida en la legislación, previa solicitud con tres meses de antelación y cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley.

Artículo 32. Seguro obligatorio. Indemnización por incapacidad, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia.

GPEX se compromete a mantener contratado un Seguro de Accidentes en el ámbito laboral para todos los trabajadores y trabajadoras, que cubra el riesgo de Accidente Laboral (incluyendo el In Itínere), con las siguientes coberturas:



- Fallecimiento por accidente laboral: 50.000 €
- Fallecimiento por accidente de circulación (In Itínere): 50.000 €
- Incapacidad Permanente total: 50.000 €
- Incapacidad Permanente parcial: hasta 50.000 €

Además de las anteriores, se incluirá la prestación de fallecimiento por enfermedad común/muerte natural: 3.000 €

CAPÍTULO VIII

Régimen Disciplinario

Artículo 33. Régimen Disciplinario.

Las personas que trabajan en la empresa podrán ser sancionadas por ésta en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. Procedimiento y graduación de las sanciones.

El procedimiento de imposición de sanciones se sujetará a lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo y lo regulado en la normativa laboral correspondiente.

Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la Empresa.
- e) Daños producidos a los trabajadores y las trabajadoras.
- f) Reincidencia.

Artículo 35. Tolerancia o encubrimiento de las faltas.

Las personas que ejerzan alguna jefatura o personas superiores que toleren o encubran las faltas graves o muy graves de las trabajadoras y los trabajadores a su cargo incurrirán en



responsabilidad, y se les impondrá la sanción que corresponda teniendo en cuenta la que se imponga al autor/a y la intencionalidad, perturbación para el trabajo, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento. Siempre que sea demostrable su conocimiento.

Artículo 36. Clasificación de las faltas.

Las faltas que puedan cometer los trabajadores y las trabajadoras con ocasión o como consecuencia de su trabajo pueden ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 37. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) La incorrección con sus superiores, compañeros y compañeras, subordinados y subordinadas o personas con las que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros y compañeras de trabajo que alteren la buena marcha del trabajo, salvo que suponga falta grave.
- b) El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- c) La no comunicación durante las 3 primeras horas de la jornada laboral de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique, de 1 día durante el período de un mes
- e) El abandono del puesto de trabajo sin justificación por breves períodos de tiempo y siempre que ello no sea susceptible de causar daños a las personas, a las cosas o a la Empresa.
- f) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón de trabajo, útiles de trabajo y documentos de los Centros donde se realice el trabajo y que produzca deterioro leve del mismo.
- g) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador o trabajadora, de otros trabajadores o trabajadoras o de otras personas.
- h) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante cuatro días al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.



- i) La no presentación del parte de baja de incapacidad temporal en el plazo de cuatro días desde su fecha de emisión, y la no presentación del parte de confirmación de baja en el plazo de 3 días desde la fecha de emisión del parte, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo, admitiéndose cualquier medio de comunicación.
- j) Falta de aseo y limpieza personal, siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia verbal o escrita de la empresa.
- k) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique la imagen de la empresa.

Artículo 38. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante seis días al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- b) El incumplimiento o ejecución deficiente de las órdenes e instrucciones de la empresa y/o de los/las superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la empresa. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, estas deberán comunicarse por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.
- c) La no asistencia al trabajo durante un período de dos a cuatro días al mes sin causa que lo justifique.
- d) La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la empresa.
- e) La comisión de tres faltas leves durante un trimestre a excepción de las de puntualidad.
- f) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
- g) El abuso de poder en el ejercicio del cargo.
- h) La grave desconsideración con las personas de superior, igual o inferior categoría, o con las personas con las que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.



- i) Conductas que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- j) La falsedad o simulación de datos facilitados a la Empresa.
- k) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños para el propio trabajador o trabajadora, otros trabajadores u otras trabajadoras, u otras personas.
- l) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) Causar daños graves, por negligencia o mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del trabajo, útiles de trabajo o documentos de la Empresa, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.
- n) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- o) El quebrantamiento o la violación del sigilo obligado y la confidencialidad comprometida del trabajador/a con la empresa, especialmente respecto a los asuntos que conozcan por razón del puesto de trabajo, sin que se produzca grave perjuicio a la empresa, a terceros, o no se utilicen en provecho propio.
- p) La embriaguez o el consumo de estupefacientes o sustancias prohibidas durante el desempeño de las funciones laborales.
- q) La acumulación de 2 faltas leves en un periodo de seis meses por falta de aseo y limpieza personal, siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia verbal o escrita de la empresa.
- r) La acumulación de 2 faltas leves en un periodo de seis meses por la desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique la imagen de la empresa.
- s) Las faltas establecidas en el protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo cuando se consideren graves por su proporcionalidad y gravedad.

**Artículo 39. Faltas muy graves.**

Se consideran faltas muy graves:

- a) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante siete ocasiones al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- b) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal, producida en el desempeño de sus funciones o en el centro de trabajo.
- c) Más de cinco faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- d) Los malos tratos físicos a los trabajadores o trabajadoras de superior, igual o inferior categoría, o al ciudadano/a.
- e) Conductas muy graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.
- f) La simulación de enfermedad o accidente que den lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la empresa.
- g) El fraude, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.
- h) Causar daños muy graves, con mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del trabajo, útiles de trabajo o documentos de la empresa.
- i) La disposición, tanto de equipos, medios materiales, proyectos o productos del trabajo, como de personas, para uso particular o ajeno al trabajo o a las obligaciones laborales del trabajador o de la trabajadora.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.
- l) En caso de sentencia firme por violencia de género.
- m) La falsedad en la justificación de gastos.



- n) Las faltas establecidas en el protocolo de acoso sexual cuando se consideren muy graves por su proporcionalidad y gravedad.
- o) Las faltas establecidas en el protocolo de acoso laboral.
- p) Aceptación de regalos

Las personas que trabajan en la empresa se abstendrán de aceptar cualquier tipo de prebenda o regalo de terceros que como ocasión de su trabajo pudiesen recibir por tener algún tipo de relación con ella y que le suponga algún interés o beneficio personal. Al mismo tiempo, aquellas personas de la empresa con algún tipo de responsabilidad y adscritas a este Convenio Colectivo, se abstendrán de regalar a cualquier persona ajena a la empresa cualquier tipo de prebenda o bien que le pudiese suponer interés o beneficio personal.

Artículo 40. Sanciones.

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:
 - a) Apercibimiento verbal o por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.
2. Por las faltas graves:
 - a) Apercibimiento por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo entre quince días y dos meses.
 - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo no superior a un año.
3. Por las faltas muy graves:
 - a) Apercibimiento por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo entre tres y cuatro meses, y el traslado definitivo si este es posible.
 - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de dos años.



d) Traslado forzoso sin indemnización.

e) Despido.

En el caso de sanción muy grave por acoso sexual o, o por razón de sexo por sentencia firme por violencia de género la sanción será directamente de despido.

4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
5. No obstante, la realización por los trabajadores o las trabajadoras de jornadas de trabajo inferiores dará lugar en primer lugar a su recuperación previa comunicación por parte de la empresa y en caso de no cumplirlo, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral.
6. Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción. Todas las sanciones serán comunicadas a la Representación Legal de los/las Trabajadores/as.
7. Ante cualquier sanción leve o grave impuesta por la empresa, la persona trabajadora de GPEX tendrá la posibilidad de realizar documento de descargo en los tres días laborales siguientes a su notificación para que sea revisada la sanción impuesta y en su caso si procede, se mantenga, se modifique o se anule.
8. Cualquier comunicación de sanción, leve, grave o muy grave, será informada la RLT en el plazo de 48 horas.
9. La sanción por falta muy grave exigirá la incoación de expediente, que se comunicará a la persona interesada en el momento de su inicio, garantizando el trámite de audiencia previa a la Representación Legal de los/las Trabajadores/as.

En los supuestos de faltas muy graves, la persona instructora del expediente podrá proponer a la Dirección de la Empresa medidas cautelares como la suspensión cautelar de empleo de la persona interesada, o el cambio de centro o lugar de trabajo, hasta tanto se resuelva el mismo. El plazo máximo de resolución de los expedientes correspondientes a faltas muy graves será de veinte días.

Artículo 41. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tenga conocimiento de



su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarían interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa a la persona interesada que pueda instruirse en su caso, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo sea superior a veinte días.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los tres meses y las impuestas por faltas leves al mes. El cómputo del plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

La anotación de las sanciones, se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: dos meses para las faltas leves, un año para las faltas graves y dos años para las faltas muy graves.

CAPÍTULO IX

Garantías Sindicales

Artículo 42. Derechos Sindicales.

Las personas integrantes de una misma candidatura podrán crear una bolsa horaria para distribuir las horas entre sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa que sean delegados/as de prevención o estén como representantes de los trabajadores y trabajadoras en la comisión de igualdad, tendrán dieciséis horas mensuales adicionales a su cómputo como miembros del Comité de Empresa.

Cada organización sindical presente en el Comité de Empresa tendrá derecho a tres personas delegadas haciendo uso limitado a las horas correspondientes a dos de las personas

Las delegadas y delegados sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que las personas que integran el Comité de Empresa.

Artículo 43. Comités de empresa o de centro de trabajo.

Además de las competencias que se establecen en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre con la observancia de sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo, los Comités de empresa tendrán las siguientes:

- a) En los procesos de ascensos y promociones, estará presente con voz, en calidad de observador, un representante por cada sección sindical representada en el Comité de Empresa, sin perjuicio de lo establecida en el artículo 12º.



- b) Tendrá conocimiento de la concesión de excedencias, de apertura de expediente disciplinario, modificaciones del contrato y de la finalización del mismo en caso de que proceda.
- c) Será informado por escrito tanto de los ingresos como de los ceses y los ascensos y promociones, la movilidad geográfica y funcional.
- d) Tendrá derecho a un local habilitado para reuniones, el cual dispondrá de todo el material de oficina necesario para su funcionamiento.
- e) Previo a cualquier decisión empresarial que implique sucesión empresarial, subrogación de toda o de una parte de la empresa o cambio de nombre, división y/o modificación de estatutos, se cumplirá con el trámite de audiencia previa a la Representación Legal de los/las Trabajadores/as.
- f) El Comité de Empresa tendrá derecho a una copia básica de los contratos de trabajo.
- g) Ser informado por escrito del procedimiento elaborado por la empresa sobre el funcionamiento de las bolsas internas.

Artículo 44. Garantías de los y las representantes de los/las trabajadores/as.

Los miembros del Comité de empresa y las personas delegadas de personal tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las que se determinen a continuación:

No se computarán como horas mensuales disponibles para el ejercicio de funciones representativas las empleadas en las reuniones de:

- Mesas de negociación
- Comisión Paritaria
- Comisión de Igualdad
- Comité de Seguridad y Salud
- Mesa de Formación
- Cualquier otra mesa o comisión conformada conjuntamente entre Empresa y Comité de Empresa.
- Cualquier convocatoria a instancias de la Empresa

**CAPÍTULO X****Seguridad y Salud****Artículo 45. Seguridad y Salud laboral.**

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Artículo 46. Derechos y Obligaciones.

1. El personal de GPEX tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada prevención de los riesgos en el trabajo.
2. La trabajadora y el trabajador tendrá la obligación correlativa de conservar y poner en práctica las medidas de prevención que se adopten legal y reglamentariamente.
3. Todo el personal tiene el derecho de participar en la política de prevención en su lugar de trabajo y en el control de las medidas adoptadas para su desarrollo, a través de sus representantes legales y los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, Delegadas y Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.
4. GPEX tiene la obligación de formular y aplicar una adecuada política de salud laboral en el centro trabajo, así como facilitar la participación en ella de la plantilla. Al mismo tiempo, garantizará una formación práctica y adecuada en la materia de aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para sí misma o para terceras personas.
5. Toda persona que trabaje en la empresa está obligada a asistir a cuantos cursos de prevención de riesgos laborales se lleven a cabo dentro de su jornada de trabajo.
6. La formulación de la política de seguridad y salud laboral en el lugar de trabajo partirá del estudio estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y de agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente.
7. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
8. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.



9. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

Artículo 47. Personas Delegadas de Prevención.

1. Las personas delegadas de Prevención serán designadas por la Representación Legal de los/las Trabajadores/as, entre las personas que forman parte del Comité de Empresa o Personas Delegadas sindicales en la empresa.
2. Sus funciones y competencias serán, sin perjuicio de las que le estén atribuidas en las disposiciones legales en cada momento, las siguientes:
 - Colaborar con la empresa en la mejora de las políticas de prevención.
 - Promover la cooperación del personal en la puesta en práctica de las normas y políticas de prevención de riesgos laborales.
 - Estarán facultadas, en los términos previstos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a acompañar a las personas técnicas en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores e Inspectoras de Trabajo y Seguridad Social en las visitas para comprobar el cumplimiento de la mencionada ley.
 - Las personas Delegadas de Prevención tendrán acceso a la información y a los documentos relativos a las condiciones de trabajo para ejercer sus competencias.
 - Serán informadas por la empresa de los daños producidos en la salud de los trabajadores y trabajadoras una vez que haya tenido conocimiento del mismo, teniendo acceso al lugar de los hechos aun fuera de su jornada de trabajo.
 - Las personas Delegadas de Prevención podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo para llevar a cabo el control de las condiciones de trabajo. Igualmente podrán comunicarse con el resto del personal durante la jornada de trabajo, siempre que no se produzca merma del proceso productivo.
3. El tiempo utilizado por las personas Delegadas de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de Trabajadores.

En este sentido, las personas Delegadas de Prevención que sean representantes del personal dispondrán de un crédito adicional de 16 horas sobre el que les corresponda conforme al artículo 68 del E.T.



Aquellas personas que, siendo designadas Delegadas de Prevención, no sean representantes del personal dispondrán de "un crédito" de 16 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones como personas Delegadas de Prevención.

Por otro lado, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 48. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. En aras de la integración y participación de los trabajadores y las trabajadoras en la política de prevención de riesgos de la empresa, se constituirán un único comité de seguridad y salud laboral.
2. Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Estará formado por las personas Delegadas de Prevención, de una parte, y por el mismo número de representantes de la empresa, estando a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
3. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:
 - Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
 - Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o correcciones de las deficiencias existentes.
4. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:
 - Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas oportunas.
 - Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
 - Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores y las trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.



- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.
5. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se abordarán los protocolos necesarios en todo lo referente a los posibles riesgos psicosociales existentes en los centros de trabajo, estableciéndose también un compromiso para el estudio de los posibles casos de drogodependencias que pudieran surgir, así como la búsqueda de soluciones, y un compromiso para promover la defensa del medio ambiente desarrollando los protocolos y acciones oportunas.

Artículo 49. Ropa de trabajo y equipos de protección individual.

1. La empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras al utilizarlos.
2. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadoras y trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
3. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 50. Protección de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos.

1. La empresa garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y las trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellas personas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. Los trabajadores y las trabajadoras no serán empleados/as en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos/ellas, los demás trabajadores y trabajadoras u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
2. Igualmente, la empresa deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en



particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

3. Para aquellas personas que trabajen mayoritariamente con PVD, tanto la Empresa como el propio trabajador o trabajadora estarán obligados y facilitarán los descansos necesarios en atención a la fatiga visual que este tipo de trabajo produce.

Artículo 51. Vigilancia de la Salud Laboral.

1. La empresa garantizará a las personas a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia de la salud será:
 - a) Inicial: después de la incorporación a su puesto de trabajo, según lo dispuesto en materia de vigilancia de la salud.
 - b) Periódica: a todo el personal con la periodicidad que se determine en función de los riesgos inherente a sus puestos de trabajo.
 - c) Extraordinaria: se realizarán como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cambio y/o modificación del puesto de trabajo por discapacidad física o psíquica, o aplicación de cualquier otro reglamento que así lo determine. También podrán realizarse exámenes de salud extraordinarios ante la aparición de nuevas tareas que impliquen un nuevo riesgo que afecte, de forma grave, a la salud de la persona trabajadora y tras incapacidades temporales de larga duración para valorar la aptitud de la misma.
 - d) GPEX podrá realizar exámenes de salud previos a la contratación según lo dispuesto en materia de salud, para la evaluación de la aptitud de los trabajadores y las trabajadoras que deban ocupar puestos de trabajo con riesgos de padecer una enfermedad profesional, siendo obligatorio para el trabajador o la trabajadora la aceptación del mismo.
 - e) GPEX no podrá contratar personas que en el examen de salud previo no hayan sido calificadas de APTAS o APTAS con limitaciones, siempre que estas limitaciones impidan el desarrollo normal del puesto de trabajo.
 - f) Cuando se acredite la declaración de NO APTA a alguna persona de GPEX en alguno de los sucesivos reconocimientos, se procederá a una adaptación de las tareas o, si no es posible, al cambio de puesto de trabajo.
 - g) La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador



o la trabajadora y de acuerdo a la evaluación de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud será informado previamente a la realización de los reconocimientos médicos correspondientes a la vigilancia de la salud de los protocolos aplicables a cada uno de los puestos de trabajo.

2. Revisiones oftalmológicas:

Para aquel personal que realice sus funciones mayoritariamente con PVD la empresa, previa solicitud del/la trabajador/a, estará obligada a pasar dichas revisiones según los siguientes criterios.

- Mayores de 40 años, una cada dos años.
- Entre 30 y 40 años, una cada tres años.
- Menores de 30 años, una cada cuatro años.

3. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán el reconocimiento inicial de incorporación a la empresa y, previo informe del Comité de Seguridad y Salud laboral, los siguientes supuestos:

- a) Cuando los exámenes de salud sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.
- b) Para verificar si el estado de salud de la persona puede constituir un peligro para ella misma, para los demás trabajadores o trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa.
- c) Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias a la persona y que sean proporcionadas al riesgo (aplicación de protocolos sanitarios específicos).

4. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal al servicio de la empresa se llevarán a cabo respetando, siempre, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

5. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a las personas afectadas.



6. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de dicha persona, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin consentimiento expreso de la persona. No obstante lo anterior, GPEX y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de la persona para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
7. Los reconocimientos médicos correspondientes a la vigilancia de la salud, deberán ser efectuados en centros, unidades móviles o locales autorizados y registrados por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 221/2001, del 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Artículo 52. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista



facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con la representación legal de los/las trabajadores/as, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo/a.

CAPÍTULO XI

Igualdad

Artículo 53. La Comisión de Igualdad, objetos y ámbito.

La Comisión de Igualdad de GPEX tendrá por objetos y ámbitos los siguientes:

Objetos:

Negociar y acordar todas las medidas relacionadas con la Igualdad de Género y la Atención a la Diversidad de la empresa durante toda la vigencia del Convenio Colectivo, siempre que no contravenga lo establecido en el mismo.



Negociar y acordar el I Plan de Atención a la Diversidad en GPEX.

Elaboración, diseño y seguimiento de la puesta en marcha de todas las medidas relacionadas con la Igualdad de Género y la Atención a la Diversidad de la Empresa.

Ámbito:

Su ámbito de actuación será toda la empresa GPEX.

Artículo 54. Composición.

Estará compuesta por 10 personas, cinco que corresponden a la representación legal de los/las trabajadores/ras, y otras cinco en representación de la empresa, propiciando una composición equilibrada y paritaria. La duración de su composición se renovará cada 4 años.

La designación, revocación y sustitución de las personas de cada una de las partes será efectuada en la parte social por el Comité de Empresa y en la parte empresarial por la Dirección de la Empresa.

No podrán ser integrantes de la Comisión de Igualdad, las personas físicas condenadas por sentencia judicial en casos de acoso o discriminación, contemplados en la Ley de 22 de marzo de 2.007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 55. Materias.

La Comisión de Igualdad, como órgano de negociación, consulta y participación regular y periódica sobre la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la atención a la diversidad en la Empresa GPEX, entenderá, con carácter general, especialmente en aquellos casos en los que se aprecie agravio de género, de todas las cuestiones relacionadas con dicha materia y específicamente en las siguientes:

- En cuanto a igualdad de trato y oportunidades:
- Acceso al empleo: ofertas, perfiles, preselección y selección.
- Clasificación profesional
- Formación
- Promoción y ascenso
- Retribuciones



- Reducción y Ordenación del tiempo de trabajo.
- Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo y sobre todo con respecto a la masculinización o feminización de determinados puestos de trabajo.
- Acoso sexual y/o por razón de sexo.
- Discriminación por embarazo, maternidad o paternidad.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Excedencias a excepción de aquellas que sean forzosas por cargo público.
- Teletrabajo

La Comisión de Igualdad, sin dejar de lado las restantes materias, que como consecuencia del del seguimiento continuo de las políticas de Igualdad en la Empresa puedan surgir, determinará las prioritarias o más relevantes sobre las cuales actuará de forma más inmediata.

Artículo 56. Funciones.

La Comisión de Igualdad tendrá las funciones establecidas de acuerdo con las siguientes:

- Elaborar el reglamento de funcionamiento
- Solicitar datos e informaciones necesarias para su funcionamiento, así como para efectuar los diagnósticos de género que le sean necesarios, ante la dirección de la empresa.
- Estudiar y analizar la situación de la igualdad en todos y cada uno de los centros de trabajo de la empresa, así como en los lugares de trabajo en base a los datos obtenidos.
- Proponer a la dirección de la empresa medidas concretas en función del resultado del análisis, así como el plazo para su ejecución.
- Realizar seguimiento y control de las medidas establecidas.
- Velar en todo momento por eliminar cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo que pudiera producirse, tanto de forma directa como indirecta.
- Gestionar, y modificar si procede, el procedimiento de Acoso sexual y/o por razón de sexo.
- Prever, elaborar y difundir códigos de buenas prácticas y conductas, así como campañas informativas y si fuese necesario, acciones de formación de cara a la sensibilización para las políticas de género de la empresa.



- Favorecer y fomentar, siempre que sea posible, la proporción de mujeres en aquellas unidades y/o puestos de trabajo de la empresa en las que el número de mujeres sea inferior al de los hombres, reduciendo paulatina y progresivamente esa diferencia.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación.
- Realizar propuestas a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de GPEX.
- Cuantas otras funciones que la Comisión se atribuya por consenso o le sean atribuidas a través del Convenio Colectivo, orientadas a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la empresa GPEX.
- La intervención por parte de la Comisión de Igualdad siempre que sea necesario por razón de género, tanto en las actuaciones del Comité de Seguridad y Salud, como en la Comisión Paritaria, así como cualquier otra Comisión o Estamento de la Empresa que pueda constituirse y sobre lo que esta Comisión estudie y analice sobre la que es necesaria su intervención.
- Así como cualquier otra que pudiera atribuirse en un futuro.
- Aplicación del artículo 26.n
- Estudio y concesión de las plazas de teletrabajo sobrantes de la convocatoria ordinaria anual.

El tiempo utilizado por las personas integrantes de la Comisión de Igualdad para el desempeño de las funciones previstas en este Convenio Colectivo será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de Trabajadores. En este sentido, las personas integrantes de la Comisión de Igualdad que sean representantes del personal dispondrán de un crédito de dieciséis horas mensuales adicionales.

CAPÍTULO XII

Formación

Artículo 57. Formación y perfeccionamiento.

Toda la formación bonificada para empresas, será negociada y acordada con la Representación Legal de la plantilla de GPEX:

- El calendario de impartición del mismo, que deberá estar acordado antes del 30 de marzo de cada año.



- El contenido del plan de formación.
- Los criterios de selección.
- La RLT estará presente en la selección en calidad de observadores.
- La concesión de los PIF.

La RLT será informada de las acciones formativas que se realicen fuera de la formación bonificada: criterios y personas seleccionadas.

CAPÍTULO XIII

Prestaciones no salariales

Artículo 58. Prestaciones no salariales.

- Ayuda reintegrable.

Los trabajadores/as en plantilla con contrato indefinido, tendrán derecho a recibir como ayuda reintegrable un importe de, como máximo hasta 6.000 euros, a devolver en cuotas mensuales, detrayendo la cantidad correspondiente de la nómina, en un plazo no superior a 30 meses.

Igualmente, tendrán derecho a recibir, de forma anticipada, el importe de la paga extra correspondiente al período de devengo de la fecha de solicitud, previa motivación por parte del trabajador/a.

La concesión de este ayuda reintegrable estará condicionada a la existencia de tesorería en cada momento.

La empresa Gpex dispondrá, en el marco de sus dotaciones presupuestarias anuales, de una partida económica anual destinada a ayudas reintegrables (en adelante, Partida Anual de Anticipos). Dicha partida estará comprendida en una bolsa anual equivalente al 0,15 por ciento, como máximo, de la masa salarial global.

Las ayudas reintegrables se irán concediendo a lo largo del año por orden de solicitud, siempre que sean debidamente justificados y destinados a los fines señalados en el presente artículo hasta alcanzar el 75% de la Partida Anual de Ayudas. Alcanzada dicha cifra, el 25% restante de la Partida Anual de Ayudas únicamente se destinará a las solicitudes que respondan a motivos de carácter extraordinario preferente.

Si a 31 de diciembre la Empresa contara con un sobrante en el 25% de la Partida Anual de Ayudas reservada a cubrir ayudas reintegrables de carácter extraordinario preferente, a tal



fecha, dicho sobrante se destinará a cubrir las solicitudes de ayudas reintegrables de carácter ordinario (tanto preferente como no preferente) que no hubieran podido ser atendidas por haberse agotado el 75% de la Partida Anual de Ayudas.

Dicha asignación del sobrante del 25% de la Partida Anual se realizará, en cualquier caso, por orden de solicitud.

A estos efectos, se consideran ayudas reintegrables de carácter extraordinario preferente y de carácter ordinario (preferente y no preferente) los siguientes:

a) Ayudas reintegrables de carácter extraordinario preferentes:

- Gastos de enfermedad de la propia persona solicitante, cónyuge e hijos/as.
- Siniestros de especial gravedad que afecten a la vivienda habitual.

b) Ayudas reintegrables de carácter ordinarios preferentes:

- Adquisición de vivienda principal.
- Adquisición de vehículo por causa de un siniestro sobrevenido repentinamente, siempre y cuando el vehículo siniestrado estuviera a nombre del trabajador/a.
- Estudios cualificados para la promoción del propio trabajador/a o de hijos/as
- Reparaciones o reformas en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad. No se considerarán como tales las que se efectúen en viviendas con menos de 10 años de antigüedad.

c) Ayudas reintegrables de carácter ordinarios no preferentes, que no se funden en alguna de las causas citadas anteriormente:

- Reparaciones o reformas en la vivienda habitual.
- Adquisición de vehículo.
- Adquisición de mobiliario para vivienda habitual.

Excepcionalmente, la persona trabajadora podrá solicitar una ayuda reintegrable con otros fines distintos a los previstos anteriormente, que deberá justificar y acreditar debidamente, requiriendo su concesión el acuerdo de la Comisión Paritaria.

En caso de sobrepasar la cantidad acordada en la bolsa del 0,15% de la masa salarial, se retrotraerán porcentualmente las cantidades acordadas.

**Disposiciones adicionales.****Disposición adicional primera. Modificación de aspectos técnicos.**

En los supuestos en los que proceda modificar aspectos técnicos del Convenio Colectivo, como consecuencia de la necesaria adaptación de los contenidos del mismo a situaciones o circunstancias no existentes en el momento de su firma, se convocará a dicho efecto a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. El acuerdo que resulte, en su caso, se remitirá a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicidad.

Disposición adicional segunda.

- En caso de absorción, cambio de nombre o titularidad, disolución, división o segregación de la Sociedad, externalización de todas o alguna de las áreas de la empresa o unidades autónomas de producción, las trabajadoras y los trabajadores se seguirán rigiendo por el Convenio Colectivo de la Empresa GPEX.
- En caso de subrogación de trabajadoras o trabajadores, estos se seguirán rigiendo por el Convenio Colectivo vigente en la Empresa GPEX.
- En caso de subcontratación, los trabajadores/ras se seguirán rigiendo por el Convenio Colectivo de GPEX.

Disposición adicional tercera.

A la firma del presente Convenio se firmará también por ambas partes, la relación de toda la plantilla de GPEX con la distribución de salario resultante de aplicar los diferentes conceptos retributivos establecidos en este convenio.

Disposición adicional cuarta.

Son contenido también del presente Convenio Colectivo:

- El II Plan De Igualdad,
- El Protocolo contra el acoso sexual y/o por razón de sexo y el Protocolo contra el acoso laboral de GPEX, los cuales se incluyen en los anexos VI y VII. La faltas y sanciones se dan por incluidas y añadidas en su caso al régimen disciplinario del presente Convenio Colectivo.
- El I Plan a la Diversidad (se procederá a su incorporación una vez acordado y firmado).
- Procedimiento de Teletrabajo/trabajo a distancia



- Manual de procedimiento: Ausencia para asistencia médica personal, o acompañamiento a familiar de 1º de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes.

Disposición final.

Para la finalización del Convenio Colectivo se han tenido en cuenta los cálculos de masa salarial resultantes.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su firma y con carácter retroactivo desde el día uno de enero de 2022.

**ANEXOS**

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

A) TABLA SALARIOS BASE POR GRUPO PROFESIONAL

GRUPO	SALARIO BRUTO ANUAL
A	28.982,37 €
B	25.359,58 €
C	20.529,18 €
D	18.113,98 €
E	16.906,38 €

B) TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD

GRUPO	TRIENIO BRUTO ANUAL
A	423,78 €
B	423,78 €
C	423,78 €
D	423,78 €
E	423,78 €



C) TABLA NIVELES POR GRUPO PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
A	1.614,40 €	1.109,90 €	1.109,90 €	1.109,90 €	1.109,90 €
B	1.513,50 €	1.009 €	1.009 €	1.009 €	1.009 €
C	1.009 €	807,20 €	807,20 €	807,20 €	807,20 €
D	807,20 €	605,40 €	605,40 €	605,40 €	605,40 €
E	605,40 €	454,05 €	454,05 €	454,05 €	454,05 €

**ANEXO II. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS**

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS MENSUALES

COMPLEMENTO	€ MENSUALES
Complemento de antigüedad	30,27
Complemento de peligrosidad, penosidad, toxicidad	121,08
Complemento de sábados, domingos y festivos	353,15
Complemento de turnicidad	60,54
Complemento de nocturnidad	353,15
Complemento de jornada partida	70,63
Complemento maquinaria pesada	100
Responsabilidad Nivel 4	1.261,25
Responsabilidad Nivel 3	630,63
Responsabilidad Nivel 2	315,31
Responsabilidad Nivel 1	157,66

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR DÍA

COMPLEMENTO	€
Complemento de sábados, domingos y festivos	40,36 /día
Complemento de nocturnidad	12,11 /jornada
Complemento de jornada partida	5,05 /día
Complemento disponibilidad- Guardia 1	20,18 /día
	141,26 /semana
Complemento disponibilidad- Guardia 2	12,11 /día
	84,76 /semana



COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR ANUALIDAD

COMPLEMENTO	€ /año
Complemento de destino	Bruselas 8.200 Lisboa 7.063

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Kilometraje	0,22 € /Km.
Media dieta España	20 €
Dieta completa España	40 €
Pernoctación España	75 €
Media dieta Extranjero	30 €
Dieta completa Extranjero	60 €
Pernoctación Extranjero	95 €

**ANEXO III**

TABLAS PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y HOMOGENIZACIÓN

A. SALARIO BASE

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Grupo A	24.845,62	25.491,60	26.154,38	26.834,40	27.532,09	28.247,93	28.982,37
Grupo B	21.739,91	22.305,15	22.885,09	23.480,10	24.090,58	24.716,94	25.359,58
Grupo C	17.598,98	18.056,55	18.526,02	19.007,70	19.501,90	20.008,95	20.529,18
Grupo D	15.528,51	15.932,25	16.346,49	16.771,50	17.207,56	17.654,95	18.113,98
Grupo E	14.493,28	14.870,10	15.256,72	15.653,40	16.060,39	16.477,96	16.906,38

B. COMPLEMENTO MAQUINARIA PESADA

2022	2023
75 €/mes	100 €/mes

**ANEXO IV****CRITERIOS NIVELES PROFESIONALES**

GRUPOS	Requisitos									
	NIVEL 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5	
	Años	Horas Formación	Años	Horas Formación	Años	Horas Formación	Años	Horas Formación	Años	Horas Formación
Grupo A	10	0	4 en Nivel 1	50	4 en Nivel 2	120	4 en Nivel 3	120	4 en Nivel 4	120
Grupo B	10	0	4 en Nivel 1	50	4 en Nivel 2	100	4 en Nivel 3	100	4 en Nivel 4	100
Grupo C	10	0	4 en Nivel 1	50	4 en Nivel 2	80	4 en Nivel 3	80	4 en Nivel 4	80
Grupo D	10	0	4 en Nivel 1	50	4 en Nivel 2	60	4 en Nivel 3	60	4 en Nivel 4	60
Grupo E	10	0	4 en Nivel 1	20	4 en Nivel 2	40	4 en Nivel 3	40	4 en Nivel 4	40



ANEXO VII

PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL

INDICE

- I. Declaración de principios
- II. Definiciones y normativa de referencia
- III. Objetivos
- IV. Divulgación del protocolo
- V. Procedimiento de actuación en materia de acoso laboral
- VI. Denuncias infundadas o falsas
- VII. Faltas y Sanciones
- VIII. Plazo de vigencia del protocolo
- IX. Aprobación del protocolo
- X. Anexo



I. Declaración de principios

GPEX declara que es un derecho de toda persona trabajadora ser tratada con dignidad. El acoso laboral en cualquiera de sus modalidades es totalmente inaceptable y un hecho muy grave, por lo que esta Empresa se compromete a usar toda su autoridad para asegurar que su personal empleado disfrute de un entorno de trabajo saludable física, psíquica y socialmente, en el que la dignidad de las personas se respete.

Con el fin de asegurar que todo el personal empleado de esta Empresa disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, GPEX determina rechazar el acoso de raíz en todas sus formas o modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona ofensora ni cuál sea su rango jerárquico.

Mediante esta declaración, GPEX adquiere el compromiso a desarrollar procedimientos que garanticen un entorno laboral libre de los riesgos laborales en todas sus modalidades, y se compromete a ejercer una auténtica prevención de los riesgos psicosociales en estas materias.

Tendrá derecho a iniciar este procedimiento:

- Toda persona trabajadora de GPEX que entienda está siendo víctima de acoso laboral ya sea por parte de otra persona trabajadora de GPEX como por una persona externa a la empresa.
- Toda persona trabajadora de GPEX que tenga conocimiento de la existencia de un posible acoso laboral.

II. Definiciones y normativa de referencia

Acoso laboral según la Ley Orgánica 5/2010 se define: "entendiendo por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad."

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo define el acoso laboral como "Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud".

El acoso laboral es un proceso en el que una persona o un grupo de personas ejercen un tipo de violencia psicológica, de manera sistemática y de forma prolongada sobre otra persona en el lugar de trabajo, con la finalidad de perjudicar o deteriorar su estatus profesional.



También conocido como mobbing, puede revestir muchas modalidades y puede dirigirse contra trabajadores/as a causa de la edad, sexo, minusvalía mental o física, u otros factores como tener éxito, ser competente o popular entre las personas.

De la definición se desprende dos modalidades distintas:

a) Conductas de Acoso, que abarcan todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse vejatorio, discriminatorio, ofensivo, inhumano, degradante, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada.

b) Proceso de Acoso: agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más persona, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como consecuencias la humillación, el menosprecio, la degradación, la coacción o la discriminación de una persona.

Normativa de referencia:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social.
- Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio que modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código penal.

Así como cualquier otra normativa aplicable y las modificaciones que puedan existir de todas ellas.

III. Objetivos

General

Este protocolo tiene por objetivo general contribuir a la prevención del acoso laboral en la Empresa GPEX, así como determinar concretamente las actuaciones de instrucción, sanciones internas y garantías en caso que se produzca este tipo de acoso.

Específicos

- Describir con detalle y claridad el procedimiento de actuación en materia de acoso laboral en la Empresa ante la comunicación de una persona que considere está siendo víctima de este tipo de acoso.
- Garantizar la rigurosidad y confidencialidad de todos los datos recabados en el procedimiento por parte de la organización.



- Velar por que no se adopten represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.
- Asegurar que la investigación acerca de la comunicación que se realice por parte de cualquier persona de la empresa que considere está siendo víctima de este tipo de acoso, sea desarrollada con la sensibilidad y el respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto de la persona reclamante, como de la persona acusada.

IV. Divulgación del protocolo

Con el fin de garantizar la eficaz prevención de los comportamientos de acoso mediante este protocolo, GPEX procederá a una divulgación sistemática y continuada de su contenido a todos los niveles de la organización. Se facilitará a todas las personas que trabajan en GPEX toda la información necesaria, asegurando que conozcan la existencia del presente protocolo.

Se mantendrá actualizado el apartado en la Intranet dedicado al Comité de Seguridad y Salud, en el que se dará difusión de información sobre la prevención del acoso, y funcionamiento del presente protocolo, así como otra información relevante en materia de prevención. El Comité de Seguridad y Salud será el encargado de aportar los contenidos, junto con el Servicio de Prevención Propio de GPEX.

Además, este documento se incluirá en el manual de acogida de las personas nuevas en la organización.

El CSS promoverá la realización periódica de encuestas sobre riesgos psicosociales, evaluando la naturaleza y frecuencia de los mismos que se produzcan en relación con el trabajo y que puedan generar situaciones de acoso. Asimismo impulsará cuantas otras medidas considere eficaces para el objeto principal de este protocolo, publicando los resultados de las actuaciones.

Se incluirán en el Plan de Formación anual cursos de contenido relacionado con la gestión y el desarrollo de las personas, los equipos de trabajo, control de estrés y estilos de direcciones participativos y motivadores.

V. Procedimiento de actuación en materia de acoso laboral.

V.A - Consideraciones generales.

1. El procedimiento buscará la agilidad y rapidez de respuesta, y se protegerá la intimidad, y respetará la dignidad de las personas involucradas en la instrucción; asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en



cuenta las posibles consecuencias tanto físicas, como psicológicas que se deriven de esta situación.

2. Se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

- 1 persona del Área Jurídica.
- 1 persona del Área de Recursos Humanos.
- 1 persona Representante Legal de los/as Trabajadores/as, componente del Comité de Seguridad y Salud por la Parte Social.

Esta composición será conocida por la persona afectada y podrá recusarla.

Las atribuciones de la Comisión de Valoración son:

- La recepción de las comunicaciones escritas.
- Llevar a cabo la investigación pertinente.
- Recomendar y gestionar ante el departamento de recursos humanos las medidas cautelares que se precisen.
- Elaborar un informe con las conclusiones de la investigación.
- Custodiar toda la documentación generada en el procedimiento.
- Cuando proceda, instar a la dirección de la organización a abrir expediente disciplinario, informando de las sanciones propuestas.
- Supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones.
- Velar por las garantías del protocolo de actuación.

V.B – Fases del procedimiento.

1. Toda persona trabajadora de GPEX, que considere que ha sido o está siendo objeto de acoso laboral, así como cualquiera que tenga conocimiento de que se pueden estar produciendo actos de acoso laboral, tendrá derecho a realizar consulta ante cualquiera de las personas que integran el Comité de Seguridad y Salud, identificándose para el caso concreto como persona de referencia, para que le informe de las posibles actuaciones para llevar a cabo.

El procedimiento será el mismo cuando lo inicie la persona afectada o una persona con conocimiento de la existencia de acoso laboral.



2. Si la persona así lo decide, se iniciará el Procedimiento con la comunicación escrita dirigida a la Comisión de Valoración, que entregará a su persona de referencia, pudiendo ser ésta cualquier persona del Comité de Seguridad y Salud.
3. La persona de referencia, guardará total confidencialidad de los datos recabados en ese primer contacto, y en un plazo de 24h solicitará al Comité de Seguridad y Salud el nombramiento ad hoc de la Comisión de Valoración, que deberá efectuarse en un nuevo plazo máximo de 24 horas.
4. La composición de la Comisión de Valoración será comunicada a la persona solicitante a través de la persona de referencia del Comité de Seguridad y Salud. Si no hay recusación, la persona de referencia entregará el escrito recibido a la Comisión de Valoración para comenzar con el proceso de investigación. En caso de recusación, se procederá a un nuevo nombramiento de esta Comisión con los mismos plazos establecidos en el punto 3.
5. A partir de ese momento, toda la información y/o documentación del proceso recaerá en la Comisión de Valoración, que velará por la confidencialidad del proceso, y que recabará toda la información necesaria, con el fin de esclarecer los hechos.
6. En un plazo máximo de 3 días laborales desde que recepcione la solicitud escrita, la Comisión de Valoración estudiará la consistencia de la comunicación.

Las personas implicadas podrán estar acompañadas durante todo el proceso por una persona Representante Legal de los/las Trabajadores/as u otra persona con conocimiento de los hechos.

Si resuelve que es inconsistente, se procederá a la emisión de la resolución motivada, que concluirá con el archivo del expediente, pudiendo dar información sobre otros recursos públicos fuera del ámbito de la Empresa.

En el caso de ser consistente, se iniciará el proceso de investigación, dando resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, pudiéndose adoptar medidas cautelares que supongan alejamiento.

7. La Comisión emitirá un informe o dictamen escrito que recoja las conclusiones del proceso de investigación y las propuestas para la solución del problema, incluyendo, en su caso, la falta, su gravedad, y la propuesta de sanción correspondiente en función de lo recogido en el punto VI del presente protocolo.

La Comisión de Valoración custodiará toda la documentación generada en el procedimiento, y notificará el informe o dictamen final a la Dirección de la Empresa y al Comité de Seguridad y Salud.



La utilización de este procedimiento no impedirá en absoluto a la víctima la utilización en el momento que considere conveniente el procedimiento judicial de tutela correspondiente en base al derecho fundamental de "tutela judicial efectiva".

Todas las personas involucradas en el proceso guardarán total confidencialidad de los datos recabados a lo largo del mismo.

VI. Denuncias infundadas o falsas

En el caso de que del informe de valoración inicial o del emitido por el Comité de Valoración, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, la Comisión de Valoración podrá proponer la incoación del correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

VII. Faltas y sanciones.

— Serán consideradas faltas de acoso laboral las siguientes:

Ataques a la víctima con medidas organizacionales.

- El superior restringe a la persona las posibilidades de habla.
- Cambiar la ubicación de una persona separándole de sus compañeros.
- Prohibir a los compañeros que hablen a una persona determinada.
- Obligar a alguien a ejecutar tareas en contra de su conciencia.
- Juzgar el desempeño de una persona de manera ofensiva.
- Cuestionar las decisiones de una persona.
- No asignar tareas a una persona.
- Asignar tareas sin sentido.
- Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades.
- Asignar tareas degradantes.

Ataques a las relaciones sociales de la víctima con aislamiento social.

- Restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con una persona.



- Rehusar la comunicación con una persona a través de miradas y gestos.
- Rehusar la comunicación con una persona a través de no comunicarse directamente con ella.
- No dirigir la palabra a una persona.
- Tratar a una persona como si no existiera.
- Ataques a la vida privada de la víctima.
- Críticas permanentes a la vida privada de una persona.
- Terror telefónico.
- Hacer parecer estúpida a una persona.
- Dar a entender que una persona tiene problemas psicológicos.
- Mofarse de las discapacidades de una persona.
- Imitar los gestos, voces... de una persona.
- Mofarse de la vida privada de una persona.

Violencia física.

- Amenazas de violencia física.
- Uso de violencia menor.
- Maltrato físico.

Ataques a las actitudes de la víctima.

- Ataques a las actitudes y creencias políticas.
- Ataques a las actitudes y creencias religiosas.
- Mofarse de la nacionalidad de la víctima.

Agresiones verbales.

- Gritar o insultar.



- Críticas permanentes del trabajo de la persona.
- Amenazas verbales.

Rumores.

- Hablar mal de la persona a su espalda.
- Difusión de rumores.

FALTAS:

— Conceptos excluidos del acoso laboral.

1. Quedarán excluidos del concepto de acoso en el trabajo aquellos conflictos interpersonales localizados en un momento concreto, que se puedan dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo, pero que no tienen la finalidad de destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto.
2. En estos casos de conflicto, en los que los intereses de dos personas empleadas parecen incompatibles, los órganos de gestión de personal deberán asumir una función de liderazgo y harán las diligencias necesarias para resolver los conflictos latentes y presentes.

— Las sanciones correspondientes en función del principio de proporcionalidad serán las siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de al menos tres meses y, el traslado definitivo si éste es posible.
- Despido.

VIII. Plazo de vigencia del protocolo.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, y admitirá cuantas modificaciones establezca el propio Comité de Seguridad y Salud.

Para interesar su modificación total o parcial, se iniciará en el plazo de 15 días el procedimiento de negociación, previa propuesta de cualquiera de las partes del Comité, continuando el protocolo en vigor hasta que se apruebe su modificación.

IX. Aprobación del protocolo.

Se aprobará con la firma de los y las integrantes del Comité de Seguridad y Salud y entrará en vigor a la firma. Se ratificará por la Mesa de Negociación.

Mérida, 24 de febrero de 2022.



ANEXO 1 MODELO DE COMUNICACIÓN

A/A COMISIÓN DE VALORACIÓN EN MATERIA DE ACOSO LABORAL DE GPEX.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

LUGAR DE TRABAJO:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

LUGAR DE TRABAJO:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SOLICITO EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL

En _____ a __ de _____ de 20__ FIRMA

RECIBIDO POR EL/LA INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

En _____ a __ de _____ de 20__ FIRMA



ANEXO VIII. PROCEDIMIENTO REGULACIÓN TELETRABAJO

INTRODUCCIÓN

NORMATIVA REGULADORA

PRINCIPIOS GENERALES

Primera. Actividades laborales susceptibles de ser desempeñadas mediante trabajo no presencial o teletrabajo en GPEX.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes

Tercera. Solicitudes

Cuarta. Comprobación inicial

Quinta. Informe específico de la Dirección de Área/Departamento

Sexta. Baremo. Criterios a ponderar

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

Octava. Condiciones generales del teletrabajo

Novena. Medios técnicos y estructurales

Décima. Formación de las personas teletrabajadoras.

Undécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales

ANEXO I Modelo solicitud

Introducción.

Debe entenderse el teletrabajo como el desarrollo de determinadas funciones y actividades laborales que, mediante el uso de herramientas tecnológicas, permita su actuación desde lugares físicos separados de los convencionales.

Una derivación de lo anterior, visto en el plano meramente contractual y, por ende, personal, es lo que, popularmente, se entiende como trabajo desde casa o teletrabajo, si bien, en su acepción más amplia no ha de circunscribirse al concepto únicamente de trabajo desde el domicilio del trabajador/a sino que debe tener un enfoque más global.



Por otro lado, el trabajo a distancia también se entiende como un medio para modernizar la organización del trabajo por parte de la empresa y para dar una mayor autonomía en la realización de sus tareas a las personas trabajadoras, permitiendo mayores posibilidades para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Refundiendo las diferentes definiciones de teletrabajo y teniendo en cuenta que es independiente del tamaño de la empresa, se puede entender por teletrabajo o trabajo a distancia, aquél que, desarrollándose en el marco de una relación laboral, pudiéndose realizar en las instalaciones habituales de la empresa se lleva a cabo alejado de las mismas, de manera más o menos habitual. Se trata de una forma de organizar el trabajo de carácter voluntaria para ambas partes (y, por tanto, reversible), que permite en teoría a las empresas, la flexibilidad en la organización de ese trabajo y a las personas trabajadoras ordenar los tiempos de trabajo con aquellos necesarios para la conciliación de la vida personal y familiar, a través de una forma de utilización de las nuevas tecnologías de una manera muy específica.

En consecuencia, con el artículo 27º del Convenio Colectivo de GPEX, dentro de las medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, se recoge, en su epígrafe e. la implantación y regulación del teletrabajo "como forma innovadora de organización y prestación flexible del trabajo en la Empresa, y que contribuye a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral".

Hasta el momento actual no ha sido desarrollado en GPEX procedimiento alguno que permita la implementación de esta medida, si bien, el propio texto del Convenio Colectivo señala lo siguiente: "Atendiendo a las actividades que pudieran definirse como susceptibles de teletrabajo y al perfil de la persona trabajadora, sustentándolo en los principios de voluntariedad y reversibilidad, se articulará, en la medida de lo posible, un procedimiento que permita su aplicación mediante la dotación de medios y herramientas, el tiempo y circunstancias en las que se puede realizar...".

Teniendo en cuenta la idiosincrasia de esta Empresa, el modus operandi en su dinámica, tanto de trabajo como, particularmente, de formato en cuanto a la manera de proceder en la satisfacción de las necesidades del cliente, es complicada la formulación del teletrabajo de manera general. Aun así, es voluntad de la Empresa y de la Representación Legal de las y los trabajadores de GPEX procedimentarlo, no sólo para dar cumplimiento al Convenio Colectivo, sino por el convencimiento de que es una nueva forma de trabajo que tiene un largo recorrido por delante.

Es necesario tener conciencia de las ventajas e inconvenientes que puede implicar el teletrabajo.



Tal y como se establece en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia:

Esta virtualización de las relaciones laborales desvincula o deslocaliza a la persona trabajadora de un lugar y un tiempo concretos, lo que sin duda trae consigo notables ventajas, entre otras, mayor flexibilidad en la gestión de los tiempos de trabajo y los descansos; mayores posibilidades, en algunos casos, de una autoorganización, con consecuencias positivas, en estos supuestos, para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y ahorro de costes en los desplazamientos; productividad y racionalización de horarios; fijación de población en el territorio, especialmente en las áreas rurales; compromiso y experiencia de la persona empleada; atracción y retención de talento o reducción del absentismo. Asimismo, disminuye la contaminación en tanto decrece el número de desplazamientos y el uso de los vehículos privados y, potencialmente, tendrá efectos positivos en la emisión de gases con efectos invernadero al procurar una mayor eficiencia en el consumo de energía de las empresas.

Sin embargo, también presenta posibles inconvenientes: protección de datos, brechas de seguridad, tecnoestrés, horario continuo, fatiga informática, conectividad digital permanente, mayor aislamiento laboral, pérdida de la identidad corporativa, deficiencias en el intercambio de información entre las personas que trabajan presencialmente y aquellas que lo hacen de manera exclusiva a distancia, dificultades asociadas a la falta de servicios básicos en el territorio, como la conectividad digital o servicios para la conciliación laboral y familiar, o traslado a la persona trabajadora de costes de la actividad productiva sin compensación alguna, entre otros.

Por todo ello, se hace necesaria una regulación que tenga en cuenta todos estos aspectos, que es uno de los objetivos principales de este procedimiento, así como garantizar el funcionamiento, estabilidad y viabilidad de la Empresa.

Normativa reguladora:

a. De ámbito europeo:

- Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo: suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009.

b. De ámbito nacional:

- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia: de aplicación a las relaciones laborales que se desarrollan a distancia durante un mínimo del 30% de la jornada laboral.



c. De ámbito autonómico:

- Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: de aplicación en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes, por lo tanto, al personal de la empresa pública GPEX.
- Decreto 107/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Convenio Colectivo de GPEX: que en su artículo 27 sobre medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, apartado e), menciona el teletrabajo como una de las formas innovadoras de organización y prestación flexible del trabajo en la Empresa, y que contribuye a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Según este apartado, atendiendo a las actividades que pudieran definirse como susceptibles de teletrabajo y al perfil de la persona trabajadora, y sustentándolo en los principios de voluntariedad y reversibilidad, se articulará, en la medida de lo posible, un procedimiento que permita su aplicación mediante la dotación de medios y herramientas, el tiempo y circunstancias en las que se puede realizar.

Principios generales.

La prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal perteneciente a la empresa pública GPEX se basará en los siguientes principios:

1. El teletrabajo/trabajo a distancia es una modalidad de trabajo de la plantilla de GPEX tal y como establece el artículo 27 de su Convenio Colectivo, así como, el artículo 13 del E.T., en sintonía con el Acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo de 2002 y cumpliendo con la normativa vigente que haya en cada momento sobre esta cuestión.
2. Se hace imprescindible que se cumplan dos condicionantes: herramienta tecnológica necesaria y el menor aislamiento socio-laboral posible sobre la interacción social, por ello se puede llegar fácilmente a la conclusión de que sólo determinadas actividades productivas son las que podrían permitir un desarrollo en teletrabajo o trabajo a distancia.



3. En un planteamiento de esta naturaleza la preponderancia debe recaer en los intereses de la Empresa, no conculcando a ninguno de ellos, siendo este el marco en el que debe incardinarse todo el planteamiento del trabajo a distancia u on line.
4. En cualquier caso, la implantación del teletrabajo o trabajo a distancia será proporcionada y no pondrá en riesgo la viabilidad de la empresa, así como, su indemnidad presupuestaria.
5. La modalidad de trabajo no presencial se podrá llevar a cabo en los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados bajo esta modalidad, y siempre que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, y con las herramientas tecnológicas necesarias.
6. Esta modalidad de trabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento, a petición de la persona teletrabajadora (artículo 5 del Real Decreto-ley 28/2020, artículo 5 del Decreto 1/2018 y artículo 27e) del Convenio Colectivo) o por parte de la Empresa cuando venga motivado por necesidades del servicio debidamente acreditadas.
7. Las personas que desarrollan su trabajo a distancia tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial (Artículo 4 del Real Decreto-ley 28/2020 y artículo 5 del Decreto 1/2018)
8. El porcentaje de personas que podrán acceder a la modalidad de teletrabajo en cada anualidad se calculará al inicio del último trimestre del año, tomando como referencia el correspondiente a los puestos autorizados en la Junta de Extremadura en relación a su RPT en la convocatoria en vigor en ese momento, y se aplicará al total de trabajadores/as de la empresa.

En la primera convocatoria de teletrabajo, de manera excepcional, el porcentaje a aplicar será del 8%.

El 100% de las plazas se distribuirán de manera proporcional a la plantilla de las áreas de la empresa, considerando a estos efectos un área a los departamentos que conforman la estructura de la empresa, no pudiendo superar el número de plazas el 50% del conjunto de personas que conforman cada grupo de trabajo, salvo que la Dirección/ Persona responsable del mismo compruebe que es posible superar este porcentaje.

La Comisión de Igualdad será la encargada de gestionar y, otorgar en su caso, las plazas no cubiertas en cada área.



Cuando concurren circunstancias excepcionales, se podrán arbitrar medidas extraordinarias en materia de teletrabajo, al margen de este procedimiento, que se regularán por propio acuerdo en seno de Comisión Negociadora.

9. Fuera de la convocatoria anual, y del porcentaje máximo establecido, podrá solicitarse la modalidad de trabajo no presencial, a petición de la persona trabajadora, siempre que el puesto de trabajo lo permita y se cumpla los requisitos del punto Segundo, apartado 1 en los siguientes casos:

a) para las situaciones recogidas en las excedencias reguladas en el artículo 27.d del I Convenio Colectivo en periodo de vacaciones escolares, y en el artículo 29.e) del mismo texto, y durante el tiempo que dure el hecho causante (máximo 1 año), permitiendo así aunar la conciliación de la vida personal y profesional y el trabajo efectivo

El número de personas que pueden estar al mismo tiempo en la situación de teletrabajo no podrá superar el porcentaje correspondiente a la convocatoria anual y asimismo no podrá superar el número de plazas el 50% del conjunto de personas que conforman cada grupo de trabajo, salvo que la dirección de Área/Departamento responsable del mismo estime que es posible superar ese porcentaje

b) Las trabajadoras de GPEX que se encuentren en período de gestación, que cumplan los requisitos del punto Segundo, apartado 1 de esta norma, y residan en localidad distinta a donde se halle su puesto de trabajo, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 del punto tercero, y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

Deberán indicarlo en la solicitud, adjuntado el informe médico que acredite la citada circunstancia y la documentación que demuestre su residencia actual, cuando ello le sea requerido.

Además de otras causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el período de gestación.

c) Los/Las trabajadores/as de Gpex que concurren bajo la condición de víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos del punto Segundo, apartado 1 de esta norma, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 del punto tercero, y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo. Deberán indicarlo en la solicitud, y esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que



deberán adjuntarse, cuando ello le sea requerido con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- 1) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
- 2) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- 3) La orden de protección vigente.

Además de otras causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de persona trabajadora como víctima de violencia de género.

- d) A las personas para las que fuera necesaria o adecuada la prestación de servicios a través de teletrabajo, en base a motivos de salud acreditados a través de informe médico y cumplan los demás requisitos establecidos en este procedimiento, podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización por el periodo durante el que perdure el hecho causante, como máximo un año de duración, por el periodo durante el que perdure el hecho causante, como máximo, previo informe del servicio de prevención del ámbito preventivo correspondiente.
10. GPEX implementará la infraestructura tecnológica necesaria para la modalidad no presencial pero siempre dentro de su ámbito de actuación y competencia. El personal que esté en centros no dependientes de GPEX y cuyas funciones sean compatibles con el teletrabajo, estará supeditado a que la Junta de Extremadura autorice y habilite las conexiones, accesos y medios necesarios en su caso.
 11. La modalidad de prestación de servicio no presencial en GPEX tendrá como referente procedimental el que tenga la Junta de Extremadura para sus trabajadores/as.
 12. Para determinar los puestos que son susceptibles de realizar trabajo a distancia se utilizarán únicamente criterios objetivos.
 13. Si bien la autorización/denegación para trabajar a distancia depende directamente de la Empresa, las discrepancias que se presenten sobre las solicitudes se analizarán en la Comisión Paritaria previa solicitud de la persona interesada, facilitándole en este caso a la Comisión toda la documentación relacionada con la solicitud.



14. Este procedimiento de teletrabajo se volverá a negociar en caso de modificarse el Decreto 1/2018 de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primera. Actividades laborales susceptibles de ser desempeñadas mediante trabajo no presencial o teletrabajo en GPEX.

Al objeto de obtener una visión lo más pormenorizada posible sobre la factibilidad del desempeño del trabajo bajo la formulación telemática, parece obvio que el primer postulado al que debemos someter el criterio debe ser el tecnológico, no sin antes identificar una serie de tareas, en formato grueso, de manera que nos permita la base competencial sobre la que actuar con posterioridad.

Funciones laborales susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

- Actividades que puedan ser desarrolladas de forma autónoma y no presencial.
- Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación escrita para su desarrollo y ésta pueda ser externalizada.
- Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación on line para su desarrollo, y que se disponga de los medios tecnológicos y de seguridad necesarios.
- Actividades que necesiten interactuar presencialmente con terceras personas de manera no permanente.
- Actividades de gabinete/oficina provistas de herramientas tecnológicas suficientes para su desempeño de forma telemática.
- Actividades que conlleven la atención a terceras personas y cuyas tareas técnicas se realicen por medios telemáticos.

Funciones laborales NO susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

- Actividades para cuyo desarrollo necesite de atención presencial a terceras personas
- Actividades de dirección, coordinación y supervisión e interacción con el cliente que requieran la presencialidad



- Actividades con desempeño de visitas a campo y obras.
- Actividades contenidas en instalaciones del cliente con solución de ausencia presencial no permitida.
- Actividades que necesiten interactuar con terceras personas, de manera presencial.
- Trabajos presenciales en laboratorio.
- Trabajos con animales y/o plantas.
- Mantenimiento y/o reparación de instalaciones y maquinarias.
- Mantenimiento de infraestructuras y equipamiento tecnológico cuando no puedan realizarse de manera telemática.

Se analizará por la Comisión Paritaria cualquier otra función/tarea no contemplada y que pueda darse en el futuro, que determina si es o no susceptible de desempeñarse en la modalidad de trabajo a distancia.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal de GPEX y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, es decir, aquellos cuyas tareas/funciones teletrabajables puedan comprender jornadas completas.
- b) Estar en situación de alta en la empresa (incluida la situación de permiso por nacimiento)
- c) Haber desempeñado el puesto de trabajo para el que solicita el teletrabajo durante, al menos, el último año completo en GPEX, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En el caso en el que en el último año se haya estado en situación de IT o en alguna de las siguientes relacionadas con la conciliación familiar y laboral:

- Permiso por nacimiento.
- Permiso por lactancia.
- Excedencia por cuidado de hijo/hija o familiares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo.



- Excedencia por vacaciones escolares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo.

Si la ausencia ha sido inferior a un año, deberá haber desempeñado el puesto de trabajo durante al menos un año en los dos años anteriores a la fecha de solicitud, y deberá haber trabajado de manera presencial como mínimo un mes, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la modalidad de teletrabajo.

Si la ausencia ha sido superior a un año, deberá haber desempeñado el puesto de trabajo durante al menos un año en los tres últimos anteriores y deberá haber trabajado de manera presencial como mínimo un mes, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la modalidad de teletrabajo.

- d) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, y con todas las herramientas tecnológicas necesarias.
 - e) No realice otra actividad ajena a GPEX y/o no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad, cuando el contrato con Gpex sea a tiempo completo. La realización de otra actividad ajena a GPEX, dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.
 - f) Que la persona solicitante, con carácter previo, autorice expresamente y por escrito que permite el acceso a sus equipos informáticos por parte de la empresa para que pueda revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anual, o al día de presentación de la solicitud en el caso de circunstancias sobrevenidas.
3. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a, b, y c del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por la Empresa, a excepción del apartado c en los siguientes casos:
- Excedencia por cuidado de hijo/hija o familiares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo
 - Excedencia por vacaciones escolares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo.

En estos supuestos, deberá aportarse una declaración responsable o la vida laboral.



4. El cumplimiento del requisito señalado en el apartado d) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona trabajadora que se hará constar en la propia solicitud.

Tercera. Solicitudes.

1. La convocatoria anual se abrirá el 10 de enero y estará finalizada como máximo el 10 de abril.
2. Las personas trabajadoras que deseen participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la Intranet de GPEX y que se incorpora como anexo I al presente documento.
3. La solicitud cumplimentada, se remitirá a través del aplicativo en la Intranet de GPEX desde la apertura de la convocatoria en la intranet de la empresa, y a través del cuestionario electrónico diseñado al efecto, al Área/Departamento de adscripción.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.

4. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona trabajadora en el momento de la solicitud

Cuarta. Comprobación inicial.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Empresa procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria. Además, en este momento procedimental, se comprobará que no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
2. Una vez realizadas las verificaciones convenientes, la Empresa denegará motivadamente aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones comprobadas.

Estas resoluciones denegatorias, serán notificadas a las personas interesadas. Y el resto de solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán admitidas inicialmente.

**Quinta.** Informe específico de la Dirección de Área/Departamento.

Las solicitudes inicialmente admitidas se remitirán junto a la petición de informe específico favorable o desfavorable sobre las mismas, a las personas titulares del Área/Departamento al que pertenece la persona trabajadora.

El citado informe, favorable o no favorable, se emitirá por la persona responsable del Área/Departamento de GPX según corresponda, basándose en:-

- examinar si las funciones específicas que desarrolla habitualmente la persona solicitante son o no susceptibles de ser prestadas en régimen de teletrabajo/trabajo a distancia, y, en su caso, indicar el número máximo de trabajadores/as que dentro de un Área/Departamento podrían prestar, simultáneamente, sus servicios en régimen de teletrabajo.
- en caso que corresponda, teniendo en cuenta también el consentimiento o no del cliente, de manera motivada, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y la organización y/o planificación de los equipos que entienda más conveniente en cada caso.

Si el número de personas solicitantes de teletrabajo de una misma Área o Departamento es superior al número máximo de personas trabajadoras que correspondan a la misma en la convocatoria anual, se preinformará favorable o desfavorable, para pasar a baremación. No será preceptivo informe definitivo favorable/desfavorable, para las solicitudes que se denieguen por falta de cupo.

Sexta. Baremo. Criterios a ponderar.

1. Cuando el número de personas solicitantes de teletrabajo de una misma Área o Departamento sea superior al número máximo de personas trabajadoras que correspondan a la misma en cada convocatoria anual, por parte del Área/Departamento se procederá a la valoración de los diferentes solicitantes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellos, se le requerirán para que aporten en un plazo de 3 días hábiles, contado a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo según lo establecido en el apartado cuarto de esta base, siempre que no se puedan comprobar de oficio por la empresa o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.
2. Cuando el número de personas solicitantes de un mismo equipo de trabajo supere el 50% , considerando la suma de las solicitudes de la convocatoria y los casos autorizados fuera de la misma, y salvo que la Dirección/Persona responsable del mismo compruebe que no es posible superar este porcentaje, se le requerirán a las personas solicitantes para que aporten en un plazo de 3 días hábiles, contado a partir de la recepción de la notificación del



requerimiento, los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo según lo establecido en el apartado cuarto de esta base, siempre que no se puedan comprobar de oficio por la empresa o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

3. No obstante, cuando concurren en una misma área/departamento, solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como personas teletrabajadoras con respecto a aquellos que lo hubieran disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior. Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos. La preferencia no será de aplicación cuando la duración del teletrabajo haya sido por tiempo igual o inferior a tres meses.
4. Una vez recibida y comprobada la documentación referida en el apartado anterior, la Empresa procederá a la valoración de las diferentes solicitudes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellas. La valoración referida se efectuará conforme al siguiente baremo:
 - a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:
 - a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.
 - a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Igual o menores de 1 año: 4 puntos por cada uno.
 - Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
 - a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.



- a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b) Por ser familia monoparental/monomarental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo, al menos, a un hijo/a menor de 16 años.
- c) Por ser personal con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- e) Por convivir con familiar con enfermedad diagnosticada que le suponga problemas en las actividades de la vida diaria avalada por informe médico: 1 punto.
5. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados.
- En último lugar, se resolverá por sorteo público.
- Las referencias que en esta base se hacen a hijos e hijas, se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.
6. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando copia de la documentación establecida en los siguientes párrafos:
- a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.



- b) La resolución administrativa o judicial de guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo, acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.
- c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.
- d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.
- h) El certificado de convivencia de la unidad familiar actualizado (máximo 3 meses) acreditará el apartado a.4 y b del baremo.
- i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d. del baremo.

Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, en caso que se requiera por la Empresa, se presentará en formato original o mediante copia debidamente compulsada.

La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

1. La Empresa, previa comprobación de los requisitos, a la vista del informe específico de la persona responsable de área o departamento respectivo, dictarán resolución de autorización



o denegación motivada de teletrabajo. En ambos casos se notificará la resolución a la persona interesada.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será tres meses a contar desde la apertura de la convocatoria publicada en la intranet de GPEX.
3. La resolución de autorización fijará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios de carácter no presencial, así como la fecha final del mismo.

Octava. Condiciones generales del teletrabajo.

1. La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible por una sola vez en cualquier momento dentro de la convocatoria anual, a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de GPEX se determine la finalización de la autorización.
2. El personal sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de GPEX y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho.
3. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora en el marco de la convocatoria vigente.
4. La duración del teletrabajo será, como máximo, de un año por convocatoria a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización, debiendo permanecer en esta situación, al menos, la mitad del periodo concedido, salvo situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas.
5. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo salidas de trabajo previamente autorizadas por los/las Responsables de Proyecto cuando la distancia entre el lugar de la salida de trabajo y el domicilio habitual sea inferior a la distancia al centro de trabajo presencial habitual o en contratos a jornada parcial con concentración horaria en algunos días de la semana, en la parte de tarde.



En la jornada de teletrabajo, la flexibilidad horaria de +/- 15 minutos podrá recuperarse a lo largo del día o con la bolsa de flexibilidad de la jornada presencial.

6. El cumplimiento de la jornada de teletrabajo, con carácter general, se establece con el horario habitual que tenga establecido en su jornada presencial cada persona, así como la franja obligatoria de 9:00 a 14:00. Esta obligación podrá excepcionarse en los casos que la prestación del servicio lo permita y a petición de la persona teletrabajadora mediante acuerdo entre la Dirección de Área/Departamento o Responsable de Proyecto y la persona trabajadora de GPEX, según aconseje la mejor prestación del servicio. Para la determinación de los términos del acuerdo, el Área/ Departamento recibirá la correspondiente propuesta de la persona solicitante.
7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

Novena. Medios técnicos y estructurales.

1. Las personas empleadas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo y de los medios técnicos y materiales adecuados y necesarios para desarrollar las funciones propias de su puesto con garantías y satisfactoriamente.
2. Según las funciones a realizar, siempre dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, GPEX facilitará los siguientes medios tecnológicos para el desarrollo de su actividad:
 - a) Un ordenador, en los términos expresados en los dos últimos párrafos de este punto
 - b) Una cuenta de correo electrónico.
 - c) Un teléfono móvil u otra herramienta de comunicación integral que permita la comunicación entre persona trabajadora de Gpex con el exterior, en los casos en que sea necesario, el cual deberá estar operativo en la franja horaria de prestación de servicios por parte de la persona teletrabajadora.
 - d) Acceso a espacios de almacenamiento de documentación digital necesaria para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - e) Un escritorio remoto, con acceso seguro VPN que reproduzca las condiciones de trabajo del puesto físico del centro de destino.



f) Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.

g) Una línea de atención telefónica u on-line receptora de incidencias sobre el servicio.

Los medios enunciados en este apartado no se podrán emplear para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de servicios que justifican su entrega, y las personas trabajadoras receptoras de los mismos están obligadas a garantizar su uso y custodia con la debida diligencia. El incumplimiento de esta obligación, constituirá causa de revisión de la resolución de autorización de la prestación de servicios a través de teletrabajo, en los términos establecidos en este procedimiento.

Asimismo, lo dispuesto en este apartado no podrá suponer una duplicidad de los medios a disposición de la persona trabajadora, en función de las jornadas con actividad presencial y en régimen de teletrabajo

En los casos en que el equipo de trabajo no sea portátil, y hasta su renovación en el momento en que proceda, la persona trabajadora deberá disponer del equipamiento técnico (ordenador, software, acceso Internet...) adecuado, proporcionado y necesario que garantice en cada caso, el correcto desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. La empresa se compromete a ir renovando los equipos cuando corresponda, por equipos portátiles, así como en la compra de nuevos equipos, en la medida de lo posible.

3. En caso de que se produzca un mal funcionamiento, ya sea en el equipamiento técnico de la persona trabajadora en su espacio de teletrabajo (domicilio), en el equipo informático corporativo asignado en su centro de trabajo (oficina) o en las aplicaciones instaladas en él, así como, en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran o el siguiente, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico, bien con medios propios de la persona teletrabajadora cuando la incidencia se produzca en el equipamiento técnico de su espacio de teletrabajo, bien con medios propios de la empresa cuando se actúe sobre activos propiedad de Gpex.
4. La empresa podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora. Para ello es requisito que, con carácter previo, la persona autorice expresamente y por escrito que permite el acceso a sus equipos informáticos por parte de la empresa.

En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

**Décima.** Formación de las personas teletrabajadoras.

1. Con carácter obligatorio, la persona trabajadora autorizada recibirá formación específica en las siguientes áreas formativas:
 - a) Prevención de riesgos laborales. Su contenido versará sobre lo recogido en el "Procedimiento de evaluación de teletrabajo", centrándose en los riesgos derivados de la utilización de las pantallas de visualización de datos (PVD) y en nociones básicas del Plan de Prevención de GPEX.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicación. Su contenido versará sobre el manejo de herramientas informáticas, y las medidas a adoptar para la protección de datos.
 - c) Cualesquiera otras materias relacionadas con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.
2. Todas las acciones formativas detalladas en el apartado anterior de la presente base tendrán carácter obligatorio, y se impartirán bajo la modalidad de teleformación, estructurada en módulos formativos, a través de la Plataforma de In-Formación de GPEX, y siempre en el horario habilitado para la misma.
3. La formación objeto de esta base será incluida en el Plan de In-Formación anual desarrollado por GPEX.
4. La gestión y organización de la formación descrita en los apartados precedentes será responsabilidad de GPEX.

Undécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

La empresa utilizará los mismos mecanismos de control que en el trabajo presencial, para garantizar el correcto desarrollo de las tareas encomendadas, sin menoscabo de la privacidad de la persona teletrabajadora.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales.

1. Previamente a la fecha de inicio del teletrabajo, la persona trabajadora autorizada para el mismo, tras recibir la formación sobre prevención de riesgos laborales descrita en la base décima, deberá cumplimentar un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto de trabajo ubicado en su domicilio, facilitado por el Departamento de Gestión Laboral y PRL, el cual una vez analizado, emitirá informe sobre las condiciones de seguridad y salud. Únicamente será realizada una valoración presencial del citado entorno cuando así lo solicite la persona teletrabajadora o cuando



desde el Departamento de Gestión Laboral y PRL lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona teletrabajadora.

2. En el caso de que desde el Departamento de Gestión Laboral y PRL recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación, que tendrá un plazo de diez días para llevarlo a efecto, acreditándolo mediante una declaración responsable en la cual se refleje las medidas adoptadas. La falta de adopción de estas medidas, podría dar lugar a la revisión de la autorización de teletrabajo, previo informe del Departamento de Gestión Laboral y PRL.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN
LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN NO PRESENCIAL BAJO LA FÓRMULA
DEL TELETRABAJO**

Año 20XX

SOLICITUD ORDINARIA DE TELETRABAJO**Datos de la solicitud.**

Número de la solicitud: _____

Trabajador/a: _____

Área: _____

Responsable: _____

Fecha de envío: / /**Datos personales.**

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Localidad: _____

Datos laborales.

Área/Departamento Gpex: _____

Grupo profesional: _____

Dirección de trabajo: _____

Provincia: _____ Localidad: _____

Correo electrónico: _____

Formulario de solicitud.**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.****Que cumplo con los requisitos necesarios para acceder al teletrabajo/trabajo a distancia:**

- Que llevo desempeñando el actual puesto de trabajo al menos los 12 meses anteriores a la presentación de esta solicitud, a excepción de/ salvo los supuestos regulados en la cláusula segunda 1.c).
- Que no tengo autorizada compatibilidad con otro trabajo ajeno a GPEX.
- No realizo/tengo otro trabajo/negocio sin solicitar compatibilidad a GPEX.
- Que mi trabajo permite la realización de jornadas completas en la modalidad de teletrabajo/trabajo a distancia.



Año 20XX

Que mi puesto de trabajo comprende las siguientes funciones:

Funciones laborales susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

Actividades que puedan ser desarrolladas de forma autónoma y no presencial

Cuales: _____

Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación escrita para su desarrollo y ésta pueda ser externalizada.

Cuales: _____

Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación on line para su desarrollo, y que se disponga de los medios tecnológicos y de seguridad necesarios.

Cuales: _____

Actividades que necesiten interactuar presencialmente con terceras personas de manera no permanente.

Cuales: _____

Actividades de gabinete/oficinas provistas de herramientas tecnológicas suficientes para su desempeño de forma telemática.

Cuales: _____

Actividades que conlleven la atención a terceras personas y cuyas tareas técnicas se realicen por medios telemáticos.

Cuales: _____

Funciones laborales NO susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

Actividades para cuyo desarrollo necesite de atención presencial a terceras personas.

Cuales: _____

Actividades de dirección, coordinación y supervisión e interacción con el cliente que requieran la presencialidad.

Cuales: _____

Actividades con desempeño de visitas a campo y obras.

Cuales: _____

Actividades contenidas en casa del cliente con solución de ausencia presencial no permitida.

Cuales: _____



Año 20XX

Actividades que necesiten interactuar con terceras personas, de manera presencial.

Cuales: _____

Trabajos presenciales en laboratorio.

Cuales: _____

Trabajos con animales.

Cuales: _____

Mantenimiento de instalaciones, maquinarias, etc.

Cuales: _____

Que el lugar desde el que va realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral y con las herramientas tecnológicas necesarias. Autorizo, a que la empresa pueda hacer las comprobaciones oportunas.

Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

Autorizo a la empresa a revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación por escrito.

DATOS PARA BAREMACIÓN

a.1. Tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada.

Nº Hijos/as

a.2. Tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

Igual o menores de 1 año: N° Hijos/as

Desde 1 año hasta 3 años: N° Hijos/as

Desde 3 años hasta 6 años: N° Hijos/as

Desde 6 años hasta 12 años: N° Hijos/as

Desde 12 años hasta 16 años: N° Hijos/as

a.3. Tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada.

a.4. Tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida:

Nº de familiares

b. Es familia monoparental/monomarental. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo, al menos, a un hijo/a menor de 16 años.

c. Por ser personal con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

Discapacidad reconocida es superior al 45 %.

Discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %.

d. Distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo.

Nº Kilómetros 78

e. Convivir con familiar con enfermedad diagnosticada que le suponga problemas en las actividades de la vida diaria avalada por informe médico.

**ANEXO IX****AUSENCIA PARA ASISTENCIA MÉDICA PERSONAL, O ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAR DE 1º DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD Y PERSONAS A SU CARGO DEPENDIENTES.****Contenido**

0. INTRODUCCIÓN
1. UTILIZACIÓN DE AUSENCIA EN JORNADA LABORAL.
2. COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA AUSENCIA.
3. TIEMPO JUSTIFICABLE
4. CALCULO DEL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO
5. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
6. ANEXO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS VÁLIDOS

0. INTRODUCCIÓN.

Según se recoge en el artículo 26-I del II Convenio Colectivo, todo el personal de Gpex dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultas médicas o acompañar a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y/o a persona a su cargo dependiente.

Este procedimiento también será de aplicación, según establece el artículo 26 del II Convenio Colectivo de GPEX para calcular los tiempos justificados en aquellos permisos retribuidos cuyo disfrute sea por horas, a excepción de los referidos a los apartados k, m, n, q y r.

1. UTILIZACIÓN DE AUSENCIA EN JORNADA LABORAL.

Esta ausencia podrá ser utilizada en la sanidad pública (SES), teniendo también esta consideración ISFAS, MUGEJU, MUFACE, etc. para los casos en los que sea necesario acudir durante la jornada laboral a consultas médicas, pruebas médicas de diagnóstico, sesiones de rehabilitación, consultas ambulatorias, asistencia a servicio de urgencias, reuniones SEPAD, asistente/a social, etc.

Con respecto al uso de la sanidad privada en jornada laboral, se podrá utilizar en los siguientes casos:



- Servicio de urgencias, siempre y cuando la urgencia y/o la gravedad no permita la utilización de la sanidad pública.
- Consultas médicas en los casos en los que la persona facultativa sólo atienda en el horario laboral de la persona trabajadora. Deberá constar en el justificante:
 - que la persona facultativa sólo atiende en jornada de mañana o de tarde, según corresponda
 - y/o
 - que no había cita disponible en otro horario en las siguientes dos semanas.

según sea el motivo.

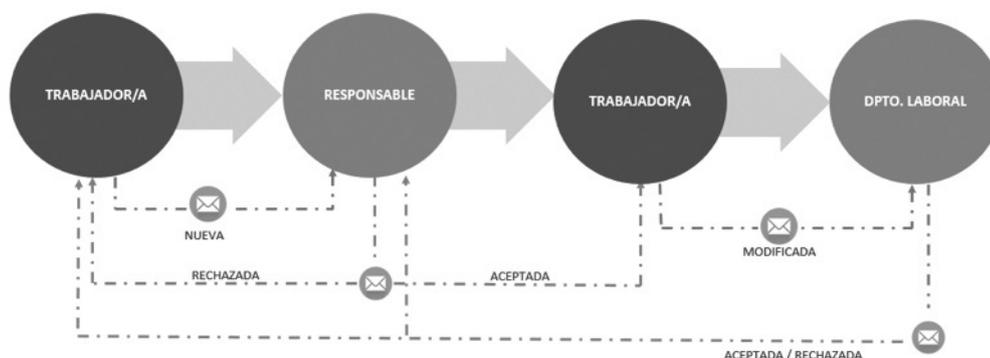
- Intervenciones quirúrgicas.
- Pruebas laboratorias o similares.

Cuando la persona trabajadora de Gpex decida asistir a la sanidad privada y siempre que sea un caso distinto de los enumerados anteriormente, el tiempo de consulta justificado será de una hora (60 minutos) al que se le sumarán los tiempos de antes y después de la consulta, igual que para la sanidad pública.

2. COMUNICACIÓN Y TRAMITACION DE LA AUSENCIA.

- La ausencia se comunicara previamente, con carácter general, a la persona responsable directa a través del Portal Emplead@ en el apartado de Ausencias. De forma excepcional, y en casos de urgencia, cabrá la posibilidad de comunicar la ausencia a posteriori siempre que se haya comunicado al responsable vía correo electrónico o llamada.
- Con esta solicitud la persona responsable tiene constancia de que se va a producir la ausencia.
- Una vez disfrutada la ausencia, la persona trabajadora adjuntará en el Portal Emplead@ el correspondiente justificante, y ajustará el tiempo real empleado.
- Esta ausencia pasará a ser validada por el departamento laboral, pudiendo este:
 - Aceptarla.
 - Modificarla, en cuanto a horario justificado.
 - Denegarla, en caso de no ajustarse a lo establecido en este procedimiento.

SOLICITUD/COMUNICACIÓN DE AUSENCIAS



- LA PERSONA TRABAJADORA PUEDE REALIZAR LA SOLICITUD CON ANTERIORIDAD Y LA PERSONA RESPONSABLE ACEPTARLA
- UNA VEZ ACEPTADA POR LA PERSONA RESPONSABLE LA SOLICITUD VUELVE A LA PERSONA TRABAJADORA PARA QUE, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO, PUEDA AJUSTAR EL TIEMPO REAL DE LA AUSENCIA Y ADJUNTAR JUSTIFICANTE SI ASÍ LO REQUIERE
- CUANDO LA PERSONA TRABAJADORA REALIZA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN LA SOLICITUD, ESTA PASA AL DEPARTAMENTO DE LABORAL PARA SER PROCESADA

3. TIEMPO JUSTIFICABLE.

Cuando se realiza la solicitud, el tiempo que se registrará será el estimado por el empleado/a para, posteriormente, y una vez que se lleve a cabo la consulta médica, actualice la información de la ausencia con el tiempo real utilizado.

Para ello, se tendrán en cuenta como tiempos justificables los siguientes aspectos:

Antes de la asistencia médica.

- Tiempo necesario de desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el centro donde se produzca la asistencia médica.
- El tiempo máximo correspondiente a la recogida del vehículo en el centro de trabajo y posterior aparcamiento en el centro médico se estima en 30 minutos.
- El tiempo máximo de cortesía anterior a la hora de la cita se estima en 10 minutos.

Durante la asistencia médica.

- El trabajador o la trabajadora deberá solicitar a la finalización de la asistencia médica un justificante normalizado por el Sistema Público de Salud, en el caso de Extremadura (SES), similar a los documentos que se adjuntan en el anexo 1 del presente manual. En el caso de centros sanitarios privados o mutua de accidentes de trabajo, deberá incluir los datos que se relacionan en el punto 5, quedando justificado el tiempo transcurrido desde la hora de la cita hasta la hora de emisión de dicho documento.



- En caso de que se acuda a una prueba de laboratorio o similar en la que el justificante solamente indica la hora de salida al no existir la posibilidad de solicitar cita previa, el tiempo justificado será desde la hora de inicio de la jornada laboral hasta la hora de salida indicada en el justificante.

Después de la asistencia médica.

- El tiempo máximo necesario para la recogida del vehículo se estima en 15 minutos.
- Tiempo necesario de desplazamiento desde el centro médico al centro de trabajo.
- El tiempo máximo de aparcamiento en el centro de trabajo se estima en 15 minutos.

Aspectos a tener en cuenta:

1. Es acumulable el tiempo no consumido en cada uno de los tramos de tiempo justificables, es decir, antes y después de la asistencia médica, siendo el tiempo máximo a utilizar entre los dos periodos de 70 minutos, siendo válido para cualquier medio de transporte, siempre que la hora de la cita esté dentro del horario laboral de la persona trabajadora.
2. El tiempo justificable de esta ausencia no incluye el tiempo de desayuno. En caso de desayunar antes de acudir a trabajar, lo comunicará a la persona responsable para que le realice el fichaje de desayuno de manera manual, incrementándole 30 minutos de ausencia por este concepto.

En el caso de no acudir al centro de trabajo durante la jornada laboral, no se podrá solicitar al responsable la incorporación del fichaje de desayuno, ya que no corresponde al no haber asistido al trabajo.

3. Los trabajadores y las trabajadoras que disfruten de este tipo de ausencia estarán autorizados a no asistir a su puesto de trabajo en la parte del tiempo de la jornada que no se considere justificable, debiéndolo recuperar posteriormente en uno o varios días a elección de la persona trabajadora en horario de apertura del centro de trabajo.

En estos casos, tanto para el personal que utiliza el vehículo particular, como para el que utilice el transporte público, el cálculo del tiempo justificable será el mismo, calculándose el desplazamiento según la aplicación Google Maps al que se le sumarán los tiempos justificables correspondientes de antes y/o después de la asistencia médica.



4. En caso de que esta ausencia esté motivada por acompañamiento a un familiar, el tiempo total estimado se ampliara en 30 minutos para la realización de las labores de recogida y vuelta del familiar, computándose 15 minutos para su recogida y otros 15 minutos para su vuelta.

Excepcionalmente, en el caso de tener que recoger a un o una menor en un centro educativo que tenga implantadas restricciones para la entrada y salida de menores durante el horario lectivo, no se tendrá en cuenta el párrafo primero de este punto, debiéndose justificar el tiempo indispensable necesario para poder recoger y llevar de nuevo al centro al niño o la niña tras la finalización de la consulta médica. Será obligatorio facilitar las normas publicadas por este centro o, en el caso de no existir, un certificado del centro en el que se indiquen dichas restricciones.

5. Este manual de procedimientos regula las asistencias médicas por horas. En el caso de prescripción médica de reposo domiciliario 24h para la persona trabajadora o hijo/a de hasta 6 años, se deberá acreditar con el correspondiente justificante médico debidamente cumplimentado, quedando justificadas las horas que no haya realizado la persona trabajadora de su jornada laboral de ese día.
6. En caso de que el documento justificativo no contenga los datos establecidos, el tiempo justificado de consulta será de una hora (60 minutos).
7. Por cada 200 km de desplazamiento en coche, se incrementará el tiempo justificado en 15 min. para permitir descansar siguiendo las recomendaciones de la DGT en materia de seguridad vial.
8. Para las consultas a una distancia de más de 200 km, si tras aplicar los tiempos establecidos, la llegada al domicilio particular tras finalizar la asistencia médica, se produjera después de las 23 horas, el tiempo de desplazamiento después de la consulta médica será tiempo justificado al día siguiente a contabilizar desde la hora de inicio de la jornada laboral, es decir, la persona trabajadora podrá pernoctar en el lugar de la asistencia médica y volver al centro de trabajo al día siguiente.
9. Como medida de protección y en atención a una especial sensibilidad de la maternidad, las mujeres gestantes de GPEX, sólo para las consultas y pruebas relacionadas con su gestación, quedarán exentas de cumplir con los tiempos establecidos en este protocolo de manera tasada. En su lugar, emplearán con flexibilidad el tiempo necesario, cumpliendo con el resto de lo establecido en este protocolo.
10. En el caso de que la hora de la cita sea fuera de la jornada laboral, la ausencia justificada será como máximo, la establecida en el apartado "antes de la asistencia



médica”, así como 15 minutos más de recogida en caso de acompañamiento de un familiar.

Se sumarán los tiempos justificados antes de la cita y se restarán de la hora de la misma. Desde la hora obtenida hasta el final de la jornada laboral de la persona trabajadora será el tiempo de permiso retribuido.

Ej. Si la consulta es en Madrid a las 16:00h., el horario presencial de la persona trabajadora es en Mérida de 7:30 a 14:30h., y la distancia del centro de trabajo en Mérida al centro médico en Madrid de 337km, el tiempo justificado se calculará:

- Tiempo necesario de desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el centro donde se produzca la asistencia médica: 3h 10minutos
- El tiempo máximo correspondiente a la recogida del vehículo en el centro de trabajo y posterior aparcamiento en el centro médico se estima en 30 minutos.
- El tiempo máximo de cortesía anterior a la hora de la cita se estima en 10 minutos.
- Recogida de familiar 15minutos.

Total tiempo necesario antes de la hora de la cita: 4 horas 5minutos.

Si a la hora de la consulta le restamos el tiempo necesario, el tiempo justificado será desde las 11:55h hasta las 14:30h.

4. CÁLCULO DEL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO.

Para el cálculo del tiempo justificable en el desplazamiento desde el centro de trabajo al lugar donde se produzca la asistencia médica y viceversa, se utilizará la aplicación de Google Maps. <https://www.google.es/maps?hl=es&tab=wl>

En esta aplicación se indicará la dirección exacta de origen y destino, incluyendo la dirección intermedia en el caso de recogida o vuelta de un familiar a su domicilio si esta ausencia se ha utilizado como acompañante. El tiempo de la ruta más óptima (sin peaje) que resulte de dicha consulta será el tiempo justificable como desplazamiento.

En caso de utilizar el transporte público de manera habitual para acudir al centro de trabajo o no disponer de carnet de conducir, el tiempo justificable de desplazamiento será el tiempo propiamente dicho del medio que se utilice (autobús o tren) al que se le sumarán los siguientes tiempos:

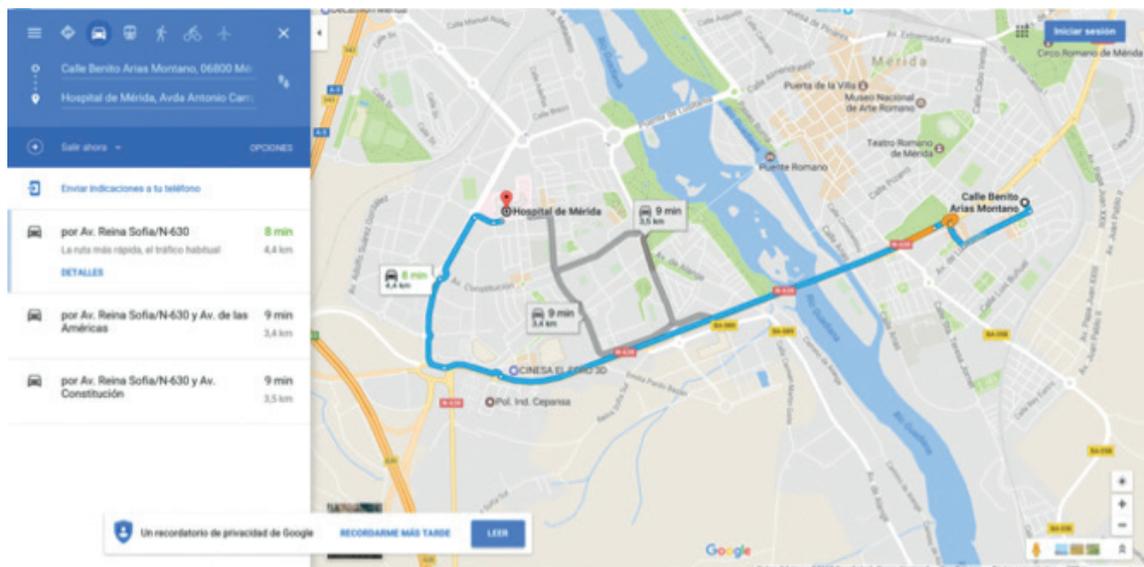
- Para la ida, el tiempo desde la última hora del transporte público que permita llegar a la consulta, ya sea de autobús o de tren.
- Para la vuelta, el tiempo de espera hasta la hora de salida del primer transporte público posible después de la consulta (autobús o tren)

En ambos casos, siempre que se presente el ticket correspondiente.

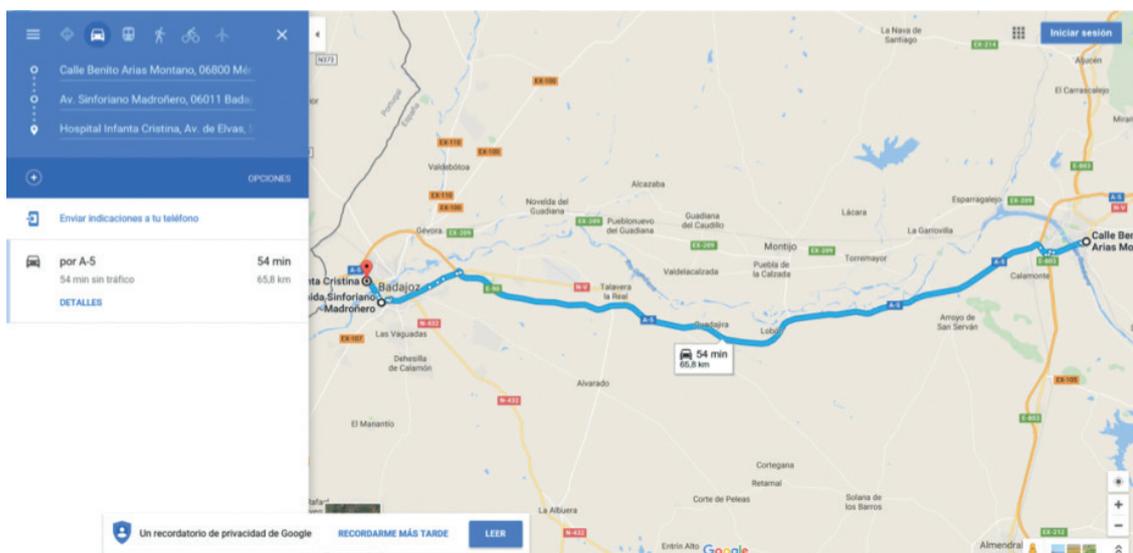
En caso de no haber ningún transporte público, a la ida para poder llegar a la consulta, estará justificado el tiempo desde el inicio de la jornada hasta la hora de la cita médica, siempre que se acuda a trabajar después de la consulta con el correspondiente ticket.

En caso de no haber ningún transporte público, a la vuelta para poder llegar a trabajar dentro de su horario, estará justificado el tiempo desde el final de la cita médica hasta el final de la jornada, siempre que se haya acudido a trabajar al inicio de la jornada y se presente el correspondiente ticket.

Cálculo directo centro de trabajo – centro médico.



Cálculo con parada intermedia entre centro de trabajo y centro médico para recoger o entregar al familiar en caso de ser necesario.



5. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

Una vez finalizada la ausencia, esta deberá ser justificada mediante un documento oficial expedido por el órgano autorizado del centro sanitario o del facultativo correspondiente, en el que deberán figurar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del o la paciente y, en su caso, también de la persona acompañante.
2. Hora de la cita previa. (si no se dispone de cita previa por escrito)
3. Hora de terminación de la consulta médica.
4. Datos identificativos de la persona firmante, y sello.

Si el justificante viene relleno a mano, deberá tener sello y firma de la entidad que corresponda

6. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo entrará en vigor el 24 de febrero de 2022 y se revisará cada seis meses por la mesa de negociación, en caso de que proponerlo cualquiera de las partes.



7. ANEXO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS VÁLIDOS

JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D/D^a / con CIP , citado el día **20** de **Febrero de 2017** a las **9:25** horas, ha recibido asistencia ambulatoria en el centro de salud de el día a las **9:37** horas.

Para que así conste y a petición del interesado se realiza este justificante el día **20** de **Febrero de 2017** a las **9:40** horas.

Cáceres, a 20 de Febrero de,2017.

Fdo:



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2022061265)

Con fecha 10 de enero de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 5) la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la convocatoria prevé que cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, la ayuda podrá alcanzar hasta un 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario. Tales criterios de vulnerabilidad deben ser establecidos por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Real Decreto 853/2021 e incorporados a la convocatoria mediante su oportuna modificación.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y de la adopción del acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento sobre los criterios de vulnerabilidad económica aplicables a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios, procede ahora modificar la referida Resolución de 28 de diciembre de 2021 para ampliar, por una parte, el plazo de presentación de solicitudes y, por otra, para incluir los referidos criterios de vulnerabilidad económica aplicables.

Debido a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y a la vista de las solicitudes presentadas, en este momento se considera conveniente modificar el resuelto séptimo de la



resolución para prever la participación de la entidad colaboradora como una posibilidad y no como una obligación en la tramitación de solicitudes y transferencia y entrega de fondos, de tal modo que así, si en algún momento posterior, por cuestiones de volumen de solicitudes, gestión de recursos o eficiencia, resultase más ágil y apropiado la intervención de dicha entidad, dicha participación se encuentre habilitada por la resolución de convocatoria.

Por otra parte, teniendo en cuenta las inversiones a las que se obligan las personas beneficiarias de estos programas, resulta conveniente contar con mecanismos que faciliten el acceso por dichas beneficiarias a la financiación por entidades financieras privadas. Por ello, y como medida de control adicional para asegurar que las subvenciones otorgadas se destinan al fin para el que se han concedido, se añade un resuelto decimoquinto bis a fin de permitir tanto la cesión como la pignoración del derecho de cobro de la subvención concedida.

Por último, se considera necesario y oportuno concretar en las convocatorias de los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, el marco regulador que será de aplicación cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica o comercial, siendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de ayudas de Estado.

En lo demás, continúa en vigor la convocatoria efectuada por la Resolución de 28 de diciembre de 2021.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1, por remisión del 29.2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación,

RESUELVO

Primero. Modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el primer párrafo del punto 1 del resuelto decimoprimer de la resolución en lo que afecta exclusivamente al plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado del siguiente modo:

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de agosto de 2023”.

Segundo. Modificación de la intervención de la entidad colaboradora.

Se modifica el punto 1 del resuelto séptimo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, quedando redactado dicho apartado con el siguiente tenor literal:



“1. Podrá actuar como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente, la sociedad mercantil URVIPEXSA, SA, desempeñando funciones correspondientes a la información de los programas, tramitación de las solicitudes, transferencia o entrega de los fondos públicos a los destinatarios últimos según se establece en esta convocatoria y comprobación de la justificación de las subvenciones. Así mismo pondrá a disposición los medios informáticos (hardware y software). Estos fondos nunca serán considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora”.

Tercero. Inclusión de los criterios de vulnerabilidad económica.

Se modifica el apartado 3º, punto 5, del resuelto decimosexto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, en lo que se refiere a los criterios de vulnerabilidad económica, quedando redactados los tres párrafos que siguen a la Tabla 5.1 del siguiente modo:

“4º. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de la rehabilitación, la Junta de Extremadura podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usuario usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para estas actuaciones subvencionables y de conformidad con los límites establecidos en las tablas 5.3.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 5.2 sea inferior al número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en las tablas 5.3:

Tabla 5.2.

Coefficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
- Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
- Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
- Unidad de convivencia de 3 miembros, o unidades de convivencia monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
- Unidad de convivencia de 4 miembros o unidades de convivencia monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
- Unidad de convivencia s de 5 o más miembros o unidades de convivencia monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tablas 5.3

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención edificio <u>colectivo</u>		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	15.750,00	17.846,15	23.500,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	9.450,00	13.384,61	21.150,00

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención <u>vivienda unifamiliar</u>		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

A tal efecto las personas propietarias o usufructuarias que se encuentren en esta situación deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda el anexo de vulnerabilidad económica, ambos en el modelo establecido en esta resolución.

A dicha solicitud la persona solicitante acompañará, además de la documentación prevista en el punto 6 siguiente, la que se especifica a continuación:

- a. Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, deberá aportarse copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.



Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en aquel período impositivo, salvo que se hubiese autorizado a la Administración su obtención a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Administración recabará electrónicamente esta información acreditativa del nivel de renta

b A fin de acreditar el número de miembros de la unidad de convivencia, deberá aportarse alguno de los siguiente documentos:

1. Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
2. Certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho.
3. Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los miembros de la unidad de convivencia.

Las personas que hubiesen presentado antes de la publicación de esta modificación una solicitud de ayuda acogida al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) cuya situación pueda identificarse como vulnerable económicamente de acuerdo con los criterios señalados en este apartado, podrán presentar el Anexo de Vulnerabilidad Económica a partir de la publicación de esta resolución. A efectos del cómputo del plazo para resolver se considerará la fecha de presentación de la solicitud anexa”.

Cuarto. Cesión y pignoración del derecho de cobro.

Se añade un resuelto decimoquinto bis con la siguiente redacción:

- “1. En caso de que se obtuviera financiación por parte de la persona beneficiaria para la realización de las obras o actuaciones indicadas en esta Resolución, podrá pignorarse o cederse el derecho al cobro de las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades acreedoras de la financiación.
2. A los efectos anteriores, las entidades financieras acreedoras de la financiación notificarán la cesión o la pignoración a la Administración concedente indicando la cuenta en la que deban abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención.



3. La Administración concedente tomará razón de la cesión o pignoración y no realizará ningún pago en cuenta distinta de la notificada hasta que reciba confirmación, por parte de dicha entidad financiera, de la cancelación de la cesión o de la pignoración.
4. Antes de que la cesión o la pignoración se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre de la persona beneficiara surtirán efectos liberatorios”.

Quinto. Tratamiento de ayudas de estado en programas 3, 4 y 5.

Se modifica el resuelto segundo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 en su apartado 3, referido al régimen jurídico, que queda redactado del siguiente modo:

“Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica o comercial, también será de aplicación el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos.

En particular, se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

- a. Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- b. Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38) .



Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, considerando que las ayudas pueden contribuir a mejorar la liquidez de empresas y autónomos en el actual contexto, podrá aplicarse el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19» aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, cuando la resolución definitiva de la concesión de la ayuda sea anterior a la fecha de finalización de la vigencia de este régimen.”

Sexto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y de la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2022061440)

BDNS(Identif.): 604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la Modificación del Extracto de la Resolución de 14 de marzo 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el apartado 1 del resuelto decimoprimeros de la citada resolución, el plazo para la presentación de las solicitudes será de un año y comenzará el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma.

Mediante resolución de la Secretaria General de 14 de marzo de 2022, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de establecer un nuevo plazo de solicitud, ampliándolo hasta el 31 de agosto de 2023.



Como consecuencia de lo anterior, se modifica el apartado quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), quedando redactado en los siguientes términos:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de agosto de 2023”.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2022061442)

BDNS(Identif.): 604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 14 de marzo 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el apartado 1 del resuelto decimoprimer de la citada resolución, el plazo para la presentación de las solicitudes será de un año y comenzará el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 14 de marzo de 2022, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de establecer un nuevo plazo de solicitud, ampliándolo hasta el 31 de agosto de 2023.



Asimismo, mediante la citada resolución se incluyen en la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) los criterios que permiten identificar situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, lo que habilita a la Comunidad Autónoma de Extremadura para conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican los apartados quinto y sexto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de agosto de 2023.

Sexto. Otros datos.

La presentación de la solicitud será preferentemente electrónica. El abono de la subvención reconocida se hará mediante pago anticipado, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de la rehabilitación, la Junta de Extremadura podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 14 de marzo de 2022.

Las personas que hubiesen presentado antes de la publicación de esta modificación una solicitud de ayuda acogida al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) cuya situación pueda identificarse como vulnerable económicamente de acuerdo con los criterios señalados en la Resolución de 14 de marzo de 2022, podrán presentar el Anexo de Vulnerabilidad Económica a partir de la publicación de la modificación de la convocatoria y del presente extracto”.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4), del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2022061439)

BDNS(Identif.): 603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del Extracto de la Resolución de 14 de marzo 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el apartado 1 del resuelto decimoprimer de la citada Resolución, el plazo para la presentación de las solicitudes será de un año y comenzará el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 14 de marzo de 2022, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de establecer un nuevo plazo de solicitud, ampliándolo hasta el 31 de agosto de 2023.



Como consecuencia de lo anterior, se modifica el apartado quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactado en los siguientes términos:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de agosto de 2023”.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de actividad turística en la modalidad de casa rural", cuya promotora es Quinta de la Cerca, SLU, en el término municipal de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA20/1293. (2022061353)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de actividad turística en la modalidad de casa rural", a ejecutar en la parcela 605 del polígono 9 del término municipal de Jarandilla de la Vera, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La promotora del proyecto es Quinta de la Cerca, SLU, con CIF B-93368447 y con domicilio social en el término municipal de Benalmádena.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto tiene por objeto la legalización de la rehabilitación y adaptación de una serie de edificaciones existentes y de la ejecución de unas construcciones auxiliares, así como la implantación de su uso, en la modalidad de casa rural habilitada para el público.

La actividad turística estará conformada por las siguientes edificaciones e instalaciones:

- Edificación 1. Casa Rural La Casona, con una superficie construida de 380,65 m², superficie ocupada de 263,15 m² y dos plantas.
- Edificación 2. Casa Rural Santa Yolanda, con una superficie construida de 267,30 m², una superficie ocupada de 249,52 m² y planta baja más semisótano.

- Edificación 3. Casa Rural Loft, con una superficie construida de 402,10 m², una superficie ocupada de 228,00 m² y dos plantas.
- Edificación 4. Almacén vinculado a la actividad turística de los terrenos, con una superficie construida de 202,09 m², una superficie ocupada de 140,25 m² y dos plantas.
- Edificación 5. Barbacoa, con una superficie de 10,16 m², para dar servicio a la edificación 1.
- Edificación 6. Pozo captación agua y caseta, para su protección, presentando una altura de 0,90 m y protegida por su parte superior con unas compuertas metálicas horizontales. Superficie construida 9,82 m².
- Edificación 7. Cobertizo con una superficie construida de 16,64 m², para alojar grupo electrógeno de gasoil, auxiliar, para alimentar la bomba de extracción de las aguas del pozo cercano.
- Edificación 8 y 9. Casa rural que contará con una superficie construida de 515,12 m², una superficie ocupada de 303,28 m² y dos plantas más semisótano. Piscina.
- Instalación 1. Pérgola con una superficie ocupada de 4,23 m².
- Instalación 2. Charca con una superficie ocupada de 38,90 m².
- Instalación 3. Contenedores. Se trata de una zona habilitada para la ubicación de contenedores ocasionales y desmontables. Superficie ocupada de 23,18 m².
- Instalación 4. Manantial.
- Instalación 5. Depósito.



Fuente. Documento ambiental.



En cuanto al abastecimiento, el complejo turístico se abastecerá a través de un pozo existente de 10 metros de profundidad con caudal suficiente para abastecer la demanda de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes. Para el riego de las diferentes zonas de la parcela, se realizará a partir de un manantial que recoge sus aguas en una laguna, e impulsa el agua hasta un depósito de 20 m³ situado al norte de la parcela.

El sistema de saneamiento se resuelve mediante fosas sépticas con filtros biológicos debidamente homologados. Las aguas residuales procedentes de las cocinas, previo a su entrada en el sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales, serán tratadas en un separador de grasas debidamente dimensionado para asimilar el máximo caudal. Las aguas pluviales, será reutilizadas y encauzadas al lago artificial.

En cuanto al suministro eléctrico, todos los edificios disponen de placas solares fotovoltaicas, basadas en una instalación aislada de la red, para la producción de la energía necesaria para su funcionamiento. Para el resto de edificaciones, construcciones e instalaciones, la energía que consumen se toman de la instalación solar fotovoltaica de la edificación más cercana.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de octubre de 2020, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 17 de noviembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Dirección General de Turismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	-
Coordinación UTV-2	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actividad no se encuentra incluida en ningún lugar Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el ámbito de actuación, son los hábitats naturales de interés comunitario de brezales y melojares y zona de campeo de varias especies que cuentan con distintas categorías de protección, cigüeña negra, halcón abejero, águila calzada y ratonero común. La zona de actuación destaca la presencia de varios hábitats naturales de interés comunitario, no obstante, se comprueba que las construcciones objeto de legalización no afectarán a hábitats descritos ni a especies arbóreas y/o arbustivas, ya que la parcela se encuentra desprovista de dicha vegetación. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa que la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Torrejón-Tiétar- ESCM550" y de la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000530", recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico del Tajo 2015-2021. En relación a los cauces, según la cartografía consultada, un afluente innominado del arroyo Lancha nace en el interior de



la parcela, realizando una serie de indicaciones al respecto. Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para su uso deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Sin embargo, no consta en la información disponible en este Servicio que por parte del promotor se haya solicitado la necesaria concesión de aguas. Cuando se solicite dicha concesión, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la DIA. Por otro lado, en lo referente al sistema de saneamiento, en la documentación aportada se indica que estará formado por un conjunto de fosas sépticas con filtro biológico. En consecuencia, se va a producir vertido a aguas superficiales o subterráneas, y por lo tanto, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En dicha documentación, se deberá constar de los elementos de depuración necesarios y adecuados para cumplir con los límites que se impondrán a las aguas residuales antes de su vertido a aguas superficiales o subterráneas. Asimismo, se realizan una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia y que el hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

La Dirección General de Turismo indica que no tiene ninguna alegación u observación que hacer sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente que pueda implicar.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar. Asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que el emplazamiento del proyecto está en una parcela enclavada en el Monte de Utilidad Pública n.º 41 "Dehesa Boyal" del



término municipal de Jarandilla de la Vera, propiedad de este y gestión por parte de la Dirección General de Política Forestal. Estudiado el proyecto presentado y teniendo en cuenta la afección del ámbito forestal se emite informe favorable, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El complejo turístico tendrá una superficie total construida entorno a los 1.831,29 m², distribuidos en edificación 1 "casa rural La Casona", edificación 2 "casa rural Santa Yolanda", edificación 3 "casa rural Loft", edificación 4 "almacén vinculado a la actividad turística de los terrenos", edificación 5 "barbacoa", edificación 6 "pozo captación agua y caseta, para su protección", edificación 7 "cobertizo", edificación 8 y 9 "casa rural y piscina", instalación 1 "pérgola", instalación 2 "charca" e instalación 3 "contenedores".

En cuanto al abastecimiento, el complejo turístico se abastecerá a través de un pozo existente. Para el riego de las diferentes zonas de la parcela, se realizará a partir de un manantial que recoge sus aguas en una laguna, e impulsa el agua hasta un depósito de 20 m³ situado al norte de la parcela.

El sistema de saneamiento se resuelve mediante fosas sépticas con filtros biológicos debidamente homologados. Las aguas residuales procedentes de las cocinas, previo a su entrada en el sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales, serán tratadas en un separador de grasas debidamente dimensionado para asimilar el máximo caudal. Las aguas pluviales, será reutilizadas y encauzadas al lago artificial.

En cuanto al suministro eléctrico, todos los edificios dispones de placas solares fotovoltaicas, basadas en una instalación aislada de la red, para la producción de la

energía necesaria para su funcionamiento. Para el resto de edificaciones, construcciones e instalaciones, la energía que consumen se toman de la instalación solar fotovoltaica de la edificación más cercana.

- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes, dado el tamaño y características del presente proyecto.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones. Otro recurso natural utilizado, será el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico, la limpieza de éste y para la piscina y charcas. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo existente.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierras, residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. En cuanto al principal riesgo de accidente podría estar relacionado con los incendios forestales, al situarse en zona de alto riesgo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del proyecto, parcela 605 del polígono 9, del término municipal de Jarandilla de la Vera se localiza fuera de espacios pertenecientes a Red Natura 2000, mientras que los valores naturales existentes son, hábitats naturales de interés comunitario de brezales y melojares y zona de campeo de varias especies que cuentan con distintas categorías de protección. La parcela se encuentra muy antropizada, desprovista de vegetación.

El emplazamiento del proyecto está en una parcela enclavada en el Monte de Utilidad Pública n.º 41 "Dehesa Boyal" del término municipal de Jarandilla de la Vera.

En relación a los cauces, según la cartografía consultada, un afluente innominado del arroyo Lancha nace en el interior de la parcela.

La Carta Arqueológica, no indica en la parcela de referencia, la presencia de ningún yacimiento arqueológico, ni se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, centradas en la ubicaciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

Alternativa 0. Esta alternativa sería dejar la parcela como se encuentra actualmente.

Alternativa 1. Esta alternativa plantea la posibilidad de proceder a la ampliación de la actividad turística ya autorizada y que se describe en este documento aprovechando la existencia de unas edificaciones en los terrenos correspondientes a la parcela 605 del polígono 9, ejecutando asimismo una serie de construcciones auxiliares que favorecieran en el desarrollo de la actividad.

Alternativa 2. Esta alternativa plantearía la ejecución de la actuación en otra ubicación, buscando unos terrenos más aptos para la acogida de la misma.

La promotora selecciona la alternativa 1, justificándose en la preexistencia de unas edificaciones cuyo aprovechamiento beneficiaría en la menor utilización de recursos naturales como el suelo y el menor impacto sobre el paisaje. La puesta en valor, mediante la mínima intervención, de las edificaciones existentes permitiría que no se produjera el deterioro de las mismas y evitaría los consecuentes riesgos y efectos sobre el medioambiente de unas edificaciones en estado de abandono.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de espacios perteneciente a la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, sin embargo, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y las establecidas por el Organismo de cuenca, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas.



- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones, construcciones e instalaciones, y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. El principal impacto causado sobre la fauna son las molestias a las especies protegidas durante la fase de construcción o explotación de la actividad, no obstante, con la adopción de una serie de medidas, la afección sobre la misma será poco significativa.
- Vegetación. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que las construcciones no afectarán a los hábitats descritos ni a especies arbóreas y/o arbustivas presentes, ya que la parcela se encuentra desprovista de dicha vegetación.
- Paisaje. El paisaje está alterado por la presencia de las construcciones ya existentes, por lo que la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando el complejo turístico tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni se conocen incidencias sobre el patrimonio etnológico. No obstante, se incluye una medida en el condicionado, en aras de su protección. El proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, teniendo en cuenta la afección del ámbito forestal emite informe favorable
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada en el complejo. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que el nivel de riesgo es bajo, para movimientos de laderas, olas de frío, heladas, nieves, tormentas y vientos huracanados, nieblas, inundaciones, riesgo sísmico, riesgo industrial, riesgo de contaminación, aglomeraciones, y riesgo medio para los incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), por la que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen en el medio natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.



- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la situación del cauce hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para su uso deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Cuando se solicite dicha concesión, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en el informe de impacto ambiental.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**b. Medidas en fase de construcción**

- Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como en las zonas ajardinadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se procederá a la restitución morfológica de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.



- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Asimismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.



- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento. Dichos residuos serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución



de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

- Será requisito indispensable la adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto. En cuanto a los contenedores, prefabricados y desmontables, que se utilizan de manera temporal como almacén de jardinería y aseos, deberían contar con medidas de integración paisajística: acabados en colores naturales (verdes, ocre, etc), pantalla vegetal con especies autóctonas...Los elementos que se utilicen en el proyecto deberán responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural en que hayan de emplazarse. A tal fin, las actuaciones que se realicen utilizarán materiales, colores y texturas de tipología rústica y tradicional en la zona.
- Se tendrá especial cuidado con la vegetación forestal que pudiera existir, que no se vea perjudicada por los trabajos. Se cuidará que no se vea afectada por las labores de mantenimiento y el suelo, para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos.
- Instalar una rampa en la piscina, de manera que si cayera algún animal en ella este fuese capaz de salir.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que, al utilizarse un conjunto de fosas sépticas con filtro biológico, se va a producir vertido a aguas superficiales o subterráneas, por lo tanto, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Organismo



de cuenca, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En dicha documentación, se deberá constar de los elementos de depuración necesarios y adecuados para cumplir con los límites que se impondrán a las aguas residuales antes de su vertido a aguas superficiales o subterráneas.

- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple el drenaje de aguas pluviales, se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir la necesaria autorización de vertido en tal caso.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida (2800-4000 grados K), de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Contarán además con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la vivienda.

- Cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, quedando prohibida la plantación de especies invasoras.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "ampliación de actividad turística en la modalidad de casa rural", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Canal de Orellana) con destino a riego de 96,07 ha", en el término municipal de Campo Lugar, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campo Lugar. Expte.: IA20/0556. (2022061355)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Canal de Orellana) con destino a riego de 96,07 ha", en el término municipal de Campo Lugar, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campo Lugar, cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de fecha 12 de diciembre de 2016.

El citado proyecto evaluado consistía en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Canal de Orellana), para el riego por goteo de 96,07 ha de frutales. Dicha superficie, se corresponde con los recintos 1 y 2, de la parcela 28 del polígono 6, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Además de la construcción de una balsa de regulación de 15.056 m³ y una caseta de riego de 5 x 3,8 m².

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 14 de septiembre de 2020 se recibe escrito del Ayuntamiento de Campo Lugar, solicitando la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Las modificaciones en el proyecto consisten en los siguiente:



- Modifica la balsa de regulación tanto en emplazamiento como en dimensiones y capacidad:
 - Se construiría en el recinto 45 de la parcela 28 del polígono 6 con la misma tipología constructiva.
 - La nueva capacidad será de 83.427 m³.
- Modifica la caseta de riego tanto en emplazamiento como en dimensiones:
 - Se construiría en el recinto 45 de la parcela 28 del polígono 6 anexa a la balsa de regulación.
 - Sus nuevas dimensiones serán de 15 x 10 m.
- Modificación de la ubicación del punto de toma de agua.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, expone las siguientes consideraciones:
 - El punto de captación de agua en el Canal de Orellana (Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 258.725,67 X, 4.340.729,07 Y) no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
 - La balsa de 83.427 m³ y sus obras anexas se reubicarán en el recinto 45 de la parcela 28 del polígono 6. Se encuentran incluidas dentro del lugar de la Red Natura 2000:



Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333).

- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", se encuentran en:

Zona de Alto Interés 4 (ZAI) "Dehesa del Campo-Dehesa de las Milaneras". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia del elemento clave aves esteparias.

- Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

Comunidad de aves esteparias. Aunque la superficie en la que se ubicará la balsa está en una Zona de Alto Interés declarada por la presencia de aves esteparias, los censos de los últimos 5 años no han detectado ejemplares de este grupo faunístico en la parcela de actuación.

Informa de manera favorable, siempre que se cumplan las medidas siguientes:

- La balsa tendrá un cerramiento perimetral con malla de rombos de 1,5 m de altura en la coronación del muro para evitar la entrada de fauna. Tendrá además una puerta para fauna de 50 por 50 centímetros cada 100 metros que permita la salida, pero no la entrada. Dentro del vaso tendrá también rampas de material rugoso de 1 m de ancho cada 100 m a la altura de las puertas desde la coronación del muro hasta el fondo para permitir la salida de animales del agua.
- Debido a la presencia de hábitat favorable, toda la superficie del recinto 45 no ocupada por la balsa (5 ha aproximadamente) se destinará a medidas compensatorias para favorecer a las aves esteparias, que consistirán en:
 - Se dedicará a alguno de los siguientes cultivos en régimen de secano:
 - Cultivo: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo.
 - Alternativa de cultivo: habines, veza, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa.
 - Se llevarán a cabo los ciclos tradicionales de la agricultura cerealista de secano: Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío).



- El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):
 - Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo
 - Aprovechamiento: a partir del 15 julio
 - Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto
 - Siembra: septiembre-noviembre
 - Prohibido laborear entre el 15 de marzo y el 30 de junio.
 - La fecha de recolección de los diferentes cultivos tanto de cereal como de leguminosas se realizará a partir del 15 de julio.
 - La entrada del ganado en cultivos de cereales y leguminosas para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
 - Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que, si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar su entrada. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra.
 - En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.
 - No se emplearán herbicidas, plaguicidas o insecticidas.
 - Zonas Incultas. En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento.
 - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del medio natural de la zona o al técnico de la Dirección General de Sostenibilidad que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas:
- Dada la amplia superficie de territorio objeto de este proyecto y de cara a caracterizar posibles afecciones del mismo sobre el patrimonio arqueológico no detectado en

superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado de toda la superficie que se vaya a afectar con este proyecto, así como otras posibles, tales como áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que la balsa y caseta de riego proyectas se ubican en la zona de policía de del arroyo Chiquilín y arroyo de las Zorreras, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Los márgenes que lindan con el cauce, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Dado que existen varias solicitudes de concesión y la segregación de las parcelas catastrales, el promotor deberá aclarar la duplicidad existente en las solicitudes presentadas. La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.



La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto, simplemente se indica que se pretenden una serie de modificaciones en el proyecto original de riego, entre las que se encuentran la modificación de la ubicación de la balsa de regulación, así como su capacidad (que pasaría de 15.056,9 m³ a 83.427 m³), construcción de caseta de riego de 15 x 10 m y modificación de la ubicación del punto de toma.

Según consta en el Organismo de cuenca, el promotor es titular de una concesión de aguas superficiales: CONC 11/2015 (1722/2015), otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 12 de abril de 2017, al ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres), con aguas procedentes del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 96,07 ha en la finca "Dehesilla de la Gironda" (polígono 6, parcela 28, término municipal de Campo Lugar), sin que pueda sobrepasar un volumen anual de 557.462 m³/año. Entre las características recogidas en la citada resolución está la construcción de una balsa de regulación de 15.056,918 m³.

El punto 8 de las condiciones establecidas en la Resolución de 12/04/2017, determina que "Toda modificación de las características de la concesión requerirá la previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante".

Las pretendidas modificaciones requieren, por tanto, la autorización previa de este Organismo de cuenca, por lo que la misma deberá ser solicitada por el promotor, a la mayor brevedad posible.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Se considera gran presa aquella cuya altura es superior a 15 metros y la que, teniendo una altura comprendida entre 10 y 15 metros, tenga una capacidad de embalse superior a 1 hectómetro cúbico.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.



- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, debe procederse a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental formulado con fecha 12 de diciembre de 2016, incorporando las medidas correctoras y protectoras siguientes:

- La balsa tendrá un cerramiento perimetral con malla de rombos de 1,5 m de altura en la coronación del muro para evitar la entrada de fauna. Tendrá además una puerta para fauna de 50 por 50 centímetros cada 100 metros que permita la salida, pero no la entrada. Dentro del vaso tendrá también rampas de material rugoso de 1 m de ancho cada 100 m a la altura de las puertas desde la coronación del muro hasta el fondo para permitir la salida de animales del agua.
- Debido a la presencia de hábitat favorable, toda la superficie del recinto 45 no ocupada por la balsa (5 ha aproximadamente) se destinará a medidas compensatorias para favorecer a las aves esteparias, que consistirán en:
 - Se dedicará a alguno de los siguientes cultivos en régimen de secano:
 - Cultivo: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo.
 - Alternativa de cultivo: habines, veza, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa.
 - Se llevarán a cabo los ciclos tradicionales de la agricultura cerealista de secano: Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío).



- El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):
 - Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo
 - Aprovechamiento: a partir del 15 julio
 - Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto
 - Siembra: septiembre-noviembre
 - Prohibido laborear entre el 15 de marzo y el 30 de junio.
 - La fecha de recolección de los diferentes cultivos tanto de cereal como de leguminosas se realizará a partir del 15 de julio.
 - La entrada del ganado en cultivos de cereales y leguminosas para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
 - Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que, si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar su entrada. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra.
 - En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.
 - No se emplearán herbicidas, plaguicidas o insecticidas.
 - Zonas Incultas. En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del medio natural de la zona o al técnico de la Dirección General de Sostenibilidad que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
 - Dada la amplia superficie de territorio objeto de este proyecto y de cara a caracterizar posibles afecciones del mismo sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:



- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado de toda la superficie que se vaya a afectar con este proyecto, así como otras posibles, tales como áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- El promotor del proyecto deberá obtener la autorización para este proyecto por parte del Organismo de cuenca la Confederación Hidrológica del Guadiana
- De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Se considera gran presa aquella cuya altura es superior a 15 metros y la que, teniendo una altura comprendida entre 10 y 15 metros, tenga una capacidad de embalse superior a 1 hectómetro cúbico. Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:
 - El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
 - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes,



en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto formulado en su día para el proyecto de Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Canal de Orellana) con destino a riego de 96,07 ha, en el término municipal de Campo Lugar, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campo Lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es José Ignacio Hernández Francisco, en el término municipal de Santibáñez el Alto. Expte.: IA21/1625. (2022061367)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola de cebo intensivo de pollos, a ejecutar en el término municipal de Santibáñez el Alto, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es José Ignacio Hernández Francisco, con NIF: xxxxxxx-X y con domicilio social en Guipúzkoa.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 43.200 pollos/ciclo. La explotación se localiza en el polígono 10, parcela 88, con una superficie de 8,3 hectáreas, en el término municipal de Santibáñez el Alto. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave nueva construcción de 2.747 m², para albergar a los pollos, Lazareto, zona de personal, cuarto técnico, Vestuario. Además la explotación cuenta, fosa para aguas de limpieza de la nave de cebo de 16 m³, estercolero de 450 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

2. Tramitación y consultas.



Con fecha 29 de septiembre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 12 y 14 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Ayuntamiento de Santibáñez el Alto	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural propone que el DGBAPC informe favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.



- Con fecha 19 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica una serie de sugerencias acerca de la instalación proyectada.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 29 de marzo de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, con fecha 24 de enero de 2022, emite informe.
- Con fecha 3 de febrero de 2022, la Demarcación de Carreteras del Estado comunica que en el término municipal de Santibáñez el Alto no existe ningún tramo de carretera perteneciente a la Red de Carreteras del Estado ni de titularidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por lo que no procede emitir informe sobre posibles afecciones por la implantación de dicha explotación avícola.
- Con fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe favorable condicionado, al cumplimiento de la afectación únicamente de zona agrícola de secano del PTSG en el término municipal de Santibáñez el Alto, y de los condicionados del artículo 43, reseñando la altura máxima al desconocerse en la documentación adjunta, como otras cuestiones reseñadas en el apartado observaciones, para considerar compatible la nave avícola que nos ocupa con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.



El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 43.200 pollos/ciclo. La explotación se localiza en el polígono 10, parcela 88, con una superficie de 8,3 hectáreas, en el término municipal de Santibáñez el Alto. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave nueva construcción de 2.747 m², para albergar a los pollos, Lazareto, zona de personal, cuarto técnico, vestuario. Además la explotación cuenta con fosa para aguas de limpieza de la nave de cebo de 16 m³, estercolero de 450 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonos, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos, explotaciones ganaderas y olivares. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes del 5 %.

La parcela linda con el río San Juan y se encuentra próxima del Regato de Horquilla.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

— Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la explotación proyectada mermaría la capacidad productiva de la finca. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.

Además se han tenido en cuenta 4 alternativas más:

— Alternativas 1-2: son las más cercanas al arroyo, el impacto visual desde la carretera es menor pero hay que realizar un talado a árboles mayor y el movimiento de tierras es mayor y más costoso, puesto que se encuentra en una zona rocosa con mayor número de animales y aves afectado.

— Alternativa 3: al lado de la carretera, el movimiento de tierras es menor, el número de animales en esta zona es menor pero el impacto visual es mayor.

— Alternativa elegida: la nave se situará en una zona alejada del arroyo y de la carretera por lo que el impacto visual y la afección a los animales es menor. El movimiento de tierra será mayor que en la alternativa 3. Nos permite concentrar todas las instalaciones en una zona y controlar mejor los residuos ocasionados durante la fase de ejecución.

Por tanto, la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación avícola es la alternativa más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela linda con el río San Juan y se encuentra próxima del Regato de Horquilla.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos, explotaciones ganaderas y olivares. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes del 5 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

— Vegetación.

No hay constancia de la existencia de hábitat naturales en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes del 5 %, con olivar y pastos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos, explotaciones ganaderas y olivares.



Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación existe el Monte de Utilidad Pública La Majada y Bardal.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.



La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento



será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión



- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierra para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental



de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.

- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán explotados de manera intensiva en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola de cebo de pollos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Urbanización de la modificación puntual n.º 01/2020 de las Normas Subsidiarias, polígono 8A, de suelo urbanizable de Talavera la Real (Badajoz)", cuya promotora es Comercializadora de Transportes de Badajoz, SL, en el término municipal Talavera la Real. Expte.: IA21/1557. (2022061368)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Urbanización de la modificación puntual n.º 01/2020, polígono 8A de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real", es encuadrable en el apartado a) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

La promotora del proyecto es Comercializadora de Transportes de Badajoz, SL (COPTTRABA) con CIF: B06398606, con domicilio en el término municipal de Badajoz (Gévora).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para la urbanización del Polígono 8A de suelo urbanizable de Talavera la Real (Badajoz).

El terreno a urbanizar se encuentra situado al este del municipio, delimitado en los planos de Ordenación n.º 8 y 10 de las NNSS de Talavera la Real, como Polígono P-8A, lindantes al Suroeste con el Polígono 5 (de uso industrial y urbanizado); al Oeste con el Polígono 7



de uso industrial, al Norte con el Polígono P-8B, y al Este con una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Corresponde a la finca catastral de referencia 5147701PD9054N0001JY, que cuenta con una superficie de 136.472 m².

En el ámbito de desarrollo del proyecto de urbanización, existen los servicios urbanísticos correspondientes que se examinan a continuación, correspondiendo a viales, abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, sistema de alumbrado público y red de telefonía.

El proyecto objeto de estudio comprende las siguientes actuaciones:

- La ejecución de la urbanización dotándola de viales y aparcamientos, además de espacios libres públicos o zonas ajardinadas y servicios infraestructurales.
- Se dota a la vialidad de anchos suficientes de acerado para el tráfico peatonal y el paso de los servicios.
- Se prevé la ejecución de los siguientes servicios:
 - Saneamiento.
 - Abastecimiento.
 - Telefonía.
 - Gas.
 - Energía eléctrica.
 - Alumbrado público.
 - Señalización.
 - Riego y jardinería.

Viales y aparcamientos: se ordenan dos viales de doble sentido, que garantiza y da continuidad al futuro desarrollo del P-8B y el propio acceso a la nueva parcelación del P-8A (Zonas Verdes, IND-2, IND-3, e IND-4 y Equipamientos), además de prever las plazas de aparcamientos públicos necesarios y el acceso directo desde la autovía A-5, generando la menor intensidad posible de tráfico dentro del polígono 5.

Se diseñan dos glorietas al final de los citados viales de un diámetro de 28,00 m, que además de posibilitar el cambio de sentido, permitirán la distribución y desarrollo de los futuros viales del Polígono P-8B. El presente proyecto constructiva ha incluido en el espacio para la vialidad existente en el interior de la urbanización las siguientes secciones tipo:



- Ancho de vía bidireccional con aparcamiento a un lado de 14,60 m, la secuencia sería la siguiente: 2 m acerado, 2,50 m aparcamiento, 8,10 m carriles de circulación y 2,00 m de carril deportivo.

El firme empleado será el determinado por las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Badajoz para la categoría de tráfico pesado T41. Para las aceras se ha optado por una sección compuesta de baldosa hidráulica + 20 cm HM +30 cm de SS.

Saneamiento: el diseño previsto propone la construcción de dos nuevas redes separativas de saneamiento (red de fecales y red de pluviales). La red de fecales construida bajo los nuevos viales y que conectan con la red de 400 de diámetro existente, esta red incluye acometida de la red de aguas pluviales desde la arqueta con compuerta, que se mantendrá cerrada los meses de octubre a abril del año siguiente y abierta desde mayo a septiembre con objeto de verter en el pozo más cercano de la red de aguas fecales, las aguas de verdeo. La red de pluviales va construida también bajo los nuevos viales que además se conectan desde el vial B al vial A por dentro de parcela, consiste en un tubo dren de PVC de diámetro 400 a lo largo de todo el encuentro de la parte del Polígono 8.^a que se proyecta con el resto del mismo, que vierte en una tubería de PVC de diámetro 400 que es la que se proyecta en toda la red, exceptuando las acometidas a las distintas parcelas y a los imbornales que serán tuberías de PVC de diámetro 300. Se incluye una arqueta en cabezera para los dos vertidos con dos llaves en el final de la tubería de abastecimiento, con objeto de abrirlas para aguas de verdeo, un desarenador antes del vertido de arroyo, con una compuerta que se mantendrá abierta los meses de octubre a abril del año siguiente y cerrada los meses de mayo a septiembre, abriéndose una vez al mes las llaves citadas durante estos meses para aguas de verdeo, vertiéndose en la red de aguas fecales.

Abastecimiento: El diseño previsto propone la construcción de la red de abastecimiento, de acuerdo con las directrices del Servicio Municipal, con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 125 mm de diámetro nominal y PN-10. Las acometidas desde la red general hasta la urbanización se realizarán desde la red existente de 125 mm de diámetro, en los inicios de las calles A y B. Por otro lado, también se proyecta, una arqueta al final de la tubería de polietileno de diámetro 125 mm PN-10 del vial este (Vial B), con un contador y dos llaves para verter aguas de verdeo.

Telefonía: se prevé la ejecución de la obra civil correspondiente a la red de telefonía que sirve a la urbanización.

Red de Gas: se prevé la ejecución de la obra civil correspondiente para la distribución de gas en la urbanización, aún a sabiendas de que la compañía distribuidora, actualmente no tiene ninguna red cercana a la urbanización, pero pensando en un futuro próximo, como



previsión se ha proyectado una tubería necesaria, así como las arquetas de derivación y acometidas correspondientes para dar servicio a la urbanización.

Instalaciones eléctricas: se proyecta la construcción de un Centro de Transformación MT/BT, prefabricado, de tipo exterior empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo la envolvente metálica. La acometida al mismo será subterránea y el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz, siendo la Compañía eléctrica suministradora de electricidad Endesa Distribución. Las celdas a emplear serán modulares de aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre.

Por otro lado, se proyecta la red de baja tensión con la finalidad de garantizar el suministro eléctrico a todas las parcelas existentes en el polígono industrial P8A, así como a todos los servicios de dicha urbanización (alumbrado público, riego, etc.). La energía se suministrará a la tensión de 400/230 V, procedente del centro de transformación mencionado en el párrafo anterior y de un segundo centro de transformación existente en la zona propiedad de la Compañía eléctrica.

Instalación de alumbrado público: se proyecta la instalación de alumbrado público para la iluminación de los viales del nuevo polígono industrial P-8A. Las luminarias serán de 97W se instalarán en columnas de 8,00 m de altura.

Para la iluminación de los viales tanto principales como secundarios, se ha utilizado una disposición unilateral, con lámparas de 97 W LED, 530 mA, 13550 lúmenes sobre soportes tronco-cónicos de 8,00 m de altura, separados 27 m. El funcionamiento normal del alumbrado será automático por medio de sistema de telegestión regulador de flujo, aunque a su vez el Centro de Mando incluye la posibilidad de que el sistema actúe manualmente. La instalación funcionará a pleno rendimiento desde la puesta de sol hasta las horas en que el personal finaliza su jornada de trabajo. En el resto de las horas nocturnas se reducirá la intensidad lumínica al 50% en todas las luminarias.

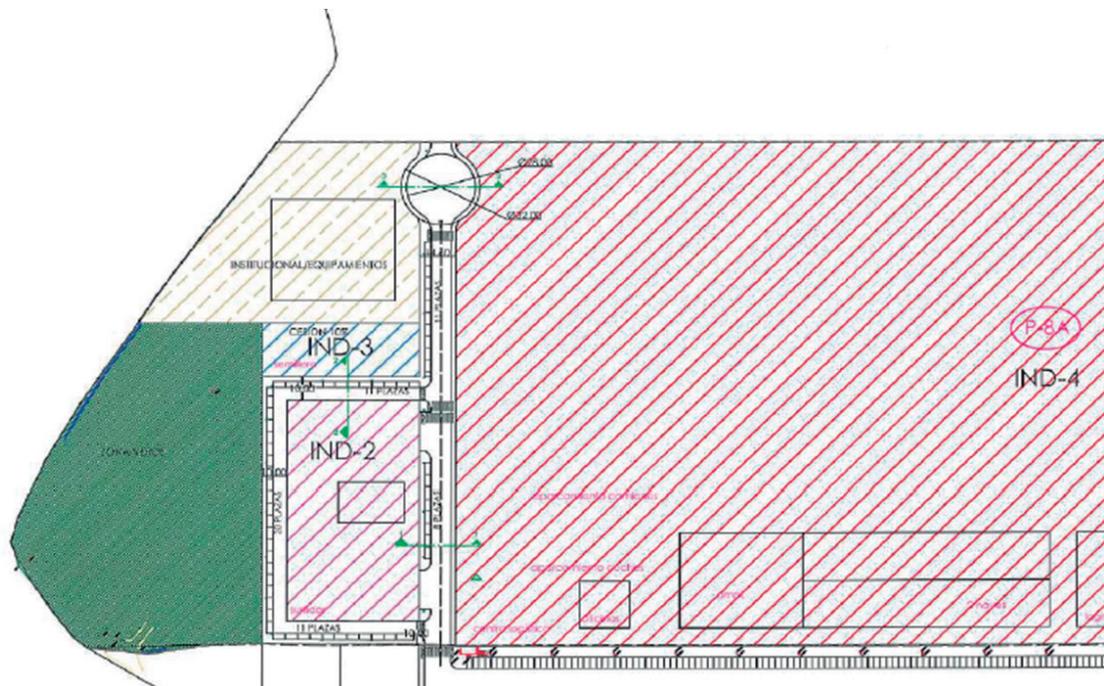
Señalización: se empleará señalización horizontal mediante línea continua blanca de 0,10 m de ancho, marca vial de 0,40 m de ancho y pasos de cebra, símbolos, etc. con pintura termoplástica. En cuanto a la señalización vertical se emplearán las necesarias según el Catálogo Oficial de Señales de Circulación atendiendo a su funcionalidad.

Instalación de riego y jardinería: se han previsto dos instalaciones de riego, una por goteo para los árboles y otra por aspersión para el césped. El proyecto cuenta con dos zonas verdes, la Zona Verde 1 con 11.300 m² y la Zona Verde 2 con 3.400 m², que irán plantadas de césped y con plataneros de sombra colocados al tresbolillo cada 10 m, por lo que también llevarán riego por goteo automatizado.

El ámbito de actuación, así como la distribución del Sector se identifican en las siguientes imágenes:



Fuente: Documento Ambiental



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, el promotor del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una vez completada la documentación necesaria, con fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.



El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que el proyecto no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente por lo que se estima que no presenta afección.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, con fecha 20 de julio de 2021 y referencia URBA 32/20 emitió informe al Ayuntamiento de Talavera la Real sobre la modificación puntual 1/2020 de las Normas Subsidiarias de este municipio que contemplaba el Sector P-8A, remitiéndose al mismo para informar el presente expediente. Dicho informe indicaba lo siguiente:

Si bien el nuevo sector planificado no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes, se contempla su establecimiento en la zona de policía.

Se adjunta a la documentación presentada estudio de inundabilidad del cauce del arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno como la ZFP se reproducen en el plano adjunto.

En el citado mapa, se puede observar cómo la zona afectada se encuentra fuera de la ZFP, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Lobón. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver plano).

La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación, de la red municipal. Según los datos obrantes en este Organismo, no consta que el municipio de Talavera la Real disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. El ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado.

Según certificado de fecha 04/03/2021 emitido por la empresa gestora de abastecimiento Aqualia, durante el año 2020, el volumen comprado en alta ha sido de 515.960 m³/año.



Por otro lado, según la documentación aportada, el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo del nuevo sector ascendería a 9.454 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta una dotación de 175 l/hab/día para el uso industrial y de equipamiento, y de 2.000 m³/ha/año para el uso de zona verde.

Según la documentación, se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Las aguas residuales verterán a la red de saneamiento municipal, que conecta con la EDAR de Talavera la Real. En cuanto a las aguas pluviales verterán al arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes al cual lo hace también el desagüe D-5, desde un desarenador con compuerta que evita el funcionamiento en los meses de mayo a septiembre.

Según los datos obrantes en este Organismo el municipio de Talavera la Real dispone de una autorización de vertido con referencia VU-012/03-BA (REV-1) por la que se autoriza a verter un volumen de 383.600 m³/año al cauce de la Rivera de los Limonetes, con una serie de condiciones y limitaciones.

Asimismo, actualmente se encuentra en trámite el expediente OBMA 127/20 para la autorización de las obras de evacuación de las aguas pluviales del Sector P8-A. En el caso de que se presuma presencia de contaminantes en dichas aguas pluviales, se deberá contar con la pertinente autorización de vertido establecida en el artículo 100 del TRLA.

Según certificado de fecha 04/03/2021 emitido por la empresa gestora de abastecimiento Aqualia, durante el 2020, el volumen de entrada en la EDAR ha sido de 286.541 m³/año. Asimismo, se indica que la capacidad de la EDAR de Talavera la Real tiene una capacidad máxima de 912.500 m³/año.

Para la estimación del incremento de aguas residuales generadas se ha considerado un 80% del incremento de consumo recalculado (5.680 m³/año), por lo que el volumen de aguas residuales para el nuevo desarrollo previsto ascendería a 4.544 m³/año, que sumado al vertido actual del municipio de 286.541 m³/año, daría un total de 291.085 m³/año.

El artículo 251.3 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

- A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d).
- A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.



- A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

Examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo, no supera el volumen asignado al municipio de Talavera la Real por el Plan Hidrológico de la parte española de la CHGn, que asciende a 748.000 m³/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa).

Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Talavera la Real.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente, con sujeción a la siguiente condición:

- No se podrá conectar el nuevo desarrollo urbanístico a la red de abastecimiento municipal, independientemente de su consumo, en tanto en cuanto no se solicite y obtenga la concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional o, al menos, se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias indica que la parcela no afecta a ninguna carretera de su titularidad.

El Agente del Medio Natural ha indicado que se trata de terrenos urbanizables de la población de Talavera la Real, no se estima afección a la fauna, flora, suelo, agua, aire y paisaje así como cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución. No se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000. No afecta a especies de fauna amenazada o de flora en peligro de extinción incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. No se encuentra dentro de montes gestionados por la Junta de Extremadura. No afecta a vías pecuarias.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos coincidentes con el denominado Polígono Industrial P-8A de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real. El terreno a urbanizar se sitúa al Este del municipio, lindante al Suroeste con el Polígono 5 (de uso industrial y urbanizado); al Oeste con el Polígono 7 de uso industrial, al Norte con el Polígono P-8B, y al Este con una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Corresponde a la finca catastral de referencia 5147701PD9054N0001JY, que cuenta con una superficie de 136.472 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. El área de estudio se encuentra rodeada por los otros Sectores de uso industrial al Suroeste, ya urbanizado, al Oeste y al Norte, por lo que la zona concentra varios sectores destinados al citado uso. En el lugar de desarrollo de las obras se encuentran actualmente instalaciones industriales y el entorno se encuentra parcialmente urbanizado.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de excavación y escombros que proceden de movimientos de tierras, apertura y cierre de zanjas, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado. La estimación de las cantidades se realiza tomando como referencia las ratios publicadas sobre volumen y tipificación de residuos de construcción y demolición más extendidos y aceptados. Dichas ratios han sido ajustados y adaptados a las características de la obra, lo que permite una definición exhaustiva y precisa los residuos finalmente obtenidos para el proyecto con sus singularidades por lo que la estimación contemplada en la documentación asciende a 1.708,46 Tn. La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades que se implanten en el Polígono Industrial, cuya caracterización puede ser de diversa índole lo que no ha sido especificado en la documentación aportada.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de urbanización, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución

del acceso y la urbanización se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores. Durante la fase de explotación se producirá una mínima alteración en la calidad del aire y el nivel sonoro, causado por el tránsito de camiones de transporte de mercancías y otros vehículos de transporte y reparto de mercancías.

- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: teniendo en cuenta el análisis realizado, sobre la existencia de riesgos naturales se concluye que de los riesgos frente a accidentes graves y/o catástrofes que pudieran ocurrir, no existe riesgo elevado de que el proyecto de urbanización proyectado vaya a ocasionar accidentes graves o catástrofes. Por otra parte, y tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes se concluye que la ubicación y, por tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes y/o catástrofes es media-baja.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito en el que se pretende desarrollar el proyecto de urbanización objeto de estudio se sitúa en el término municipal de Talavera la Real, al Este del núcleo de población.

La zona de estudio se caracteriza por presentar areniscas y conglomerados, gravas, arenas, limos y localmente arcillas. La pendiente oscila entre 0 al 3%, por lo que topográficamente se trata de un terreno llano.

En la zona de actuación no se encuentra ningún cauce, el más cercano es el arroyo del Entrín Seco, situado a unos 600 m hacia el este y la Rivera de los Limonetes situado a 1,50 km hacia el oeste de la parcela objeto de modificación. La zona de estudio se encuentra en la unidad hidrogeológica de las Vegas Bajas, caracterizándose por presentar una permeabilidad de tipo A-1, es decir acuíferos generalmente extensos, muy permeables y productivos.

En cuanto a la vegetación en la actualidad se viene desarrollando en la zona una labor agrícola en secano, por lo que no se localiza arbolado ni otras especies de flora de especial interés.

En cuanto a la fauna, por las características antrópicas que presenta el entorno urbano de la actuación es muy poco diversa, y se limita a especies que soportan

la presencia humana, pudiéndose encontrar liebre campeando entre olivares, zorro y jinetas. Aves como la cigüeña blanca, mirlos, petirrojos, tórtolas y otras especies como lagartijas.

No existen áreas protegidas en la zona de actuación. La más cercana es la ZEC Rivera de los Limonetes-Nogales, situada a 1,50 km de la zona de actuación. No existen vías pecuarias ni montes de utilidad pública en el ámbito de estudio.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas al proyecto de urbanización:

- Alternativa cero (descartada): considera la no realización del proyecto. El no realizar el Proyecto de Urbanización supone la limitación sobre el crecimiento de industrias con consecuencias adversas en el empleo y la actividad económica local.
- Alternativa 1- Pavimentación total de la parcela: esta alternativa contempla la urbanización de la totalidad de la parcela. Se produciría la alteración de un total de 0,137 km² de suelo. Con esta alternativa se afectaría a la margen izquierda del regato innominado que hace de linde oeste de la parcela y al hábitat de ribera ubicado en dicha margen.
- Alternativa 2 - Pavimentación parcial de la parcela y creación de una zona ajardinada: esta alternativa contempla la urbanización parcial de la parcela, se produciría la alteración de un total de 0,137 km² de suelo, de los cuales 0,123 km² serán pavimentados y 0,014 km² ubicados en el vértice suroeste de la parcela serán zonas verdes, contando con la zona verde 1 y zona verde 2, ubicada al este de la parcela. Con esta alternativa se afectaría a la margen izquierda del regato innominado que hace de linde oeste de la parcela y al hábitat de ribera ubicado en dicha margen.
- Alternativa 3 - Pavimentación parcial de la parcela y reserva ecológica (Seleccionada): se propone la urbanización parcial de la parcela, se produciría la alteración de una superficie de 0,123 km² de suelo, preservándose y mejorando la zona menos transformada de la parcela y tanto de mayor valor ecológico. No se afectaría a ningún elemento de la red hídrica ni el hábitat de ribera ubicado en la margen izquierda del regato.

Por tanto, la alternativa seleccionada será la Alternativa 3 por considerarse la alternativa que menos impacto ambiental va a producir en la valoración del conjunto total de los factores.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, el ámbito objeto de estudio no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes, si bien se contempla su establecimiento en la zona de policía. Se adjunta a la documentación presentada estudio de inundabilidad del cauce del arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes. Del mismo se desprende que la zona afectada se encuentra fuera de la ZFP, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Lobón. El incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo del nuevo sector ascendería a 9.454 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta una dotación de 175 l/hab/día para el uso industrial y de equipamiento, y de 2.000 m³/ha/año para el uso de zona verde. Según la documentación, se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Las aguas residuales verterán a la red de saneamiento municipal, que conecta con la EDAR de Talavera la Real. En cuanto a las aguas pluviales verterán al arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes al cual lo hace también el desagüe D-5, desde un desarenador con compuerta que evita el funcionamiento en los meses de mayo a septiembre. Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana el municipio de Talavera la Real dispone de una autorización de vertido con referencia VU-012/03-BA (REV-1) por la que se autoriza a verter un volumen de 383.600 m³/año al cauce de la Rivera de los Limonetes, con una serie de condiciones y limitaciones. Por último, se pone de manifiesto que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Talavera la Real.
- Suelo. El impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación. La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada por la actividad humana y destinada al

cultivo de secano, contando con algunos elementos de la urbanización construidos. No existe entre la vegetación ninguna especie protegida por la legislación. Por ello el impacto será compatible.

- Paisaje. Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran altamente antropizados, rodeados por otros sectores de suelo industrial y una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con escasa vegetación. Por este motivo, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de la vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio. El impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera compatible.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: El proyecto de urbanización no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo.
- Medio socioeconómico: El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias: Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto.: no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes ni que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente en el que se ubica.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el

medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Talavera la Real la competencia en esta materia.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.

b. Medidas en la fase de construcción.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.



- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- Cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.



c. Medidas en fase de explotación

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Las actividades que se implanten en el ámbito deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
- Se evitará la contaminación lumínica mediante el empleo de sistemas apantallados, ajuste de los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz, reducir el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas y evitar el uso de fuentes de luz blanca, debiendo emplearse luz cálida.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto el Proyecto de Urbanización de la modificación puntual n.º 01/2020, Polígono 8A de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" de 49,974 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, cuya promotora es Aldener Extremadura, SAU, en el término municipal de Almaraz. Expte.: IA20/669. (2022061351)

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" de 49,974 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, a realizar en el polígono 5, parcela 16 del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, cuya promotora es Aldener Extremadura, SAU, se encuentra comprendido en la letra j), Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, del Grupo 3, Industria Energética, del Anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 3 de mayo de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" de 49,974 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, a realizar en el polígono 5, parcela 16 del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, cuya promotora es Aldener Extremadura, SAU, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime a la promotora de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y anejos, el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, y su consideración por la promotora.



A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" de 49,974 MWp es Aldener Extremadura, SAU, con CIF A-91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, Pol. Ind. Pisa, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El presente proyecto consiste en la construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "FV Belvís II" de 49,974 MWp y una potencia nominal de 47,478 MWn. La instalación solar fotovoltaica se ubicará en el polígono 5, parcela 16 del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres. La superficie total del perímetro ocupado por la planta será de 82,47 ha.

Las líneas de evacuación de 30 kV de la planta fotovoltaica llegan de forma subterránea hasta la subestación denominada "SET Belvís I, II y III" desde donde parte la línea aérea de evacuación (objeto de otro proyecto) con una longitud de 2,7 km aproximadamente. La línea de evacuación se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno y objeto de otro proyecto, hasta la subestación "Almaraz ET 220 kV" también en el término municipal de Almaraz.

El generador fotovoltaico estará formado por 92.120 módulos fotovoltaicos, de los cuales 46.256 tendrán una potencia pico de 540 Wp y 45.864 tendrán una potencia de 545 Wp. Estos módulos irán conectados en strings de 28 unidades. Los módulos irán montados en 904 trackers 1-V bifila de la marca STI Norland. De los 904 trackers, 741 serán "largos", con 2 strings de 28 módulos por fila y 163 serán "cortos", con 1 string de 28 módulos por fila. Los módulos van agrupados en 3.290 strings de 28 módulos cada uno.

Se dotará a la planta de 246 inversores fotovoltaicos marca Huawei, modelo SUN2000-215KTL-H3 con potencia nominal de 193 kW. Los inversores fotovoltaicos irán conectados en grupos de 30 o 31 unidades a las unidades STS de Huawei de 5,92 MVA, que elevarán la tensión de la potencia generada de 0,8 a 30 kV. El STS n.º 1 contará con 32 inversores, los STS n.º 2, 3, 4 y 5 contarán con 31 inversores y los STS n.º 6, 7 y 8 contarán con 30 inversores cada uno.

Se proyectan 8 estaciones de transformación o STS, el modelo seleccionado ha sido el modelo STS 6000K H1 es una estación que viene preconfigurada para su instalación

con inversores de la serie SUN2000-215KTL-H3 con hasta 32 unidades a 800 V de tensión de entrada, entregando una potencia nominal de salida de hasta 5.920 KVA y con una tensión de salida en 30 kV a 50Hz. Con respecto a sus características físicas, la estación viene prefabricada en un contenedor de dimensiones 6,058 x 2,896 x 2,438 m. En el caso que nos ocupa los Centros de Transformación (CTs) del 1 estará compuesto por 32 inversores, los CTs 2, 3, 4 y 5 estarán compuestos por 31 inversores cada uno y los CTs 6, 7 y 8, tendrán 30 inversores cada uno, resultando un total de 246 inversores, como ya se ha indicado anteriormente.

La línea de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica se proyecta en su totalidad en subterráneo, dividida en dos circuitos, uno de 4,27 km y otro de 3,87 km de longitud discurriendo ambos circuitos soterrados en una misma zanja de 2,697 km. El circuito 1 parte del CT 8, conectando con el CT 7, el CT 5, el CT 4 y desde este se une con la subestación elevadora (en adelante SET) Belvís I, II y III (objeto de otro proyecto); el circuito 2 tiene su origen en el centro de transformación 6, pasando por el CT 3, el CT 2 y el CT 1 desde donde parte la segunda línea de evacuación hasta la SET Belvís I, II y III. Los conductores están directamente enterrados salvo en los cruces de viales y arroyos los cuales se realizarán bajo tubo y con arquetas de registro a ambos lados del cruce.

Los conductores empleados entre los centros de transformación serán AL RHZ1-OL 18/30 kV de 150 mm², y 400 mm². Y para el tramo entre el CT y la SET destino se utilizará el conductor AL RHZ1-OL 18/30 kV de 630 mm².

En la planta solar fotovoltaica no se pretende construir edificaciones, solamente se instalará un almacén para residuos peligrosos y no peligrosos compuesto por una estructura de chapa prefabricada, que supone la parte superior del almacenamiento (techo y «paredes») y la parte inferior consta de una bandeja de chapa que actuará como cubeto de retención ante posibles derrames líquidos, y que deberá estar soldada a la estructura superior. Dicha instalación para el almacenamiento y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos tendrá un carácter temporal y con un carácter restringido a la fase de construcción. La superficie ocupada total para esta zona de residuos en la PFV Belvís II será de 400 m² aproximadamente.

Se acondicionarán o crearán las vías que dan acceso al emplazamiento de las instalaciones, así como vías internas para acceso a las distintas zonas de esta como a la subestación y edificio de control. Estos caminos alcanzarán una longitud total de 4.772 metros y se han diseñado teniendo en cuenta las siguientes características:

- La anchura mínima del vial 3 m.



- La altura libre del trayecto 5 m.
- El máximo peso desplazado por los vehículos es el de un camión pluma o camión con grúa autocargante.

El cerramiento de la planta solar fotovoltaica se realizará mediante dos vallados, la parte norte tiene un vallado de 1.727 metros y la parte sur tiene un vallado de 3.641 metros, resultando una superficie vallada de 82,47 ha y una longitud total de vallado de 5.368 m. El cerramiento del vallado perimetral se ha realizado teniendo en cuenta el Decreto 226/2013, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El vallado será de 2 m de altura con malla de simple torsión. La cuadrícula de malla será de 15 x 30 cm, y todo el vallado irá pintado en tonos que minimicen el impacto visual.

El acceso está previsto directamente desde la carretera provincial CC-148 en su pk 2,750 aproximadamente.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

B.1 Trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 4 de agosto de 2020, publicado en el DOE n.º 172, de 3 de septiembre de 2020. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

B.2 Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Almaraz	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Unidad de Carreteras de Cáceres de la Dirección General de Carreteras.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 19 de agosto de 2020 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio pronunciándose sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos que la instalación de planta fotovoltaica propuesta debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H de esta declaración de impacto ambiental, relativo a la calificación rústica.
- Con fecha 22 de septiembre de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona:

El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a

cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tener de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Con fecha 1 de octubre de 2020 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la PSF Belvís II no tiene afección con vías pecuarias, sin embargo, su línea de evacuación afecta a la vía pecuaria "Colada de la Vereda de Fuente de la Herrumbre", por tanto, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruzamiento y ocupación de la misma.
- Con fecha 6 de octubre de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que " a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura los terrenos objeto de la consulta de referencia únicamente se hayan afectados por el ámbito de aplicación de un instrumento de ordenación del territorio, el Plan Territorial de Campo Arañuelo (en adelante PTCA), aprobado definitivamente por el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008) y, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio afectado por la consulta se inserta en su ámbito de aplicación (Artículo 3. Ámbito - NAD).

A fecha de este informe se halla en aprobación inicial una modificación puntual del PTCA, en consecuencia, se informa para que la consulta de referencia tenga presente que las determinaciones que se establecen en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma, cuyo anuncio de aprobación inicial es el siguiente:

Anuncio de 24 de abril de 2020, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, incluido el estudio ambiental estratégico (DOE n.º 84, lunes 4 de mayo de 2020).

2. Planeamiento urbanístico aplicable.

La consulta de referencia se pretende desarrollar en Suelo No Urbanizable del Plan General Municipal (en adelante PGM) de Almaraz, instrumento de planeamiento urbanístico del municipio, aprobado definitivamente el 31 de mayo de 2016 y publicado su aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, de 22 de diciembre de 2016.

3. Aplicabilidad del plan territorial.

Los municipios que poseen un PGM, como instrumento de planeamiento urbanístico,



aprobado con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan Territorial de Campo Arañuelo (27 de noviembre de 2008) se hallarían adaptados plenamente a todas las determinaciones de este Plan Territorial.

El PGM de Almaraz, de afección a esta consulta, entró en vigor el 22 de diciembre de 2016, posteriormente a la aprobación definitiva del PTCA, en consecuencia, se haya adaptado a la aprobación definitiva del PTCA vía planeamiento municipal siéndole de plena aplicación las determinaciones del mismo a los terrenos del término municipal de Almaraz (Informe jurídico sobre aplicabilidad del Plan Territorial de Campo Arañuelo, emitido por esta Dirección General el 18 de noviembre de 2010).

4. Observaciones del plan territorial.

La definición de la actuación pretendida se haya amparada en el marco normativo del PTCA por el artículo 8. Ajustes del Plan (NAD), estableciendo en su apartado 1 que "Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en los proyectos de ejecución de infraestructuras".

Sobre los terrenos objeto de desarrollo de esta consulta de referencia, se haya afectado el proyecto pretendido únicamente por una zona de ordenación con regulación que establece el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial" del PTCA, "Espacios de interés territorial - Sierras», regulado por el artículo 44. Espacios de interés territorial (NAD) y, primordialmente, por el Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas (NAD).

La afección territorial de la «PSFV Belvís II» pretendida, a la par que se haya afectada por la zonificación antes indicada, se haya regulado por la compatibilidad de su uso o actividad con el articulado del marco normativo del PTCA, en su caso, con el artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV (NAD y D), condicionando con el apdo. 1 de la regulación de este artículo al proyecto a consulta, específicamente a la actuación de línea eléctrica de media tensión (LSMT de 30 kV) de evacuación de energía de la PSFV y que se deberá tener en cuenta.

5. Valoración.

El municipio de Almaraz posee como instrumento de Planeamiento Urbanístico vigente un PGM con fecha de entrada en vigor 22 de diciembre de 2016, dando lugar a que todo procedimiento de licencia urbanística en el término municipal de Almaraz le son de aplicación las determinaciones del Plan Territorial, en los términos expuestos en el apartado «3. Aplicabilidad del Plan Territorial» de este informe.



Teniendo en cuenta la regulación del marco normativo del Plan Territorial establecida en el apartado de "4. Observaciones del Plan Territorial" que afecta a la consulta de referencia y estudiada la documentación del proyecto adjuntada, «PSFV Belvís II» no cumple con la regulación de ordenación del PTCA por la que se haya afectado, específicamente por la siguiente:

- El Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas (NAD) que regula la zonificación "Espacios de interés territorial - Sierras". Norma de Aplicación Directa que regula los usos, construcciones e instalaciones permitidas y no permitidas en la zonificación por la que se haya afectada, estableciendo en el apdo. 1 de este artículo los usos permitidos siendo "los forestales, agrícolas y naturalísticos, así como las adecuaciones naturalísticas y recreativas, torres y miradores de vigilancia y observación y centros didácticos y de observación" y en el apdo. 2 se establece que "No se permitirá la construcción de las edificaciones e instalaciones excepto las viviendas y edificaciones aisladas destinadas a las explotaciones agrarias". En consecuencia, las instalaciones de producción de energía no son permitidas en la zonificación de "Espacios de interés territorial - Sierras", siendo incompatible la consulta de referencia.
- Con el apdo. 1 del artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV (NAD y D). Determinación de rango de Norma de Aplicación Directa que literalmente establece que "Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. Deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística (NAD)". Estudiada la documentación técnica adjunta de la consulta de referencia se ha apreciado que se plantean alternativas a la localización de la instalación de la PSFV pero no se plantean alternativas al trazado de la LSMT de 30 kV de evacuación de energía de ésta, incumpliendo la "PSFV Belvís II" con esta regulación de aplicación directa e inmediata.

En consecuencia, la construcción de la instalación de la planta solar fotovoltaica y de la línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica proyectada por la consulta de referencia en la zonificación territorial de "Espacios de interés territorial - Sierras" es incompatible con la reglamentación que establece el Plan Territorial para dicha zonificación, además de con el artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV (NAD y D) del PTCA.

6. Conclusión.

El informe ha sido redactado en base al cumplimiento de los requisitos expuestos por cada zonificación, elementos de ordenación, normas sectoriales y/o distintas directrices reguladas por el Plan Territorial de Campo Arañuelo y su aplicabilidad, que se han establecido en



los distintos apartados redactados en este informe técnico y, en consecuencia, por los que se haya afectado la actuación a consultas, para garantizar y justificar su compatibilidad con el Plan Territorial.

En los términos redactados en este informe en cuanto a la compatibilidad de la consulta de referencia con el marco normativo del PTCA, la actuación pretendida en la consulta de referencia relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica "PSFV Belvís II" a desarrollar en el término municipal de Almaraz, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite Informe desfavorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de Campo Arañuelo (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo)".

Con fecha 11 de febrero de 2022, tras la publicación y entrada en vigor del Decreto 5/2022, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2022), se solicitó nuevo informe al Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos de que se pronunciara en el ámbito de sus competencias sobre la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo (disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), clasificado por el Plan General Municipal de Almaraz como Suelo No Urbanizable de Protección Sierras, teniendo en cuenta las previsiones del Plan Territorial Campo Arañuelo, tras la modificación antedicha.

Con fecha 15 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se detecta afección sobre el Plan Territorial de Campo Arañuelo (en adelante PTCA), para el municipio de Almaraz, en este caso, le aplican todos los artículos según su grado de aplicación Normas de Aplicación Directa (NAD), Directriz (D) y Recomendación (R), desde la entrada en vigor del PGM, por ser posterior a la entrada en vigor de las determinaciones del PTCA.

Observaciones con respecto al plan territorial de campo arañuelo:

El objeto de la consulta es la afección territorial de la planta solar fotovoltaica "FV Belvís II", de 49,992 MW ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Se emite el presente informe como consecuencia de nueva solicitud de informe en el expediente IA20/669, tras informe desfavorable emitido por este Servicio con fecha de firma de 6 de



octubre de 2020, por ello considerando las mismas características del proyecto estudiado, en su momento, a continuación se emite análisis de la ubicación de la planta solar fotovoltaica tras modificación n.º 2 del PTCA en el que se redelimitan los ámbitos del paisaje de dehesas y espacios de interés territorial de sierras.

Con referencia al PTCA, la ubicación de la planta solar fotovoltaica afectaría, según el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial" resultante tras la aprobación de la modificación n.º 2, a las zonas catalogadas por la temática "Protección de Recursos" subcapítulo "Paisajes" como "Dehesa" regulada por el artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R) de la normativa del PTCA, sin embargo, existen zonas de la parcela que nos ocupa que estarían bajo la afección de zonas catalogadas dentro de "Protección de Recursos" subcapítulo "Espacios de Interés Territorial" como "Sierras", las cuales son reguladas por el artículo 47.

Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD).

Sin embargo, en base al estudio de impacto ambiental analizado y vista la ubicación del campo solar seleccionado, se comprueba que la planta solar que nos ocupa afectaría a ámbitos de paisaje de Dehesa de la parcela 16 del polígono 5 del término municipal de Almaraz.

Asimismo, se ha consultado la afectación en el "Plano de Articulación Territorial", en el cual no se observa que la explotación objeto de esta consulta afecte a elementos tipificados en dicho plano.

Así, en el artículo 60 del PTCA, no existe prohibición explícita a la construcción de la planta solar fotovoltaica que nos ocupa.

Además, se tiene constancia de consideración del trazado de la línea de evacuación de energía como factor importante para la selección de la alternativa de ubicación de la planta solar, por lo que se estima como implícito que se ha considerado el análisis de alternativas en el trazado de la línea de media tensión soterrada de 30 kV, cumpliendo lo establecido en el Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV (NAD y D), donde en su punto n.º 1 dice lo siguiente:

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística. (NAD)

Finalmente, con el soterramiento de dicha infraestructura de evacuación también se estaría acorde a lo establecido en el punto 2 de dicho artículo 70.



Conclusión:

El Plan Territorial del Campo Arañuelo es de aplicación en el término municipal de Almaraz. Estudiada la ubicación de la parcela donde se pretende instalar la planta solar fotovoltaica, para cotejar el cumplimiento con el condicionamiento establecido por el marco normativo del PTCA, desde este Servicio se estipula que la consulta de referencia sería compatible siempre que solamente se afecte al ámbito de Paisaje de Dehesa, tal como muestra el estudio de impacto ambiental analizado de fecha abril de 2020, de la parcela 16 del polígono 5 del término municipal de Almaraz, en cuyo ámbito el PTCA no prohíbe explícitamente las instalaciones fotovoltaicas, asimismo se entiende considerado el planteamiento de alternativas al trazado de la línea de evacuación proyectada en el documento ambiental pertinente, al ser este uno de los factores implícitos que influyeron en la selección de alternativas para la ubicación de la planta.

Por todo lo anterior, en base a lo comentado en las observaciones de este informe se emite informe favorable condicionado, con respecto a la compatibilidad con el Plan Territorial del Campo Arañuelo, para el proyecto de planta solar fotovoltaica Belvís II, a la no afectación a ámbitos de Sierras, en el caso de modificación de la ubicación del campo solar y su infraestructura de evacuación.

— Con fecha 9 de octubre de 2020, la Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, emite informe pronunciándose del siguiente modo:

El Proyecto de Ejecución de las instalaciones objeto de consulta, por lo que respecta a las competencias de esta Administración de Carreteras del Estado, sería técnica y administrativamente viable, con las salvedades o aclaraciones que sea necesario realizar de acuerdo a lo indicado en el presente informe.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de manera independiente a otras autorizaciones o licencias a tramitar ante esa Consejería u otros Organismos, con carácter previo al inicio de las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia, deberá recabarse por la entidad promotora de la actuación, Aldener Extremadura, SAU, la correspondiente autorización administrativa de esta Administración de Carreteras, en la parte en que tales instalaciones puedan afectar a las zonas de afección e influencia de las carreteras de titularidad del Estado. Para ello, se presentará solicitud expresa de la promotora de la actuación, acompañada del correspondiente proyecto de construcción, suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional.

Además de lo anterior, con la solicitud a presentar deberá acreditarse la posesión de los terrenos en que dichas instalaciones se ubicarían, la personalidad del interesado y, en



caso de tratarse de persona jurídica, se acompañará copia de los estatutos sociales y de constitución de la sociedad. Así mismo, los que actúen en representación de terceros deberán acreditar disponer de poder suficiente para ello.

En cuanto a las instalaciones a construir se señala que queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra de edificación, ya sea construcción, reconstrucción o ampliación, a una distancia inferior a la línea límite de edificación, esto es, a menos de 50,00 m medidos a partir de la arista exterior de la calzada de la autovía. De acuerdo con la normativa vigente, la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Por todo lo anterior es necesario que, previamente a la ejecución de las obras contempladas en el expediente IA20/669 de la instalación fotovoltaica "FV Belvís II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, que afectará a las zonas de protección de la carretera estatal A-5, autovía del Suroeste, sea tramitada la correspondiente autorización de las obras ante la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución de las mismas, para lo cual deberá ser presentada ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura la preceptiva solicitud de autorización, adjuntando toda la documentación reglamentariamente establecida, incluido el correspondiente proyecto de ejecución o separata del mismo, suscrito por técnico competente, donde se definan con suficiente detalle las obras a realizar en cuanto éstas afectan a las carreteras de titularidad estatal y sus elementos funcionales.

- Con fecha 13 de octubre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe donde expone que, según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por el arroyo Fuente de las Quince Pilas y el arroyo del Valdelarragua, afluentes del río Tajo, y el arroyo del Molinillo afluente del arroyo Campo. Al igual, el nacimiento del arroyo Oreganal se encuentra a menos de 50 m del límite de la instalación.

En cuanto a los espacios protegidos, el parque solar está proyectado dentro de la Zonas Sensibles del área de captación "Embalse de Arrocampo - ESCM547" y "Embalse de Torrejón-Tajo -ESCM549" recogidas oficialmente en el PHT 2015-202.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas.

— Con fecha 17 de diciembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEC "Monfragüe" (ES4320077)
- ZEPA "Monfragüe" (ES0000014)
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy" (ES0000433)
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla" (ES0000394)
- ZEPA "Embalse de Valdecañas" (ES0000329)
- ZEPA "Embalse de Arrocampo" (ES0000324)

A pesar de encontrarse fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Parque Nacional de Monfragüe (Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. BOE 54, de 3 de marzo de 2007)
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla (Decreto 244/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz", en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2014).
- Lugar de Interés Científico "El Sierro" (Decreto 248/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Lugar de Interés Científico "El Sierro", en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2014).
- Árbol singular "Alcornoque Cercones" (Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros. DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014).



- Árbol singular "Alcornoque de la Dehesa" (Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros. DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014).

Además, en las proximidades de la actividad se pueden encontrar otras Áreas Protegidas como:

- Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. DOE n.º 176, 11 de septiembre de 2009).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Especies:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Hay una pareja en la zona en la actualidad.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*). Especie catalogada "En peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Búho real (*Bubo bubo*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Hábitats:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp (Código UE 6310).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Orden de 5 de mayo de 2016).
- Plan de Recuperación del Águila Imperial (Orden de 15 de abril de 2016 que modifica a la Orden de 25 de mayo de 2015).

Análisis y valoración ambiental de la actividad:

La actividad a realizar se encuentra en una zona con presencia permanente de lince ibérico. El lince ibérico es una especie que ha estado muy amenazada y poco a poco está recuperando su espacio en el medio. La fragmentación de su hábitat y la dificultad de acceso a lugares de alimentación suponen una amenaza para esta recuperación.

Se considera que el proyecto no supondría una fragmentación del hábitat ni un impedimento de paso para el lince ibérico, además de que no dificultaría su acceso a lugares de alimentación, siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar estas amenazas.

El nido de alimoche que se encuentra a 1180 m al sureste de la planta está localizado en una zona poco accesible próxima al cauce del río Tajo. La actividad a realizar no supone una amenaza para la cría de la especie en el nido, siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar amenazas.

Los nidos de águila imperial y de búho real se encuentran en una cresta en una elevación que no está dentro de la planta, pero posiblemente sí su zona de campeo. Sin embargo, la actividad no debería suponer un problema para la supervivencia de estos individuos siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar amenazas a este respecto.

En cuanto a los nidos de buitre leonado que se pueden encontrar al sureste de la planta, la actividad de la misma no supondrá un problema siempre y cuando apliquemos medidas preventivas y correctoras para evitar amenazas a su supervivencia en la zona.

A pesar de que gran parte de las parcelas en las que se va a llevar a cabo la actividad se encuentra ocupada por dehesas perennifolias de *Quercus* spp (hábitat prioritario UE 6310), los elementos de la planta solar fotovoltaica se sitúan evitando la dehesa en una zona de pastizal que no corresponde a ningún hábitat prioritario. Dentro del límite del vallado de la planta sí quedarían algunas encinas, por ello habría que aplicar medidas preventivas y correctoras para evitar la degradación de este hábitat.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, Informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



- Medidas preventivas, correctoras y complementarias

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
6. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
7. Mejoras de hábitat para población de conejo:
 - 7.1. Construcción de 15 vivares, con mantenimiento durante toda la vida útil de la planta:

Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los

majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento del anexo III por lo que se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.3.

- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé.
- Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
- Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearán piedras de nos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más. De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1metro.

7.2. Tarameros y otros elementos de refugio y protección.

- Acumulación de material leñoso procedente de podas y desbroces en zonas con presencia de vivares de conejo para mejorar la calidad del hábitat aumentando los lugares de refugio y protección. Podrán realizarse combinado el aporte de material leñoso (90%) y piedras (10%). Las acumulaciones

de material leñoso pueden realizarse anudando haces o por otros medios que aseguren la estabilidad y la duración del taramero. Se recomienda que se ubiquen en las cercanías de los vivares, de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente, así como en aquellas zonas donde no existan suficientes refugios naturales para las poblaciones de conejo. Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

7.3. Construcción de núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones de conejo.

- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Artículo 4.1.d del Real Decreto 1547/2004.
- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
 - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²).
 - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.

Cerramiento del núcleo de cría:

- No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
- Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
 - Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinagética de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.
 - Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en la construcción de vivares. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación de unidad de comedero y bebedero.

7.4. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
- El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en



época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.

- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

Estas medidas se mantendrán durante toda la vida útil de la planta y se comprobarán anualmente.

Para asegurar una población adecuada de conejos, se realizarán sueltas anuales en las que tendrá que estar presente un técnico del servicio de conservación de la naturaleza.

8. Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
9. Marcaje para radioseguimiento del águila imperial y del búho real que ocupan los nidos que se encuentran en la cresta que está al este de la planta.
10. Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar por cada 10 ha de la planta.
11. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
12. Mantenimiento de los pies de encina incluidos dentro del perímetro de la planta.
13. Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
14. Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.



15. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
16. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
17. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie de 1.5 ha de superficie, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas creando reservas de estas especies.
18. Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en las dos charcas que se encuentran al este de la planta, en el borde del recinto.
19. Para la protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
20. Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
21. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
 - Con fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable a la actividad proyectada condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, así como al cumplimiento del RD 223/2008.
 - Con fecha 4 de febrero de 2021 el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto "FV Belvís II"



no incide sobre competencias de este servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

— Con fecha 17 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Almaraz emite informe técnico, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Primero. El terreno sobre el que se realiza la consulta, de conformidad con el Plan General Municipal en vigor aprobado definitivamente el 31 de mayo de 2016 y publicado el 22 de diciembre de 2016, tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable con Protección de Sierras, tal y como se observa en la imagen posterior.

Segundo. Se adjunta texto del Plan General Municipal, concretamente el Artículo 2.4.8.7. que regula los terrenos con dicha clasificación.

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

ARTÍCULO 2.4.8.7. CATEGORIA 4. Suelo No Urbanizable de Protección Sierras.

Será de aplicación lo detallado en el artículo 46 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

USOS PERMITIDOS:

1. Construcciones e instalaciones agrícolas y forestales.
2. Viviendas agrarias conforme a definición del artículo 41 del plan territorial Campo Arañuelo.
3. Construcciones e instalaciones para equipamiento, dotaciones y servicios que deban emplazarse en el Suelo No Urbanizable, con carácter exclusivo: centros recreativos torres y miradores de vigilancia y observación y centros didácticos y de observación.
4. Construcciones e instalaciones vinculadas a industrias extractivas y mineras.
5. Los expresamente recogidos en el artículo 18.2.2. de la LSOTEX.

Serán usos prohibidos, todos los demás.

Conclusiones:



Se concluye el presente documento informando que urbanísticamente la Planta Fotovoltaica a la que se refiere la solicitud no es compatible urbanísticamente, ya que al no estar el uso permitido está expresamente prohibido según lo indicado en el artículo 2.4.8.7. del Plan General Municipal de Almaraz.

Si bien es importante aclarar que con fecha 3 de agosto de 2020 Aldener Extremadura, SA, adjuntó documentación técnica para la modificación puntual del Plan General Municipal y del Plan Territorial del Campo Arañuelo.

Actualmente se están tramitando ambas modificaciones puntuales, si finalmente se modifican y se aprueban definitivamente con el contenido actual, sí sería compatible urbanísticamente la Planta Fotovoltaica objeto del presente informe”.

Con fecha 17 de marzo de 2022, tras la publicación y entrada en vigor del Decreto 5/2022, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2022), el Ayuntamiento de Almaraz emite un nuevo informe técnico, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

“Primero. Se solicita informe sobre la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo clasificado por el Plan General Municipal de Almaraz como Suelo No Urbanizable de Protección de Sierras, para ello previamente se pone de manifiesto lo siguiente:

- Los terrenos según el Plan General Municipal de Almaraz tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección de Sierras, indicar que se clasificó así porque el Plan Territorial del Campo Arañuelo en el momento de la redacción del Plan General tenía clasificado dicho terreno como Sierra y consecuentemente el Plan General Municipal de Almaraz tuvo que incluirlo igualmente como Suelo No Urbanizable de Protección de Sierra.
- Actualmente el Plan Territorial del Campo Arañuelo tiene clasificado los terrenos como Dehesa, se ha modificado la clasificación de dichos terrenos con la reciente modificación del Plan Territorial publicada en el DOE del 8 de febrero de 2022, básicamente la modificación del Plan Territorial consiste en lo siguiente:

“La modificación de la delimitación de una de las zonas de protección paisajística, en concreto el paisaje de sierras, por no ajustarse a la realidad de lo existente, tratándose de un paisaje de dehesas». Igualmente, determina el mencionado informe técnico que la modificación que se pretende realizar afecta al Plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial”.



- Actualmente el Plan General Municipal de Almaraz, para acomodar la clasificación de los terrenos a lo indicado en el Plan Territorial del Campo Arañuelo, se está modificando, estando aprobada dicha modificación inicialmente, con todos los informes sectoriales aprobados excepto el Informe Ambiental Estratégico Simplificado, una vez se obtenga éste se aprobará provisionalmente.

El contenido de la modificación Puntual de Plan General es el mismo que el del Plan Territorial, por lo que entendemos que el Informe Ambiental Estratégico Simplificado será favorable, al igual que lo ha sido el ya emitido para la aprobación del Plan Territorial.

Segundo. Respecto a la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo al que hace referencia la disposición transitoria 2.^a de la LOTUS en su apartado 2, letra b, indicar que la protección de Sierras fue establecida por el Plan Territorial tal y como se ha indicado y posteriormente el Plan General se acomodó a dicha clasificación, y como actualmente con la modificación del Plan Territorial los terrenos tienen ya la clasificación de Dehesa, ambientalmente entendemos que el uso es compatible con las características ambientales, edafológicas.

Tercero. Respecto al a compatibilidad urbanística tal y como se observa en el informe de 19 de agosto de 2020 emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio al que hacen referencia en su escrito de solicitud, es compatible urbanísticamente al no estar expresamente prohibido el uso”.

- Con fecha 2 de junio del 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que según el estudio de impacto ambiental se prevé que la actividad proyectada afecte a superficie declarada como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, esto supondría un cambio de uso del suelo, que dadas las características de la instalación será autorizable.

La zona de instalación de la planta solar fotovoltaica, por tratarse de un terreno con pendientes entorno al 10% y teniendo en cuenta los movimientos de tierra recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental supone que si no se toman medidas de restauración del pastizal se puedan producir efectos negativos apreciables de erosión. Es por ello que se estima necesario que tras dichos movimientos de tierra se lleve a cabo el extendido previo de una capa fértil de al menos 20 cm de espesor y la siembra con especies pratenses autóctonas.



La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes:

- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.



- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

B.3 Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 19 de abril de 2022, la promotora remite, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir

con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico del mismo, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, la promotora, ha teniendo en cuenta los informes recibidos y las alegaciones al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Consideraciones de la promotora al informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

En respuesta a dicho informe la promotora comunica que no existen cruzamientos sobre el dominio público hidráulico y tampoco se incluyen edificios destinados a albergar personas ni con carácter provisional o temporal ni instalaciones en el que esté prevista la producción de aguas residuales.

En cuanto al vallado perimetral de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II", éste discurre sobre dos cauces en el área sur de la planta (arroyo de Valdelarragua I y arroyo del Valdelarragua II). Su diseño se ha realizado teniendo en cuenta el Decreto 226/2013 y se evitará que la estructura metálica llegue hasta la lámina de agua.

Además, la promotora informa que se solicitarán todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto ante esta Confederación.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural:

Debido a la modificación de la ubicación de la SET Belvís I, II y III (SET destino de la línea subterránea de evacuación de la PSF Belvís II) el trazado de la línea de evacuación se ha visto ligeramente modificado, lo que supone que la dicha línea de evacuación ya no afectaría a la Vía Pecuaria Colada de la Vereda Fuente de la Herrumbre al quedar la SET al Este de la misma.



Con la nueva documentación la promotora pidió a este Servicio la no necesidad de solicitar autorización de cruzamiento de la línea de evacuación del proyecto PF Belvís II. Ante esta solicitud de no cruzamiento de la citada vía pecuaria, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura resuelve con fecha 14 de marzo de 2022: "...el proyecto Instalación Fotovoltaica Belvís II, y vista la nueva documentación enviada para este proyecto, se comprueba que no afecta al dominio de vías pecuarias al haber modificado el emplazamiento de la SET."

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública.

La promotora informa que el proyecto de Instalación fotovoltaica «FV Belvís II» no incluye ningún edificio ni instalación en el que esté previsto el consumo humano de agua.

En cuanto a la intensidad de los campos generados, las mediciones efectuadas en líneas a 220 kV proporcionan valores inferiores, registrándose en el punto más cercano a los conductores valores entre 1-3 kV/m para el campo eléctrico y 1-6 μ T para el campo magnético. A 30 metros de distancia los niveles de campo eléctrico y magnético oscilan entre 0,1-0,5 kV/m y 0,1-1,5 μ T, siendo generalmente inferiores a 0,1 kV/m y 0,2 μ T a partir de 100 metros de distancia. En el caso del proyecto objeto del estudio de impacto ambiental, la tensión máxima de las instalaciones es de 30 kV, por lo que las intensidades serían aún menores.

En lo referente al RD 223/2008, de 15 de febrero, sus disposiciones han sido tenidas en cuenta a la hora de diseñar las redes de baja y media tensión de la planta solar fotovoltaica.

- Consideraciones de la promotora al informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivo y Patrimonio Cultural:

La promotora solicitará, con carácter previo al inicio de las obras, los permisos necesarios y se llevará a cabo una prospección arqueológica intensiva con las características y extensión mencionados en el informe, cuyos resultados, y específicamente las medidas correctoras y de vigilancia determinadas, se incorporarán al proyecto de ejecución, previa aprobación de la Dirección General.

- Consideraciones de la promotora al informe de la Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras de Cáceres:

La promotora solicitará antes del inicio de las obras la pertinente autorización administrativa acompañada de la documentación solicitada por esta Dirección General.

El proyecto constructivo de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" ha tenido en cuenta estas distancias mínimas, no ubicando ningún tipo de instalación a menos de 50 m de la arista exterior de la calzada más próxima de la autovía.

En cuanto a los deslumbramientos o molestias por reflexión de la luz solar a los conductores que circulen por la carretera estatal en cualquiera de los sentidos de circulación la promotora informa que se incorporará el estudio como anejo al proyecto constructivo de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II", así como la documentación y planimetría solicitada que se incorporará a la solicitud de autorización administrativa.

— Consideraciones de la promotora al informe de la Dirección General de Política Forestal:

Todas las actuaciones se realizarán conforme a la legislación vigente, incluyendo la solicitud de los permisos necesarios para los desbroces, podas o talas a realizar como consecuencia de las obras de construcción del proyecto. Además, se solicitará la pertinente declaración de interés público para el proyecto "FV Belvís II".

En el documento de EsIA se han recogido las medidas preventivas y compensatorias definidas en el informe de la D.G. de Política Forestal.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al informe del Ayuntamiento de Almaraz:

La promotora indica que en el supuesto improbable en el que se modificara la ubicación de la planta solar y su infraestructura de evacuación, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el proyecto afectará al ámbito de protección de Sierras, según lo recogido en el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. Por todo ello, en todo momento se llevará a cabo el cumplimiento de la legislación vigente en materia de urbanismo.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto dos alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que destaca el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0. (Descartada)

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas

de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

1.2. Alternativa 1. (Descartada)

Esta alternativa se ubica en el término municipal de Belvís de Monroy en la provincia de Cáceres, en su zona oeste, a un mínimo de 300 m al noroeste del casco urbano de la localidad del mismo nombre. Se dispone en un único recinto sobre terrenos llanos en torno a aproximadamente 280-300 msnm, en el paraje de El Prado. Ocupando una superficie para la instalación solar fotovoltaica de 99 ha, en cuanto al perímetro ocupado por dicha instalación tiene una longitud de 8.060 m.

La presente alternativa se ubica sobre terrenos con pendientes inferiores al 15%, y sin elementos que puedan interferir en la captación de la radiación.

El uso del suelo en esta zona son terrenos regados permanentes.

En cuanto a la afección paisajística del proyecto en la presente alternativa, ésta va a tener una afección visual elevada desde el casco urbano de Belvís de Monroy y desde el BIC "Castillo de Belvís" debido a su cercanía.

En la presente alternativa no se ha detectado la presencia de ningún hábitat de interés comunitario.

En cuanto a la afección a la fauna, en esta ubicación se encuentra el área de Importancia para las Aves (IBA) "306, Campo arañuelo – Embalse de Valdecañas". En cuanto a la presencia de humedales, la alternativa 1 se encuentra a 2.800 m del Embalse de Arrocampo y a 1.900 m del Embalse de Valdecañas.

Por último, no se encuentra afección a espacios naturales protegidos de forma directa en la zona de la alternativa 1, siendo las zonas protegidas en el entorno más cercano La ZEPA de colonias de cernícalo primilla de Belvís de Monroy a una distancia de 270 m y la ZEC Monfragüe, ubicada a una distancia de 6.800 m de esta alternativa. Además de los mencionados, otros espacios naturales protegidos en la zona serían el árbol Singular Alcornoque de la Dehesa (a 1.900 m), el lugar de interés científico "El Siervo" (situado a 2.600 m) y el Parque Periurbano de la Dehesa Camadilla de Almaraz (a 4.600 m).

1.3. Alternativa 2. (Seleccionada)

Esta alternativa se ubica en la zona sureste del término municipal de Almaraz, a un mínimo de 1.800 m al sureste del casco urbano del pueblo del mismo nombre. La

planta se proyecta en dos recintos separados entre sí por aproximadamente 500 m en dirección norte-sur. Se ubican a altitudes aproximadas de entre 330 y 350 msnm en el caso del recinto norte y entre 360 y 410 msnm en el caso del recinto sur, en los parajes de Valdeobispo Grande y Valdeobispo Chico respectivamente. Ocupando una superficie para la instalación solar fotovoltaica de 91 ha, en cuanto al perímetro ocupado por dicha instalación tiene una longitud de 6.300 m.

La presente alternativa se ubica sobre terrenos con pendientes inferiores al 15%, y sin elementos que puedan interferir en la captación de la radiación.

El uso del suelo en esta zona es mayoritariamente de pastizales naturales y cultivos herbáceos en secano.

En cuanto a la afección paisajística esta alternativa se ubican en entornos relativamente antropizados y en terrenos que no se encuentran sobre elevados respecto al entorno, además la alternativa 2 es apantallada hacia el este por la presencia de las Sierras de Almaraz y El Sierro, reduciendo mucho la visibilidad en esa dirección,

En lo referente a la presencia de Hábitat de Interés Comunitario según la Directiva 92/43 indican la presencia del hábitat codificado como 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) en toda la superficie ocupada por esta alternativa. Hay que tener en cuenta que los hábitat registrados en los terrenos de la presente alternativa corresponden a retamares de la alianza *Retamion sphaerocarphae*, formaciones de elevado dinamismo y que son periódicamente roturadas en la zona para su aprovechamiento ganadero.

En cuanto a la afección a la fauna, en esta ubicación se encuentra el área de Importancia para las Aves (IBA) "306, Campo arañuelo – Embalse de Valdecañas". En cuanto a la presencia de humedales, esta alternativa se encuentra a 2.700 m de los dos embalses de la zona, Embalse de Arrocampo y Embalse de Valdecañas.

Por último, no se encuentra afección a espacios naturales protegidos de forma directa en la zona de la alternativa 2, siendo las zonas protegidas en el entorno más cercano La ZEPA Embalse de Valdecañas a una distancia de 300 m. Además, existen otros espacios naturales protegidos en la zona, éstos serían el árbol Singular Alcornoque de la Dehesa (a 4.900 m), el lugar de interés científico "El Sierro" (situado a 500 m) y el Parque Periurbano de la Dehesa Camadilla de Almaraz (a 3.100 m).

1.4. Selección de la alternativa de ubicación

Las alternativas planteadas son técnica y ambientalmente viables, por lo que la elección de la alternativa se realiza en función de la cercanía de la instalación a la subestación de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica, así como el estudio de la orografía del terreno, afección a otras instalaciones y el impacto visual.

Las dos alternativas se ubican en zonas con pendientes inferiores al 15%, siendo los terrenos para las diferentes alternativas, terrenos regables de forma permanente en el caso de la alternativa 1 y pastizales naturales y cultivos herbáceos en secano para la alternativa 2, pese a que los valores ambientales de los pastizales y los cultivos de secano son superiores a los de los regadíos, hay que tener en cuenta en este apartado el mayor valor económico y productivo de estos últimos.

En cuanto a la superficie ocupada por las alternativas, la alternativa 1 presenta una superficie de ocupación de 99 ha y la alternativa 2 de 86 ha. Respecto al perímetro del recinto ocupado, es de 8.060 m en la alternativa 1 y de 7.400 m en la alternativa 2, por lo que ésta resulta ligeramente más favorable.

Ambas alternativas se localizan fuera de la Red Natura 2000, estando los espacios protegidos a una distancia similar en las dos alternativas.

En cuanto a la afección a la fauna, las dos alternativas se encuentran incluidas en el Área de Importancia para las Aves (IBA) 306 (Campo Arañuelo - Embalse de Valdecañas). La ZEPA más cercana a la alternativa 1 es «colonias de cernícalo primilla de Belvís de Monroy», situada a un mínimo de 270 m, mientras que en el caso de la alternativa 2 es el «Embalse de Valdecañas», a un mínimo de 300 m de distancia. En este apartado, por lo tanto, las dos alternativas son muy similares, aunque la alternativa 2 es muy ligeramente favorable.

Paisajísticamente, la alternativa 2 parece ligeramente mejor, ya que, aunque ambas se ubican en entornos relativamente antropizados y en terrenos que no se encuentran sobreelevados respecto al entorno, la alternativa 2 es apantallada hacia el este por la presencia de las Sierras de Almaraz y El Sierro, reduciendo mucho la visibilidad en esa dirección. Además, la proximidad de la alternativa 1 a un casco urbano (Belvís de Monroy) y un BIC (Castillo de Belvís) hace que probablemente esta alternativa vaya a tener una afección visual elevada desde estos puntos de observación, lo que no sucede con la alternativa 2.

Finalmente, se realiza una comparativa para la línea de evacuación de cada una de las alternativas en línea recta al punto de conexión (subestación de Almaraz), resultando una longitud de 2.400 m en el caso de la alternativa 1 y de 2.200 m en la alternativa 2, lo que también resulta en este caso ligeramente favorable, aunque de forma muy escasa.

En resumen, se trata de dos alternativas cuyas afecciones ambientales globales van a ser previsiblemente muy similares, si bien el mayor valor económico y productivo de los usos del suelo en la alternativa 1 y su mayor afección paisajística hacen que finalmente se considere preferible la alternativa 2.

2. Alternativas para la línea de evacuación de la planta fotovoltaica:

2.1. Alternativa 1 (seleccionada)

Para esta alternativa se propone una línea subterránea con origen en los centros de transformación CT4 y CT1, dividida en dos circuitos, uno de 4,27 km de longitud y otro de 3,87 km y una tensión de 30 kV y cuyo destino en la SET Belvís I, II y III, ubicada en el polígono 5, parcela 14 en el término municipal de Almaraz (objeto de otro proyecto). La canalización para la línea de evacuación tendrá una longitud de 2,697 km, por donde discurrirán los dos circuitos.

Con este diseño se minimizan las afecciones ambientales, ya que evita tener que trazar viales provisionales para las obras, minimizando de esta forma los desbroces de vegetación, la presencia de personal, vehículos y maquinaria en zonas donde actualmente no se produce y la necesidad de actuaciones de restauración una vez finalizadas las obras.

Además, al ser soterrada la línea de evacuación la afección a la fauna y en especial a la avifauna será nula al no existir tendidos eléctricos en los que se puedan producir accidentes por colisión o electrocución.

2.2. Alternativa 2 (descartada)

La presente alternativa replica el trazado de la alternativa 1, por lo que la línea aérea tendrá una longitud de 2,697 km, con la salvedad de proyectarse en aéreo completamente y con apoyos en disposición tresbolillo.

Esta disposición de la línea implica una menor afección durante la fase de obras ya que no se serán necesarios movimientos de tierra para la construcción de la zanja, pero en contraposición, los impactos en la fase de explotación serán mayores debido a la afección sobre la fauna y en especial la avifauna del entorno por peligro de colisión y electrocución con el tendido eléctrico.

En este caso, el riesgo para la avifauna por colisión y electrocución es incluso mayor al encontrarse el cableado a diferentes alturas.

2.3. Alternativa 3 (descartada)

La presente alternativa replica el trazado de la alternativa 1 y 2, por lo que la línea aérea tendrá una longitud de 2,697 km, con la salvedad de proyectarse la línea en aéreo completamente y con apoyos en disposición de bóveda.

Esta disposición de la línea implica una menor afección durante la fase de obras ya que no se serán necesarios movimientos de tierra para la construcción de la zanja, pero en contraposición, los impactos en la fase de explotación serán mayores debido a la afección sobre la fauna y en especial la avifauna del entorno por peligro de colisión y electrocución con el tendido eléctrico.

Al presentarse esta alternativa en aéreo con disposición tipo bóveda el riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna es menor al de la alternativa 2 pero dicho riesgo sigue presente durante toda la vida útil de la planta.

2.4. Justificación de la alternativa seleccionada

Los mayores impactos de la alternativa 1 se producen durante la fase de obras, debido a los desbroces y movimientos de maquinaria necesarios para la construcción de la zanja. No obstante, hay que considerar que el diseño elegido para la alternativa presentada minimiza estos impactos, ya que evita totalmente tener que trazar viales provisionales para las obras, minimizando de esta forma los desbroces de vegetación, la presencia de personal, vehículos y maquinaria en zonas donde actualmente no se produce y la necesidad de actuaciones de restauración una vez finalizadas las obras. Las alternativas 2 y 3 afectan a una superficie similar durante la fase de obras, ya que emplearán los mismos viales y caminos para la circulación de vehículos y maquinaria, por lo que las afecciones derivadas de los ruidos y molestias para la fauna serán muy similares. Únicamente se reduce algo la superficie de afección fuera de la pista, ya que no es necesario el desbroce de una franja de vegetación a lo largo de todo el trazado. No obstante, sí será preciso el establecimiento de unas campas de trabajo y acopio al pie de cada uno de los apoyos, que en muchas ocasiones se podrán resolver sin desbroces (al ubicarse sobre vegetación herbácea), pero en otros puntos requieren eliminar la vegetación de una zona en torno a 25 m² por apoyo.

Durante la fase de funcionamiento la alternativa 1 no tiene afecciones ambientales en absoluto, en cambio las alternativas 2 y 3, por el contrario, provocan

afecciones sobre la fauna (por riesgo de colisión y electrocución de avifauna) y el paisaje (debido a la intrusión visual de los apoyos y cableado), además de riesgo de incendios. De esas dos alternativas, la 2 presenta mayores riesgos de colisión para la fauna y el paisaje, al disponer el cableado en varios planos y suponer riesgos para las aves en una superficie mayor. La implementación de medidas recogidas en la legislación vigente, no obstante, pueden reducir sensiblemente estos riesgos, aunque no eliminarlos completamente.

Por todo lo anterior, se ha considerado seleccionar la alternativa 1 como la menos impactante en conjunto desde el punto de vista medioambiental y por lo tanto la alternativa elegida.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua

El conjunto del proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrológica del Tajo, enclavada entre el Embalse de Arrocampo, situado al noroeste y construido sobre el arroyo afluente del Tajo del mismo nombre; y el propio río Tajo, cuyo tramo entre los embalses de Torrejón y Valdecañas se sitúa al sur del emplazamiento de la central fotovoltaica.

El recinto norte forma parte de la subcuenca vertiente al Embalse de Arrocampo, a través del Arroyo del Molinillo, que bordea su límite oeste.

En cuanto al recinto sur, se encuentra en una zona sobreelevada en la que nacen numerosos cursos de agua. De ellos, únicamente el mencionado Arroyo del Molinillo

que nace en su zona nordeste, vierte al Embalse de Arrocampo, mientras que todos los demás derivan sus aguas directamente al Tajo. Los principales son el Arroyo del Oreganal, que nace en la zona nordeste del recinto, y el Arroyo de Valdelarragua, que nace cerca del extremo noroeste del mismo.

Todos estos cursos nacen y discurren en las inmediaciones del recinto, pero siempre fuera del mismo.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el parque solar está proyectado dentro de la Zonas Sensibles del área de captación "Embalse de Arrocampo - ESCM547" y "Embalse de Torrejón-Tajo -ESCM549" recogidas oficialmente en el PHT 2015-202.

Por lo que se deberá tener en cuenta la totalidad de las indicaciones y medidas que indica esta Confederación Hidrográfica en su informe sectorial para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

— Suelo

Según la información recogida en el EsIA la zona de estudio en su mayoría se corresponde con pastizales asociados con frondosas, labor en secano y terrenos forestales de frondosas.

Para la actividad proyectada se identifican principalmente tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Además, el movimiento de la maquinaria que participa en los trabajos pueden suponer un aumento del grado de compactación de los suelos en zonas en las que no se van a llevar a cabo acciones de obra. Esta compactación conlleva una pérdida en la calidad del suelo, alterando su estructura, reduciendo la permeabilidad y la capacidad de aireación, y dificultando el normal desarrollo de la vegetación.

Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto. Además de cumplir con la totalidad de las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental para mitigar la posible afección al suelo.

— Flora, vegetación y hábitats

Según el EsIA, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica, debido a la vocación eminentemente ganadera de los suelos de la zona ha favorecido el predominio de pastizales y formaciones adehesadas, que en conjunto suponen un 85% de la zona de estudio. Por el contrario, la superficie de los bosques de frondosas se ha reducido fuertemente como consecuencia del manejo humano del territorio, suponiendo en la actualidad únicamente un 10% de la superficie estudiada.

En la zona de estudio aparece un único tipo de hábitat, que ocupa prácticamente toda la superficie del recinto de la planta fotovoltaica y el trazado de la línea subterránea de evacuación. Se trata de los matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (hábitat 5330 de la Directiva 92/43), representados en la zona por el hábitat 433513 (*Retamion sphaerocarpaceae*), retamares, con una cobertura media del 70% en el recinto norte y en el trazado de la línea de evacuación subterránea, y del 60% en gran parte del recinto sur.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura las parcelas en las que se va a llevar a cabo la actividad se encuentra ocupada en su mayor parte por dehesas perennifolias de *Quercus spp* (hábitat prioritario UE 6310), pero los elementos de la planta solar fotovoltaica se sitúan evitando la dehesa en una zona de pastizal que no corresponde a ningún hábitat prioritario. Dentro del límite del vallado de la planta sí quedarían algunas encinas, por ello se deberá cumplir con una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar la degradación de este hábitat.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica se dan en la fase de construcción, estos se corresponden con desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyenta a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Hay una pareja en la zona en la actualidad.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*). Especie catalogada "En peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Búho real (*Bubo bubo*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Se considera que el proyecto no supondría una fragmentación del hábitat ni un

impacto para la fauna de la zona de implantación siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras indicadas en el informe sectorial del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para evitar estas amenazas.

— Áreas protegidas

Según el EsIA La zona de estudio no incluye terrenos pertenecientes a ningún espacio incluido en la Red Natura 2000. Los espacios pertenecientes a la Red más próximos a la zona de estudio son la ZEPA Embalse de Valdecañas (300 m al este del recinto de la planta fotovoltaica y 850 m al este de la zanja del tendido de evacuación), la ZEPA Embalse de Arrocampo (3.200 m al noroeste del recinto de la planta fotovoltaica y 2.000 m al noroeste del trazado de la zanja del tendido de evacuación) la ZEC y ZEPA Monfragüe (4.900 m al suroeste del recinto de la planta fotovoltaica y 5.400 m al oeste de la zanja del tendido de evacuación) y la ZEPA Colonias de cernícalo primilla de Belvís de Monroy (4.500 m al nordeste del recinto de la planta fotovoltaica y 5.200 m al nordeste de la zanja del tendido de evacuación).

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de áreas Protegidas de Extremadura, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEC "Monfragüe" (ES4320077) a 4400 m.
- ZEPA "Monfragüe" (ES0000014) a 4400 m.
- ZEPA "colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy" (ES0000433) a 6000 m.
- ZEPA "colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla" (ES0000394) a 6000 m.
- ZEPA "Embalse de Valdecañas" (ES0000329) a 2500 m.
- ZEPA "Embalse de Arrocampo" (ES0000324) a 1800 m.

En las proximidades se encuentran los siguientes espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Parque Nacional de Monfragüe (Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. BOE 54, de 3 de marzo de 2007)
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla (Decreto 244/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz", en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2014).

- Lugar de Interés Científico "El Sierro" (Decreto 248/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Lugar de Interés Científico "El Sierro", en el término municipal de Almaraz. DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2014).
- Árbol singular "Alcornoque Cercones" (Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros. DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014).
- Árbol singular "Alcornoque de la Dehesa" (Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros. DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2014).

También se encuentra en las proximidades de la actividad la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. DOE n.º 176, 11 de septiembre de 2009).

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe sectorial del Servicio con competencias en la conservación de las áreas protegidas, así como las medidas recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

— Paisaje

Según el EsIA el paisaje del ámbito de estudio se define como terrenos llanos o ligeramente ondulados, predominando en general las formas suavemente alomadas y redondeadas. En las zonas centrales, que van a ser ocupadas por los recintos de seguidores, predominan los pastizales ganaderos, con un aprovechamiento de ganado vacuno en régimen extensivo. Alrededor de estos pastizales centrales, en las zonas con mayores pendientes, el paisaje pasa a estar dominado por la vegetación forestal, constituida sobre todo por formaciones adeshadas de encinas con un sotobosque de retamares más o menos dispersos, que llegan a conformar encinares densos en las zonas con relieve más abrupto.

En cuanto a elementos singulares, hay que destacar la presencia de la carretera CC-148, especialmente en el recinto norte de la planta, que es bordeado por ella en su límite norte. Por el contrario, apenas tienen relevancia la autovía A-5, el casco urbano de Almaraz o la Central Nuclear. Tampoco el cauce del río Tajo, situado unos 400 m al sur de la planta, es visible desde ningún punto de la misma, debido a su altura mucho menor (240 m) y lo abrupto de sus riberas.

Desde gran parte de la planta son visibles las edificaciones, instalaciones anejas y zonas de cultivo del Cortijo de la Vaqueriza, situado al este del recinto septentrional. Por detrás son muy dominantes los riscos y crestas de la Sierra de Almaraz, que se elevan bruscamente más de 200 m sobre ellos. También resulta destacada la presencia de la Casa del Cobertizo, situada en unos terrenos abiertos y ligeramente elevados en la zona de separación entre los dos recintos de la planta, por lo que resulta muy visible desde varias zonas de la misma.

Por lo demás, en la zona apenas hay edificaciones, observándose únicamente la presencia de pequeñas naves de aperos y cortijos aislados, normalmente de pequeño tamaño y no habitados de forma permanente. Hay que señalar la presencia al noroeste de la planta, pero fuera de la zona de ocupación de la misma, de un cortijo de gran tamaño actualmente abandonado y en estado ruinoso (Casa de la Dehesa de Valdeobispo).

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal que mimetice las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección.

— Patrimonio arqueológico.

Según el EsIA, se ha dividido la superficie de estudio en tres zonas, zona A, zona B y zona C:

La zona A ocupa una extensión de 4,94 ha, de planta alargada y estrecha, situada al sur del recinto norte de la Instalación Fotovoltaica. Esta superficie no se encuentra roturada. La vegetación en general es de bajo porte con presencia de retamas. En superficie se aprecian cuarcitas y ausencia de materiales arqueológicos ni de otros bienes patrimoniales. Aparte de los restos de mampostería de pizarra de un lindero, el único elemento detectado es un abrevadero actual de cemento, localizado en el extremo sur del área de estudio que no reviste importancia patrimonial.

La zona B comprende una superficie de planta tendente al rectángulo cuya extensión es de 4,49 ha, situada al norte del recinto sur. En esta superficie hay abundancia de cuarcitas y afloraciones de pizarra que parecen conformar el lecho rocoso. El manto vegetal es pobre. No se detectan elementos patrimoniales en superficie. Lo único documentado se limita a muros de delimitación de fincas labrados con lajas de pizarra en seco y un amojonamiento pétreo que ha podido servir de apostadero de caza de datación actual.



La zona C comprende una superficie de planta irregular cuya extensión es de 28,72 ha, se sitúa al sur del recinto sur de la instalación fotovoltaica y en esta superficie hay abundancia de cuarcitas y afloraciones de pizarra que parecen conformar el lecho rocoso. El manto vegetal es pobre. No se detectan elementos patrimoniales en superficie.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona se deberá cumplir con las medidas preventivas y correctoras recogidas en el informe sectorial de esta Dirección General.

— Vías pecuarias.

Según el informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio la ubicación de la instalación fotovoltaica "FV Belvís II" no tiene afección con vías pecuarias, sin embargo, su línea de evacuación afecta a la vía pecuaria "Colada de la Vereda de Fuente de la Herrumbre", por tanto, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruzamiento y ocupación de la misma.

Aunque según la nueva versión del estudio de impacto ambiental, la línea de evacuación proyectada no afectaría a ninguna vía pecuaria debido al cambio de ubicación de la SET de destino, este cambio en la línea de evacuación del proyecto de Belvís II supone el no tener que cruzar la Vía Pecuaria "Colada de la Vereda Fuente de la Herrumbre" al quedar la SET al Este de la misma.

Para evitar posibles afecciones sobre las vías pecuarias del entorno, en el caso de ocurrencia, de forma previa se deberá solicitar autorización de ocupación temporal y aprovechamiento en vías pecuarias al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio.

— Montes de utilidad pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se considera que la actividad proyectada cause impacto

sobre la salud siempre y cuando se cumplan los criterios de calidad de agua de consumo humano y lo establecido en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, así como al cumplimiento del RD 223/2008.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el reto demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar

fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio sinérgico en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la instalación fotovoltaica FV Belvís II y su línea de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la ISF "Arañuelo III", "Almaraz 2 (Varadero)", "Almaraz 1 (Jungla Verde)", "FV Almaraz (Iberenova)", "FV Almaraz II (Iberenova)", "Belvís", "Saucedilla", "Almaraz", "Belvís I" y "Belvís III", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Además, La instalación fotovoltaica FV Belvís II tendrá un efecto sinérgico muy reducido sobre la conectividad ecológica respecto al resto de plantas fotovoltaicas en tramitación o ya construidas, que se puede cifrar en un 1% y que se ciñe a la conectividad de las praderas, pastizales y las dehesas.

Además, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado exclusivamente para la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, donde se

identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Según el mapa de peligrosidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años del IGN el territorio se divide en diferentes zonas calculando el terremoto más fuerte probable para un periodo de retorno de 500 años. Según este mapa, la zona de implantación para la instalación solar fotovoltaica está entre las áreas en las que únicamente son previsibles sismos de intensidad inferior al grado VI.

También el estudio "Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura", realizado en el año 2000, incluye un mapa de peligrosidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años. En él, la zona de estudio queda incluida en las áreas en las que son previsibles en el periodo de retorno sismos de intensidad V.

En definitiva, y con el conjunto de datos disponibles, se considera que el riesgo sísmico en la zona de emplazamiento de la planta solar es muy bajo.

- Vientos.

El riesgo de estos fenómenos en una planta fotovoltaica, son impactos y torceduras de la estructura portadora, así como los módulos fotovoltaicos.

El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.

El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos determina a partir de que umbrales de velocidad máxima (o racha) se considera que el viento puede suponer un riesgo meteorológico para las diferentes zonas meteorológicas del país. En la provincia de Cáceres esos valores son de 70 km/h (nivel de riesgo bajo), 90 km/h (nivel de riesgo medio) y 130 km/h (nivel de riesgo alto). El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la ISF se considera medio.

- Movimientos de ladera, derrumbamientos o deslizamientos de terreno.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España del IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la instalación solar fotovoltaica. En cuanto a la cartografía disponible en el estudio "Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura", el emplazamiento de la ISF se sitúa sobre terrenos de peligrosidad muy baja o nula, y únicamente algunas laderas de barrancos que desembocan al Tajo, situadas al sur de la zona de estudio, alcanzarían peligrosidades bajas.

En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

- Inundaciones y avenidas.

Según los mapas de Zonas Inundables asociadas a periodos de retorno, la zona de implantación de la ISF no está ni siquiera entre las zonas inundables de probabilidad baja o excepcional (periodo de retorno de 500 años). Tampoco se encuentra entre las Áreas con riesgo potencial significativo de inundación.

El riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar se considera en resumen muy bajo.

- Incendios forestales.

Se ha consultado la información relativa al Plan INFOEX, disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, donde se concluye que la zona de estudio no se localiza sobre ninguna zona de alto riesgo de incendio.

El mapa de frecuencia de incendios forestales del periodo 2006-2015, indica que el término municipal de Almaraz tiene una muy baja incidencia de incendios forestales, con un promedio entre 1 y 5 al año. Por otro lado, el estudio "Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura" considera que los terrenos forestales de la zona de estudio presentan un grado de peligrosidad medio para este factor.

No obstante, la casi total ausencia de vegetación forestal en la zona de implantación de la planta solar hace que el riesgo de incendio sea muy bajo, limitado en general a posibles fuegos de pasto o rastrojeras.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora tiene en cuenta que:



La planta proyectada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se contralará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la declaración de impacto ambiental que se formule.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de la declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna y adicionalmente se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias a la población de aves esteparias existentes, para ello, se evitará iniciar los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna. Se evitarán igualmente los trabajos nocturnos que requieran iluminación artificial.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.



3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

4. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
5. La promotora deberá mantener en buen estado los pies de encina incluidos dentro del perímetro de la planta.
6. De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las que aparezcan especies protegidas de vegetación. Esta delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces(no decapados) una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

7. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
8. Los movimientos de tierra planteados deberán de ajustarse en el plan de vigilancia ambiental, a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y sus anejos correspondientes, previo al inicio de la fase obras, que deberán ser aprobados expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad.
9. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (no decapados) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1



de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
12. Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

13. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.

Se repondrán los caminos y el resto de viales que se vean afectados por la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

17. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
20. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

22. Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en las dos charcas que se encuentran al este de la planta, en el borde del recinto.
23. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios y se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

24. Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.



Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona

25. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. En el caso de instalar sistema de alumbrado en la instalación fotovoltaica, éste se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
6. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.

7. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

8. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "FV Belvís II" y su línea de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. La promotora propone no ejecutar la medida propuesta por ellos mismos en el apartado 7.3.7. Medidas preventivas y correctoras sobre la vegetación del EsIA "Se llevará a cabo un proyecto de restauración y revegetación vegetal" y a cambio propone la siguiente medida:

"Dedicar a la reserva de la biodiversidad 23,92 ha del terreno colindante con la planta fotovoltaica Belvís II.

En este terreno se facilitará el desarrollo natural de vegetación autóctona que tendrá la oportunidad de avanzar desarrollándose de forma espontánea y natural.

Este terreno se delimitará con la colocación de un vallado de 1,2 m de altura que permitirá el paso de especies animales silvestres. La cesión se hará en forma de acuerdo de custodia del territorio y con el objetivo de la creación de una reserva de flora y fauna autóctona y su gestión se consensuará con los técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza de Extremadura.

En esta zona se diseñará y se llevará a cabo un plan de mejora del hábitat para el conejo que redundará en mejoras para otras especies de mayor importancia que habitan la zona, como son el lince ibérico y grandes rapaces. El Plan se consensuará con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura.”

2. En dicha zona, no se llevará a cabo la plantación de especies vegetales o reforestación, sino que se dejará que la propia naturaleza se regenere de forma libre y autónoma.
3. Marcaje para radioseguimiento del águila imperial y del búho real que ocupan los nidos que se encuentran en la cresta que está al este de la planta, así como sus pollos durante un plazo de 10 años para conocer el uso del espacio.
4. Colocación de una caja nido tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta.
5. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
6. La promotora realizará un acuerdo de custodia del territorio con una ONG dedicada a la conservación de la biodiversidad en el lugar de interés científico “El Sierro” entre los meses de marzo a junio, para así llevar la vigilancia de su conservación, durante toda la vida útil de la planta.
7. Construcción de 15 vivares, con mantenimiento durante toda la vida útil de la planta:

Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero.

 - Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé.
 - Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
 - Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante

tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.

- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearán piedras de nos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más. De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

8. Tarameros y otros elementos de refugio y protección:

- Acumulación de material leñoso procedente de podas y desbroces en zonas con presencia de vivares de conejo para mejorar la calidad del hábitat aumentando los lugares de refugio y protección. Podrán realizarse combinado el aporte de material leñoso (90%) y piedras (10%). Las acumulaciones de material leñoso pueden realizarse anudando haces o por otros medios que aseguren la estabilidad y la duración del taramero. Se recomienda que se ubiquen en las cercanías de los vivares, de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente, así como en aquellas zonas donde no existan suficientes refugios naturales para las poblaciones de conejo. Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

9. Construcción de núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones de conejo:

- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Artículo 4.1.d del RD 1547/2004.



- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
 - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²).
 - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.

Cerramiento del núcleo de cría:

- No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
- Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
 - Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinética de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.

- Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en la construcción de vivares. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
 - Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin de aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que, si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación de unidad de comedero y bebedero.
10. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento:
- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
 - El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.
 - Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.
11. Para asegurar una población adecuada de conejos, se realizarán sueltas anuales en las que tendrá que estar presente un técnico del servicio de conservación de la naturaleza.

12. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta, de forma sinérgica con las plantas fotovoltaicas FV Belvís I y FV Belvís III.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Evaluación sobre las repercusiones en la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "FV Belvís II" y la línea de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.



1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
3. Previo al inicio de las obras:
 - Se deberá comunicar la fecha de inicio de estas a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) como se indica en el condicionado.
 - Se presentará solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela.
 - Se deberá proponer la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS.
 - Se deberá enviar al órgano ambiental de la DGS, el ajuste de los movimientos de tierra planteados en el estudio de impacto ambiental y sus anejos correspondientes, para su aprobación.
4. Al finalizar las obras se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - Seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno en un buffer de 1 km, desde antes del inicio de las obras, hasta los 5 primeros años de fase de explotación. Además, se debe incluir la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
5. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:



- 5.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 5.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 5.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
 - 5.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
 - 5.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
 - 5.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.
6. El informe de seguimiento ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión.

7. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
8. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
 - 8.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 8.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 8.3. Al finalizar las obras se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - Seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno en un buffer de 1 km, desde antes del inicio de las obras, hasta los 5 primeros años de fase de explotación.
 - Se deberá incluir la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
 - 8.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de

la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 8.5. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el programa de control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del proyecto fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 8.6. Se incluirá en el plan de vigilancia ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su línea de evacuación. Se incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 8.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 8.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se recogen en el presente informe y que deberán incorporarse a la declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "FV Belvís II" y su línea de evacuación.



H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de mayo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Almaraz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 31 de mayo de 2016, publicado en el DOE n.º 244 de 22 de diciembre de 2016. Los suelos sobre los que radica el proyecto tienen la clasificación urbanística de:

- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Protección Estructural Dehesas.
- Suelo No Urbanizable Protección de Sierras.



Según la descripción de usos y actividades recogidos en los suelos SNU-C y SNU-P definidos en los artículos 2.4.8.1, 2.4.8.5, 2.4.8.7 del PGM, el uso de planta solar fotovoltaica estaría permitido en el suelo SNU-C y en el SNU-P Estructural Dehesas, al permitir "construcciones e instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural", siendo compatible para el tipo de suelo de que se trata y cumpliendo las condiciones detalladas en el mismo; y sería uso autorizable en el suelo SNU-P de Sierras, al no encontrarse entre los usos permitidos pero tampoco estar expresamente prohibido. Por tanto, el Plan General Municipal no prohíbe expresamente el uso de planta solar fotovoltaica para estas clases de suelo.

El vigente Decreto Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, da una nueva redacción a la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cuyo apartado 2.b) queda establecido de la siguiente forma:

"En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría".

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,992 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 599,79 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela en el SNU-C y en el SNU-P Estructural de Dehesas: 10% (arts. 2.4.8.1 y 2.4.8.5 del PGM)
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de:



- a) SNU-C y SNU-P Estructural de Dehesas: 15 m (arts. 2.4.8.1 y 2.4.8.5 del PGM).
 - b) SNU-P de Sierras: no menos de 3 m (artículo 66.d) de la Ley 11/ 2018).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano no menor de 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones auxiliares habrá de ser:
- a) SNU-C y SNU-P Estructural de Dehesas: 7 m (arts. 2.4.8.1 y 2.4.8.5 del PGM).
 - b) SNU-P de Sierras: 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
7. El número de plantas permitido será:
- a) SNU-C y SNU-P Estructural de Dehesas: 2 plantas (arts. 2.4.8.1 y 2.4.8.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbana sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,954 MW propuesta, desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en algunas de las categorías de suelos del planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo sobre el que se ubica.”

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) serán las recogidas en la declaración de impacto ambiental que se formule; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto “FV Belvís II” y la línea de evacuación asociada.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.



5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061377)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

Uno de los grandes ejes del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2017-2018 lo constituyen los programas de ayudas para el fomento del empleo, entre los que se encuentran las subvenciones para la contratación en prácticas, durante 18 meses, de personas jóvenes tituladas universitarias y de formación Profesional de Grado Superior en la Universidad de Extremadura y en centros públicos o privados de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrollen proyectos de investigación en colaboración de empresas privadas.

Al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 11 de diciembre) y la Resolución de 22 de julio de 2021 (DOE n.º 149, de 4 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021, se concedieron para la anualidad 2021, subvenciones destinadas a la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es promover la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y que tengan concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio de 2017).



En el ejercicio 2021 se han concedido ayudas por un importe total de 217.431,38 euros.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al proyecto "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación" y a las aplicaciones presupuestarias:

- 13008000/G/242A/44401/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 68.038,55 euros.
- 13008000/G/242A/44900/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 149.392,83 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)



RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 19 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resolución de 29/11/2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).
La Directora General de Calidad en el
Empleo,

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**Anexo I**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
TE-0001-21	CTAEX	G06334478	40.677,14
TE-0002-21	INSTITUTO ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA	Q2818002D	68.038,55
TE-0003-21	CTAEX	G06334478	40.677,14
TE-0004-21	FUNDACIÓN CCMI	G10347417	40.677,14
TE-0005-21	FUNDACIÓN CCMI	G10347417	27.361,41





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2021. (2022061375)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2021 se han concedido "ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 135/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 27 de noviembre de 2019 (DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2019), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020.
- Resolución de 21 de diciembre de 2020 (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2021) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de



acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por empresas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG000001/20080264, por un importe ejecutado de 120.500,00 euros, Proyecto de gasto Ayudas a la Creación de Empleo.
- 130080000/G/242A/47000/FJ14080204/20170223, por un importe ejecutado de 1.728.250,00 euros, Proyecto de gasto Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados.

Las ayudas financiadas con el proyecto de gastos 20170223 "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados" están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente



las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2021, para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 29 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resolución de 29/11/2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).
La Directora General de Calidad en el
Empleo,

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO



ANEXO I

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0002-C21	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06505606	10.000,00 €
EP-0003-C21	HIKARI MOTOR SL	B10498111	8.000,00 €
EP-0004-C21	MEJORA E INNOVACION DE EMPRESAS SL	B06656342	8.000,00 €
EP-0005-C21	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO SA	A06444533	8.000,00 €
EP-0012-C21	REPRESENTANTES DE CONSUMIDORES EN EL MERCADO ELECTRICO SL	B73861908	20.000,00 €
EP-0013-C21	TERMINO REGULADO DE LA ENERGIA SLU	B73902611	10.000,00 €
EP-0015-C21	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	7.000,00 €
EP-0017-C21	CONSTRUCCIONES METALICAS ACEUCHAL SL	B06328280	5.250,00 €
EP-0018-C21	SEGUREX 06 SL	B06322093	3.500,00 €
EP-0019-C21	ASOCIACION SAMUREX	G06559850	7.000,00 €
EP-0021-C21	RUBEN FERNANDEZ GONZALEZ	***6642**	5.250,00 €
EP-0022-C21	ASOCIACION SAMUREX	G06559850	7.000,00 €
EP-0025-C21	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTING SLU	B06459184	7.000,00 €
EP-0027-C21	SOPHIA CHOURSAN	***9535*	4.000,00 €
EP-0028-C21	JUAN LUIS VILLALBA MUÑOZ	***7092**	7.000,00 €
EP-0029-C21	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA SL	B06682710	4.000,00 €
EP-0030-C21	TALLERES VEYMA ESPJ	E10489359	8.000,00 €
EP-0032-C21	ANGEL LUIS TRINIDAD CASABLANCA	***9545**	7.000,00 €
EP-0035-C21	SANGAR COMPUTER SL	B84414796	4.000,00 €
EP-0036-C21	SANGAR COMPUTER SL	B84414796	4.000,00 €
EP-0037-C21	ALQUEVA LOGISTICA SL	B06708606	4.000,00 €
EP-0038-C21	TECHNOWAGEN CB	E06640676	3.500,00 €
EP-0039-C21	RAUL MORALES BENITEZ	***7901**	7.000,00 €
EP-0040-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0041-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0042-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0044-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	7.000,00 €
EP-0047-C21	MAQUINARIA AGRICOLA TIERRA DE BARROS SL	B06352470	8.000,00 €
EP-0048-C21	INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIOAMBIENTE SL	B10404903	10.000,00 €
EP-0051-C21	NIVEL TORRES SLU	B06693204	3.500,00 €
EP-0052-C21	METALFRAME RENOVABLES SL	B06754634	20.000,00 €
EP-0054-C21	FRANCISCO SERRANO MARQUEZ	***9347**	8.000,00 €
EP-0055-C21	CARPINTERIA TABARES SL	B10166866	8.000,00 €
EP-0056-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	4.000,00 €
EP-0057-C21	KINETICA MOBILE DEVELOPMENT SL	B06554018	8.000,00 €
EP-0062-C21	MARIA AZAHARA RODRIGUEZ PAVO	***7285**	10.000,00 €
EP-0063-C21	BASCULAS ALVAREZ SL	B06397103	4.000,00 €
EP-0064-C21	TALLERES ELECTROMECHANICA MIGUEL ANGEL SL	B06652895	7.000,00 €
EP-0065-C20	ARQUIONE S&P SL	B06693931	10.000,00 €
EP-0066-C21	CAC AUDITORES SL	B06127880	10.000,00 €
EP-0067-C21	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	8.000,00 €
EP-0068-C21	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	8.000,00 €
EP-0069-C21	TXT INGENIERIA SL	B06409676	10.000,00 €
EP-0071-C21	JUAN MANUEL ANGEL AVILA	***6825**	6.000,00 €
EP-0072-C21	ALMACENES PEDRO FERNANDEZ SL	B06110829	8.000,00 €
EP-0073-C21	COMERCIAL PARRA AUTOMOCION CB	E06538011	10.000,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0074-C21	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	4.000,00 €
EP-0077-C21	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA SL	B06191688	4.000,00 €
EP-0081-C21	RODATEX Y BRITISH COTTON SL	B06542203	7.500,00 €
EP-0084-C21	CUELLAR RECURSOS HUMANOS SLP	B06551774	10.000,00 €
EP-0085-C21	BEATRIZ PANIAGUA SANCHEZ	***1848**	10.000,00 €
EP-0088-C21	ALMENDRAS DEL OESTE SL	B06712848	5.500,00 €
EP-0089-C21	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX SA	A06072979	5.000,00 €
EP-0090-C20	VICENTE ACEDO SL	B10381234	10.000,00 €
EP-0090-C21	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX SA	A06072979	5.000,00 €
EP-0091-C21	MOBBEEL INNOVATIONS LABS SL	B10492833	10.000,00 €
EP-0093-C21	LOURDES AMAYA LOPEZ	***8811**	8.000,00 €
EP-0094-C21	TAKE THE BOX SL	B10397990	10.000,00 €
EP-0095-C20	M ENCARNACION APARICIO LOPEZ	***4748**	10.000,00 €
EP-0095-C21	BASCULAS ALVAREZ SL	B06397103	8.000,00 €
EP-0096-C20	ANA MARIA HARINERO CASTAÑO	***1787**	5.500,00 €
EP-0096-C21	ALFONSO ABALOS DIEZ	***5269**	5.000,00 €
EP-0097-C21	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE NATACIÓN	G06613392	8.000,00 €
EP-0098-C21	BIOAGRONEX SL	B06761720	8.000,00 €
EP-0099-C21	JOSE LUIS RUIZ SERNA	***7697**	10.000,00 €
EP-0100-C21	EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN SL	B01743848	3.500,00 €
EP-0101-C21	S.C.L.C AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	10.000,00 €
EP-0102-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	8.000,00 €
EP-0103-C21	ANTONIO JAVIER ALVAREZ RIVERA	***5351**	8.000,00 €
EP-0104-C21	ESESOL INGENIERIA ENERGETICA SL	B02713345	4.000,00 €
EP-0105-C21	ACTIVOS PALMUR SL	B02713337	8.000,00 €
EP-0106-C21	JULIO ENRIQUE GUTIERREZ-TERRAZAS PEREZ	***6995**	10.000,00 €
EP-0107-C21	INNOCAMPO SLU	B06583884	10.000,00 €
EP-0108-C21	INNOCAMPO SLU	B06583884	10.000,00 €
EP-0109-C21	JOSE ANGEL BELMEZ GUTIERREZ	***8694**	7.000,00 €
EP-0110-C21	BEATRIZ RETAMAR DE LIMA	***9176**	7.000,00 €
EP-0111-C20	GLOBAL PROCESS PRODUCT IMP SL	B10404168	10.000,00 €
EP-0111-C21	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	3.500,00 €
EP-0112-C20	MOBBEEL INNOVATIONS LABS SL	B10492833	4.000,00 €
EP-0113-C21	JAVIER BRAVO RUEDA	***6877**	10.000,00 €
EP-0114-C20	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	4.000,00 €
EP-0114-C21	JAIME MANUEL CARRIZOSA BLANCO	***9287**	7.000,00 €
EP-0115-C21	ATRACTION HOLDING SUR	B06715445	7.000,00 €
EP-0116-C20	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	7.000,00 €
EP-0116-C21	JOSE RODRIGUEZ FLORENCIO	***3699**	10.000,00 €
EP-0117-C20	IRENE RUIZ DIAZ	***3178**	5.500,00 €
EP-0117-C21	CRUZJARA SL	B06632160	10.000,00 €
EP-0118-C21	CRUZJARA SL	B06632160	10.000,00 €
EP-0121-C21	MADERAS ROMERO SA	A06018337	7.000,00 €
EP-0123-C21	IGNACIO CARLOS VAQUERO CUESTA	***1489**	5.250,00 €
EP-0124-C21	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SL	B10301307	10.000,00 €
EP-0126-C21	REINICIA EDUCACION SL	B06721542	10.000,00 €
EP-0127-C21	GESTION EXTERNA DE FORMACIÓN SL	B10388783	10.000,00 €
EP-0130-C21	RESOEX SL	B10280238	7.000,00 €
EP-0133-C21	FRANCISCO PUENTE MATEO	***9125**	7.000,00 €
EP-0136-C20	DURITIA SL	B10305738	3.500,00 €
EP-0136-C21	TRUKS MONESTERIO SL	B06293559	8.000,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0137-C20	BOLO PAPA S.L.U.	B06758494	7.000,00 €
EP-0138-C21	JAIME LUCAS SANZ	***6494**	3.500,00 €
EP-0140-C21	JUAN JOSE UTRERA MORENO	***5787**	5.000,00 €
EP-0141-C21	ISMAEL BATALLA PEÑA	***4608**	10.000,00 €
EP-0142-C21	EA GROUP SDAD COOP	F14968499	10.000,00 €
EP-0143-C20	MOBBEEL SOLUTIONS SLL	B10395911	10.000,00 €
EP-0143-C21	CORDERO ORGANIC SL	B06746846	5.000,00 €
EP-0145-C21	PIXEL RATIO SL	B06637862	5.000,00 €
EP-0146-C21	PIXEL RATIO SL	B06637862	5.000,00 €
EP-0147-C21	ARCOS Y FACHADA R-67 SLU	B06717508	10.000,00 €
EP-0148-C20	AGRINDUSTRIALES GESTION INTEGRAL SL	B06753933	4.000,00 €
EP-0148-C21	RESIDENCIA ANCIANOS V. SOLEDAD	R0600286I	5.000,00 €
EP-0150-C21	JOSE MANUEL GUDIÑO AGUILERA	***3755**	8.000,00 €
EP-0151-C20	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	4.000,00 €
EP-0151-C21	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA SL	B06682710	4.000,00 €
EP-0153-C20	ARIADNEX TECNOLOGIA FLEXIBLE SL	B06383814	8.000,00 €
EP-0153-C21	TALLERES CONEJERO SL	B10151942	8.000,00 €
EP-0154-C20	NEW GEAR SOLUTIONS SL	B06735559	5.500,00 €
EP-0155-C20	ANGELES MARIA HERNANDEZ SANCHEZ	***7997**	4.000,00 €
EP-0155-C21	SAN MATEO HOTEL SLU	B10327310	8.000,00 €
EP-0157-C20	JOSE MENDOZA MILARA	***6321**	5.000,00 €
EP-0157-C21	IBERGEST NEXUS GESTIONES	B10388486	7.000,00 €
EP-0158-C21	INFOCREDIT EXTREMADURA SL	B56128333	8.000,00 €
EP-0160-C21	ENRIQUE MARTIN MANGAS	***9631**	7.000,00 €
EP-0162-C21	ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS DE ALBUERQUERQUE (ADIFISA)	G06248934	5.000,00 €
EP-0164-C20	MOBBEEL SOLUTIONS SLL	B10395911	10.000,00 €
EP-0164-C21	DESARROLLOS INDUSTRIALES COSTABLANCA SA	A54634704	7.000,00 €
EP-0169-C21	JOSE ANTONIO SANTANA HERNANDEZ	***1774**	7.000,00 €
EP-0170-C21	IDEA NAVALMORAL SL	B06606164	8.000,00 €
EP-0171-C21	MEDINA GHALIYAH SL	B10253037	7.000,00 €
EP-0172-C20	MOBBEEL SOLUTIONS SLL	B10395911	10.000,00 €
EP-0172-C21	REBECA BLANCO DIAZ	***7238**	8.000,00 €
EP-0173-C21	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA SL	B06682710	4.000,00 €
EP-0176-C21	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06505606	8.000,00 €
EP-0177-C21	MOTRI TOOLS SL	B06704985	8.000,00 €
EP-0178-C21	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTING SLU	B06459184	7.000,00 €
EP-0179-C21	REBECA BLANCO DIAZ	***7238**	8.000,00 €
EP-0180-C21	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	5.500,00 €
EP-0182-C20	SUPER 8 PRODUCCIONES MULTIMEDIA SA	A06022610	8.000,00 €
EP-0184-C21	RIOS RENOVABLES SLU	B31745177	4.000,00 €
EP-0185-C21	THERCLI SL	B06639231	10.000,00 €
EP-0186-C21	FRICALEX INSTALACIONES SL	B06755987	10.000,00 €
EP-0187-C21	RIOS RENOVABLES SLU	B31745177	4.000,00 €
EP-0188-C21	COVELESS INGENIERIA SL	B06456651	4.000,00 €
EP-0189-C21	MARDAN BUSINESS SOLUTIONS SL	B06657456	10.000,00 €
EP-0190-C21	JULIAN MADERA SALGUERO MADERA SALGUERO	***5918**	8.000,00 €
EP-0191-C21	AGROMECHANICA PAYMA SL	B10296317	7.000,00 €
EP-0192-C21	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HNOS MORCILLO SL	B06696017	7.000,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0193-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	8.000,00 €
EP-0194-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	8.000,00 €
EP-0195-C21	COVELESS INGENIERIA SL	B06456651	8.000,00 €
EP-0196-C21	EA GROUP SDAD COOP	F14968499	4.000,00 €
EP-0197-C21	ETER ENERGIA SL	B06748446	10.000,00 €
EP-0198-C20	RAQUEL MALAGA PRIETO	***2647**	10.000,00 €
EP-0198-C21	OFTALMOLOGIA FERNANDO GONZALEZ SL	B06623201	5.000,00 €
EP-0199-C20	DIBAREX SL	B06653349	5.000,00 €
EP-0199-C21	FCO JAVIER ROBUSTILLO YAGÜE	***5555**	7.500,00 €
EP-0200-C21	CONRADO MARTIN FLORES	***6955**	8.000,00 €
EP-0201-C21	LEONESA ASTUR DE PIENSOS-LESA SA	A24004863	4.000,00 €
EP-0202-C21	ANTONIO RUBIO EXPOSITO	***2176**	10.000,00 €
EP-0203-C20	CEDESA DIGITAL SL	B06684369	10.000,00 €
EP-0203-C21	SAN MATEO HOTEL SLU	B10327310	8.000,00 €
EP-0207-C20	GENERANDI AGRO SL	B88269006	10.000,00 €
EP-0207-C21	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA SL	B06026504	8.000,00 €
EP-0208-C20	JULIAN GUARDADO DIAZ	***6938**	7.000,00 €
EP-0210-C20	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA SL	B06339162	8.000,00 €
EP-0210-C21	AGRIVISA SL	B42928457	7.000,00 €
EP-0211-C21	CONSULTORA FORMACIÓN SC	J06632616	4.000,00 €
EP-0212-C20	TORRES DE BRIZ SCL	F06102875	4.000,00 €
EP-0213-C20	ANTONIA ROMERO CASTRO	***6419**	5.000,00 €
EP-0214-C20	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	7.000,00 €
EP-0215-C20	MOBUARTEX SL	B10499069	8.000,00 €
EP-0215-C21	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	8.000,00 €
EP-0216-C20	MERALI CB	E06717433	7.000,00 €
EP-0216-C21	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA SL	B06343875	7.000,00 €
EP-0217-C21	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA SL	B06343875	7.000,00 €
EP-0218-C20	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	4.000,00 €
EP-0219-C21	BOLO PAPA S.L.U.	B06758494	4.000,00 €
EP-0221-C21	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06505606	8.000,00 €
EP-0222-C20	CONCESION EXTREM. VEHICULOS SA	A06023436	7.000,00 €
EP-0222-C21	JOSE GOMEZ JIMENEZ	***1156**	7.000,00 €
EP-0223-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	7.000,00 €
EP-0224-C20	JOSE MEDINA DIAZ	***3288**	4.000,00 €
EP-0224-C21	MEDINA GHALIYAH SL	B10253037	7.000,00 €
EP-0226-C20	MANUELA ARAGONES TENA	***8961**	5.500,00 €
EP-0228-C20	VENTA AMBULANTE TALAYUELA SC	F10472959	10.000,00 €
EP-0229-C20	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	4.000,00 €
EP-0230-C20	CLINICA DENTAL GARCIA PAMPIN SL	B10319754	10.000,00 €
EP-0230-C21	LUIS PRIETO OTERO	***2089**	7.000,00 €
EP-0231-C21	ACE ASESORES TURGALIUM SLU	B10373496	4.000,00 €
EP-0232-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0233-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0234-C20	SERVICIO DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA SL	B06422299	7.000,00 €
EP-0234-C21	JUAN LUIS VILLALBA MUÑOZ	***7092**	7.000,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0235-C20	INGENOA SERVICIOS AVANZADOS SL	B06605760	10.000,00 €
EP-0235-C21	MASCOTEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS SL	B06661235	7.000,00 €
EP-0237-C20	CEAREX SOC COOP LIMITADA	F06206825	5.250,00 €
EP-0238-C21	DOCU-CAR EXTREMADURA SL	B10269603	8.000,00 €
EP-0239-C21	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	4.000,00 €
EP-0240-C21	INSTALACIONES ELECTRICAS D&D SC	J06725691	5.250,00 €
EP-0241-C21	TENTUBIO SL	B06728034	8.000,00 €
EP-0242-C21	MIAJADAS TELECOM SL	B10409555	8.000,00 €
EP-0245-C21	GESTORIA ANDRINO SLP	B06524847	5.500,00 €
EP-0246-C21	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD SLU	B06738850	7.000,00 €
EP-0247-C21	S.C.L.C AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	10.000,00 €
EP-0248-C20	THERCLI SL	B06639231	10.000,00 €
EP-0249-C20	MOBUARTEX SL	B10499069	10.000,00 €
EP-0249-C21	IDEOWARE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B06748727	8.000,00 €
EP-0251-C20	JAMON Y SALUD SA	A06338297	5.500,00 €
EP-0253-C21	TALLERES SAM ELECTRICIDAD SL	B06275903	8.000,00 €
EP-0254-C21	CIFRA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRA SLU	B06711352	7.500,00 €
EP-0255-C21	AUTOS LA SERENA SL	B06209662	4.000,00 €
EP-0256-C21	COMPETIZE SOLUTIONS SL	B06750285	8.000,00 €
EP-0258-C21	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	7.000,00 €
EP-0259-C21	VICTOR FERNANDEZ CARRETERO	***6623**	7.000,00 €
EP-0260-C21	JAVIER MARTIN CALDERA	***3579**	8.000,00 €
EP-0261-C21	AGRINDUSTRIALES GESTION INTEGRAL SL	B06753933	5.000,00 €
EP-0262-C21	VETERPLAS SALUD ANIMAL SL	B10423929	10.000,00 €
EP-0264-C21	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO SLU	B06739882	10.000,00 €
EP-0265-C21	ANTONIO LUIS DEL BARCO GARCIA	***6694**	8.000,00 €
EP-0267-C21	MEDINA GHALIYAH SL	B10253037	7.000,00 €
EP-0268-C21	CLINICA DE PEDIATRÍA DR LUIS ORTIZ GONZÁLEZ SL	B06542740	10.000,00 €
EP-0269-C21	DAVID RODRIGUEZ PERERA	***8278**	4.000,00 €
EP-0270-C21	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	5.500,00 €
EP-0271-C21	FARMACIA LAS HURDES ESPJ	E10503134	10.000,00 €
EP-0275-C21	ASESORIA HIPOLITO VAZQUEZ SL	B06188114	10.000,00 €
EP-0276-C21	JOSE ALBERTO GALLARDO CALVO	***6935**	5.000,00 €
EP-0277-C21	ALFONSO PEREZ ROMERO	***4882**	7.000,00 €
EP-0280-C21	INGENIERIA DEL AIRE COMPRIMIDO EXTREMADURA SL	B06711550	8.000,00 €
EP-0281-C21	M ENCARNACION APARICIO LOPEZ	***4748**	10.000,00 €
EP-0282-C21	MANUEL DAVID HIDALGO FERREIRA	***5113**	8.000,00 €
EP-0283-C21	MEDINA GHALIYAH SL	B10253037	7.000,00 €
EP-0284-C21	VERONICA RUIZ CAMPOS	***5889**	10.000,00 €
EP-0285-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES SL	B10298081	5.000,00 €
EP-0286-C21	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ SL	B06753073	10.000,00 €
EP-0288-C21	AGROCONGELADOS LA CUERVA SL	B10185627	8.000,00 €
EP-0294-C21	F Y R IZQUIERDO 99 SL	B10235414	8.000,00 €
EP-0295-C21	ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBALES	***1237**	7.000,00 €
EP-0296-C21	RESULTO CONSULTORIA SL	B06705735	8.000,00 €
EP-0297-C21	EXSERFORMPREV SL	B06546204	10.500,00 €
EP-0298-C21	AGRIVISA SL	B42928457	7.000,00 €
EP-0299-C21	JOSE MARIA PRADO GALAN	***4794**	3.500,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
EP-0300-C21	TALLERES TORRES AMADOR CB	E06679757	8.000,00 €
EP-0301-C21	JAIME LUCAS SANZ	***6494**	7.000,00 €
EP-0302-C21	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	3.500,00 €
EP-0303-C21	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	3.500,00 €
EP-0304-C21	ALFONSO GARCIA MORENO	***6478**	7.000,00 €
EP-0307-C21	HIDRAULICOS BADAJOZ SL	B06157010	7.000,00 €
EP-0308-C21	RAQUEL MALAGA PRIETO	***2647**	10.000,00 €
EP-0309-C21	NOE ESCOBAR ALVAREZ	***7111**	7.000,00 €
EP-0311-C21	RESIDENCIA ANCIANOS VIRGEN DE LA SOLEDAD	R0600286I	10.000,00 €
EP-0312-C21	ANTOLIN MORILLO RODRIGUEZ	***7062**	10.000,00 €
EP-0313-C21	ANTONIA RODRIGUEZ ESTEBAN	***8783**	10.000,00 €
EP-0315-C21	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	10.000,00 €
EP-0325-C21	PEDRO FRANCISCO CIDONCHA ALCAÑIZ	***3343**	7.000,00 €

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre la Subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los_Ordenandos_8". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17915. (2021081630)

Con fecha 7 de junio de 2020, se publicó a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S_Marina" el CD 44661 "Los Ordenandos_8"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17915.

El 16 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S_Marina" y el CD 44661 "Los Ordenandos_8". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17915.

A instancias del peticionario, Edistribución Redes Digitales, SLU, se presenta anexo al proyecto por el que se procede a ampliar la sustitución de la línea subterránea de MT cuyos datos son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Arqueta nueva A2 n.º 8.

Final: Arqueta existente A2 n.º 4.

Tipo: Canalización subterránea s/c bajo tubo PE de 200 mm, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+16 mm² y una longitud de 1,160 Km.

Emplazamiento: C/ Miguel Pérez Carrascosa, Avd José María Alcaraz y Alenda, c/ Juan Simeón Vidarte, Godofredo Ortega y Muñoz, Salvador de Madariaga y Ctra. Olivenza

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 12 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9366. (2022080473)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9366.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la infraestructura eléctrica en la zona para garantizar la calidad y regularidad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

La ampliación de la subestación eléctrica ST "Los Arenales" para la construcción del parque de 45 kV de IDE, consiste en:

Sistema de 220 kV.

Extensión de la posición de transformador de potencia T-1 para la conexión de los parques de 220 kV (propiedad de REE) y de 45 kV (propiedad de IDE). El aparellaje de 220 kV con que se equipa esta extensión, a instalar en la propiedad de IDE, es el siguiente:

- Tres transformadores de tensión inductivos.
- Tres transformadores de intensidad.
- Tres pararrayos.

Transformador de potencia.

Se instalará un transformador de potencia trifásico (T-1), con una relación de transformación de 220/45/15,8 kV y 100 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior.



Sistema de 45 kV.

Instalación de un Sistema de 45 kV en instalación interior, compuesto por celdas blindadas con envolvente metálica y aislamiento en SF6, configuración de doble barra (DB), conformada por las siguientes posiciones:

- Cuatro posiciones de línea, con interruptor.
- Una posición de transformador de potencia T-1, con interruptor.
- Dos posiciones de servicios auxiliares, con interruptor.
- Dos posiciones de medida, sin interruptor.
- Una posición de enlace de barras, con interruptor.
- Una posición de línea de reserva (reserva no equipada).

Otras instalaciones en el parque de 45 kV.

- 2 transformadores para servicios auxiliares de 250 KVA cada uno de ellos, de instalación en intemperie.
- Edificio principal y de control, y edificio de celdas.
- Cuadros y armarios para la instalación de los aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones, y los sistemas de distribución en corriente alterna y corriente continua.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Dirección General de Industria, Energía y Minas.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" entre el CD 47128 "Los Santos 1" y el CD 47136 "CDT-Nudo", sito en calle Maestro Rasero y callejón Monjas". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18161. (2022080529)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra" entre el CD 47128 "Los Santos 1" y el CD 47136 "CDT-Nudo", sito en calle Maestro Rasero y callejón Monjas.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18161.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea.
 - Origen: Celda de línea MT n.º 37 existente del CD 47128 "Los Santos 1".
 - Final: Celda de línea MT n.º 77 existente del CD 47136 "CDT Nudo".
 - Tipo: subterránea 15 kV.
 - Conductores: cable unipolar de AL, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 174,9 m.
 - Emplazamiento de la línea: calle Maestro Rasero y callejón Monjas.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV, procedente de la "Subestación Zafra" entre el CD 47111 "Coop. Los Santos" y el CD 47148 "Río Verde"". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18157. (2022080530)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nueva LSMT denominada "Los Santos" a 15 kV, procedente de la "Subestación Zafra" entre el CD 47111 "Coop. Los Santos" y el CD 47148 "Río Verde".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18157.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea a 15 kV.

Origen: Celda de línea MT n.º 1 del CD 47111 "Coop. Los Santos".

Final: Celda de línea MT n.º 27 del CD 47148 "Río Verde".

Tipo: subterránea 15 kV.

Conductores: cable unipolar de AL, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 424,8 m.

Emplazamiento de la línea: Carrera Chica, calle Mérida, Plaza Vistahermosa, calle Virgen del Pilar, calle Martínez de la Cruz y calle Sta. Teresa.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la SET "S. Marina", calle Emigrantes Pacenses". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18151. (2022080541)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la SET "S. Marina", calle Emigrantes Pacenses, término municipal de Badajoz (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18151.
4. Finalidad del proyecto: Reconfiguración de la LAMT "Riosa" y "Granadilla", para conectarlas a las nuevas posiciones de la SET, "S. Marina".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea MT.

Origen: Apoyo existente A410774.

Final: Nuevo apoyo DC a instalar, C-4500-16.

Tipo: Aérea doble Circuito.

Tensión: 20 kV.

Conductor: 47-A11/8ST1A (LA-56), con una longitud de 77 m.

Apoyos: Metálicos, 2 existentes y 3 nuevos.

Emplazamiento: C/ Emigrantes Pacenses.

Línea eléctrica subterránea a 20 kV tramo 1

Origen: Conversión A/S de la LAMT "Riosa" en el nuevo apoyo a instalar C-4500-16.

Final: Posición 265 de la SET, "S. Marina".

Tipo: Subterránea 20 kV.



Línea eléctrica subterránea a 20 kV tramo 1I

Origen: Conversión A/S de la LAMT "Granadilla" en el nuevo apoyo a instalar C-4500-16.

Final: Posición 279 de la SET, "S. Marina".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 0,4672 km.

Emplazamiento: C/ Emigrantes Pacenses.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Parsa" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre el centro de transformación CD 45748 "Polideportivo Almendralejo", el CD 45968 "Ferial 1" y el empalme E2.01-45968". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18160. (2022080520)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT denominada "Parsa" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre el centro de transformación CD 45748 "Polideportivo Almendralejo", el CD 45968 "Ferial 1" y el empalme E2.01-45968.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18160.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea Tramo I

Origen: Celda de línea MT n.º17 del CD 45748 "Polideportivo Almendralejo"

Final: Celda de línea MT n.º 37 del CD 45968 "Ferial 1"

Tipo: subterránea 15 kV.

Línea eléctrica subterránea a 15 kV tramo II

Origen: Celda de línea MT n.º 37 del CD 45968 "Ferial 1"

Final: Empalme a realizar con la LSMT "Parsa", procedente de la celda n.º 37 del CD 104668 "Dulce Chacón"

Tipo: subterránea 15 kV.

Conductores: cable unipolar de AL, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 681,6 m.

Emplazamiento de la línea: Carrera Chica, calle Mérida, plaza Vistahermosa, calle Virgen del Pilar, calle Martínez de la Cruz y calle Sta. Teresa.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 29 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 kVA del CT n.º 9". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9373. (2022080553)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 kVA del CT n.º 9 en la localidad de Montánchez (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, núm. 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9373.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de MT con aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 9.

— Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

— Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.

— Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).

— Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle Rejoyuela, s/n., de la localidad de Montánchez .



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre la relación de bienes y derechos a expropiar para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en este municipio. (2022080557)

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Cano, en su sesión de 12 de abril de 2022, en uso de las atribuciones que ostenta y en cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y tras aprobar el proyecto de obra para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (en adelante EDAR), ha acordado que se publique la relación de propietarios y bienes y derechos afectados por dichas obras, acordando abrir un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres), con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, así como tener acceso y poder consultar el informe sobre la necesidad de iniciar expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de las parcelas afectadas por la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres).

A tal efecto, se hacen públicos los terrenos necesarios para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres), relacionándose los bienes y derechos afectados que a continuación se describen, a los efectos del preceptivo trámite de información pública-

Dicha relación de bienes y derechos junto con el proyecto de obra y demás documentación administrativa se encuentra a disposición de los interesados, igualmente durante el plazo de quince días, en el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres (Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco n.º 3, de Cáceres) en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas o en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aldea del Cano (Aldea del Cano, Cáceres) en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aldea del Cano (.....) o en cualquier otro órgano administrativo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldea del Cano, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, MIGUEL SALAZAR LEO.



Relación de Bienes y Derechos afectados por la construcción del proyecto de construcción de una la estación depuradora de aguas residuales en el Municipio de Aldea del Cano:

N.º ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE DE PARCELA (ha)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
								SUP. EXPROPIACIÓN TOTAL (m²)	SUP. DE SERVIDUMBRE (m²)	SUP. DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	4	1	Majadas Matas	10012A004000010000BM	Ayuntamiento de Aldea del Cano	Pastos	4,4869	8.008,15		
2	4	2	Majadas Matas	10012A004000020000BO	Florencia Román Román y Juan Pedro Román Román	Pastos	25,0568	60,00	2.928,25	2.642,14
						Encinar				
3	4	4	El Galaperal	10012A004000040000BR	Florencia Román Román y Juan Pedro Román Román	Pastos	10,1056	20,00	1.133,48	1.132,97
4	4	7	El Galaperal	10012A004000070000BI	Narciso Palacios Román	Pastos	3,4578	8,00	603,02	612,66
5	4	8	Barrero	10012A004000080000BJ	Herederos De Elisa Gutiérrez Cordero	Pastos	13,4585	8,00	312,37	312,37
6	4	9011	Camino de Posadas	10012A004090110000BH	Ayuntamiento de Aldea del Cano	VT Via de Comunicación de Dominio Publico	1,0641		65,50	



N.º ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE DE PARCELA (ha)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
								SUP. EXPROPIACIÓN TOTAL (m²)	SUP. DE SERVIDUMBRE (m²)	SUP. DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
7	4	29	Descuajado	10012A004000290000BF	Herederos de Pilar González Silvestre y Angelita Bejarano González	Pastos	2,7361	16,00	1.160,29	1.160,29
8	4	27	Descuajado	10012A004000270000BL	Herederos de Josefa Molano Román y Herederos de Herminia Molano Román	Pastos	5,756	28,00	1.528,93	1.528,01
9	4	9001	Autovía A-66	10012A004090010000BX	Unidad de Carreteras de Cáceres. (Ministerio de Fomento)	VT Via de Comunicación de Dominio Publico	15,8038		513,71	
10	4	32	Descuajado	10012A004000320000BF	Alonso Molano Román	Pastos	3,7505	8,00	229,12	229,96



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre declaración de viabilidad del desarrollo de la UA-5/36-AUR del ACO-5.3 del Plan General Municipal. (2022080555)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, conoció la propuesta de consulta de viabilidad de la UA-5/36-AUR del ACO-5.3, del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.Sareb-, y acordó:

Primero. Declarar la viabilidad del desarrollo de la UA-5/36-AUR del ACO-5.3, del Plan General Municipal de Badajoz, condicionada al ajuste del Programa de Ejecución que se presente a todos los aspectos que se señalan en los informes técnico y jurídico transcritos con anterioridad.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)
El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria y la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. (2022080551)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, relación de plazas.

Personal laboral:

Plaza/puesto	Grupo Cotización	Jornada	N.º vacantes	Forma de provisión
Arquitecto/a Técnico/a	2	50 %	1	Concurso
Administrativo/a	5	100%	1	Concurso
Maestro/a Ed. Infantil	2	75 %	1	Concurso

Oferta de Empleo Público ordinaria, puestos de trabajo.

Personal laboral:

Denominación del Puesto: Limpiador/a.

Tipo de empleado público: Laboral.

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de acceso: Concurso oposición.

Grupo/Subgrupo: Agrupaciones Profesionales.

Ubicación en organigrama: Servicios Generales.

N.º vacantes: Dos.

Jornada: 28 horas semanales. 70 %.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torremayor, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torremayor, 3 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

EDICTO de 4 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-03-3/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
(2022ED0013)

Aprobada inicialmente la modificación puntual M-03 - 3/2021 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valencia del Mombuey, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de mayo de 2022, consistente en modificar el párrafo tercero del artículo 4.3.1.5 Uso dotacional: Zonas Verdes. Condiciones particulares, proponiendo la eliminación del carácter provisional y el tamaño de las construcciones que puedan incluirse en los espacios libres y zonas verdes de carácter público y modificar las observaciones en la ficha de normas particulares de la Zona 6: Zona Verde, proponiendo la eliminación del límite de 30 m² de superficie edificada por unidad de kiosco; de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el documento aprobado se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender por un plazo de 12 meses, el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente; las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

- Toda la red de suelo dotacional clasificado como zonas verdes.

Valencia del Mombuey, 4 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es